



INDICE

DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA.....	6
1.- ANTECEDENTES.....	8
2.- OBJETIVOS	8
OBJETIVO GENERAL:	8
OBJETIVOS ESPECIFICOS:	8
3.- ALCANCE	8
4.- LIMITACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA.....	9
5.- CUADRO DIRECTIVO DE LA COMPAÑÍA AL EJERCICIO FISCAL 2009.....	10
6.- COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA COPACO	10
7.- CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA.....	11
Capítulo 1 INFORME SOBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONCLUSIONES.....	12
Introducción.....	12
DISPONIBILIDADES	12
Fondo Fijo	12
Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09).....	14
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	14
A. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Concesión de Fondo Fijos sin la rendición correspondiente del mes anterior	16
Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09).....	17
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	18
B. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Ausencia de una norma que autorice o respalde a la Gerencia Administrativa a ampliar el Fondo Fijo.	18
Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09).....	19
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	19
C. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Fondo Fijo sin Composición.....	20
Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09).....	21
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	22
D. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Fondo Fijo con saldo cero expuesto en los Estados Contables al 31/12/05.	23
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	24
E. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Saldos negativos en Cuentas Corrientes expuesto en Balance General cerrado al 31/12/05 y al 30/04/06.....	25
Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09).....	25
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	26
F. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Partidas Conciliatorias De Antigua Data, De Los Depósitos Realizados Y No Acreditados Por Las Entidades Bancarias.	28
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	28
CRÉDITOS	29
CUENTAS A COBRAR ABONADOS	29
G. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Error en la exposición de los saldos de los Créditos según Plan de Cuentas	29
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	31
H. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Previsión por Incobrables.	31
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	32
I. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Abonados Cuentas Oficiales.....	34
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	35
J. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Diferencia de Saldos entre el Balance General cerrado al 31/12/05 y el Inventario al 31/12/05, de la Cuenta Abonados Cuentas Oficiales.....	36
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	36
K. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Circularización de Saldos a los Usuarios Registrados en la Cuenta Abonados Cuentas Oficiales.	37
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	38
L. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Notas de Créditos imputados en forma errónea a otra cuenta deudor.	39
Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	40



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

M.	Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Lotes de Notas de Créditos imputados en forma errónea a la cuenta Cobranzas de Abonados en Bancos.....	40
	Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	43
	Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	43
OTROS CRÉDITOS		44
N.	Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Falta de antecedentes de varios cheques devueltos.....	45
	Validación al Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	45
	Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	46
O.	Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Cheques devueltos por bancos y cancelados por los usuarios, sin embargo fueron previsionados.....	47
	Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)	48
	Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	49
P.	Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Sumarios Administrativos	49
	Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)	50
	Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	50
Q.	Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Asesoría Jurídica – Ciudad del Este.	51
	Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)	55
	Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	55
R.	Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Falta de detalle de los anticipos concedidos a los Proveedores Locales y Extranjeros.....	56
	Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)	57
	Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	57
S.	Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Pago de Honorarios a abogados en forma anticipada.	58
	Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)	58
El asiento de ajuste contable fue propuesto por el Departamento de Contabilidad a través del Memorándum N° 55/DC/09 de fecha 06/03/09, a la Gerencia Administrativa Financiera, en el que eleva a su consideración el resultado del análisis efectuado a la Cuenta 11040501001 – Dr. Hernán Casco Pagano, manifestando que: "...con saldo en el Balance General al 31/12/08, expuesto en el Activo Corriente de G. 1.080.102.342, que no registra movimiento desde el ejercicio cerrado al 31/12/04, cumplimiento las instrucciones de la Superioridad de depurar las cuentas de antigua data y a los efectos de que los Estados Financieros de la Compañía refleje razonablemente la situación financiera y patrimonial. Se deduce que el importe pactado y que fuera pagado representa un gasto en concepto de Honorarios Profesionales..."		59
	Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)	59
CAPÍTULO 2 INFORME SOBRE DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS – CONTROL INTERNO		60
A.	ÁREA GERENCIAL O DIRECTIVA	61
B.	ÁREA DE CONTRATACIÓN	63
C.	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	66
D.	ÁREA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	67
E.	ÁREA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS	68
F.	ÁREA DE TRANSPARENCIA.....	69
G.	ÁREA DE CONTROL INTERNO	70
Resumen		71
INFORME SOBRE AVANCE E IMPLEMENTACIÓN RELATIVA AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP)		72
Cuestionario de Control Interno – Modelo Estándar de Control interno del Paraguay (MECIP) 1ra. Etapa - 2010		72
CONCLUSIÓN		75
RECOMENDACIÓN		76
CAPÍTULO 3 INFORME SOBRE EL CIRCUITO DE INGRESOS CONTABLES		77
Observación N° 01- Validez de los Estados Contables después de la Asamblea General Ordinaria.....		79
Conclusión.....		80
Recomendación		81
Observación N° 02 - Situación de los Juicios no informados en las Notas a los Estados Contables.		81
Conclusión.....		82
Recomendación		83
Observación N° 03 - Diferencia y ausencia de conciliación entre el departamento de cobranzas y el departamento de contabilidad.		83
Conclusión.....		84
Recomendación		85
Observación N° 04 - Diferencias entre saldos expuestos en el balance y el inventario general de abonados oficiales al 31-12-2009.		85
Conclusión.....		86
Recomendación		86
Observación N° 05 - Ausencia de Garantías de confianza en los reportes emitidos por el Sistema de DATOS.....		86

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Conclusión.....	87
Recomendación	88
Observación N° 06 - La cuenta cobranzas de abonados en banco con saldo deudor, expuesta en el balance con saldo negativo en los ejercicios 2008 y 2009.....	88
Conclusión.....	90
Recomendación	91
Observación N° 07 - Confirmación de saldos difiere con registros de Abonados Oficiales	92
Conclusión.....	93
Recomendación	93
Observación N° 08 - Ausencia de conciliación de la cuenta “Cheques Devueltos”	93
Conclusión.....	95
Recomendación	95
Observación N° 09 - Inacción De Asesoría Jurídica Para El Cobro De Cheques Devueltos de antigua data.	95
Conclusión.....	96
Recomendación	96
Observación N° 10 - Reporte De Cheques Devueltos Sin Actualización.....	97
Conclusión.....	97
Recomendación	98
Observación N° 11 - La cuenta previsión de cheques devueltos presenta saldos no depurados desde el ejercicio fiscal 2005.....	98
Conclusión.....	99
Recomendación	99
Observación N° 12 - Diferencia de saldo entre Balance General y Mayor Contable en las Cuentas de Previsiones para Incobrable de Empresas de Audio textos y Previsiones para Incobrable Abonados Moroso al cobro Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2009	100
Conclusión.....	100
Recomendación	100
Observación N° 13 - Ausencia De Procedimiento Y Políticas Para “Corte Y Retiro De Líneas A Clientes”	101
Conclusión.....	102
Recomendación	103
CAPÍTULO 4 INFORME SOBRE EL CIRCUITO DE EGRESOS CONTABLES.....	104
Observación N° 14 - Diferencia de exposición contable entre el sintético y el analítico	104
Nota A. PROVEEDORES	105
Conclusión.....	106
Recomendación	106
Observación N° 15 - Proveedores desconocidos y sin control	107
Conclusión.....	107
Recomendación	108
Observación N° 16 - Proveedores desconocidos y sin control	108
Conclusión.....	109
Recomendación	109
Nota B. Empresas de Telefonía Móvil.....	110
Observación N° 17 - Riesgo financiero por deudas no resueltas y canceladas.....	111
Conclusión.....	112
Recomendación	112
Observación N° 18 - Incumplimiento del Contrato N° 64/05, Contrato de Interconexión entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. COPACO y Telefonía Celular del Paraguay S.A. TELECEL en los términos de Solución de Controversia.	113
Conclusión.....	114
Recomendación	114
Observación N° 19 - Controversias contractuales de antigua data y con afectación financiera: caso COPACO y NUCLEO S.A.....	115
Conclusión.....	116
Recomendación	116
Observación N° 20 - Controversias contractuales de antigua data y con afectación financiera: caso COPACO y la compañía HOLA PARAGUAY S.A.	117
Conclusión.....	118
Recomendación	118
Observación N° 21 - Controversias contractuales de antigua data y con afectación financiera: caso COPACO y la compañía AMX PARAGUAY S.A. en Guaraníes y Dólares.	119
Conclusión.....	120
Recomendación	121
Observación N° 22 - Bajo cumplimiento de contratos sobre controversias	121

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Conclusión..... 122

Recomendación 123

Observación N° 23 - exposición e imputación inexacta en la cuenta de Proveedores..... 123

Conclusión..... 124

Recomendación 124

Observación N° 24 - Transferencias Por Anticipos De Impuestos y Utilidades a Distribuir 125

Recomendación 129

Observación N° 25 - Escasos datos en las Notas a los Estados Contables 129

Conclusión..... 130

Recomendación 130

Observación N° 26 - Partida de Gastos Extraordinarios contrario a las NIC/NIIF 131

Conclusión..... 131

Recomendación 132

Observación N° 27 - Partida Pendiente De Fondo Fijo De Antigua Data, Sin Identificar Al Titular..... 135

Conclusión..... 136

Recomendación 136

Observación N° 28 - Inacción De La Compañía Para Deslindar Responsabilidades. 137

Conclusión..... 138

Recomendación 138

Observación N° 29 - Pago De Servicios Básicos Con Fondo Fijo, Que No Se Hallan Reglamentados Dentro De La Normativa..... 139

Conclusión..... 140

Recomendación 140

Observación N° 30 - Ausencia de datos al dorso de los comprobantes que respaldan las compras efectuadas por Fondo Fijo, conforme lo establece el Reglamento. 140

Conclusión..... 141

Recomendación 142

Observación N° 31 - Discrepancia En La Rendición Y Mala Utilización De Los Fondos Especiales, Además De No Contar con Reglamento Para El Efecto. 142

Conclusión..... 143

Recomendación 144

Observación N° 32 - Persistencia De Partidas Conciliatorias De Antigua Data..... 144

Conclusión..... 147

Recomendación 148

Observación N° 33 - Omisión De Partidas Conciliatorias..... 148

Conclusión..... 149

Recomendación 149

Observación N° 34 - Partidas Varias No Identificadas (Otros) 150

Conclusión..... 151

Recomendación 152

Observación N° 35 - Depósitos No Contabilizados Por La Compañía..... 152

Conclusión..... 153

Recomendación 153

Observación N° 36 - Inacción de los responsables para el recupero de Anticipos con cargos a Rendir 155

Conclusión..... 156

Recomendación 157

Observación N° 37 - Aprobación De Ajuste Sin Antecedentes Ni Identificación De Responsables 157

Conclusión..... 158

Recomendación 159

Observación N° 38 - Reclasificación de la cuentas de ejercicios anteriores en oposición a lo dispuesto en la NIC 8 160

Conclusión..... 160

Recomendación 161

Observación N° 39 - Exposición Inadecuada De Cuentas De Ejercicios Anteriores Afectados A Los Estados De Resultados 161

Conclusión..... 162

Recomendación 162

Observación N° 40 - Datos del Capital Integrado no actualizado en la Base de Datos del SICO 163

Conclusión..... 164

Recomendación 164

Observación N° 41 - Los Bienes de Uso no se encuentra discriminado entre Costos y Gastos..... 165

Conclusión..... 169

Recomendación 170

RESUMEN EJECUTIVO..... 171

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

E. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Previsión por Incobrables. 186

F. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Abonados Cuentas Oficiales 186

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA

Compañía Paraguaya de comunicaciones Sociedad Anónima – COPACO S.A.
Ejercicio Fiscal 2009

Ing. MARIO ESQUIVEL BADO, Presidente
Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima - COPACO S.A.
E. S. D.

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades por los Artículos 281° y 283° de la Constitución Nacional, concordantes con el Artículo 9° inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y el artículo 69° de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera de Estado", practicó la Auditoría Financiera a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima – COPACO S.A. La auditoría comprendió el examen del Balance General y el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2009; la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables y la Evaluación del Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia de los Controles Internos.

El Informe contiene aspectos administrativos financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la Organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último de control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de la INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) aplicadas al sector público paraguayo y normas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación para la ejecución del trabajo, de manera a que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestra opinión. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de los documentos que soportan las cifras expuestas en los Estados Contables.

En nuestra opinión los estados financieros no dan un punto de vista verdadero y razonable de la posición financiera de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. – COPACO S.A., al 31 de diciembre del 2009, y de su desempeño financiero por el ejercicio fiscal terminado.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Esto se fundamenta en nuestra revisión que se encuentra desarrollada en el Informe adjunto, ya que no ha surgido a nuestra atención elementos de juicios suficientes que nos permita señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad.

Asunción, agosto de 2010.

Lic. Richard Enzo Medina
Jefe de Equipo

Econ. Sara G. Calonga B.
Supervisora

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INFORME FINAL

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO)

AUDITORÍA FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2009

RESOLUCIÓN CGR N° 1057/09

1.- ANTECEDENTES

Por Resolución CGR. N° 1057 de fecha 07 de setiembre de 2009, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera a la **Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima – COPACO S.A.**, correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional y en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado".

2.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros preparados por la administración de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2009.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✎ Examinar el manejo de los recursos financieros de la COPACO para establecer el grado en que sus servidores administran y utilizan los recursos y si la información financiera es oportuna, útil, adecuada y confiable.
- ✎ Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para la prestación de servicios por parte de la institución.
- ✎ Verificar que la institución ha ejercido eficientes controles sobre los ingresos reconocidos.
- ✎ Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y tributarias aplicables a la ejecución de las actividades desarrolladas por la institución.
- ✎ Formular recomendaciones dirigidas a mejorar el control interno y contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y promover su eficiencia operativa.

3.- ALCANCE

El examen fue desarrollado de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría cuyas pautas y normativas fueron reconocidas por este Organismo Superior de Control.

La misma fue planificada y desempeñada para obtener certeza razonable de que los Estados Financieros, se encuentran libres de errores de importancia relativa.

La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros incluidos en base a la auditoría que efectuamos". Esta auditoría fue practicada sobre bases selectivas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



El examen abarcó la revisión de los Estados Contables de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima – COPACO S.A., con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2009, y en forma extensiva, aquellas operaciones que tuvieron su origen en ejercicios anteriores.

4.- LIMITACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Las limitaciones al alcance del presente trabajo de auditoría son las que surgieron como consecuencias de las imperfecciones o la tardía entrega de las documentaciones e informes recibidos.

Otro punto limitante en el trabajo del equipo auditor es lo relativo al reconocimiento de los Estados Contables por parte de los representantes accionistas en la Asamblea General Ordinaria, en tiempo y forma, considerando el alcance de las normas legales vigentes que definen sobre los puntos del Orden del Día que deben ser tratados en un régimen de Sociedad Anónima, cuya aprobación está sujeta sobre la certidumbre de los sectores encargados de propiciar la confianza sobre la gestión de los administradores.

Los Estados Contables de la compañía, cerrados al 31 de diciembre de 2008, y que fueron admitidos por el Directorio, terminaron siendo aprobados por la asamblea general ordinaria en fecha 4 de enero de 2010, después de haberse llevado a cuarto intermedio para su revisión y dictamen por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a propuesta del Procurador General de la República (*representante mayoritario del Estado*), antes de otorgar su voto de aprobación. Esta situación hizo que dichos Estados Contables sean reconocidos formalmente después de haber transcurrido nueve (9) meses contados a partir de la última asamblea general ordinaria llevada a cabo en el mes de Abril de 2009.

Para la aprobación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, la COPACO S.A. convocó a la Asamblea General Ordinaria fijado para el día jueves 29 de abril del 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía. En aquella ocasión, siguiendo con el Orden del Punto del Día, en el tratamiento sobre puesta a consideración y aprobación de los estados Contables, el accionista mayoritario de la compañía (*el Estado Paraguayo*) representado por el Procurador General de la República, volvió a mocionar que dichos informes contables y financieros serán revisados, evaluados y finalmente dictaminados por la Auditoría General del Poder Ejecutivo antes de proceder a la aprobación de los mismos.

La decisión del representante del Estado de posponer la aprobación de los Estados Contables a merced de las resultas de revisión y dictamen de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conlleva a una serie de consecuencias, en su mayor parte, negativas pues deja a la compañía en una situación de inestabilidad corporativa ante los distintos estamentos con los cuales debe competir, en especial cuando se trata de inversiones de tecnologías.

Este Organismo Superior de Control entiende que las erogaciones que realiza la compañía en conceptos de auditoría externa es consecuencia de una obligación estatutaria, en concordancia a lo dispuesto en el Código Civil y en las demás normas legales vigentes que tratan sobre las exigencias que le son propias por parte de la alta dirección de una Sociedad Anónima. Se suma a esto, las obligaciones tributarias como también las obligaciones que tiene la compañía con el Estado, en cuanto a las transferencias que le son exigidas por el Ministerio de Hacienda, atendiendo a la programación presupuestaria proyectada y aprobada.

Por tanto, el representante del Estado ante la Asamblea General Ordinaria de la COPACO S.A. y el Poder Ejecutivo deberían establecer los mecanismos legales necesarios que ayuden a definir los parámetros o herramientas con los cuales se apoyen y faciliten adoptar decisiones ante un acto asambleario y en especial cuando se trata de apoyar o rechazar la gestión de los administradores reflejados en los Estados Financieros. En este sentido, se debe tener en cuenta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

el principio de la economía y de la eficiencia en cuando al manejo de recursos financieros, pues el Estado incentiva al gasto innecesario cuando obliga a las empresas de capital del Estado (*empresas públicas transformadas en Sociedades Anónimas*) a realizar erogaciones por contrataciones de firmas independientes para realizar auditorías externas sumando a ella los gastos operativos al subvencionar el funcionamiento de unidades de control interno, que también emiten dictámenes sobre el control interno.

5.- CUADRO DIRECTIVO DE LA COMPAÑÍA AL EJERCICIO FISCAL 2009

Presidente del Directorio:	Lic. José M. Astigarraga
Director:	Ing. Mario Esquivel Bado (*)
Director:	Ing. Luis Fornera López
Síndico Titular:	Abog. Juan C. González
Gerencia de Control y Seguimientos de Contratos:	Ing. Jorge Olazar
Gerencia Operativa de Contrataciones:	Lic. Luis A. Paredes
Asesoría Jurídica:	Abog. Ramón I. Ferreira
Auditoria Interna:	Lic. Pedro L. Aguilera
Gerencia de Talentos Humanos:	Msc. Paulo Waimberg
Gerencia Administrativa Financiera:	Lic. Fidencio Sanabria
Gerencia Comercial:	Ing. Sante Vallese
Gerencia Técnica:	Ing. Luis Cardozo V.
Gerencia de Gestión Empresarial:	Ing. Héctor Vega E.
Gerencia Interior:	Ing. Gilberto Rivas
Gerencia de Servicios Generales:	Lic. Oscar Caballero Sotelo
Gerencia de Facturación:	Lic. Ricardo Espínola

(*) Desde el 2 de noviembre de 2009, asume la presidencia de la compañía en reemplazo del Lic. José M. Astigarraga.

6.- COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA COPACO

Por nota CGR N° 4036 de fecha 29 de junio de 2010, se remite a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A), la Comunicación de Observaciones, resultante de la verificación y análisis efectuado, para su descargo respectivo.

La COPACO presenta la nota P. N° 637 de fecha 07 de julio de 2010 ingresada a este Organismo Superior de Control bajo Expte. CGR N° 7277/10, en la que solicitó una prórroga de 10 (diez) días hábiles para presentar el descargo sobre las observaciones contenidas en el informe de Comunicación de Observaciones resultante de la Auditoria Financiera practicada a la COPACO, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, dispuesta por la Resolución CGR N° 1057/09. Alegando que el pedido es como consecuencia de que *"...se está procediendo a recabar de las distintas dependencias afectadas todos los datos y justificaciones pertinentes, así como también las documentaciones respaldatorias y procedimientos efectuados..."*.

Por Memorandum DGCAD EM N° 541 de fecha 15/07/10, se presentó una reconsideración a la Superioridad de no concesión del pedido realizado por la compañía atendiendo que el equipo auditor ha enfrentado numerosas dificultades durante el desarrollo de los trabajos de campo, a partir de la lenta e incompleta provisión de los comprobantes, como también en las imperfecciones

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

o tardía entrega de las documentaciones e informes recibidos. En varias ocasiones, la compañía ha presentado como argumento que debía recabar los datos de las distintas dependencias.

En fecha 26/07/10 la COPACO S.A presentó a este Organismo Superior de Control, la Nota de Presidencia N° 720 de fecha 23/07/10, registrado por Mesa de Entrada como Expediente CGR N° 7923/10, a la cual adjunta el descargo de la Comunicación de Observaciones realizadas en el marco de la Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2009, dispuesta por la Res. CGR N° 1057/09.

Se deja expresa constancia que la COPACO S.A presentó en forma extemporánea el descargo correspondiente al informe de Comunicación de Observaciones, razón por la cual se procedió de conformidad a la Res. CGR N° 2015/ 06 y su modificatoria, Res. CGR N° 361/08, "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06", que en su Art. 1 expresa: **"Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva.**

Los descargos remitidos fuera del plazo, serán recibidos por la Secretaría General y derivados a la Dirección General pertinente, para conocimiento de los auditores designados...".

7.- CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

El presente informe fue estructurado a los efectos de exponer la razonabilidad de las distintas operaciones que la compañía ha realizado al término del ejercicio fiscal 2009, siendo los temas a tratar los siguientes:

- a) **DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES**
- b) **ANTECEDENTES, OBJETIVOS, ALCANCES Y LIMITACIONES CON RESPECTO AL TRABAJO DEL EQUIPO AUDITOR.**
- c) **ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN**
- d) **CAPÍTULO 1.-**
Informe sobre el Plan de Mejoramiento, seguimiento y conclusiones.
- e) **CAPÍTULO 2.-**
Informe sobre diagnóstico y evaluación de riesgos – control interno
- f) **CAPÍTULO 3.-**
Informe sobre el circuito de Ingresos Contables
- g) **CAPÍTULO 4.-**
Informe sobre el circuito de Egresos Contables
- h) **CAPÍTULO 5.-**
Resumen Ejecutivo
Conclusión y Recomendación Final

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Capítulo 1 INFORME SOBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONCLUSIONES.

Referencia: Resolución CGR N° 721/06 "EXAMEN ESPECIAL A LOS RUBROS DE DISPONIBILIDADES, CRÉDITOS E INGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006"

Introducción.

En este Capítulo se expone el resultado alcanzado por el equipo auditor respecto al seguimiento realizado a las medidas adoptadas por la compañía relativas a las Observaciones y Recomendaciones consignadas en el informe en el marco de la Resolución CGR N° 721/06 "EXAMEN ESPECIAL A LOS RUBROS DE DISPONIBILIDADES, CRÉDITOS E INGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006"

La Contraloría General de la República a través de la nota CGR N° 7277, de fecha 20 de noviembre de 2007, solicitó a la Presidencia del Directorio Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), la presentación del **PLAN DE MEJORAMIENTO** preparado por la institución, en base al resultado alcanzado y expuesto en el informe de la resolución mencionada precedentemente.

En fecha 15 de febrero de 2008, mediante Nota N° P. 99/2008, el Presidente del Directorio de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), remitió los informes solicitados por este Organismo Superior de Control (Expediente CGR N° 913/2008), siendo sus contenidos evaluados y concluidos en el marco de la presente resolución (Res. CGR N° 1057/09).

Seguidamente se exponen algunas de las observaciones realizadas en el marco de la Res. CGR N° 721/06, con sus respectivas recomendaciones y el Plan de Mejoramiento presentado en su oportunidad por la Compañía, en base a lo observado por los auditores. Asimismo, se expone la situación encontrada en el ejercicio fiscal 2009 respecto a las cuentas que fueran objeto de observación, y que son las siguientes:

DISPONIBILIDADES

En el marco de la Res. CGR N° 721/06, se ha verificado los documentos del rubro Disponibilidades, cuya composición se detalla a continuación:

Descripción	Saldo al 31-12-2005	Saldo al 30-04-06
DISPONIBILIDADES	86.929.854.051	149.621.670.479
FONDOS	37.852.753	1.310.574.355
Fondos de Trabajo	11.753.000	11.753.000
Fondos Fijos	26.099.753	1.298.821.355
BANCOS	86.892.001.298	148.311.096.124
Banco Moneda Local	45.567.189.688	108.903.056.093
Banco Moneda Extranjera	41.324.811.610	39.408.040.031

Fondo Fijo

De acuerdo a lo expuesto en el Procedimiento del Fondo Fijo de la COPACO S.A., el objetivo del mismo es el siguiente: "El Fondo Fijo está destinado a cubrir los gastos menores en que se incurren diariamente de manera a permitir el normal funcionamiento de las diferentes áreas o sectores de la Empresa".

Según consta en el Acta del Directorio N° 6 de fecha 24 de enero de 2005, se ha resuelto autorizar la asignación de Fondo Fijo a las Distintas Dependencias de la Compañía, conforme al listado elaborado por la Secretaría Ejecutiva para el periodo de enero a diciembre de 2005,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

totalizando la suma en forma mensual de **G. 477.200.000** (Guaraníes cuatrocientos setenta y siete millones doscientos mil).

Cabe mencionar que, dichas asignaciones fueron ampliadas por simples notas, en el transcurso del año 2005, desde el mes de enero a setiembre de acuerdo a las necesidades de cada dependencia, totalizando la suma de **G. 123.420.000** (Guaraníes ciento veintitrés millones cuatrocientos veinte mil), las que constan en los documentos proveídos por la Compañía.

Según consta en el Acta del Directorio N° 03 de fecha 10 de enero de 2006 "... se ha resuelto autorizar la asignación de Fondo Fijo a las distintas dependencias de la Compañía, para el periodo de enero a diciembre de 2006 totalizando la suma de **G. 564.170.000** (Guaraníes quinientos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil), conforme al listado elaborado por la Secretaría Ejecutiva...". Sin embargo, conforme al Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Presupuesto, consta que el importe asignado será en forma mensual, totalizando para el ejercicio fiscal 2006 la suma de **G. 6.770.040.000** (Guaraníes seis mil setecientos setenta millones cuarenta mil).

Al respecto el Reglamento de Fondo Fijo de la COPACO S.A. menciona lo siguiente en el punto e)- **RENDICIÓN DE CUENTAS** "(...) El titular del Fondo Fijo deberá rendir mensualmente una sola vez y se efectuará a más tardar dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente inmediato. Todos los Fondos Fijos deberán ser cancelados antes del 20 de diciembre de cada año. (...)".

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

Sobre el punto la institución manifestó lo siguiente: "De acuerdo a lo expuesto en el Procedimiento de Fondo Fijo de la COPACO S.A., el objetivo del mismo es lo siguiente "El Fondo Fijo está destinado a cubrir los gastos menores en que se incurren diariamente de manera a permitir el normal funcionamiento de las diferentes áreas o sectores de la Compañía.

Para tal efecto, la Secretaria Ejecutiva recepcionó los Expedientes de las distintas áreas o sectores de la Compañía. Luego de verificar las documentaciones y cotejar los importes, procedió a elaborar un listado de resumen en fecha 21 de enero de 2005 por Expediente N° 697, remitiendo a través de la Gerencia Administrativa Financiera al Departamento de Presupuesto para la afectación preventiva y posteriormente elevar a consideración del Directorio para su autorización. En fecha 21 de enero del 2005, la Secretaria Ejecutiva por Expediente N° 697 solicitó la aprobación de Asignación de Fondo Fijo para las distintas dependencias de COPACO S.A., para el periodo enero a diciembre de 2005.

El Directorio, en reunión de fecha 24 de enero del año 2005 según consta en Acta N° 6, autorizó la asignación de Fondo Fijo a las distintas dependencias de la Compañía, para el periodo de enero a diciembre de 2005, totalizando la suma de Gs. 477.200.000 (guaraníes cuatrocientos setenta y siete millones doscientos mil), conforme al listado elaborado por la Secretaria Ejecutiva.

Se adjunta fotocopia de la Instrucción de Servicio N° 1 P. y de los Expedientes N° 134, 254, 327, 328, 343, 344, 345, 379, 661, 911 y 697, asimismo la fotocopia de autorización correspondiente.

Los demás Expedientes se encuentran a disposición de la Contraloría General de la República si así lo creyera conveniente".

Autorizaciones posteriores

El mismo procedimiento afectó a las solicitudes posteriores correspondientes al mes de enero, febrero, marzo y abril. Los otros Expedientes que conforman y contienen el monto inicial del Directorio se encuentran a disposición del Organismo de Control, como ser; los Expedientes N° 1231, 1.999, 2145, 2348, 3773 y 3988. Tomando de ejemplo se adjuntan las fotocopias de dichos Expedientes con sus respectivas autorizaciones del Directorio, asimismo las rendiciones de Fondo Fijo N° 124, 227, 19 y 253, con sus correspondientes boletas de depósitos bancarios por día por los importes no utilizados, como así también notas de listados de la División Contabilidad a la División Control y Pagos, Ordenes de Pagos confeccionadas en forma preventiva, Ordenes de Pagos retirados por los beneficiarios con las firmas de los mismos.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Ampliación del Fondo Fijo

La Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A, en su afán de ir buscando la mejor Estructura Organizacional, crecer con nuevos servicios de valor agregado entre otros, ha incrementado el Fondo Fijo durante el año 2.005 en Gs. 123.420.000 (guaraníes ciento veintitrés millones cuatrocientos veinte mil). Además es importante mencionar el aumento constante de los precios de los insumos utilizados, resultando insuficientes los importes asignados inicialmente por la Empresa por lo cual ha considerado importante aumentar el Fondo Fijo a fin de cumplir con el objetivo definido, teniendo en cuenta la envergadura de la empresa.

Dentro de este contexto, fue aprobado la nueva Estructura Organizacional en fecha 14 de enero de 2.005, se ha incorporado nuevos servicios para satisfacer las necesidades de los clientes como ser el Servicio de Internet, el Servicio Prepago, entre otros.

Es de mencionar que el incremento del Fondo Fijo tuvo el mismo procedimiento administrativo que el Fondo Fijo inicial, es decir, ha cumplido con las exigencias requeridas desde la solicitud hasta la aprobación por el Directorio de la COPACO S.A.

Se adjunta a modo de ejemplo la fotocopia de los Expedientes N° 1610, 1647, 3678, 4432, y 8061, con sus respectivas aprobaciones del Directorio de la Compañía.

Las demás ampliaciones se encuentran a disposición de la Contraloría General de la República, si así lo creyera conveniente".

De la revisión de los documentos adjuntados por la Compañía con el plan de mejoramiento, se identificó que varias de las ampliaciones realizadas fueron aprobadas por el directorio, sin embargo, durante el periodo de revisión, en su momento dichos documentos no fueron proporcionados, aun después de haberse solicitado y reiterado.

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

Sobre el punto, el equipo auditor ha solicitado, mediante Memorándum DGCAD/AF N° 17, y Memorándum DGCAD/AF N° 26 de fecha 04/03/10 y 23/03/10, en ese orden, lo siguiente:

- "Procedimientos, normativas legales y acciones correctivas implementadas por la Institución en lo que respecta a los Fondos Fijos y Bancos".
- **Punto 3.** "Remisión de normativas que avalen las ampliaciones para la utilización de Fondo Fijo, así como la designación del responsable para realizar las autorizaciones al respecto".

Por Memorándum N° 56/GAF/2010 de fecha 11 de marzo de 2010, la Institución remitió la "...fotocopia del Reglamento de Fondo Fijo vigente en la Compañía, aprobado por el directorio en fecha 06 de Octubre de 2009, la cual contiene los procedimientos y las normativas legales implementados por la Institución...".

Y por Memorándum N° 95/GAF/2010, la entidad remitió lo siguiente:

- Normativas que avalen las ampliaciones y designación para la utilización del Fondo Fijo
- Fotocopia del Exp. N° 214/08 - Gerencia Administrativa Financiera – Reglamento de Fondo Fijo aprobado según Acta N° 2 del Directorio de la Compañía en fecha 09 de enero de 2008.
- Fotocopia del Exp. N° 6805/2009 – Dpto. Contabilidad. Reglamento de Fondo Fijo aprobado según Acta N° 139 del Directorio de la Compañía en fecha 06 de Octubre de 2009.
- Fotocopia del Exp. N°0022/2009 – Asignación de Fondo Fijo para el Ejercicio fiscal 2009, aprobado según consta en Acta N° 01 del Directorio de la Compañía en fecha 02 de Enero de 2009.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

De acuerdo a los documentos entregados por la compañía al equipo auditor (**REGLAMENTO SOBRE ASIGNACIÓN, USO Y RENDICIÓN DEL FONDO FIJO**), y habiéndose revisado y analizado el alcance y contenido de los mismos, se pudo notar que la compañía realizó modificaciones y ampliaciones al Reglamento de Fondo Fijo en donde constan mejoras en los procedimientos como también

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



obligaciones y restricciones en el uso y rendición del fondo fijo por parte del responsable del que autoriza como de aquellos que deben rendir.

Como cronología, el Directorio de la compañía resolvió aprobar el Reglamento de Fondo Fijo, en fecha 09 de enero de 2008, quedando constancia en el Acta N° 2; y el 06/10/2009, el Directorio aprueba, según Acta N° 139, la vigencia del nuevo Reglamento de Fondo Fijo, propuesto y presentado por la Gerencia Administrativa Financiera.

En el último reglamento aprobado, se destacan las restricciones que pesan sobre el responsable principal en cuanto a la capacidad de autorizar las ampliaciones del Fondo Fijo. Sin embargo, le otorgan facultades a realizar reprogramaciones conforme a lo establecido en el punto D.2. MODIFICACIÓN del citado Reglamento, indicando que: *"...Cada Gerencia o Unidad Jerárquica Equivalente tendrá asignado un monto anual, producto de la sumatoria de los Fondos de todas las dependencias al cual le fueren asignadas. Dicho monto global no podrá ser modificado durante el ejercicio final..."*.

Menciona, además, que *"...las modificaciones necesarias y debidamente fundamentadas serán concedidas por autorización del Directorio, previo estudio de la Gerencia Administrativa Financiera, que realizará una reprogramación de los montos asignados a cada dependencia dentro de una Gerencia o Unidad Jerárquica Equivalente, sin llegar a modificar el monto global anual mencionado en el párrafo precedente..."*.

Sin embargo, en dicha reglamentación pasaron por alto el documento que fortalece la **"Restricción"**, contenida en el ítem D.3.2, en donde menciona, entre otros conceptos, que *"...no se podrán realizar adquisiciones de bienes existentes en depósito de la compañía mientras se cuente con stock..."*.

Ante esta observación, este Organismo Superior de Control concluye que las observaciones contenidas en el informe anterior, fueron razonablemente mejoradas a partir de la inclusión en el reglamento del alcance y limitación respecto a las concesiones, modificaciones o aumento en la asignación del Fondo Fijo.

Sin embargo, aún persiste la debilidad en la rendición de los comprobantes solventados con Fondos Fijos al no acompañar, junto con cada comprobante, del formulario sobre la disponibilidad del bien o servicio antes de autorizar la adquisición del bien o del servicio solventado con el Fondo Fijo. Esta práctica es fundamental, pues regula y define el correcto uso de los recursos financieros a fin de evitar transformar en una actividad cotidiana las compras que realiza el funcionario, a través del Fondo Fijo, inobservando los procedimientos de adquisición establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su decreto reglamentario.

Por tanto, la observación detectada en la auditoria anterior, referente a los procedimientos utilizados en su oportunidad para la ampliación de la asignación de los fondos fijos, con la vigencia del actualmente ya no persiste debido a que en el Reglamento de los Fondos Fijos aprobado, ya establece en el punto D.2 MODIFICACIÓN que dicho monto global no podrá ser modificado durante el ejercicio final, salvo que *"...las modificaciones necesarias y debidamente fundamentadas serán concedidas por autorización del Directorio, previo estudio de la Gerencia Administrativa Financiera, que realizará una reprogramación de los montos asignados a cada dependencia dentro de una Gerencia o Unidad Jerárquica Equivalente, sin llegar a modificar el monto global anual mencionado en el párrafo precedente..."*.

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.



A. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Concesión de Fondo Fijos sin la rendición correspondiente del mes anterior

Verificado el Libro Mayor de esta cuenta, se ha observado que la compañía ha concedido Fondo Fijo en fecha 12/01/06 por un monto total de **G. 555.170.000** (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco millones ciento setenta mil), asignados para las distintas dependencias, y al 30/01/06 ha concedido a los mismos beneficiarios igual valor de **G. 553.870.000** (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones ochocientos setenta mil) correspondiente al mes de febrero, sin que la mayoría de las dependencias hayan realizado la rendición del Fondo Fijo correspondiente al mes de enero, lo cual contradice lo que establece en el Reglamento de Fondo Fijo en el punto e)-*RENDICIÓN DE CUENTAS* "(...) El titular del Fondo Fijo deberá rendir mensualmente una sola vez y se efectuará a mas tardar dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente inmediato. Todos los Fondos Fijos deberán ser cancelados antes del 20 de diciembre de cada año. (...)". (El subrayado es nuestro).

Al respecto a esta observación, la COPACO S.A. remitió órdenes de pagos emitidos en diferentes fechas 30/01/06, 06/02/06 por un monto total de **Gs. 404.700.000** (Guaraníes cuatrocientos cuatro millones setecientos mil), correspondiente a Fondo Fijo del mes de febrero de 2006, asignados a distintas dependencias de la COMPAÑIA, no así los documentos que avalen las rendiciones de los fondos concedidos en enero/2006.

Cabe, mencionar que la compañía no ha emitido explicación alguna por escrito sobre las órdenes de pago presentadas.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La compañía debe exigir a los funcionarios responsables de los fondos de las distintas dependencias, el cumplimiento del Reglamento de Fondo Fijo emanado por la propia institución, a los efectos de mantener un control sobre la utilización de los mismos y por ende la rendición en tiempo y forma.

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)

La institución indicó lo siguiente: "En el informe de COPACO S.A se ha expuesto con documentaciones respaldatorias, el objetivo del Procedimiento de Fondo Fijo de la Compañía, que era necesario, para interpretar las Observaciones de los auditores y efectuar los descargos pertinentes, como ser:

- Solicitudes
- Disponibilidades presupuestarias
- Montos asignados
- Ampliaciones
- Rendiciones de cuentas de los beneficiarios
- Plazos de rendiciones
- Registros contables

En fecha 10 de enero de 2.006, según consta en Acta del Directorio N° 3 se ha resuelto autorizar la asignación de Fondo Fijo a las distintas dependencias de la Compañía, para el periodo de enero a diciembre de 2.006, totalizando la suma de Gs. 564.170.000 (guaraníes quinientos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil), conforme al listado presentado por la Secretaría Ejecutiva, previo trámites de rigor, expuesto en la respuesta del punto 1.1.

El primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2.006, no fue la excepción de tener la Observación de los auditores de la Contraloría General de la República, referente a la asignación de Fondo Fijo y a las ampliaciones del mismo.

Así lo demuestran en el cuadro elaborado por los auditores y remitido a la COPACO S.A como parte de las observaciones.

Esta situación, quebrantosa por cierto, requirió la atención del Directorio, de las Gerencias y de los beneficiarios del Fondo más aún, cuando la COPACO S.A remitió las Órdenes de Pago en diferentes fechas 30/01/06, 06/02/06 por un monto total de Gs. 404.700.000 (guaraníes cuatrocientos cuatro millones setecientos mil) sin los documentos que avalen las rendiciones con el informe concedidos en enero/2006.

Prosiguiendo con el informe a las Observaciones del Órgano Contralor referentes al Fondo Fijo, más que un informe o descargo, merece la explicación del proceso interno de las Órdenes de Pago para su real interpretación y dejar constancia por escrito de las Órdenes de Pago.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

El Libro Mayor de la Cuenta Fondo Fijo fue registrado en fecha 12 de enero de 2.006 por un monto total de Gs. 555.170.000 (guaraníes quinientos cincuenta y cinco mil ciento setenta mil) y al 30 de enero por Gs. 553.870.000 (guaraníes quinientos cincuenta y tres millones ochocientos setenta mil), este último correspondiente al mes de febrero 2006.

Los registros contables efectuados en esas fechas sin las explicaciones pertinentes para su análisis en forma escrita, dio lugar para que los Auditores hagan las observaciones del caso, entendemos, comprendemos y damos la razón a los auditores de la Contraloría General de la República al expresar "(...) y al 30 de enero de 2.006 ha concedido a los mismos beneficiarios igual valor de Gs. 553.870.000 (guaraníes quinientos cincuenta y tres millones ochocientos setenta mil), correspondiente al mes de febrero, sin que la mayoría de las dependencias hayan realizado la rendición de Fondo Fijo correspondiente al mes de enero, la cual contradice con lo que se establece en el Reglamento de Fondo Fijo en el punto e)-Rendición de Cuentas (...)".

En nuestro informe explicamos cuanto sigue:

Una vez ingresado la Rendición de Fondo Fijo en la División Contabilidad General (Departamento de Contabilidad) se eleva el listado en forma escrita a la división control y Pagos (Departamento de Tesorería) comunicando que los beneficiarios han presentado la Rendición de Fondo fijo.

La lista tiene como objetivo acelerar el proceso de confeccionar los cheques en tiempo y forma, mientras dure el proceso de control de los documentos respaldatorios de gastos recibidos en la División Contabilidad General.

Posteriormente son retirados los cheques de la División Control y Pagos por los beneficiarios, continuando el proceso de retroalimentación de los Fondos Fijos.

En cuanto al informe de disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2006, efectivamente, es en forma mensual, totalizando la suma de Gs. 6.770.040.000 (guaraníes seis mil setecientos setenta millones cuarenta mil).

El informe pertinente consta en el Expediente N° 178 de fecha 9 de enero 2006, foliados del 1 al 8 incluyendo la carátula. Del análisis efectuado al folio 6, se concluye, que el resultado del mismo es el siguiente:

Si bien es cierto que la suma aprobada por el Directorio fue de Gs. 564.170.000 en forma mensual mencionada por los auditores, debieron concluir que el importe anual surge de multiplicar el importe mensual por 12 meses del año y como resultado es de Gs. (guaraníes quinientos cincuenta y tres millones ochocientos setenta mil) consignado en el informe del Departamento de Presupuesto.

Con este monto resultante, otras hubieran sido las observaciones finales de los auditores y con ello la continuación de los demás, y Recomendación Final que pudieron evitarse, así como la Conclusión que desde el punto de vista objetivo de la COPACO S.A fueron muy fuertes para el Directorio, los beneficiarios y para las Gerencias.

Se adjunta a modo de ejemplo fotocopia del expediente N° 178/S.E foliado del 1 al 8, y

- *Listado de Fondo Fijo de la División Contabilidad a la Div. Control y Pagos.*
- *Órdenes de pago con cheques no retirados*
- *Cheques con órdenes de pago retirados con la rúbrica de los beneficiarios.*
- *Expedientes con solicitudes de Fondo Fijo N° 0053, 0088, 0101, 0104, 0178/SE previa afectación presupuestaria.*
- *Providencia de autorización del Presidente del Directorio por Gs. 564.170.000 (enero-diciembre/06)*
- *Confección de cheques del 30/01/2006 según Ordenes de Pagos de la División Control y Pagos (Dpto. Tesorería)*
- *Cheques retirados por los beneficiarios y cobrados en bancos.*
- *Extractos donde se visualizan los cheques emitidos y cobrados*
- *Rendición de Fondo Fijo de los meses de enero y febrero según registros contables 86252, 86948, 87814, 87920, 87565*
- *Listado de la División Control y Pagos de los meses de enero y febrero del año 2006.*
- *Extractos bancarios al 31/12/05 y al 28/02/2006".*

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

El equipo auditor verificó los comprobantes que corresponden a las rendiciones por financiamiento a través de los Fondos Fijos de las distintas Gerencias que cuentan con asignaciones, correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2009. Asimismo, se tomaron como muestra el volumen de asignación y movilización de fondos por Gerencia, siendo las mismas las siguientes:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Áreas/Dependencias	Monto Mensual	Monto Anual Año 2009
Presidencia	34.700.000	416.400.000
Gerencia de Gestión Empresarial y Gestión	6.700.000	80.400.000
Gerencia Comercial	59.300.000	711.600.000
Gerencia Administrativa Financiera	30.300.000	363.600.000
Gerencia de Recursos	66.500.000	798.000.000
Asesoría Jurídica	15.000.000	180.000.000
Gerencia Técnica	98.200.000	1.178.000.000
Distritos	91.500.000	1.098.000.000
Total	425.200.000	5.102.400.000

A los efectos de evaluar la razonabilidad de las asignaciones de fondos, se tomó como marco de referencia la reglamentación sobre manejo de fondos fijos emitida por la compañía.

Al realizar las verificaciones señaladas, se pudo observar que en los meses que fueron tomados como muestra, las rendiciones y concesiones fueron ejecutadas conforme a lo establecido en su Reglamento que rige para el efecto; por tanto, dicha situación ya no persiste.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

Ante las revisiones y verificaciones desarrolladas y señaladas en el ítem anterior, este Organismo Superior de Control concluye que las observaciones contenidas en el informe anterior, fueron razonablemente mejoradas a partir de los ajustes de control interno implementados a los procesos de rendición de comprobantes con financiamiento de Fondo Fijo.

B. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Ausencia de una norma que autorice o respalde a la Gerencia Administrativa a ampliar el Fondo Fijo.

Esta auditoría no ha accedido a ningún documento emanado por el Directorio de la compañía que autorice a la Gerencia Administrativa, como área responsable a realizar autorizaciones y/o ampliaciones de Fondo Fijo mediante Notas a las distintas dependencias, teniendo en cuenta que la misma no es documento respaldatorio suficiente, considerando la figura de la Sociedad Anónima.

Sobre esta observación la compañía remite el Expediente N° 178 de la Secretaria Ejecutiva referente a "Solicita aprobación de asignaciones de Fondo Fijo", la misma contiene dos ampliaciones aprobadas por Acta N° 123 de fecha 23/08/2006, periodo que ya no corresponde al Examen Especial realizado, cuya revisión abarcó el Ejercicio fiscal 2005 y al 30/04/06. Igualmente, no han remitido documentos que avalen las ampliaciones realizadas y autorizadas correspondientes al periodo del Examen.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: Es importante que los administradores superiores de la COPACO S.A. tengan en cuenta que cada año presupuesta sus necesidades de insumos como así también de los servicios de terceros para el normal funcionamiento de la institución. Por tanto, el Fondo Fijo es interpretado como un fondo para cubrir gastos de urgencias o de adquisiciones de bienes o servicios no previstos en sus presupuestos lo que significa que no debe utilizarse como un medio rutinario para solventar gastos de funcionamiento.

Tener en cuenta lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 2051/03 como marco de referencia el **art. 35° CONTRATACIONES DE FONDOS FIJOS.**

También tener en cuenta lo previsto en el Código Civil lo relativo a la responsabilidad de los administradores por el Gerenciamiento de los Bienes Patrimoniales de terceros, en este caso los Bienes del Estado. **ART. 1111.** "Los directores responden ilimitada y solidariamente ante la sociedad, los accionistas y los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato, así como por violación de la ley o de los estatutos, y cualquier otro perjuicio ocasionado por dolo, abuso de facultades o culpa grave."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Queda exento de responsabilidad el director que no hubiere participado en la deliberación o resolución, o que hubiere dejado constancia escrita de su disconformidad y dado noticia a los síndicos, antes de imputársele responsabilidad".

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

Cita la institución: "Hemos analizado el Expediente N° 178 de la Secretaría Ejecutiva de fecha 9 de enero de 2006 que cuenta con 8 (ocho) fojas, incluyendo la carátula.

Del resultado del análisis y la visualización de las fojas del mismo, se concluye que la Gerencia Administrativa Financiera tomó conocimiento del Expediente al recibir del Departamento de Presupuesto, que informó la Disponibilidad presupuestaria referente a la asignación de Fondo Fijo para las distintas dependencias de la Compañía, para el periodo de enero a diciembre de 2.006 y con el informe previa rúbrica, remite a la Secretaría Ejecutiva en fecha 10 de enero de 2.006, según los sellos de Mesa de Entrada. En la última foja se visualiza la remisión al Departamento de Tesorería por el Presidente de la Compañía, comunicando que por Acta N° 3, el Directorio resolvió autorizar la asignación de Fondo Fijo, totalizando la suma de Gs. 564.170.000 (guaraníes quinientos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil), conforme al listado elaborado por la Secretaría Ejecutiva.

No Obstante se adjunta la fotocopia del Expediente N° 178 de fecha 9 de enero de 2006 y las fotocopias no remitidas que avalan las ampliaciones realizadas y autorizadas por el Directorio según Acta N° 123 de fecha 23 de agosto de 2006, correspondiente al periodo del examen. Asimismo, el Expte. N° 6897 del Departamento de Servicios Generales y el Expte. N° 6987 de la Gerencia Comercial.

En cuanto a las observaciones de los auditores con relación al Fondo Fijo, se comunica que el Directorio de COPACO S.A ha aprobado un nuevo Reglamento de Fondo Fijo, que contempla el cumplimiento de las observaciones señaladas y las normas que respaldan a la Gerencia Administrativa Financiera la atención de los Fondos Fijos. Se adjunta una copia del nuevo Reglamento de Fondo Fijo".

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

Respecto a esta observación, el equipo auditor solicitó mediante el Memorándum DGCAD/AF N° 17 y 26 de fecha 04/03/10 y 23/03/10, lo siguiente:

- "Procedimientos, normativas legales y acciones correctivas implementadas por la Institución en lo que respecta a los Fondos Fijos y Bancos".
- Punto 3. "Remisión de normativas que avalen las ampliaciones para la utilización de Fondo Fijo, así como la designación del responsable para realizar las autorizaciones al respecto".

A través del Memorándum N° 56/GAF/2010 del 11 de marzo de 2010, la compañía hizo entrega de la "... fotocopia del Reglamento de Fondo Fijo vigente en la Compañía, aprobado por el directorio en fecha 06 de Octubre de 2009, la cual contiene los procedimientos y las normativas legales implementados por la Institución".

Y por Memorándum N° 95/GAF/2010, la COPACO S.A. remitió lo siguiente:

- Normativas que avalen las ampliaciones y designación para la utilización del Fondo Fijo
- Fotocopia del Exp. N° 214/08 - Gerencia Administrativa Financiera – Reglamento de Fondo Fijo aprobado según Acta N° 2 del Directorio de la Compañía en fecha 09 de enero de 2008.
- Fotocopia del Exp. N° 6805/2009 – Dpto. Contabilidad. Reglamento de Fondo Fijo aprobado según Acta N° 139 del Directorio de la Compañía en fecha **06 de Octubre de 2009**.
- Fotocopia del Exp. N°0022/2009 – **Asignación de Fondo Fijo para el Ejercicio fiscal 2009**, aprobado según consta en Acta N° 01 del Directorio de la Compañía en fecha **02 de Enero de 2009**.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

En atención a las observaciones y recomendaciones de la auditoria anterior, el equipo auditor realizó una revisión de contenido a los documentos arrimados, y en ella se observó que el Directorio de la compañía, en fecha 09 de enero de 2008, aprobó el Reglamento de Fondo Fijo según Acta N° 2 y en fecha 06/10/2010, aprobó, según Acta N° 139, la introducción al Reglamento de Fondo Fijo de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A, conforme al proyecto elaborado por la Gerencia Administrativa Financiera.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



De acuerdo al alcance y contenido de dicho reglamento, la Compañía Telefónica ya no puede realizar ampliaciones de Fondos Fijos; sin embargo, está facultado a realizar reprogramaciones conforme lo establecido en el punto D.2. MODIFICACIÓN del citado Reglamento, donde indica que: "Cada Gerencia o Unidad Jerárquica Equivalentes tendrá asignado un monto anual, producto de la sumatoria de los Fondos de todas las dependencias al cual le fueren asignadas. Dicho monto global no podrá ser modificado durante el ejercicio final.

Las modificaciones necesarias y debidamente fundamentadas serán concedidas por autorización del Directorio, previo estudio de la Gerencia Administrativa Financiera, que realizará una reprogramación de los montos asignados a cada dependencia dentro de una Gerencia o Unidad Jerárquica Equivalente, sin llegar a modificar el monto global anual mencionado en el párrafo precedente...".

Ante las observaciones precedentes, este Organismo Superior de Control concluye que las observaciones contenidas en el informe anterior, fueron razonablemente mejoradas a partir de la inclusión en el reglamento del alcance y limitación respecto a las concesiones, modificaciones o aumento en la asignación del Fondo Fijo.

C. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Fondo Fijo sin Composición

En el Balance General al 31/12/05, esta cuenta ha cerrado con un saldo de **G. 26.099.753** (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), cifra ésta que al ser consultada sobre su composición, los administradores de la COPACO S.A. han manifestado por Nota del Departamento de Contabilidad de fecha 27 de junio del 2006 que: "A los efectos de remitir lo solicitado por los auditores de la Contraloría General de la República en el punto 3.

Detalle de Saldos pendientes de registro

RESPONSABLE		MONTOS	PORCENTAJES
Sr. Oscar Sosa	Dto. 16 Filadelfia	6.000.000	23%
Ing. Gabino García	Dto. 7 Encarnación	13.000.000	50%
Dr. Pedro Raggio	Asesoría Jurídica	6.506.306	25%
Diferencia Inmaterial		593.447	2%
Total Pendiente de Registro		26.099.753	100%

Aclaremos que estas cantidades, según el relevamiento de datos realizados están únicamente pendientes de registración por extravió de documentos, y no corresponden a deudas de estos responsables." (La cursiva y negrita es de la CGR).

La compañía telefónica remite el asiento de Libro Diario y Mayor contable en la que constan la cancelación de la cuenta del Sr. Oscar Sosa y el Ing. Gabino García de **G. 6.000.000** (Guaraníes seis millones) y **G. 13.000.000** (Guaraníes trece millones) respectivamente, asentado en fecha 20/07/2006, sin embargo, la institución auditada no ha remitido los documentos respaldatorios del asiento contable, como así también, no ha emitido explicación al respecto.

Esta auditoría ha observado que la compañía ha imputado en la Cuenta 53050101001-Gastos de Ejercicios Anteriores por un total de **G. 19.000.000** (Guaraníes diecinueve millones), afectando a resultado negativo del Balance General sin remitir los documentos que respalden dicha operación contable y la explicación sobre los mismos.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: Es parecer de esta auditoría que en situaciones como éstas corresponde, por procedimientos administrativos y a efectos de deslindar responsabilidades, la realización de sumarios administrativos, a fin de determinar si la responsabilidad radica en las personas que no hicieron la rendición correspondiente o aquellas encargadas de recepcionar y exigir la rendición.

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)



Respecto a este punto, la COPACO S.A manifiesta cuanto sigue: "Se adjunta los documentos respaldatorios del asiento contable de fecha 20 de julio de 2006, donde consta que la Gerencia Administrativa Financiera autoriza al Departamento de Contabilidad General el registro de los asientos contables por un monto de Gs. 13.000.000 (guaraníes trece millones) y Gs. 6.506.306 (guaraníes seis millones quinientos seis mil trescientos seis mil) respectivamente.

El asiento contable No. 100.147, como la explicación del mismo, ya fue remitido a la Contraloría General de la República.

En cuanto al saldo se harán los trámites pertinentes para el recupero del mismo".

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

El saldo de la cuenta de Fondo Fijo expuesto en el Balance General al 31/12/09, cerró por una cifra de **G. 27.099.753** (Guaraníes veintisiete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres). A fin de contar con elementos que respalden la opinión del auditor sobre la razonabilidad, el equipo auditor requirió a través del Memorando DGCAD/AF N° 26, en fecha 23/03/10, lo siguiente:

"Trámites realizados a los efectos de subsanar la exposición contable de los Fondos Fijos sin Composición que fuera objeto de observación en auditorías anteriores.

Por Memorándum N° 95/GAF/2010, del 12/04/10, la compañía informó lo siguiente:

N° Cuenta	Titular	Monto	Observación
11010203001	Sin identificar	7.099.753	Partida pendiente, sin identificar al titular, data de ejercicio anterior con antigüedad mayor a 5 años
11010203054	Leongino Vega Morel	20.000.000	El Gerente Administrativo Financiero, le remitió TC N° 20194 de fecha 08 de Octubre de 2008, el afectado contestó con otro TC, rechazando el contenido del mismo, alegando, que ya rindió por Memo N° 65/08, dicha aseveración fue rechazada por la Jefa de la División Contabilidad General según providencia de fecha 24/10/08, obrante a folio 06, de la fotocopia que se adjunta.

Según el cuadro expuesto precedentemente, aún existen partidas pendientes de rendición y de identificación del responsable de la administración del saldo correspondiente a la suma de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), por lo que al cierre del ejercicio, la administración superior y las áreas involucradas de la COPACO S.A no ha logrado identificar al titular de las mismas.

Analizado el alcance de la respuesta obtenida por la compañía, el equipo auditor realizó una consulta aclaratoria, a través del Memorándum DCGAD/AF N° 69 del 13-05-2010, en donde se plateó lo siguiente:

- 1- Informe si el monto de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), forma parte de la composición del saldo de **G. 26.099.753** (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), que fuera observado en el marco del Examen Especial de la Res. CGR N° 721/06 Fondos Fijos sin composición.
- 2- Remitir la composición final del monto de **G. 26.099.753** (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), y documentos que respalden los registros contables.

Al respecto, la compañía contestó, por Memorándum N° 205/GAF/2010, lo siguiente:

Punto 1) Informe si el monto de G. 7.099.753 (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), forma parte de la composición del saldo de G. 26.099.753 (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), que fuera observado en el marco del Examen Especial de la Res. CGR N° 721/06 Fondos Fijos sin composición.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Al respecto se informa que, el saldo de G. 7.099.753 (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres) efectivamente forma parte de la composición de G. 26.099.753 (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres).

Punto 2) Remitir la composición final del monto de G. 26.099.753 (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres).

Con relación a la composición del saldo mencionado, se informa cuanto sigue:

• Distrito 16 Filadelfia	G. 6.000.000
• Distrito 7 Encarnación	G.13.000.000
• Asesoría Jurídica	G. 6.506.306
• Diferencia inmaterial	G. 593.447

Al respecto se informa que, se ha cancelado el fondo fijo de Filadelfia por G. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones) y del Distrito 7 Encarnación por G.13.000.000 (Guaraníes trece millones), quedando el saldo de G. 7.099.753 (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres) hasta la fecha.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

En atención a la respuesta obtenida, la administración de la compañía han dejado transcurrir tres (3) años sin que se haya implementado acciones concretas que permitan identificar y lograr depurar aquellas cuentas cuyos saldos representan partidas de antigua data.

Además, no existe evidencia concreta y verificable que indique que la compañía haya iniciado acciones que permita identificar y deslindar las responsabilidades sobre aquellos funcionarios quienes administraron dichos fondos, además de exigir la regularización de la partida de antigua data, como también deslindar las responsabilidades sobre aquellos funcionarios responsables de la rendición, recepción, registro, control y custodia de los comprobantes.

Según los postulados de la NIC N° 1, los estados financieros reflejarán razonablemente, la situación, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de la entidad. En el punto de "Clasificación de activos y pasivos", en el primer párrafo de la NIC N° 1, menciona que "(...) la Norma obliga a una entidad a presentar los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez, solamente cuando tal presentación proporcione mayor grado de relevancia y fiabilidad que la presentación corriente – no corriente (...)".

En atención a lo descrito por la Norma Internacional de Contabilidad, los Estados Contables preparados y presentados por la compañía correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2006, no presentan saldos patrimoniales confiables, atendiendo a las evidencias documentadas y esgrimidas en el presente capítulo.

Entre los informes emitidos por la COPACO S.A., no menciona si fue iniciado sumario administrativo alguno a fin de lograr identificar y deslindar responsabilidad sobre aquellos funcionarios que utilizaron y no rindieron aquellos fondos concedidos.

En resumen, el saldo final que la cuenta Fondo Fijo expone al cierre del Ejercicio fiscal 2009, contiene saldos de ejercicios anteriores y que son partidas de antigua data (**observación reflejada en el Informe del Examen Especial Resolución CGR N° 721/06**), que las administraciones superiores de turno, incluyendo a la presente, no han desarrollado actividades que permitan identificar a los responsables y reclamar las rendiciones o devoluciones pertinentes.

Por tanto, al cierre del ejercicio fiscal 2009, la cuenta Fondo Fijo aún mantiene saldos de rendiciones pendientes de composición por **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres). La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en los informes de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean éstas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

D. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Fondo Fijo con saldo cero expuesto en los Estados Contables al 31/12/05.

El Balance General cerrado al 31/12/05, expone la cuenta Fondo Fijo, la que se halla compuesta por cada uno de los importes asignados a funcionarios para las adquisiciones de Bienes y Servicios cuyos montos no merezcan la confección de cheques, los mismos han cerrado con saldo cero, sin embargo la Cuenta Fondo Fijo debería ser una cuenta con saldo Rotatorio, es decir, que el Balance cerrado al 31/12/05 debió reflejar los montos autorizados para cada dependencia responsable independientemente de su rendición o no, sin que los mismos lleguen a tener saldo cero a menos que la totalidad de los montos asignados hayan sido cancelados y para ello la COPACO S.A. debió contar con la Resolución que lo autorice, caso contrario estaríamos ante la cuenta de FONDO A RENDIR que una vez utilizado se realiza la rendición y se cancela.

Esta auditoría no ha visualizado los depósitos de los saldos de las rendiciones realizadas de los diferentes montos asignados para la utilización en las distintas dependencias de la COPACO S.A. en concepto de Fondo Fijo. Hasta la elaboración del presente informe, la compañía no ha remitido contestación alguna al respecto.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La entidad deberá exponer en los estados contables los saldos asignados en forma mensual y pendientes de reposición de cada una de las dependencias beneficiarias con Fondo Fijo.

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)

Respecto a esta observación, la COPACO S.A menciona que: *“Los saldos expuestos en los estados contables como política operativa es aplicada anualmente por la empresa sobre los Fondos Fijos, a efectos de contar con un adecuado y efectivo control interno del cierre del Ejercicio.*

Con lo establecido en el reglamento de Fondo Fijo, operativamente se ha logrado que efectivamente en forma anual se cancelen los montos concedidos ya que los Fondos Fijos son nominales y con esto se evita que los saldos queden pendientes de cancelación a la fecha del cierre de fin de Ejercicio.

Como ejemplo se adjuntan fotocopias de rendiciones de Fondo Fijo, como también las boletas de depósitos bancarios por el saldo no utilizado correspondientes al mes de enero y febrero/06, de las siguientes dependencias:

- *Departamento de Servicios Generales.*
- *Departamento Económico Financiero*
- *División Almacenes*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- Departamento Telegestión Departamento de Planeamiento
- Departamento Gestión Técnica

Las demás documentaciones respaldatorias se encuentran a disposición de la Contraloría General de la República, asimismo se tendrá en cuenta la observación efectuada por el órgano contralor".

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

De acuerdo a la revisión realizada a los Estados Financieros, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y confrontados con los documentos de respaldo, se observó que la cuenta Fondo Fijo, cerró con un saldo al 31/12/09 de **G. 27.099.753** (Guaraníes veintisiete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres); sin embargo, dicha cifra corresponde a partidas de antigua data y aún pendientes de rendición, siendo por tanto, excluyendo dicho monto, el saldo al 31/12/09 de 0 (cero).

Por tanto, esta partida de antigua data debió reclasificarse enviando a partidas pendientes de cobro o cancelación del grupo del Activo No Corriente.

Cabe mencionar que, las rendiciones se realizaron antes del cierre del ejercicio fiscal 2009, y las concesiones de los fondos se efectuaron al inicio del ejercicio fiscal 2010, tal como se establece en el Reglamento utilizado por la Compañía.

En la respuesta obtenida de la compañía, no menciona si ante dicha situación fue llevado a cabo un sumario administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades como también definir al responsable de su utilización y, consecuentemente, recuperar los fondos concedidos.

En resumen, el saldo final que la cuenta Fondo Fijo expone al cierre del Ejercicio fiscal 2009, contiene saldos de ejercicios anteriores y que son partidas de antigua data (**observación reflejada en el Informe del Examen Especial Resolución CGR N° 721/06**), que las administraciones superiores de turno, incluyendo a la presente, no han desarrollado actividades que permitan identificar a los responsables y reclamar las rendiciones o devoluciones pertinentes.

El saldo expuesto en la cuenta de referencia al cierre del ejercicio fiscal de 2009, contiene operaciones que fueron generadas y no rendidas de ejercicios fiscales anteriores, y que la administraciones superiores de turno, no han dado muestras de instruir sumarios administrativos, dado que este Organismo Superior de Control no ha recibido documentación alguna en la que demuestren que han identificado a los funcionarios responsables del manejo del recurso financiero y que se hayan aplicado sanciones administrativas a los mismos, producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Por tanto, la compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en los informe de auditoria correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

BANCOS

E. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Saldos negativos en Cuentas Corrientes expuesto en Balance General cerrado al 31/12/05 y al 30/04/06.

Al cierre del ejercicio fiscal 2005 las Cuentas Corrientes cargo ABN AMRO BANK N° 4000021192, Interbanco Cta. Cte. N° 00038990/9 y CITIBANK Cta. Cte. N° 0172.755.003 y 0.172755.046, registran saldos negativos, se ha solicitado informe al respecto, por lo que el Jefe de División Bancos ha manifestado lo siguiente: "(...) en cuanto a los saldos negativos de las Cuentas Bancarias en el Balance General ya sean del 2005 o 2006; se deben a la emisión de cheques en los últimos días del mes que son cobrados los primeros días del mes posterior. Se adjunta como ejemplo: Libro banco del mes de junio, Conciliación Bancaria de Junio y Extracto Bancario de Junio (...)".

Se han verificado los Extractos Bancarios de las Cuentas mencionadas precedentemente, y se ha constatado que efectivamente corresponden a cheques emitidos por la COPACO S.A., pero que aún no habían sido cobrados al 31/12/05 y al 30/04/06.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La COPACO S.A. a través de su División Bancos (Gerencia Financiera), debió prever la disponibilidad de los saldos de las cuentas bancarias contra las cuales se emitieron los cheques, puesto que la Compañía disponía en forma suficiente de recursos financieros en otras cuentas bancarias, lo que podría haber evitado la **exposición negativa** de los saldos en los estados contables de algunas de las cuentas habilitadas en los Bancos. Es decir, que a la fecha del estado contable pueden existir cheques emitidos contra las cuentas bancarias de la COPACO S.A. y en consecuencia contabilizados, pero que no han sido entregados a los beneficiarios.

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)

La COPACO S.A manifiesta sobre este punto que: "Los saldos expuestos en esas fechas corresponden a sobregiros contables al cierre del Ejercicio Fiscal 2.005, motivo por el cual no fue expuesto como sobregiro financiero propiamente dicho.

Al respecto el jefe de la División Bancos expresó por nota de fecha 19/10/06, "que los saldos negativos se deben a la emisión de cheques en los últimos días del mes que son cobrados los primeros días del mes posterior, adjuntado como ejemplo el Libro Bancos del mes de junio, Conciliación Bancaria y Extracto Bancario del mismo mes".

Consecuentemente corresponden a sobregiros contables al 31/12/05, motivo por el cual no fue expuesto como sobregiro financiero propiamente dicho.

No obstante se tendrá en cuenta la observación de la Contraloría General de la República,

Se adjuntan como ejemplo fotocopias de los extractos y conciliaciones bancarias de:

- Banco Nacional de Fomento al 30/04/06
- Banco Nacional de Fomento al 31/12/05
- Banco Continental al 31/12/05

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

En el marco del procedimiento de validación de saldos aplicados a los Estados Contables al cierre del ejercicio fiscal 2009, se ha constatado en el Balance General al 31/12/09, que la Compañía Telefónica sigue manteniendo saldos negativos en las cuentas corrientes de los bancos con los cuales opera:

Las cuentas bancarias que arrojan saldo acreedor (negativo), son las siguientes:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cuadro Demostrativo

Cuenta Contable	Bancos	Según Balance General al 31/12/09
11010301001	Interbanco C/C 0.0038990/9	-31.980.932,00
11010301003	CITIBANK C/C 0172.755.003	-2.451.008.447,00
11010301005	Nacional de Fomento C/C 818783/2	-1.424.664.873,00
11010301009	Continental C/C 01-00292819-00	-5.341.332.017,00
11010301039	Interbanco C/C 0.0.061607/6	-1.659.776.638,00

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

En atención al Plan de Mejoramiento, la compañía adjuntó el Memorándum N° 123/DB/2007 del 12 de julio de 2007, emitido por División de Bancos al Departamento de Contabilidad en la que manifestó lo siguiente:

"...Me dirijo a Usted, y por su intermedio al Departamento de tesorería con referencia a los Saldos Bancarios Contables en negativo a fin de mes, los cuales son cuestionados por la Auditoría Interna, Auditoría externa, Contraloría General de la República y otros entes de control que solicitan información sobre nuestras cuentas bancarias. Solicito que ese Departamento tome recaudos pertinentes en cuanto a las Emisiones de cheques para no caer en saldos contables negativos al cierre de cada mes...".

Sin embargo, los Estados Contables analíticos indican que al cierre del ejercicio fiscal 2009, aún seguían mostrando saldo acreedor en las cuentas bancarias. Ante esta situación repetida, la compañía justificó dicha exposición, a través Memorándum N° 136/GAF/2010, del 07/05/10, indicando lo siguiente:

"...El motivo por el cual se observan saldos negativos en las Cuentas Corrientes, se debe a Cheques Girados en los últimos días del mes y que son debitados por el Banco los primeros días del mes siguiente. Esto no implica que nuestra Cuenta Corriente Bancaria arroje saldo negativo. Los encargados de realizar las Órdenes de Pagos (División Programación Financiera), realizan la consulta diaria de la Disponibilidad Bancaria para la emisión de dichas Órdenes.

Se adjuntan copias Conciliaciones bancaria Diciembre/09 y Extractos Bancarias de Enero/2010 de las mencionadas.

La Cuenta de Interbanco 61607/6, es la que maneja la Cuenta Oficiales, es decir los diferentes Ministerios y otras Entidades del Estado. Al mes siguiente se están regularizando lo del mes anterior o gran parte de ellas pero siempre arrojando un saldo negativo contable. Se adjunta Conciliación bancaria de Dic/09 y Ene/10 (preliminar) (Anexo A)...".

En resumen, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones observadas en el Informe del Examen de Auditoria (**Resolución CGR N° 721/06**), no fueron suficientemente resueltas por las administraciones superiores de turno, pues los saldos contables de la cuenta de bancos al cierre del ejercicio fiscal 2009, todavía seguían arrojando saldos acreedores sin tomar acciones concretas de mejoramiento. Una acción de mejoramiento implica la implementación de normativas o reglamentaciones que ayuden a resolver los problemas contables y operativos. En este caso, el problema sigue dándose en el ámbito contable, con la complicidad del o los funcionarios que ocasionan estas diferencias.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoria correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



En cualquier literatura contable y financiera el termino Banco: representa el dinero que se encuentra en una institución bancaria en calidad de depósitos, representado en los Estados Contables como un activo circulante disponible, atendiendo al aumento que se va produciendo por efecto de los depósitos, y su disminución cuando se expiden cheques contra el banco.

En los movimientos que surjan en las cuentas de bancos, es necesario hacer algunas precisiones dentro de las técnicas de imputación y, consecuentemente, en las exposiciones a los Estados Financieros.

- a) No es factible realizar compensaciones entre los que tengan saldo deudor y aquellos que por haberse sobregirado arrojen saldo acreedor. La presentación en el rubro DISPONIBILIDADES del neto resultante de todos los bancos es incorrecta. Los que tienen saldo deudor deben presentarse en disponibilidades. Los que tienen saldo acreedor deben reclasificarse y ubicarse en Deudas formando parte del pasivo.
- b) A la fecha del estado contable pueden existir cheques emitidos contra las cuentas bancarias del ente (y en consecuencia contabilizadas) que no han sido entregados a los beneficiarios. Para estos casos, dichos cheques deben ser anulados en su registración contable, volviendo a mostrar la disponibilidad en bancos y la existencia de la deuda.
- c) La cuenta de banco en la cual se ha efectuado un sobregiro (por poseer una autorización al respecto), debe figurar con saldo cero en el activo y por el monto real del sobregiro en el pasivo.

Acorde a lo indicado precedentemente, los saldos acreedores en las cuentas bancarias expuestos en el rubro de Disponibilidades no son las correctas y, por ende, debieron ser imputados en cuentas transitorias en el rubro de deudas financieras. Además, ante esta exposición, revela la necesidad de implementar acciones de control interno financiero puesto que demuestra debilidades significativas en cuanto se refiere a la capacidad financiera a corto plazo para los compromisos corrientes.

Desde el punto de vista de la NIC 1, los saldos de las cuentas del rubro DISPONIBILIDADES deben mostrar una realidad de acceso libre sin restricciones de los fondos que posee la compañía a fin de hacer frente a las distintas obligaciones que posee para cancelarlos, como también para realizar amortizaciones, producto de las adquisiciones de bienes y servicios que corresponden al cumplimiento de sus operaciones misionales.

Por tanto, una correcta exposición es aquella que muestra los saldos disponibles (deudor) en donde muestre la capacidad de disponibilidad o de tenencia de recursos financieros suficientes para atender aquellos gastos u obligaciones en forma inmediata o a corto plazo.

Sin embargo, si en las cuentas bancarias de los registros contables cierran con saldo acreedor, la norma recomienda su reclasificación trasladando dichos saldos acreedores a una cuenta transitoria del PASIVO, pues la misma indica deuda que posee la compañía con la entidad bancaria no permitiendo que los mismos sean compensados con saldos deudores, pues estaría mostrando una situación irreal respecto al capital operativo disponible que cuenta en ese momento las cuentas bancarias.

En el párrafo 51 de la NIC 1 "*Presentación de los Estados Financieros*", menciona lo siguiente "la entidad presentara sus activos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, de acuerdo con los párrafos 57 a 67, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea mas fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentaran atendiendo en general al grado de liquidez.

En este caso, los Estados Contables de la compañía no presentan razonablemente, atendiendo a la existencia de saldos acreedores en las cuentas bancarias.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

F. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Partidas Conciliatorias De Antigua Data, De Los Depósitos Realizados Y No Acreditados Por Las Entidades Bancarias.

La Compañía mantiene registrado en su sistema contable partidas conciliatorias de antigua data, correspondientes al Ejercicio fiscal 2004 inclusive, las cuales están registradas como depósitos no acreditados por el Banco Continental y en su mayoría por el Banco Nacional de Fomento, por un monto de **G. 200.765.080** (Guaraníes doscientos millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta).

La compañía realizó reversiones debitando la cuenta 11030107050 COBRANZAS DE ABONADOS EN BANCO y acreditando varias cuentas correspondientes a bancos, es decir, que la cuenta Créditos ha aumentado por **G. 126.931.897** (Guaraníes ciento veintiséis millones novecientos treinta y un mil ochocientos noventa y siete), específicamente COBRANZAS DE ABONADOS EN BANCOS y ha disminuido la cuenta BANCOS MONEDA LOCAL. Los asientos contables fueron realizados a efectos de regularizar las partidas conciliatorias denominadas Depósitos no Acreditados por Bancos, sin remitir los extractos bancarios en las que consten la acreditación por los bancos habilitados de los depósitos realizados.

RECOMENDACIÓN DE LA CGR: La compañía deberá realizar un seguimiento pormenorizado de las partidas conciliatorias denominadas Depósitos No Acreditados por Bancos a efectos de conocer el destino que tuvieron los depósitos realizados y no acreditados por las instituciones bancarias, y no efectuar meros asientos de ajuste debitando la Cuenta Crédito y acreditando Bancos.

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

"Las partidas conciliatorias de Antigua Data, correspondientes a depósitos realizados y no acreditados al 31 de diciembre de 2.005 han sido regularizadas íntegramente conforme a las conciliaciones bancarias efectuadas por la División Bancos por un total de Gs. 200.765.080 (guaraníes doscientos millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta).

Como ejemplo se adjuntan fotocopias de los Extractos y Conciliaciones Bancarias al 31/12/05 y al 30/04/06, y el Memorando N° 130/DB/2007, donde constan los depósitos que se encuentran sin acreditarse en cuentas bancarias y sus correspondientes informes de los bancos.

A la fecha se están verificando boleta por boleta en extractos bancarios con el objeto de visualizar otras partidas no acreditadas y si las hubiere efectuar los reclamos pertinentes".

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

En las partidas conciliatorias del mes de diciembre de 2009, se pudo constatar que la Compañía Telefónica, sigue manteniendo depósitos realizados y no acreditados por el banco por operaciones de antigua data, así como también se constata que existen partidas conciliatorias de antigua data incluidos en otros.- **Por tanto, estas revelaciones siguen arrastrando y dejando evidencias, incluso al ejercicio fiscal auditado.**

La situación encontrada en el Ejercicio fiscal 2009 se desarrolla en el Capítulo 4.- Circuito de Egresos del presente informe.-

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

CRÉDITOS

La Cuenta Créditos de la compañía, expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2005, asciende al importe de **G. 335.599.978.035** (Guaraníes trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa y nueve millones novecientos setenta y ocho mil treinta y cinco) y al 30 de abril de 2006 es de **G. 393.207.626.614** (Guaraníes trescientos noventa y tres mil doscientos siete millones seiscientos veintiséis mil seiscientos catorce), registrándose un aumento en esta cuenta de **G. 57.607.648.579** (Guaraníes cincuenta y siete mil seiscientos siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve), en el periodo comprendido entre el 31/12/05 al 30/04/06 respectivamente, monto que no condice con el promedio de ingresos operativos mensuales que la COPACO S.A. registra al 30/04/06 de **G. 81.364.527.215** (Guaraníes ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos quince), considerando lo expuesto en el Plan de Cuentas de la COPACO S.A. de que las cuentas créditos se debita por el importe de las ventas de los servicios prestados, y se acredita por el cobro realizado.

Las sub-cuentas que componen la cuenta Créditos y sus respectivos documentos respaldatorios verificados por este equipo de auditores son las siguientes:

CUENTAS A COBRAR ABONADOS

Abonados Particulares

Analizado el rubro Abonados Particulares de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., surgen las siguientes observaciones:

G. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Error en la exposición de los saldos de los Créditos según Plan de Cuentas

La exposición del saldo de la cuenta "Abonados Particulares", registrados en el Balance General cerrado al 31/12/05 y al primer cuatrimestre del 2006, es la siguiente:

Cuenta N°	Descripción	Saldo al 31-12-05	Saldo al 30-04-06
11030101	ABONADOS PARTICULARES	119.909.275.614	130.856.191.037
11030101001	Abonados Particulares	279.102.547.770	300.318.505.149
11030101009	(-) Previsión por Incobrables	- 159.193.272.156	-169.462.314.112

Con relación a la cuenta Abonados Particulares, se puede afirmar que no existen procedimientos escritos acerca del manejo de la Cuenta a Cobrar Abonados, en lo que concierne a la clasificación de la Cartera de Créditos. La Compañía manifiesta que: "... en lo relativo al Código Contable en el cual se encuentran los abonados Morosos en el Balance General, es el mismo que el de los Abonados Particulares, es decir 11030101001...". Por lo tanto, no expone correctamente los saldos de la Cuenta Abonados Particulares, vale decir, que se evidencia una exposición errónea del Activo de la Compañía y por



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ende mantiene registrados en la cuenta Abonados Particulares, créditos de usuarios que podrían considerarse incobrables.

La COPACO S.A. tiene previsto en su Plan de Cuentas (vigente a la fecha del presente informe), la clasificación de su cartera de créditos según la antigüedad de la misma, sin embargo, no se pudo evidenciar ninguna acción y/o documentación que efectivamente demuestre que así lo haya realizado.

Recomendación de la CGR: A los efectos de poder tomar las acciones administrativas y/o judiciales oportunas y como consecuencia minimizar el saldo de las *Previsiones para incobrables*, la COPACO S.A. debe registrar por separado, conforme a la antigüedad de su cartera de créditos, en Abonados Morosos y Abonados Particulares, lo que contribuiría para la toma de acciones oportunas y eficaces para el recupero de los mismos.

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

"La Compañía adquirió el Sistema de Administración Financiera (SAF) que se encuentra en plena etapa de implementación, a fin de proceder a clasificar la Cartera de Créditos conforme a sus estados de cobros, desglosando: en activos, morosos judicial e inactivas y contar al mismo tiempo con un inventario detallado de dicha cartera por estado.

Además la Gerencia Administrativa Financiera en coordinación con el Directorio ha tomado varias acciones concretas a efectos de mejorar la gestión operativa sobre la cartera de Créditos, incluidos los Morosos y salvaguardar más aún el patrimonio de la Empresa. En cuanto a minimizar los saldos de las provisiones para incobrables se tendrá en cuenta la recomendación de la Contraloría General de la República. La Administración ha realizado varias gestiones ante el Ministerio de Hacienda durante los años 2.004 al 2.006, inclusive ante el Parlamento tendientes al cobro de facturas impagas de las Cuentas Oficiales.

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de diciembre de 2.006 y sus prosecución el 19 de enero de 2.007, se aprobó la exoneración de los intereses moratorios a ex Clientes que han perdido el derecho de utilización del servicio telefónico y que desean cancelar la deuda contraída con la COPACO S.A, cuyas facturas fueron remitidas a la Asesoría Jurídica para su cobro judicial aplicando un cargo por Mora al Cobro Judicial del 5% sobre el saldo de la deuda por única vez, por un periodo de 90 (noventa) días contados a partir de la aprobación de la medida operativa, pudiendo sin embargo ser prorrogada la misma de acuerdo a los resultados obtenidos con dicha medida operativa y de considerarse apropiado en las circunstancias, posteriormente evaluar la necesidad de otra medida adicional que comprenderá entre otras retomar la gestión de cobro por vía judicial según corresponda. Al respecto, con la medida operativa adoptada por la citada Asamblea de Accionistas se espera tener buenos resultados de recuperación de saldos morosos.

Se adjunta como ejemplo fotocopia de la Instrucción de Servicio N° 63/P de fecha 10 de noviembre de 2.004, del Expediente N° 11615/2005 que originó dicha nota y fotocopia de otras notas remitidas.

Las demás documentaciones se encuentran a disposición de la Contraloría General de la República si así lo creyera conveniente".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

Según los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2009, la cuenta contable de "Abonados Morosos" y "Abonados Particulares", se encuentra expuesto en forma separada dentro de la cuenta madre de **Cuenta a Cobrar Abonados (110301)**. Además, están las demás cuentas que conforman el paquete siendo las siguientes: Cuentas Abonados Particulares, Abonados Cuentas Oficiales, Abonados Morosos al Cobro Judicial, Abonados gestión de Cobro-Malos Créditos, Deudores por Fraccionamiento, Deudores Líneas de Servicios, Cuentas Abonados Cobranzas y Cuentas Abonados Compensación, **por tanto, se ha subsanado lo observado en este punto.**

Atendiendo que los saldos relativos al rubro de créditos, en especial a la parte relativa de los clientes de la compañía, haya tenido afectación en cuanto al monto real que posee la compañía en materia de derechos, la misma fue objeto de disminución como consecuencia de la decisión adoptada por los accionistas en ocasión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2006, y su prosecución el 19 de enero de 2007, en donde aprobaron la exoneración de los intereses moratorios a ex clientes que han perdido el derecho de utilización del servicio telefónico, indicando, entre otros conceptos, la necesidad de reclasificar y presentar saldos mas próximos a la realidad. Sin embargo, ante esta decisión, el Directorio no ha presentado oposición alguna respecto a las incidencias financieras que pudiesen afectar a la compañía atendiendo a los costos financieros que deben hacer frente a las obligaciones al sacrificar parte de sus posibilidades de ingreso.

Por tanto, la compañía deberá informar a este Organismo Superior de Control sobre las consecuencias financieras que afectan al mismo, al tener que afrontar juicios sobre los créditos dejados de percibir en tiempo y forma, y considerando la política de venta vigente en la compañía.

Asimismo, deberá informar si dicha situación fue objeto de discusión con los auditores externos en el momento de la emisión del dictamen de la auditoría externa.

H. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Previsión por Incobrables.

De acuerdo a lo expuesto en la Nota de los Estados Contables con relación a esta cuenta dice que: "...para la constitución de las provisiones la COPACO S.A. ha procedido conforme lo establece la Ley N° 125/91 y las modificaciones aprobadas por Ley N° 2421/04 de Adecuación Fiscal y su Decreto Reglamentario N° 6359/05, específicamente lo establecido en su Artículo 33 "DE LAS PREVISIONES Y LOS MALOS CRÉDITOS, los cuales deberán ser imputados en los Ejercicios Fiscales en que se concrete el primero de los siguientes hechos:

- a) Que hubieran transcurrido 3 (tres) años a partir del momento en que se hicieron exigibles sin haber sido percibidos.
- b) Que se hubiera dictado la inhibición general de vender y gravar bienes inscriptos en el Registro Público respectivo.
- c) Que la autoridad competente haya declarado la quiebra del deudor del crédito.
- d) Que la autoridad competente haya dictado resolución homologado concordato de un concurso de acreedores, regido por la Ley de Quiebras; la pérdida neta proveniente de quitas definitivas de activos originado en tales homologaciones, se imputará proporcionalmente a los ejercicios fiscales en que venzan las cuotas concursales pactadas.

A los efectos de la aplicabilidad del inc. g) del Art. 8° de la citada Ley, las provisiones se constituirán sobre la base del porcentaje promedio de créditos incobrables de los 3(tres) últimos ejercicios, incluidos el ejercicio que se liquida, con relación al monto de créditos incobrables reales de los 3(tres) últimos ejercicios, incluido el ejercicio que se liquida, con relación al monto de créditos existentes al final de cada ejercicio, es decir que serán igual a la suma de los créditos incobrables reales de los 3(tres) últimos años multiplicada por 100 (cien) y dividida por la suma de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

saldos de créditos al final de cada uno de los 3(tres) últimos ejercicios. La suma a deducir en cada ejercicio será el resultado de multiplicar dicho promedio por el saldo de créditos existentes al finalizar el ejercicio.....".

Asimismo se indica, que son deducibles los castigos sobre créditos incobrables, en concordancia con el Art. 86° de la Ley, los créditos que tengan su origen en operaciones gravadas por el Impuesto a la Renta.

El movimiento registrado durante el ejercicio 2005 en las cuentas de provisiones sobre créditos, se resume en el siguiente cuadro:"

Concepto	Saldo al inicio del Ejercicio 2005 Guaraníes	Constitución de provisiones en el ejercicio 2005 Guaraníes	Aplicación de provisiones en ejercicio 2005 Guaraníes	Desafectación de provisiones en el ejercicio 2005 Guaraníes	Saldo al cierre del ejercicio 2005 Guaraníes
Créditos de Abonados Particulares	108.651.412.831	65.416.384.846	0	0	174.067.797.677
Créditos de Abonados Oficiales	0	50.186.641.491	0	0	50.186.641.491
Totales	108.651.412.831	115.603.026.337	0	0	224.254.439.168

La falta de implementación de alguna acción legal en tiempo oportuno y en forma adecuada por parte de los profesionales de la Asesoría Jurídica de la Institución, se traduce en que existen registrados como cartera morosa de la COPACO S.A., cuentas a cobrar que podrían incluso haber prescrito, y que la Compañía aún mantiene expuesto dentro del Activo, lo que a su vez originó un aumento considerable en el cálculo de la previsión de los mismos en el Ejercicio fiscal 2005, por un importe de **G. 65.416.384.846** (Guaraníes sesenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis), afectando directamente a la utilidad del ejercicio señalado.

Recomendación de la CGR: Los administradores de la Compañía deben deslindar responsabilidades a los profesionales del área jurídica a efectos que realicen en tiempo y forma el trabajo encomendado, a fin de recuperar los montos impagos por los usuarios de la telefónica, y más aún teniendo en cuenta que la mayor parte de los bienes es propiedad del Estado Paraguayo.

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)

"La COPACO S.A ha aplicado lo establecido en la Ley 125/91 y las modificaciones aprobadas por la Ley N° 2421/04 de Adecuación Fiscal y su Decreto Reglamento N° 6359/05, específicamente lo establecido en el Art. 33 "DE LAS PREVISIONES Y LOS MALOS CRÉDITOS, en su inc. a) Que hubieran transcurrido 3 (tres) años a partir en que se hicieron exigibles sin haber sido percibidos...". Al respecto, es importante resaltar que la Compañía ha provisionado parte de los créditos, dicha práctica contable de valuación es una medida sana y prudente al solo efecto de exponer los saldos de créditos a su probable valor de realización, tendiente a salvaguardar sus activos y del patrimonio de la empresa. Las observaciones de la Contraloría General de la República se tendrán en cuenta para implementar los procedimientos y con ello tomar las acciones pertinentes".

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

Haciendo un ejercicio simple de comparación de la evolución de los saldos de la cuenta de PREVISION sobre las cuentas a cobrar, tomando como referencia los estados contables de la compañía desde el año 2005 al 2009, en la misma se deja revelar el aumento alcanzado hasta un valor acumulado de **G. 109.321.519.598** (Guaraníes ciento nueve trescientos veintiuno quinientos diecinueve mil quinientos noventa y ocho).

El reconocimiento, registro y exposición de la cuenta de **previsión** sobre la cuenta de Créditos de Abonados, tiene como objetivo acercar una realidad jurídica a la realidad económica y, como tal, se refiere a un hecho económico incierto que debe reflejarse al cierre de cada ejercicio.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



En virtud de la valuación a efectuar de este rubro surge la necesidad de utilizar cuentas regularizadoras para aquellos que potencialmente pueden no cobrarse de manera que, al cierre del ejercicio, se muestre el total de las cuentas a cobrar regularizadas por la previsión de incobrabilidad.

El reconocimiento del saldo de la cuenta de Previsiones en los Estados Contables al cierre del ejercicio fiscal 2009, indica la existencia potencial sobre la no cobrabilidad sobre el total de las cuentas a cobrar. Esto muestra el fuerte impacto económico que enfrenta la compañía en el resultado de las gestiones que realiza los funcionarios y/o profesionales abogados en el ejercicio de la recuperación de los créditos que están en gestión de cobros o en gestión judicial. Por tanto, los estados financieros siguen mostrando debilidades en la capacidad de los administradores o de los responsables del área de asesoría jurídica en el recupero de los créditos malos. En el cuadro siguiente muestra las cifras finales expuesta en el ejercicio fiscal 2005 y el saldo al cierre del ejercicio fiscal 2009.

Concepto	Saldo al cierre del ejercicio 2005 Guaraníes	Saldo al inicio del Ejercicio 2009 Guaraníes	Diferencia
Créditos de Abonados Particulares	174.067.797.677	237.240.694.950	63.172.897.273
Créditos de Abonados Oficiales	50.186.641.491	96.335.263.816	46.148.622.325
Totales	224.254.439.168	333.575.958.766	109.321.519.598

Ante el aumento significativo de las provisiones sobre los créditos de abonados, la compañía no acompaña información complementaria alguna y de importancia en el cual explique los fundamentos y las bases por las cuales se sustenta para decidir llevar a dichos créditos a un reconocimiento de posibles pérdidas o difícil recuperación sobre las ventas efectuadas.

Además, aplicar las provisiones sobre malos créditos implica que la compañía, desde el punto de vista contable y tributario cuenta con elementos probatorios importantes que demuestren el reconocimiento de gastos deducibles a los efectos del Impuesto a la Renta.

Si no cuenta con documentos que respalden dicha acción, la contrapartida contable que afecta al Estado de Resultado, deberá ser considerado como Gastos No Deducibles, y eso implica un mayor pago en conceptos de Impuesto a la Renta.

Las autoridades de la Compañía deberán remitir evidencias documentales de las medidas administrativas tomadas para brindar información completa y documentada sobre todos los cuestionamientos realizados por este Organismo Superior de Control, como así también evidencias sobre la exigencia de resultados a los profesionales designados para defender el patrimonio de la compañía.

Deberá además presentar información y documentación sustentable en la cual indique las razones técnicas contables por las cuales decidieron afectar a Gastos dentro del Estado de Resultado y no en la parte de Reservas Facultativas del Patrimonio Neto, considerando el riesgo impositivo al cual la compañía se encuentra expuesta. Asimismo, deberá informar si dicha situación fue objeto de discusión con los auditores externos en el momento de la auditoría. **La compañía no ha dado información alguna respecto a lo observado.**

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser



funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

I. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Abonados Cuentas Oficiales

Las Cuentas Abonados Oficiales está compuesta por las siguientes sub cuentas, que se detallan a continuación:

Cuenta N°	Descripción	Saldo s/Balance al 31-12-05	Saldo al 30-04-06
11030102	ABONADOS CUENTAS OFICIALES	146.385.593.921	189.746.860.507
11030102001	Entes Centralizados	207.477.552.251	239.789.903.974
11030102002	Entes Descentralizados	14.148.431.443	15.866.480.906
11030102004	Policía de la Capital	-14.688.581.945	-14.688.581.945
11030102005	Estado Paraguayo	-25.000.000.000	0
11030102009	(-) Previsión por Incobrables	-35.551.807.828	-51.220.942.428

Del análisis realizado a los montos de los saldos de las cuentas Abonados Oficiales proveído por la COPACO S.A., se observa que el monto adeudado a la Compañía al 31/12/05 por los Entes Centralizados es de **G. 207.477.552.251** (Guaraníes doscientos siete mil cuatrocientos setenta y siete millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y uno) y Entes Descentralizados de **G. 14.148.431.443** (Guaraníes catorce mil ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres) totalizando la suma de **G. 221.625.983.694** (Guaraníes doscientos veintiún mil seiscientos veinticinco millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro).

De acuerdo a lo expuesto en las notas de los estados contables de la compañía, menciona respecto a los montos negativos que se detalla en el cuadro precedente, Policía de la Capital de **G. 14.688.581.945** (Guaraníes catorce mil seiscientos ochenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco) y Estado Paraguayo por **G. 25.000.000.000** (Guaraníes veinticinco mil millones), corresponden a lo dispuesto por mandato de asamblea general ordinaria, realizada en fecha 23/04/2004 (del Ejercicio 2003) y 29/04/05 (del ejercicio 2004), en base a las cuales se determinaron por unanimidad aplicar como parte de pago de la deuda del Estado Paraguayo dichas sumas por el consumo de sus líneas telefónicas.

En los datos proveídos por la COPACO S.A. con relación a esta cuenta, no se pudo identificar la antigüedad de la misma, sin embargo, la institución ha procedido a prever como incobrables en el ejercicio fiscal 2005, por un monto de **G. 50.186.641.491** (Guaraníes cincuenta mil ciento ochenta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y uno), según consta en la Nota de los Estados Contables.

Al respecto, se ha solicitado por Memorándum N° 10 de fecha 20 de junio de 2006 lo siguiente: "(...) Informe sobre motivo por el cual la cuenta Abonados Cuentas Oficiales han sido sujeto a previsión como incobrable recién en el ejercicio fiscal 2005 y no en ejercicios anteriores (...)".

Entre las documentaciones remitidas, se puede observar que la Compañía ha remitido notas de requerimiento en los años 2004, 2005 y 2006 al Ministerio de Hacienda, como así también a los abonados oficiales, a los efectos de solicitar el pago de la deuda por el servicio prestado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Recomendación de la CGR: Realizar periódicamente los controles pertinentes para el recupero de las deudas impagas por parte de los abonados oficiales.

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

"La COPACO S.A ha realizado gestiones para recuperar los créditos de Cuentas Oficiales ante el Ministerio de Hacienda e inclusive ante el Parlamento Nacional para tratar de incorporar su crédito dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación a efectos de la cobranza pertinente. Lamentablemente las mismas no han podido ser materializadas en cobranzas en la medida de lo deseado por la única vía legal posible – figuración en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, sin lo cual se podría asumir razonablemente desde el punto de vista objetivo que aunque la Compañía recurriera a demandas judiciales y ganase las mismas en tal ámbito tales créditos se verían dificultades para su cobro hasta tanto el Parlamento Nacional incluya los créditos de la empresa en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Se adjunta como ejemplo Notas P. N° 706, 705, 704, 703, 702, 701, 700, 699, 698, 697, 696, 695, 694, 693, 692 y 691 correspondientes al 12/07/2006 sobre gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda.

Respecto a las entidades públicas ubicadas en inmuebles alquilados y que utilizan los servicios de la COPACO S.A cuyos expedientes ya fueron remitidos, para su mayor ilustración y comprensión se adjunta en planilla el detalle que explican, procedencia, Expediente N°, número asignado, fecha, cuenta corriente catastral y sede.

Los demás contratos se encuentran a disposición del Órgano de Control".

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

De acuerdo a los documentos remitidos con el plan de mejoramiento, se observó que la COPACO S.A ha procedido a circularizar en enero y julio de 2006, y en enero de 2008 a las distintas instituciones públicas a los efectos de informar el monto de la deuda mantenida con la COPACO S.A, y asimismo, solicitó la interposición de que la deuda con la compañía sea incluida en el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de la institución de manera a ser abonada conforme a las pautas establecidas en la Ley N° 1535/99 y sus decretos reglamentarios.

Al 31/12/09 la deuda expuesta en la Cuenta Abonados Oficiales fue de **G. 86.506.003.625** (Guaraníes ochenta y seis mil quinientos seis millones tres mil seiscientos veinticinco) siendo el total provisionado de **G. 96.335.263.816** (Guaraníes noventa y seis mil trescientos treinta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos dieciséis). Como se puede observar la previsión de esta cuenta ha aumentado considerablemente desde el año 2005 que registraba la suma de **G. 35.551.807.828** (Guaraníes treinta y cinco mil quinientos cincuenta y un millones ochocientos siete mil ochocientos veintiocho).

Asimismo, se ha circularizado a los entes públicos a los efectos de cotejar y realizar un seguimiento sobre los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2009, cuyo resultado arrojaron diferencias importantes entre las informaciones proveídas por la COPACO y las respuestas obtenidas por los organismos del Estado. **Las diferencias entre el registro que cuenta la compañía y la respuesta brindada por los organismos del estado, aún persisten.** Dicha situación se expone en el Capítulo 4 del presente informe.

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

J. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Diferencia de Saldos entre el Balance General cerrado al 31/12/05 y el Inventario al 31/12/05, de la Cuenta Abonados Cuentas Oficiales.

Realizado el análisis de los saldos de la cuenta Abonados Cuentas Oficiales, correspondientes al Ejercicio fiscal 2005 expuestos en el Balance General, cuyo saldo asciende a **G. 146.385.593.921** (Guaraníes ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil novecientos veintiuno) y a los saldos del Inventario a la misma fecha proveído por el Departamento de Contabilidad de la Compañía por **G. 129.853.887.881** (Guaraníes ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y uno), dando como resultado una diferencia de **G. 16.531.706.040** (Guaraníes diez y seis mil quinientos treinta y un millones setecientos seis mil cuarenta). La compañía no ha remitido contestación alguna, hasta la elaboración del presente informe.

Recomendación de la CGR: La COPACO S.A. debe realizar la depuración del inventario general de la cuenta ABONADOS CUENTAS OFICIALES, a los efectos de que la información contenida en los estados contables proporcionados por la compañía sea confiable y estén actualizadas.

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)

“La diferencia señalada surge porque los saldos según inventario del sistema de Datos incluyen solo los ingresos por venta de servicios facturados al 31/12/05 y los saldos según Balance General incluyen los ingresos por venta de servicios cuya producción es registrada al 31/12/05 algunos de los cuales fueron facturados después de la fecha señalada. A los efectos de subsanar las diferencias surgidas entre saldos contables y los saldos proveídos por el sistema de facturación Datos, se ha procedido a partir del Ejercicio 2007 el cambio de criterio en la oportunidad del reconocimiento de los ingresos por venta de servicios de la empresa, pasando a su reconocimiento en ocasión de la facturación de la producción con lo cual se espera obtener operativamente la optimización del control sobre los ingresos por venta de servicios facturados a través de los cortes y de controles mensuales establecidos para dicho criterio traducidos en conciliaciones mensuales oportunas y efectivas de los saldos contables de las cuentas por cobrar con el proceso de facturación y administración de saldos extraídos del sistema Datos, proporcionado actualmente por la Subgerencia de Sistemas de Información y Facturación dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera”.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

El saldo expuesto en el Balance General al 31/12/09 de la Cuenta Abonados Oficiales es de **G. 197.529.849.386** (Guaraníes ciento noventa y siete mil quinientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis) y el Inventario de Cuentas Oficiales expone un saldo de **G. 197.514.161.828** (Guaraníes ciento noventa y siete mil quinientos catorce millones ciento sesenta y un mil ochocientos veintiocho), arrojando una diferencia de **G. 15.687.558** (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho), **por tanto, esta situación aún persiste en el periodo auditado.** La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto. La compañía no ha brindado respuesta alguna.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena



identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

K. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Circularización de Saldos a los Usuarios Registrados en la Cuenta Abonados Cuentas Oficiales.

Se ha remitido Notas CGR a las instituciones de la Administración Central y a las Entidades de la Administración Descentralizada, solicitando el estado de cuenta con la compañía telefónica al 31/12/05 y al 30/04/06, a los efectos de cotejar los saldos expuestos en el balance general de la compañía.

Las contestaciones remitidas a esta Entidad Superior de Control, por parte de las Instituciones que usufructúan los servicios de la Compañía, se exponen a continuación:

Institución	Saldo al 31/12/05 Según COPACO A	Saldo al 31/12/05 Según Abonados Cta. Oficiales B	Diferencia A-B
1. Entidad Binacional Yacyretá	133.337.936	300.794.095	-167.456.159
2. Fondo Ganadero	0	0	0
3. Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	1.186.246.976	0	1.186.246.976
4. Fuerzas Militares	19.800.885.572	19.800.885.572	0
5. Policía Nacional	84.834.693.112	** 84.834.693.112	0
6. INPRO		143.784.085	-143.784.085
7. CONAVI	0	0	0
8. Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)	0	9.735.663	-9.735.663
9. Instituto Nacional de tecnología y Normalización – INTN	0	0	0
10. PETROPAR	0	0	0
11.Dirección Nacional de Aduanas(DNA)	73.975.028	0	73.975.028
12. Dirección Nacional de Correos	202.459.944	213.174.943	-10.714.999
13. Banco Central del Paraguay	0	0	0
14. Dirección Nacional de Transporte	11.158.172	0	11.158.172
15. Asociación Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	7.877.311	0	7.877.311
16. Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)	6.794.497	0	6.794.497
17. Ministerio de Hacienda	4.466.414.148	3.508.984.236	957.429.912
18. Comando de la Armada Paraguaya	449.013.523	0	449.013.523
19. Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)	0	0	0
20. Municipalidad de Asunción	2.542.748.552	875.942.841	1.666.805.711
21. Instituto de Previsión Social (IPS)	120.287.321	1.148.525.197	-1.028.237.876
22. Secretaría de la Mujer	111.449.837	203.555.904	-92.106.067
23. Ministerio de Defensa Nacional	19.640.816.096	397.755.166	19.243.060.930
24. Banco Nacional de Fomento(BNF)	0	0	0
25. Fiscalía General del Estado	903.123.044	262.475.320	640.647.724
26. SENAD	1.081.330.580	229.966.384	851.364.196
27. Consejo de la Magistratura	106.729.640	114.701.896	-7.972.256
28. Comando del Ejército	0		0
29. Fondo de Desarrollo Campesino	0	2.788.340	-2.788.340
30. Ministerio de Relaciones Exteriores	1.698.844	22.849.378	-21.150.534
31. Cámara de Senadores	358.226.588	715.494.039	-357.267.451
32. Cámara de Diputados	4.493.075.124	4.493.075.124	0
33. Dirección Nacional de Aviación Civil (DINAC)	489.094.238	3.996.305	485.097.933
34. Corte Suprema de Justicia	30.665.506	48.210.036	-17.544.530
35. Secretaría Técnica de Planificación (S.T.P)	106.875.934	427.509.942	-320.634.008
36. Instituto Paraguayo del Indígena(INDI)	0	3.680.149	-3.680.149
37. Ministerio de Agricultura y Ganadería(MAG)	4.140.301.283	4.147.095.267	-6.793.984
38. Ministerio de Relaciones Exteriores	297.044.080	** 22.849.378	274.194.702
39. Instituto Nac. De Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT	181.564.024	147.864.145	33.699.879

** Los usuarios manifiestan que la información remitida a la Contraloría General de la República es conforme al resumen que la COPACO S.A. les ha remitido.

Como se pudo constatar, instituciones como la Policía Nacional, la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, usuarios de los servicios de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) no tienen conocimiento del monto adeudado a la compañía, debido a que se han visto en la necesidad de consultar a la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

propia COPACO S.A., con respecto a los saldos adeudados a la misma, y de esa forma poder responder a la información solicitada por este Organismo Superior de Control.

Verificado el inventario de los saldos de la cuenta Abonados Oficiales al 31/12/05, se ha observado que existen Abonados Oficiales con saldo cero, lo que difícilmente podría ocurrir debido al procedimiento de facturación de la COPACO S.A. Es decir, como la prestación de servicios es a crédito y aún cuando la fecha de cierre de la facturación haya sido el 15 de diciembre de 2005, por el tiempo que requiere la distribución de dichas facturas difícilmente los citados usuarios pudieron haber cancelado, antes de su vencimiento, dichas facturas. La compañía telefónica no ha remitido contestación alguna al respecto, hasta la elaboración del presente informe.

Recomendación de la CGR: La compañía debe realizar un seguimiento pormenorizado de los saldos citados en el cuadro que precede y detectar los motivos por los cuales surgieron las diferencias mencionadas entre su registro y los registros obrantes en las distintas instituciones centralizadas y descentralizadas.

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

“La diferencia existente entre los saldos expuestos en el Informe de la Contraloría General de la República se podría deber a varios aspectos, como ser:

La fecha de la circularización (agosto/06) pudo haber ocasionado una mala interpretación por parte de las entidades con relación a la información solicitada, debido a que el saldo pendiente de pago (31/12/05 y 30/04/06) de algunas entidades que fueron canceladas al momento de recibir las notas de la Contraloría General de la República, motivo por el cual informaron en su contestación que no adeudaban saldo alguno a la Compañía; otra de las razones de la diferencia se podría deber al periodo de facturación, ya que las entidades toman como facturación el mes al periodo facturado, sin embargo, para la Compañía corresponde según su ciclo de facturación al mes de enero de 2006, situación que pudo ocasionar confusión para algunas entidades al momento de informar las deudas por servicio telefónico.

Cabe señalar que PETROPAR, FONDO DE DESARROLLO CAMPESINO no forman parte de las Cuentas Oficiales. CONAVI a dicha fecha no formaba parte de las Cuentas Oficiales, sin embargo, a partir de la facturación del mes de febrero del año 2007 fue incorporada como grupo de Cuenta Oficiales.

Asimismo es importante informar que las siguientes instituciones se encuentran englobadas dentro de las cuentas de los Ministerios entre los que se pueden citar:

Se tendrá en cuenta la observación de la Contraloría General de la República a efecto de dar un mayor y efectivo seguimiento”.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

En el marco de la presente resolución de auditoría, se ha procedido nuevamente a circularizar a distintas instituciones públicas a los efectos de cotejar los saldos expuestos en el balance general al 31/12/09. **Las diferencias entre el registro que cuenta la compañía y la respuesta brindada por los organismos del estado, aún persisten.** El resultado de la confrontación se expone en el Capítulo 4 del presente informe.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



DEUDORES POR FRACCIONAMIENTO

L. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Notas de Créditos imputados en forma errónea a otra cuenta deudor.

El concepto expuesto por la COPACO S.A. en las Notas a los Estados Contables con relación a la cuenta Deudores por Fraccionamiento es que: *"El saldo expuesto en el Balance General se refiere a cuotas de Abonados que solicitaron su fraccionamiento en su oportunidad y fueron aprobados por la Compañía. Por consiguiente, el saldo de esta cuenta representa las cuotas pendientes de facturación. Las mismas se facturan mensualmente, de acuerdo al plan de pago aprobado, momento en el cual sus respectivas cuotas son transferidas nuevamente a la cuenta de Abonados"*.

La composición de esta cuenta es la siguiente:

Cuenta N°	Descripción	Saldo al 31-12-05	Saldo al 30-04-06
11030105	DEUDORES POR FRACCIONAMIENTO	-1.076.190.749	-1.819.485.498
11030105001	Deudores por Fraccionamiento	-1.076.190.749	-1.819.485.498

Asimismo, el **PLAN DE CUENTAS DE LA COPACO S.A.** describe a la cuenta Deudores por Fraccionamiento como una cuenta con *"Saldo Deudor: registrarán aquellos montos facturados y retrasados en su pago, donde serán fraccionadas en varias cuotas hasta la cancelación de dicho monto. Débitos: Por el fraccionamiento de los pagos retrasados. Créditos: Por la cancelación de las cuotas del fraccionamiento"*.

El saldo de la cuenta Deudores por Fraccionamiento arroja un monto negativo en los estados contables al 31/12/05 y al 30/04/06, lo que hace suponer que es la COPACO S.A. la que adeuda a los usuarios un monto de **G. 1.076.190.749** (Guaraníes un mil setenta y seis millones ciento noventa mil setecientos cuarenta y nueve) al 31/12/05 y **G. 1.819.485.498** (Guaraníes un mil ochocientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho) al 30/04/06.

A los efectos de regularizar esta situación, por Acta N° 113/2006 de fecha 31/08/06, la compañía *"...autorizó a la confección de notas de crédito que fueran imputadas erróneamente en la cuenta Cobranzas de Abonados en Bancos e imputar a las cuentas contables correspondientes a los efectos de su correcta registración contable y el Sistema Datos (...)"*. Este ajuste se ha realizado después del periodo sujeto a examen.

Recomendación de la CGR: La Compañía deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de controlar la efectividad del Sistema Datos y realizar conciliaciones periódicas a fin de mantener el control adecuado y de esta manera subsanar en tiempo y forma las diferencias que surgieren de los montos emitidos por el mismo. Asimismo, la Auditoría Interna y la Sindicatura deben realizar el rol para los cuales han sido asignados, pues los mismos, deberían haber sido contralores de las operaciones realizadas por la compañía.

Es importante recordar, que el Código Civil en su art. 1125 menciona: *"...Los Síndicos son ilimitadas y solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones que las leyes y el estatuto les imponen. Su responsabilidad se hará efectiva por decisión de la asamblea. La decisión asamblea, que declare la responsabilidad, importa la remoción del síndico..."*.

Así también, el art. 1126 de la misma ley, dice: *"También son responsables solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de estos, cuando el daño no se hubiere producido si hubieran actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo"*.



Esta CGR se reserva la potestad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de la medida implementada.

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)

*“Las Notas de Crédito fueron erróneamente imputadas a esta cuenta y dicha situación fue subsanada por Asiento N° 104.180 de fecha 31/08/06 que adjuntamos a sus efectos.
Adicionalmente, al cierre del Ejercicio de 2006 la Administración ha tomado las medidas pertinentes a fin de mostrar los saldos deudores, tal como lo expresa el Manual de Cuentas de la Compañía”.*

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

Ante las revisiones y verificaciones desarrolladas y señaladas en el ítem anterior, este Organismo Superior de Control concluye que las observaciones contenidas en el informe anterior, fueron razonablemente mejoradas a partir de los ajustes de control interno implementados a los procesos de ajustes contables desarrollados por la división de contabilidad, alcanzando al ejercicio fiscal 2009.-

COBRANZAS DE ABONADOS EN BANCOS

M. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Lotes de Notas de Créditos imputados en forma errónea a la cuenta Cobranzas de Abonados en Bancos.

Realizado el análisis del Balance General al 31/12/05 y al 30/04/06 proveído por la COPACO S.A., se observa que la composición de la cuenta COBRANZA DE ABONADOS EN BANCOS está conformada de la siguiente forma:

Cuenta N°	Descripción	Saldo al 31-12-05	Saldo al 30-04-06
11030107	CUENTAS DE ABONADOS EN BANCOS-COBRANZAS	6.949.730.243	9.587.471.551
11030107050	Cobranzas de Abonados	6.949.730.243	9.587.471.551

Por memorando N° 005 de fecha 8 de junio de 2006 se solicita a la COPACO S.A. lo siguiente: “...Composición y dirección de la cuenta de Abonados en Bancos...”.

La División de Contabilidad General del Departamento de Contabilidad de la COPACO S.A. en fecha 22 de junio de 2006, responde lo siguiente al requerimiento realizado, “...Es de fundamental importancia aclarar que funciones cumple la Cuenta Cobranza de Abonados en Bancos. Al respecto, dicha cuenta cumple la función de la cuenta “Recaudaciones a Depositar de las Facturas a Créditos”, cuyo saldo se incrementa por los lotes de pagos que se ingresan al Sistema de Facturación (Datos) y que se descargan con los depósitos bancarios proporcionados por las distintas dependencias recaudadoras de la Compañía, y posteriormente registrados a través del Sistema Contable vigente. La Gerencia Administrativa ha designado un grupo de trabajo compuesto por funcionarios del Departamento de Contabilidad y Departamento de Control de Recaudaciones para la composición de dicha cuenta. Hecho el primer análisis del informe elaborado por dicho grupo de trabajo, cuyas copias se adjuntan como Anexo1, Anexo 2 y Anexo 3, se puede observar cuanto sigue:

Concepto	Importe en Guaraníes
Lotes balanceados en el 2005 y depositados en Enero/2006(Anexo1)	3.725.941.668.-
Lotes de Notas de Créditos Imputados a la Cta. Cobranzas Abonados en Bancos (Anexo 2)	2.922.772.908.-
Saldo a componer	301.015.667.-
Total	6.949.730.243.-

Cabe señalar que, esta composición se realiza a partir de la información contenida en el Sistema Integrador de Recaudaciones y Depósitos (SIRD), desarrollado a partir del mes de Junio del 2005 en lo relativo a relevamientos de datos, desarrollado del sistema y prueba del mismo hasta diciembre del 2005 e implementado efectivamente a partir del mes de Enero del 2006 ...”.



Del análisis realizado a la composición de la cuenta **"Cobranza de Abonados en Bancos"**, expuesto en el Balance General y por lo manifestado por la COPACO S.A., se puede concluir que conforme a la verificación de las boletas de depósito correspondientes a los Lotes balanceados en el ejercicio fiscal 2005 y depositados en Enero de 2006 (Anexo 1) las que corresponden a las Oficinas Distritales de Ciudad del Este, Encarnación y algunas boletas de Capital, esta auditoría ha constatado que efectivamente corresponden a las recaudaciones correspondientes de los últimos días de diciembre 2005 y depositados en Enero del 2006.

Conforme al concepto dado por la Institución a la cuenta **Cobranza de Abonados en Bancos**, el importe total de **G. 2.922.772.908** (Guaraníes dos mil novecientos veintidós millones setecientos setenta y dos mil novecientos ocho) no corresponde imputar a la mencionada cuenta, debido a que se refiere a Lotes de Notas de Créditos generados por diversos conceptos y que datan de los años 2003, 2004 y 2005 inclusive, como así también el saldo a componer de **G. 301.015.667** (Guaraníes trescientos un millones quince mil seiscientos sesenta y siete) monto éste, que a la fecha del Informe, estaba pendiente de composición y verificación.

Por lo tanto, el saldo deudor de **G. 2.922.772.908** (Guaraníes dos mil novecientos veintidós millones setecientos setenta y dos mil novecientos ocho) y **G. 301.015.667** (Guaraníes trescientos un millones quince mil seiscientos sesenta y siete) que totalizan la suma de **G. 3.223.788.575** (Guaraníes tres mil doscientos veintitrés millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco) de la Cuenta **"Cobranza de Abonados en Bancos"** puede representar un indicio de cobranzas registradas en el Sistema Datos, pero no ingresadas en las cuentas bancarias habilitadas por la COPACO S. A.

Es importante señalar que en el **PLAN DE CUENTAS DE LA COPACO S.A.**, se describe a la cuenta **"Cobrados de Abonados en Banco"** como una cuenta con **Saldo Deudor**.

Se define como sigue: *"Se registrara como cuenta transitoria, donde serán descargados todos los ingresos de los depósitos bancarios. Desde ahí serán distribuidos a las cuentas legalmente creadas para su efecto"*.

Y la dinámica contable es la siguiente:

**"Débitos: Por los ingresos a la cuenta transitoria de los depósitos bancarios.
Créditos: Por la descarga a las cuentas legalmente creadas para su efecto"**.

Siendo una cuenta transitoria, tal como se define en el Plan de Cuentas se supone que los ingresos percibidos y registrados en esta cuenta deben ser regularizados al siguiente día hábil, y la misma debe contener el saldo del total recaudado, el día 31/12/05, por lo tanto, debe reflejar el mismo monto en los Estados Contables a esa fecha. Asimismo, no se observan el acumulado de los créditos de los años 2003 y 2004, de acuerdo al listado remitido por la Dirección de Contabilidad.

Por nota de fecha 24/04/07 el Jefe de Departamento de Control de Recaudaciones remite al Departamento de Contabilidad, contestando la observación realizada en este punto, por la cual adjunta el listado de los clientes cuyas cuentas fueron canceladas a través de los lotes de pagos ingresados por el usuario Intelavi por un monto de **G. 335.298.602** (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos dos), refiriéndose al monto a componer de **G. 301.015.667** (Guaraníes trescientos un millones quince mil seiscientos sesenta y siete), mencionado en el contexto del informe.

Asimismo, el Abog. Arístides Duré Duarte en fecha 24/04/07 informa al Departamento Judicial de la COPACO S.A. sobre el estado procesal actual de la causa N° 8661/2004 Denuncia contra personas innominadas sobre apropiación y otros que se tramita ante la unidad fiscal N° 04 a cargo del Fiscal Edgar Sánchez. En otro párrafo del informe dice: *"La referida Denuncia fue presentada en fecha 04 de Agosto de 2004 por la comisión de hechos punibles sobre apropiación, lesión de confianza y estafa entre otras cosas la denuncia refiere que la auditoría interna de la compañía concluye en su informe que se ha detectado supuestos pagos sin la debida contrapartida, sin evidencia que respalde las operaciones realizadas, ni de depósitos bancarios"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

procediéndose al ingreso de pagos irregulares por valor de G. 335.298.602 (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos dos)".

En el último párrafo menciona que: "Según referencias recogidas de la Asistente Fiscal Mirtha Ortiz posterior al análisis del Sumario Administrativo arrojado – que es criterio del Fiscal interviniente que si un Sumario Administrativo no sanciona a las personas involucradas, mucho menos la Fiscalía podrá determinar la responsabilidad de los Agentes intervinientes. **Lo más probable es que la causa sea archivada antes que la Fiscalía impulse una investigación más acabada**" (la negrita es de la CGR).

Conforme lo expuesto, se deduce que en el momento de la solicitud realizada por el equipo auditor, referente a la composición de la Cuenta **COBRANZAS DE ABONADOS EN BANCOS** la compañía había manifestado desconocer la composición por valor de **G. 301.015.667** (Guaraníes trescientos un millones quince mil seiscientos sesenta y siete), sin embargo, en el descargo informa que en fecha 04 de agosto de 2004 ya se había iniciado una demanda contra personas innominadas e inclusive habían realizado Sumarios Administrativos para deslindar responsabilidades, lo cual la institución auditada no informó en su oportunidad.

Recomendación de la CGR: La compañía debe arbitrar los medios necesarios a efectos de recuperar el monto de **G. 301.015.667** (Guaraníes trescientos un millones quince mil seiscientos sesenta y siete) que se encuentra en Fiscalía, *Denuncia contra personas innominadas sobre apropiación y otros* que se tramita ante la unidad fiscal N° 04 a cargo del Fiscal Edgar Sánchez, según manifestaciones realizadas en el descargo presentado. Asimismo, deberán realizar el finiquito de los sumarios administrativos iniciados a los funcionarios de la Compañía a los efectos de deslindar las responsabilidades pertinentes. Esta CGR se reserva la potestad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de la medida implementada.

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

"La cobranza de Abonados en Bancos es una cuenta transitoria que cumple la función de la Cuenta Recaudaciones a Depositar. Para su control adecuado, la Compañía ha ido implementado medidas tendientes a minimizar los errores de imputación, para lo cual se ha desarrollado e implementado el Sistema de Recaudaciones y Depósito (SIRD), a partir del mes de junio de 2005 y consolidado su implementación total, a partir del mes de enero de 2006.

Respecto:

A los lotes de Notas de Créditos imputados a la Cuenta Cobranzas Abonados en Bancos (Anexo 2) por Gs. 2.922.772.908 (guaraníes dos mil novecientos veinte y dos millones setecientos setenta y dos mil novecientos ocho), corresponden a una imputación errónea a esta Cuenta, ya que fue subsanada por no corresponder a casos de cobranzas registradas en el sistema Datos.

El saldo restante de Gs. 301.015.667 (guaraníes trescientos un mil quince seiscientos sesenta y siete), corresponde a un caso de infidelidad de empleado, el cual fue derivado en su oportunidad a la Auditoría Interna y a la Asesoría Jurídica, practicando esta última un Sumario Administrativo, el cual fue suspendido in situ e informado a la Fiscalía a los efectos pertinentes, según la Normativa interna de la Compañía. Se remiten fotocopias de los antecedentes para su Departamento de Contabilidad en coordinación con la Auditoría Interna, Control de Recaudaciones y la Asesoría Jurídica de la Compañía, procedió a efectuar el Asiento Contable de reclasificación correspondiente.

Se adjuntan fotocopias de documentos respaldatorios, con la debida autorización del Directorio".

La COPACO S.A ha adjuntado con el plan de mejoramiento, la nota emitida por el Departamento de Control de Recaudaciones de fecha 24/04/2007 dirigida al Departamento de Contabilidad informando que: "...sobre el saldo a Componer de G. 301.015.667, de acuerdo a los controles realizados, corresponde a varios Lotes de Pagos que fueron acreditados a diferentes Cuentas de Clientes sin contar con el documento respaldatorio, según listado se adjunta..."

El listado adjuntado es en formato de planilla en la que describe N° Lote, Cuenta, Fecha, Área, Teléfono, Nombre y Apellido, Importe, totalizando la suma en cuestión de **G. 335.298.602** (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos dos). Cabe mencionar que, a la citada planilla no se adjunta ningún documento de respaldo.

A los efectos de corroborar el resultado de la denuncia presentada en su oportunidad en la Fiscalía N° 4, se ha solicitado informe sobre el resultado del mismo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

A los efectos de evaluar el grado de mejoramiento implementado por la compañía sobre el punto observado, el equipo auditor solicitó informes y documentos actualizados al cierre del Ejercicio fiscal 2009, a través del Memorando DGCAD/AF N° 75, siendo el tenor lo siguiente:

1. Informe sobre la situación actual sobre el estado procesal de la causa N° 8661/2004 Denuncia contra personas innominadas sobre apropiación y otros que conforme a lo manifestado por la compañía en su oportunidad reza: "La referida Denuncia fue presentada en fecha 04 de Agosto de 2004 por la comisión de hechos punibles sobre apropiación, lesión de confianza y estafa entre otras cosas la denuncia refiere que la auditoría interna de la compañía concluye en su informe que se ha detectado supuestos pagos sin la debida contrapartida, sin evidencia que respalde las operaciones realizadas, ni de depósitos bancarios procediéndose al ingreso de pagos irregulares por valor de G. 335.298.602 (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos dos).
2. Explicar motivo por el cual el Saldo de la Cuenta Abonados en Bancos, expone saldo negativo al cierre del ejercicio fiscal 2008 y 2009".

Ante el pedido respectivo, la compañía solicitó una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para presentar las respuestas. Habiéndose cumplido los plazos, el equipo auditor reiteró el pedido mediante Memorándum DGAD/AF N° 97 de fechas 02/06/10.

A través del Memorando N° 180/G.A.F/2010 (01/06/10), la compañía acompañó el reporte emitido por el Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica en fecha 27-05-2010, donde manifestó lo siguiente: "...esta Jefatura se ha abocado a la búsqueda y localización de la Carpeta de Investigación de la Causa N° 8661/04, ya que cuando asumió el cargo (agosto/2.008) no existía registro de denuncias o causas penales. No obstante se pudo ubicar con el Abog. Aristides Dure Duarte, quien patrocinó en su momento la denuncia por la comisión de hechos punibles contra el patrimonio de la Compañía, estafa, lesión de confianza, contra la prueba documental, apropiación en contra de personas innominadas que fuera presentada por el Abog. Juan Manuel Jaquet, en representación de la COPACO S.A., ante el Ministerio Público, en fecha 4 de agosto de 2.004. Al respecto, se eleva el informe brindado por el mencionado profesional, adjuntando las fotocopias arribadas por el mismo".

Por su parte, el Abog. Aristides Dure eleva un informe al Departamento Jurídico informando que: "...La Causa individualizada como N° 8661/04 fue iniciada en fecha 04/08/2004, Denuncia formulada por el Abog. Juan Jacques Jefe de Departamento Judicial de la época, por la comisión de Hechos Punibles sobre **Apropiación, Lesión de confianza y Estafa**. Fue asignada la causa a la Unidad Penal a cargo del Dr. Edgar Sánchez. El objeto de la misma refiere que se detectó supuestos pagos sin la debida contrapartida, sin evidencias que respalde las operaciones realizadas, ni de depósitos bancarios, procediéndose al ingreso de pagos irregulares por valor de **Gs. 335.298.602.- Trescientos treinta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos dos guaraníes**. Se solicitó la realización de varias diligencias en tiempo y forma, principalmente atendiendo la naturaleza del hecho punible, se requirió **anticipo jurisdiccional de pruebas** a fin de consolidar los elementos de convicción que eventualmente podría haberse colectado desde las oficinas de la Compañía; sin embargo la Unidad Fiscal no ha dado trámites a esos pedidos, a pesar de la insistencia por parte de COPACO.

El presente informe es de carácter provisional, en razón de que actualmente la Causa fue reasignada al Fiscal Conigliaro, quien ocupa la Unidad dejada por el Dr. Edgar Sánchez, y hasta la fecha no ha tomado determinación alguna sobre dicha Causa. Se presentó pedido de informe a la Fiscalía, el cual queda pendiente hasta el día viernes 28 de Mayo del corriente año. Se adjunta piezas de las presentaciones realizadas".

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

La figura de la asesoría jurídica en la actualidad constituye una pieza clave del entorno empresarial. Cualquier decisión u operación en este ámbito implica una serie de consecuencias mercantiles, procesales, civiles, fiscales, laborales, administrativas o incluso penales que habrá que detectar y tratar adecuadamente.

Por los antecedentes indicados precedentemente, queda expuesta la ausencia del área jurídica en el seguimiento de los casos que tienen relevancia y consecuencia en el aspecto financiero de la compañía, pues los funcionarios o profesionales asignados a aquellos casos judiciales no asumen una responsabilidad para con el área y con la compañía en la defensa de los intereses

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



patrimoniales, y por ende, queda abierta la posibilidad de no recuperar los créditos por parte de los clientes o por parte de los funcionarios afectados por su manejo y gestión.

Además, queda demostrado que las autoridades principales de turno como también de los titulares de las áreas gerenciales no han realizado el seguimiento y las gestiones pertinentes para identificar y deslindar responsabilidades sobre aquellos funcionarios responsables de realizar las gestiones de investigar y/o recuperar aquellos créditos que se encontraban en trámites judiciales. A esto se suma la ausencia de un sistema de comunicación por parte de las áreas de realizar el monitoreo, incluido la presidencia, atendiendo que las áreas que intervinieron en responder a los requerimiento del equipo auditor, mostraron responsabilidad para responder y emitir conclusiones sobre la situación actual del estado procesal de la Causa. **A la fecha del presente informe, aún presentan debilidades significativas en las gestiones que realizan la unidad judicial de la compañía.**

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

OTROS CRÉDITOS

Cheques Devueltos por Bancos

La composición Contable de los “CHEQUES DEVUELTOS POR BANCOS”, registrados por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) en el Balance General al 31/12/05 y al 30/04/06 es la siguiente:

Cuenta N°	Descripción	Saldo al 31-12-05	Saldo al 30-04-06
1104	OTROS CRÉDITOS	398.101.206	399.988.155
11040101	Cheques Devueltos por Bancos	3.233.375.465	3.235.262.414
11040101002	(-) Previsión Cheques	-2.835.274.259	-2.835.274.259

Conforme al Plan de Cuentas proveído por la COPACO S.A. la cuenta CHEQUES DEVUELTOS – SALDO DEUDOR, se define como: “En esta cuenta corresponde contabilizar el rechazo de los cheques recibidos de terceros que fueran depositados en cuentas que la Compañía posee en las Entidades Bancarias, y que fueren devueltos por éstas, especificándose el motivo del rechazo en la Nota de Débito respectiva.

Débitos: Por el importe de los cheques rechazados por las Entidades Bancarias según Nota de Débito recibida.

Créditos: Por el depósito del Cheque rechazado, dejando constancia en el comprobante de que el mismo se trata de un depósito de un cheque ya rechazado previamente”.



El Procedimiento para la Regularización de Cheques Rechazados, de acuerdo al Reglamento Interno de la Oficina de Regularización de Cuentas establece:

El **Departamento Financiero** a través de la **Oficina de Regularización de Cuentas**, tendrá a su cargo la regularización de **Cheques Rechazados** por las distintas entidades Bancarias según el siguiente procedimiento:

RECEPCIÓN DE CHEQUES

- 1.1 Los Cheques Rechazados por entidades bancarias que fueran ingresadas en ventanillas de COPACO S.A. serán recepcionados por el Departamento Financiero que se encargará de remitir, en un plazo no mayor a 24 horas, acompañando un listado del mismo a la Oficina de Regularización de Cuentas con copia a la Auditoría Interna. Asimismo, el Dpto. Financiero deberá remitir el Original de la Nota de débito y fotocopias de los cheques recepcionados, a la Div. Contabilidad General, la que deberá registrar y mantener un inventario actualizado de los mismos.
- 1.2 Previa recepción de los Cheques Rechazados con las documentaciones acompañadas, deberán ser cotejadas por la Jefatura de la Oficina de Regularización de Cuentas, a efectos de un control de calidad. De existir diferencias se reclamará inmediatamente su aclaración y corrección al Departamento Financiero.

N. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Falta de antecedentes de varios cheques devueltos

Esta auditoría no ha tenido a la vista cheques que figuran como devueltos por **G. 773.676.321** (Guaraníes setecientos setenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil trescientos veintiuno), correspondiente a los años 2003, 2004 y 2005, es decir, no se ha visualizado los cheques devueltos ni copias de la mismas, no pudiendo evidenciarse antecedente alguno que justifique la existencia de los mismos, vale decir que, la información proporcionada al equipo de auditores por la COPACO S.A., con respecto a esta situación, no es susceptible de comprobación independiente mediante demostraciones que la acrediten y confirmen.

AÑO	MONTO
2003	607.244.145
2004	165.700.984
2005	731.192
TOTAL	773.676.321

Recomendación de la CGR: La COPACO S.A. deberá realizar un seguimiento a todos los cheques faltantes que figuran en el inventario de Cheques Devueltos, debido que al no existir antecedentes, los mismos pudieron haber sido cobrados y no ingresados en las arcas de la compañía.

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)

"Se han coordinado acciones operativas entre la División Bancos del Departamento de Contabilidad y la División de Regularización de Cuentas del Departamento de Cobranzas, a efectos de identificar y documentar cada uno de los cheques mencionados en los distintos cuadros presentados por la Contraloría iniciando acciones operativas sobre los casos del 2003, 2004 y 2005 respectivamente. A la fecha se ha aclarado y regularizado debidamente los casos correspondientes al año 2005. Se adjunta fotocopias de los antecedentes para su conocimiento y fines pertinentes (conciliaciones bancarias). Sobre los demás casos nos encontramos realizando las investigaciones pertinentes".

Validación al Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

Por Memorándum DGCAD/AF N° 75, del 18/05/10, el equipo auditor solicitó lo siguiente: "...En el marco de la auditoría Res. CGR N° 721/06, se ha observado que no se ha tenido a la vista cheques que figuran como devueltos por G. 773.676.321 (Guaraníes setecientos setenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil trescientos veintiuno), correspondiente a los años 2003, 2004 y 2005, es decir, no se ha visualizado los cheques devueltos ni copias de la mismas, no pudiendo evidenciarse antecedentes alguno que justifique la existencia de los mismos. Se adjunta planilla donde se detalla los cheques devueltos. Al respecto, informe si la COPACO S.A actualmente cuenta con los antecedentes de los cheques devueltos, observados en su oportunidad...".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Debido a que la respuesta obtenida no fue suficientemente claro y concreto, nuevamente el equipo auditor solicitó por Memorando DGCAD/AF N° 97 de fecha 02/06/10, lo siguiente: "...Cabe aclarar, que lo proveído en los puntos 2 y 4 no responde taxativamente a lo solicitado, motivo por el cual se realiza la presente reiteración..."

A través del Memorando N° 196/G.A.F/2010 de fecha 10/06/10, la compañía telefónica respondió lo siguiente:

- 1- *No se recibió a la fecha, ninguna respuesta al procedimiento especial de revisión sugerido en dicho informe.*
- 2- *No hemos recibido información complementaria que facilite la ubicación de documentos relativos a dichos cheques, lo que facilitaría la ubicación de los mismos; no obstante se siguen revisando los archivos, uno a uno, lo que insume bastante tiempo, teniendo en cuenta la gran cantidad de importes incluidos en planillas, por ejemplo, solicitud de débitos, obrantes en documentos a revisar, en ocasiones el importe de un cheque se halla discriminado en varios importes que corresponden a varios números telefónicos. Se solicita el correspondiente apoyo, para acceder a archivos de otras dependencias de la Compañía.*
- 3- *Varios Cheques Devueltos, cuyos importes figuran en el listado remitido por la C.G.R., correspondiente al año 2004, no fue posible ubicar el documento por el cual fueron remitidos a ésta dependencia para su regularización.*
- 4- *Se aclara asimismo que no es posible suministrar fotocopias de documentos originales regularizados, puesto que los mismos, con pocas salvedades, habrán sido retirados por los titulares de los cheques o por los titulares de las líneas telefónicas afectadas por los débitos realizados".*

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

Ante los antecedentes expuestos precedentemente, esta auditoria concluye que los saldos expuestos en el Balance General, no constituyen cifras de confianza y de certeza, pues las mismas no cuentan con respaldos o documentos probatorios que demuestren la correspondencia con los saldos indicados en dicho reporte patrimonial. La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, se recuerda lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en donde indica que: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

Por tanto, la alta dirección de la COPACO S.A., deberán instruir sumario administrativo a aquellos funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. **Al cierre del ejercicio fiscal 2009, sumados los informes contables, no presentaron documentos que identifiquen a los responsables de la custodia de los cheques en cuestión para su regularización.**

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

CHEQUES DEVUELTOS REGULARIZADOS AL 31/12/05

O. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Cheques devueltos por bancos y cancelados por los usuarios, sin embargo fueron provisionados.

Realizado el seguimiento de los cheques devueltos expuestos en el Activo de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., hemos visualizado que existen cheques devueltos por Bancos que al 31/12/05 ya fueron cancelados y que sin embargo, el Departamento de Contabilidad de la Compañía mantiene registrado en el detalle de inventario de cheques devueltos como partidas pendientes de regularización, y por ende en ese mismo concepto, dentro del Activo en la cuenta **11040101 CHEQUES DEVUELTOS POR BANCOS**.

De la planilla correspondiente al Inventario de cheques rechazados, de los años 2001, 2002, 2003 y 2004 en poder de la División de Regularización de Cuentas al 31/12/05 proveído por la Asesoría Jurídica de la COPACO S.A. se observa que el total cancelado al 31/12/05 es de **G. 61.982.788** (Guaraníes sesenta y un millones novecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y ocho), conforme se expone en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO CANCELADO
2001	2.445.436
2002	12.491.186
2003	42.197.270
2004	4.848.896
TOTALES	61.982.788

Asimismo, del inventario realizado en el Departamento de Regularización de Cuentas a los cheques devueltos correspondientes al Ejercicio fiscal 2005, hemos constatado que un total de **G. 57.030.161** (Guaraníes cincuenta y siete millones treinta mil ciento sesenta y uno) ya fueron cancelados por los usuarios, titulares de las cuentas.

El Departamento de Contabilidad realizó la previsión de la cuenta **“Cheques devueltos por Bancos”** teniendo como base para el cálculo de la misma la totalidad del monto consignado en el Activo, es decir, que los cheques devueltos han sido provisionado en un 71% que representa un total de **G. 2.292.222.341** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y dos millones doscientos veinte dos mil trescientos cuarenta y uno). Dentro de la base para el cálculo de la previsión, han sido considerados los cheques devueltos por Bancos que al 31/12/05 ya fueron cancelados por los usuarios, y por lo tanto no debían ser incluidos en el cálculo de la previsión de cuentas incobrables.

Por tanto, se evidencia un cálculo erróneo de la Previsión por parte de la COPACO S.A. al 31/12/05, ya que no ha sido deducido el total de los cheques regularizados por los usuarios, que representan el monto de **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve), lo cual se detalla a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Cheques devueltos por bancos cancelados según Auditoría	Cheques devueltos por bancos cancelados según Asesoría Jurídica	Total cheques devueltos por bancos cancelados
57.030.161.-	61.982.788.-	119.012.949.-

La situación señalada conlleva una exposición errónea en el Balance General en la cuenta Activa, rubro **CRÉDITOS**, además distorsiona el cálculo de la Rentabilidad Bruta de la COPACO S.A., en el ejercicio mencionado, al considerar cuentas efectivamente cobradas como cuentas incobrables.

Recomendación de la CGR: En lo sucesivo, la compañía telefónica deberá realizar las provisiones a las cuentas que efectivamente se encuentran con poca probabilidad de cobro y llevar un control periódico de los Cheques Devueltos por Bancos que fueron cancelados por los usuarios y de esta forma exponer en los estados contables saldos actualizados y reales.

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

"Los cheques devueltos en el Ejercicio Fiscal 2005, fueron solucionados en su totalidad según el informe de la División Bancos.

Se adjunta la conciliación bancaria pertinente. Asimismo los demás casos serán conciliados de tal forma a evitar futuras situaciones quebrantosas y registrar en tiempo y forma los que se presentaren".

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

El saldo de la cuenta Cheques Devueltos por Bancos al 31/12/09 es de **G. 3.201.644.893** (Guaraníes tres mil doscientos un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres) y lo provisionado expone el mismo saldo del ejercicio fiscal 2005 de **G. 2.835.274.259** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve), por tanto, la COPACO S.A no ha depurado esta cuenta al cierre del ejercicio fiscal 2009, es decir no ha deducido el total de los cheques regularizados por los usuarios, que representan el monto de **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve).

Al respecto se ha solicitado por Memorando DGCAD/AF 75 de fecha 18/05/10, lo siguiente: *"En el marco de la Res. CGR N° 721/06 se ha observado sobre la Cuenta Provisiones Cheques Devueltos, que dentro de la base para el cálculo de la previsión, han sido considerados los cheques por Bancos, que al 31/12/05 ya fueron cancelados por los usuarios, y por lo tanto no debían ser incluidos en el cálculo de la previsión de cuentas incobrables, por G. 119.012.949 (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve). El saldo de esta cuenta expone en el Balance General al 31/12/05 por importe de G. 2.835.274.259 (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve), siendo el saldo desde el Ejercicio 2005 igual monto del cierre del ejercicio fiscal 2009. Explicar motivo por el cual la cuenta no ha sido depurada al cierre del Ejercicio".*

Por Memorandum GF N° 164/G.A.F/2010 de fecha 26/05/10, la compañía manifiesta que: *"...ha optado por aplicar la recomendación de la Contraloría General de la República dictada en esa oportunidad.*

"En lo sucesivo la compañía telefónica deberá realizar las provisiones a las cuentas que efectivamente se encuentran con poca probabilidad de cobro y llevar un control periódico de los Cheques Devueltos por Bancos que fueron cancelados por los usuarios y de esta forma exponer en los estados contables saldos actualizados y reales". Motivo por el cual se ha cambiado el procedimiento de cobro, es decir, el Área de Cheques Devueltos procede a reclamar vía telefónica la regularización del mismo, el que deberá ser cancelado en un plazo de cuarenta y ocho horas, siendo el mismo notificado que, en caso contraría el monto del cheque será incluida en la próxima factura, este es el motivo por el cual el saldo de la Previsión Cheques Devueltos permanece invariable desde el ejercicio 2005".

Nuevamente se solicitó por Memorando DGCAD/AF N° 97 de fecha 02/06/10, lo siguiente: *"Cabe aclarar, que lo proveído en los puntos 2 y 4 no responde taxativamente a lo solicitado, motivo por el cual se realiza la presente reiteración".*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



La compañía telefónica contesta a través del Memorando N° 196/G.A.F/2010 de fecha 10/06/10, manifiesta cuanto sigue: **“PREVISIÓN CHEQUES DEVUELTOS**, consideramos, correcto, que el saldo al cierre del ejercicio 2009 no se haya incrementado, pues como ya se informara reiteradamente, los Cheques Devueltos, remitidos y recibidos en esta Área a través de planilla elaboradas por la División Bancos y remitidas a esta dependencia, correspondientes a los años **2005, 2006, 2007, 2008 y 2009**, se hallan totalmente regularizados. Por lo que resultaría un incremento innecesario de los saldos de cuentas de Pérdidas o Egresos, disminuyendo las utilidades o la rentabilidad, si se aumentaran las **Previsiones**, sin necesidad”.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

La consulta realizada a la COPACO se refiere a que en el marco de la auditoria anterior (Res. CGR N° 721/06), se ha observado que la cuenta Previsión Cheques Devueltos incluía cheques por valor de **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve), que ya ha sido cancelado, según informe de Asesoría Jurídica, sin embargo, el importe aún formaba y forma parte de las Previsiones, atendiendo que desde el cierre del ejercicio fiscal 2005, dicha cuenta no tuvo ninguna variación al cierre del ejercicio fiscal 2009.

Cheques devueltos por bancos cancelados según Auditoría	Cheques devueltos por bancos cancelados según Asesoría Jurídica	Total cheques devueltos por bancos cancelados
57.030.161.-	61.982.788.-	119.012.949.-

Atendiendo a lo expuesto precedentemente, se recuerda lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*” en donde indica que: “La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto”.

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

P. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Sumarios Administrativos

Realizado el análisis del Resumen Sintético de los Trabajos de la Auditoría Interna de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. – (COPACO S.A.) correspondientes al Segundo Trimestre del año 2005, el cual fue remitido a la Auditoría del Poder Ejecutivo en fecha 21 de julio de 2005, se observa que la misma contiene los sumarios administrativos instruidos a los funcionarios de la Compañía Paraguaya S.A. – (COPACO S.A.). Dichos sumarios fueron



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

instruidos en virtud de la sugerencia remitida por la Auditoría Interna de la COPACO S.A. a los directivos de la misma.

El Directorio de la Compañía a la fecha de la elaboración del presente informe aún no ha dado tratamiento a la instrucción de Sumarios Administrativos recomendados por Asesoría Jurídica de las siguientes irregularidades: ***Detección de un faltante de G. 52.349.153 en la División Administrativa del Distrito N° 10 de Ciudad del Este lo cual se debía a un supuesto robo en la División Administrativa del Distrito N° 10 de Ciudad del Este y que fuera denunciado a la Fiscalía de C.D.E., conforme informe 35/DGA/05 de fecha 19/09/05 y en la Detección de un faltante de Gs. 23.976.210, en la oficina de Obligado del distrito N° 7 Encarnación. Gerencia Técnica, conforme al informe 36/DGA/05.***

Recomendación de la CGR: El Directorio de la COPACO S.A. deberá autorizar la instrucción de sumarios en los dos casos citados precedentemente, a efectos de deslindar responsabilidades a través de este acto administrativo, independientemente a que el funcionario afectado haya realizado la devolución de la suma detectada como faltante.

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

"A la fecha de elaboración del presente informe de descargo, no se ha podido acceder a documentación relativa a la instrucción de sumarios administrativos citados. No obstante, a modo de ejemplo, se adjuntan fotocopias de sumarios administrativos concluidos en el año 2006, con el compromiso de remitir en la máxima brevedad posible lo solicitado por ese Órgano Contralor".

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

Por Memorándum DGCAD AF N° 76 de fecha 18/05/10, se ha solicitado a la COPACO lo siguiente:

"Informe sobre el resultado de la Instrucción de sumario Administrativo recomendado por Asesoría Jurídica en su oportunidad referente a las siguientes irregularidades: Detección de un faltante de G. 52.349.153 en la División Administrativa del Distrito N° 10 de Ciudad del Este lo cual se debía a un supuesto robo en la División Administrativa del Distrito N° 10 de Ciudad del Este y que fuera denunciado a la Fiscalía de C.D.E., conforme informe 35/DGA/05 de fecha 19/09/05 y en la Detección de un faltante de Gs. 23.976.210, en la oficina de Obligado del distrito N° 7 Encarnación. Gerencia Técnica, conforme al informe 36/DGA/05".

Ante la falta de respuesta, se ha reiterado a través de los Memorándums DGCAD/AF N° 93 y 100 de fechas 26/05/10 y 02/06/10, sin contestación hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

La institución deberá justificar documentalmente lo solicitado en este punto.

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Q. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Asesoría Jurídica – Ciudad del Este.

A los efectos de verificar las acciones realizadas por Asesoría Jurídica, con relación a las facturas de abonados que pasaron para cobro judicial, se ha solicitado por Memorando C.D.E N° 001/06 de fecha 4 de setiembre de 2006, el listado del detalle de la Facturas Judiciales con código de despacho 2995 correspondiente al ejercicio fiscal cerrado al 31/12/05 y al 30/04/06 respectivamente, como así también, los antecedentes de las demandas judiciales realizadas por la COPACO S.A a los usuarios morosos correspondientes al ejercicio fiscal 2005 y Primer cuatrimestre del 2006.

Por Memorando N° 58/D.A/ Dto. 10/06 de fecha 07/09/06, los responsables de la Institución han manifestado cuanto sigue: *"... Al respecto manifiesto cuanto sigue: los listados del detalle de las facturas judiciales con código de despacho 2995 como así también todos los antecedentes de demandas judiciales realizadas por COPACO S.A. a los usuarios morosos correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre del 2006, se encuentran en la asesoría jurídica del distrito N° 10 Ciudad del Este, fue intervenida en cumplimiento al memorando N° 50/P de fecha 8 de marzo de 2006..."*.

Como consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior no se pudo realizar la verificación de los antecedentes relacionadas a las facturas judiciales con código de despacho 2995, como así tampoco los antecedentes de demandas judiciales realizadas por la COPACO S.A a los usuarios morosos de Ciudad del Este, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre del 2006.

Atendiendo la respuesta dada por la Oficina de Ciudad del Este, se ha solicitado a la Oficina Central de la COPACO S.A. Asunción, por Memorándum N° 023/06 de fecha 13/09/06 y reiterado por Memorándum N° 030/06 de fecha 31/10/06, *"... Copias de las carátulas y nota de remisión sellado y firmado por mesa de entrada por el Ministerio Público de las demandas iniciadas a los usuarios morosos de Ciudad del Este correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 y al 30 de abril de 2006..."*.

Como contestación a lo requerido, la compañía manifiesta a través del Memorándum N° 87/DC/06 de fecha 02/11/06, a la que adjunta la Providencia de Asesoría Jurídica N° 3828 de fecha 08/11/06 del Abogado Sixto Milciades Laguardia, Asesor Jurídico, quien manifiesta *"En atención al documento de referencia esta Asesoría Jurídica informa que en las providencias N° 2290, 2959 y 3304 de fechas 04/07/06, 04/09/06 y 26/09/06 respectivamente, se ha respondido toda documentación que hacen referencias a demandas por cobro de guaraníes en medios impresos y magnéticos"*.

Cabe señalar que, las documentaciones a las que se refiere son Planillas de informe de los abogados actuantes, en las cuales se detallan los nombres de los usuarios demandados, dirección, número de teléfono, monto reclamado, fecha de inicio, juzgado, instancia, estado de la causa en la fecha del informe emitido por los profesionales. Sin embargo, lo solicitado por esta auditoría se refiere a copias de las carátulas de las demandas iniciadas a los usuarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2005 y al 30/04/06, a los efectos de corroborar la veracidad de la información proveída.

La Compañía remite adjunto al Memorándum N° 112/DC.CGR/06 de fecha 28 de diciembre de 2006, las *"Copias de las carátulas y notas de remisión sellados y firmados por mesa de Entrada de los diferentes Juzgados de Paz en donde la COPACO S.A ha iniciado demandas a los usuarios morosos de Ciudad del Este"*.

Los documentos remitidos pertenecen a las demandas iniciadas por los siguientes profesionales: Abog. Aurelia Martínez, Abog. Domingo Guzmán Martínez, Abog. María Luisa Bernal de Martínez.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



A los efectos de verificar las documentaciones remitidas, esta auditoría ha cotejado las notas de remisión sellados y firmados por mesa de Entrada de los diferentes Juzgados de Paz en donde la COPACO S.A. ha iniciado demandas a los usuarios morosos de Ciudad del Este, con las Planillas que corresponde a cada abogado, en la cual se detallan los nombres de las personas demandadas y a demandar, que nos fuera proveída en su oportunidad por la Compañía.

Como resultado del cotejo se observa lo siguiente:

Abog. Aurelia Martínez:

Las notas selladas y firmadas por mesa de entrada de los diferentes Juzgados de Paz, que corresponden a las demandas iniciadas por la citada profesional, no pudo ser cotejada con la Planilla en la cual se detallan los juicios iniciados, debido a que las Planillas corresponden al ejercicio fiscal 2005 y las notas al ejercicio fiscal 2006. El total de las demandas que tenía a su cargo la Abog. Aurelia Martínez en el año 2005, según Planilla es por **G. 2.107.849.545** (Guaraníes dos mil ciento siete millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco) y, conforme a las copias de las acciones preparatorias de los Juicios Ejecutivos iniciados en el 2006, es por **G. 22.062.123** (Guaraníes veintidós millones sesenta y dos mil ciento veintitrés). Cabe mencionar, que en algunos casos los juicios que se detallan en la Planilla, no constan la fecha de inicio de las demandas, lo cual dificulta el control de los mismos.

Abog. Domingo Guzmán Martínez:

Conforme a la planilla de detalles de las demandas que se encuentran a cargo del citado profesional al 21/06/06, éstas totalizan la suma de **G. 923.065.580** (Guaraníes novecientos veintitrés millones sesenta y cinco mil quinientos ochenta), sin embargo, al cotejar con las copias de las acciones preparatorias de los Juicios Ejecutivos se han constatado demandas que corresponden al ejercicio fiscal 2005 por **G. 12.319.471** (Guaraníes doce millones trescientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y uno), y **G. 6.446.012** (Guaraníes seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doce) correspondiente al ejercicio fiscal 2006, resultando una diferencia de **G. 904.300.097** (Guaraníes novecientos cuatro millones trescientos mil noventa y siete) no observada en documentos.

Abog. María Luisa Bernal de Martínez:

De acuerdo a la planilla de detalles de las demandas a cargo del citado profesional, al 21/06/06, éstas totalizan la suma de **G. 667.339.952** (Guaraníes seiscientos sesenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y dos), sin embargo, al cotejar con las copias de las acciones preparatorias de Juicios Ejecutivos, se han constatado demandas que corresponden al ejercicio fiscal 2005 por **G. 11.561.623** (Guaraníes once millones quinientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés), resultando una diferencia de **G. 655.778.329** (Guaraníes seiscientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil trescientos veintinueve) no observada en documentos.

Abog. Leonjino Vega Morel:

La compañía no ha remitido la copia de la Planilla en la cual se detallan las demandas iniciadas o a iniciar por este profesional, lo que dificulta el cotejo mencionado. Las copias remitidas de las acciones preparatorias de Juicios Ejecutivos, totalizan la suma **G. 15.610.268** (Guaraníes quince millones seiscientos diez mil doscientos sesenta y ocho) en el ejercicio fiscal 2005 y **G. 3.845.280** (Guaraníes tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta) que corresponden al ejercicio fiscal 2006.

Abog. José del Señor Alfonso:



La compañía no ha remitido la copia de la Planilla en la cual se detallan las demandas iniciadas o a iniciar por este profesional, lo que dificulta el cotejo mencionado. Las copias de las acciones preparatoria de Juicios Ejecutivos correspondiente al ejercicio fiscal 2006, totaliza la suma de **G. 45.350.729** (Guaraníes cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta mil setecientos veintinueve).

Es importante mencionar que las Planillas proveídas por la compañía, en la cual se detallan las demandas iniciadas por los profesionales en el Ejercicio fiscal 2005 totalizan la suma de **G. 3.698.255.077** (Guaraníes tres mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil setenta y siete), sin embargo, lo observado en documentos es por valor total de **G. 39.491.362** (Guaraníes treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos).

Monto s/ Planilla año 2005	Monto s/Documento año 2005
	12.319.471
	11.561.623
	15.610.268
3.698.255.077	39.491.362

Recomendación de la CGR: La COPACO S.A. deberá exigir a la Asesoría Jurídica un informe más frecuente en donde se detalle las actuaciones realizadas por cada uno de los profesionales que tienen a su cargo demandas iniciadas a usuarios morosos, a fin de tener un control sobre las actuaciones que vienen desarrollando los abogados, y de esta forma tomar medidas urgentes en casos que existan procedimientos aún no realizados por los mismos y así disminuir las deudas impagas a favor de la Compañía.

➤ **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)**

"Respecto a las observaciones y/o aseveraciones expuestas por la Contraloría General de la República en su informe de examen especial, a continuación se adjunta contestación de la Asesoría Jurídica de la Compañía sobre cada aspecto, por intermedio del responsable del Departamento Legal de Ciudad del Este".

Los documentos que responde la Asesoría Jurídica, presentan dificultades de comprensión pues la misma acompaña un sinnúmero de fotocopias autenticadas sin que la misma especifique con mayor detalle y aclaración sobre la situación actual jurídica para la recuperación y financieramente en cuanto a acompañar sobre el valor recuperado o cobrado sobre el total adeudado por el cliente. Además, dichas copias presentan dificultades de lectura pues las mismas demuestran que no fueron desarrolladas con claridad atendiendo que están en forma parcial las informaciones, incluidas las elaboradas a través de planillas electrónicas que reflejan cuadros con cifras pero sin comentarios.

El cuadro siguiente indica el nombre de los profesionales abogados que están llevando a cabo los trámites para la recuperación de los créditos vencidos adjuntando el monto recuperado por los mismos durante las gestiones que llevan a cabo:

Nombre de los abogados	Monto G. recuperado	Periodo del recupero
Aurelia Martínez	6.186.980	Noviembre de 2006 y 2007
Domingo Guzmán Martínez	14.658.543	Diciembre de 2006 y 2007
Leonjino Morel	3.563.688	2007
José del Señor Alfonso	2.824.964	Setiembre de 2006 y 2007
Total	27.234.175	

Según el cuadro precedente, dichos abogados llegaron a recuperar la suma de **G. 27.234.175** (Guaraníes veintisiete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y cinco), sobre un total aproximado de mas de **G. 2.500.000.000.-** que corresponden a periodos que se iniciaron en setiembre de 2006.

Los documentos que adjuntan, respaldan al mencionado importe, son: Planillas donde consta el Estado Procesal y Administrativo Juicios Finiquitados, Lote de Pagos y Boleta de Depósito Bancarios cargo Banco Nacional de Fomento.



También, adjuntan fotocopias de las Planillas en la que consta el Estado Procesal de los Juicios que se encuentran en vigencia, cuya evaluación a las mismas arroja serias informalidades y deficiencias, siendo las mismas las siguientes:

- 1- Los juicios iniciados por la **Abogada AURELIA MARTÍNEZ RICARDO**, presenta fotocopias incompletas y en varias de ellas no esta la firma del citado profesional. La fotocopia de la planilla relativa al Estado Procesal y Administrativo de los Juicios Finiquitados del abogado no es claro en su identificación por la calidad de la misma, como también no está totalizada dicha planilla. Los casos a la que se hace mención, corresponde a los juicios iniciados en el año 2006 y 2007.
- 2- Otros juicios llevados a cabo por la **Abogada MARIA LUISA BERNAL de MARTINEZ**, corresponde a aquellos juicios iniciados en el 2003, 2004 y 2005, y que dan un total de **G. 2.051.412.341** (Guaraníes dos mil cincuenta y un millones cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta y uno), según fotocopia de la planilla de seguimiento. Acompaña, también, otras fotocopias ilegibles y ausencia de la firma de la profesional.
- 3- Juicios iniciados por el **Abogado DOMINGO GUZMAN MARTINEZ**, en donde acompaña una fotocopia en donde consta los juicios iniciados por el profesional desde el año 2005. La misma presenta una planilla de casos pero no están totalizadas y carece de firma del citado profesional.
- 4- Juicios tramitados por el **Abogado LEONJINO MOREL**. Entre los antecedentes, acompaña una fotocopia de la planilla donde consta los juicios iniciados en el año 2002 al 2007. La misma no está totalizado y carece de la firma del profesional abogado. Adjunta también, algunos Expedientes judiciales.
- 5- Juicios gestionados por el **Abogado JOSÉ DEL SEÑOR ALFONSO**. Sobre el mismo, acompaña una fotocopia relativa a una planilla donde consta los juicios iniciados por el profesional donde muestra algunas de las demandas llevadas a cabo en el año de inicio (2006 y 2007). En dicha fotocopia consta la firma del profesional y el total del monto de la demanda equivalente a **G. 211.671.334** (Guaraníes doscientos once millones seiscientos setenta y un mil trescientos treinta y cuatro). Asimismo, adjuntan algunos Expedientes judiciales.

Según el resultado de la revisión realizada a los documentos recibidos, esta auditoria no ha podido efectuar ni identificar el total de los montos de los casos que están siendo judicializados por los citados profesionales abogados, dados las deficiencias que presentan dichos documentos lo que demuestra dudas sobre la calidad y confiabilidad de la información contenida en los mismos. Los únicos que fueron posibles establecer e identificar el monto total del capital a recuperar, son los que corresponde a los juicios que son llevados a cabo por los Abog. María Luisa Bernal de Martínez y de José del Señor Alfonso.

Es importante que, la alta dirección de la compañía tenga en cuenta y recuerde a las áreas encargadas de procesar información y documentación, que las respuestas que presenten a este Organismo Superior de Control, deben cumplir requisitos de prolijidad, orden y claridad en las informaciones que entregan pues demuestran la actitud, el orden, y la transparencia del trabajo que realizan los funcionarios respecto al cumplimiento de sus funciones en el cargo que ocupan.

Atendiendo a lo expuesto precedentemente, se recuerda lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en donde indica que: *"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Las autoridades de la Compañía deberán remitir evidencias documentales de las medidas administrativas tomadas para brindar información completa y documentada sobre todos los cuestionamientos realizados por este Organismo Superior de Control, como así también evidencias sobre la exigencia de resultados a los profesionales designados para defender el patrimonio de la compañía.

Además, la compañía deberá remitir los reportes detallados, ordenados y cronológicos sobre las actuaciones registradas por los abogados en su gestión como defensores de los intereses patrimoniales de la COPACO S.A.

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

Por Memorándum DGCAD AF N° 76 de fecha 18/05/10, se ha solicitado a la COPACO lo siguiente:

1. *Informe sobre el total del monto de los Abonados morosos en gestión judicial al inicio del ejercicio fiscal 2009, y cuanto ha sido recuperado por la COPACO S.A al cierre del mismo. Adjunte documentos de respaldo.*
2. *Informe en detalle el total del saldo de la deuda de abonados en gestión judicial correspondiente a la Oficina de Ciudad del Este al cierre del ejercicio fiscal 2009.*
3. *Remita las Planillas que corresponden a cada abogado de la Oficina de Ciudad del Este, en la cual se detallan los nombres de las personas demandadas y a demandar al cierre del ejercicio fiscal 2009"*

Ante la falta de respuesta, se ha reiterado a través de los Memorándums DGCAD/AF N° 93 y 100 de fechas 26/05/10 y 02/06/10, sin contestación hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

La compañía no ha respondido sobre la situación procesal y judicial conforme a lo solicitado.

Es importante que la alta dirección de la compañía tenga en cuenta y recuerde a las áreas encargadas de procesar información y documentación, que las respuestas que presenten a este Organismo Superior de Control, deben cumplir requisitos de prolijidad, orden y claridad en las informaciones que entregan pues demuestran la actitud, el orden, y transparencia de trabajo que realizan los funcionarios respecto al cumplimiento de sus funciones en el cargo que ocupan

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



La institución deberá justificar documentalmente lo solicitado en este punto.

Ante la ausencia de contestación por parte de la COPACO, esta auditoria concluye que dicha **situación persiste hasta el cierre del ejercicio fiscal 2009.**

ADELANTOS y ANTICIPOS

Realizado el análisis del Balance General al 31/12/05 y al 30/04/06 proveído por la COPACO S.A., se observa que la composición de la cuenta ADELANTOS Y ANTICIPOS está conformada de la siguiente forma:

Cuenta N°	Descripción	Saldo al 31-12-05	Saldo al 30-04-06
110402	ADELANTOS Y ANTICIPOS	23.037.648.090	23.799.950.189
11040201	Adelantos a Proveedores M/L	14.219.081.043	14.715.675.587
11040201003	Adelantos a Proveedores M/E	4.868.679.986	7.847.728.501
11040201006	Adelanto Rieder y Cia. O.C N°	133.238.090	0
11040201007	Adelanto Siemens Ltda. O.C.N°	1	0
11040201008	Rieder & Cia. Cto. N° 45/04	1.305.403.660	1.228.363.444
11040201009	Adelanto Rieder y Cia. Cto. N°	8.695.855	8.182.657

R. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Falta de detalle de los anticipos concedidos a los Proveedores Locales y Extranjeros

Del análisis realizado a la composición de la cuenta “**Adelanto a Proveedores M/L y M/E**”, expuesto en el Balance General y lo informado por la COPACO S.A. se evidencia que la Institución no cuenta con el detalle de los anticipos realizados en moneda local y extranjera a sus proveedores, vale decir que, **la COPACO S.A. desconoce a quién o a quiénes y en qué fecha, ha entregado desembolsos en el citado concepto.** Siendo la cuenta Adelantos a Proveedores M/L y M/E un pago realizado a otras entidades de las cuales se recibirá en contraprestación en un futuro inmediato o mediato bienes o servicios, es inadmisibles suponer que una entidad desconozca a quien o a quienes ha entregado anticipos.

Las cifras entregadas a los “**PROVEEDORES**”, los cuales no pueden ser individualizados y que sin embargo fueron beneficiados por la COPACO S.A., con entregas millonarias que al 31/12/05 ascienden a las sumas de **G. 14.219.081.043** (Guaraníes catorce mil doscientos diez y nueve millones ochenta y un mil cuarenta y tres) en moneda local, y **G. 4.868.679.986** (Guaraníes cuatro mil ochocientos sesenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis) en moneda extranjera.

Cuenta N°	Descripción	Saldo al 31-12-05	Saldo al 30-04-06
110402	ADELANTOS Y ANTICIPOS		
11040201	Adelantos a Proveedores M/L	14.219.081.043	14.715.675.587
11040201003	Adelantos a Proveedores M/E	4.868.679.986	7.847.728.501

Recomendación de la CGR: La compañía deberá llevar un registro de todos los pagos realizados en concepto de Adelantos a sus Proveedores ya sean estos en moneda local o extranjera, a fin de tener un control adecuado de los desembolsos realizados, y así facilitar el control interno o externo a la cual es sujeto la compañía y exigir la contraprestación efectiva a dichos proveedores de bienes y/o servicios.

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)

“Consciente de la importancia de contar con dichos detalles, la Compañía por intermedio del Departamento de Contabilidad ha realizado acciones concretas y como producto de ello, ha sido posible que, a partir del cierre del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Ejercicio 2006 ya se cuente con una composición detallada bastante aproximada de los saldos expuestos en las cuentas proveedoras locales y extranjeros.

Se tendrá en cuenta la observación de la Contraloría General de la República".

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

Se ha solicitado por Memorándum DGCAD/AF N° 41 de fecha 28/04/10 lo siguiente:

- 1- *Composición de saldos con sus respectivos documentos de respaldos de las siguientes cuentas contables ejercicio fiscal 2009:*

CUENTA	SALDO
Adelanto a Proveedores M/L	8.299.225.276
Adelanto a Proveedores M/E	12.185.670.756
Adelantos Varios	116.065.388

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

Desde el punto de vista de los reportes contables, aun resulta difícil identificar la porción por la cual la compañía aun no ha podido recuperar, pues las áreas encargadas de realizar el seguimiento, requerimiento y control no presentan datos de a quienes la COPACO realizó el adelanto, la cantidad y desde cuando persiste dicho adelanto. Por tanto, aun presentan flaquezas en cuanto a su identificación plena y oportuna, correspondiente a años anteriores, sin embargo la porción del ejercicio fiscal 2009, puede ser identificada por código de proveedor, es decir, persisten debilidades en la depuración total de la cuenta Adelanto a Proveedores relativo a años anteriores no identificados en la totalidad, lo que conlleva a un Estado Contable poco confiable.

Las autoridades de la Compañía deberán remitir evidencias documentales de las medidas administrativas tomadas para brindar información completa y documentada sobre todos los cuestionamientos realizados por este Organismo Superior de Control, como así también evidencias sobre la exigencia de resultados a los profesionales designados para defender el patrimonio de la compañía.

Además, la compañía deberá remitir los reportes detallados, ordenados y cronológicos sobre las actuaciones registradas por los abogados en su gestión como defensores de los intereses patrimoniales de la COPACO S.A.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Ante la ausencia de contestación por parte de la COPACO, esta auditoria concluye que dicha situación persiste hasta el cierre del ejercicio fiscal 2009.

HONORARIOS PROFESIONALES A RECUPERAR

S. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Pago de Honorarios a abogados en forma anticipada.

Realizado el análisis del Balance General al 31/12/05 y al 30/04/06 proveído por la COPACO S.A., se observa que los saldos de la cuenta HONORARIOS PROFESIONALES A RECUPERAR eran los siguientes:

Cuenta N°	Descripción	Saldo al 31-12-05	Saldo al 30-04-06
110405	HONORARIOS PROFESIONALES A RECUPERAR	1.080.102.342	1.080.102.342

La COPACO S.A. ha desembolsado la suma total de **G. 1.080.102.342** (Guaraníes un mil ochenta millones ciento dos mil trescientos cuarenta y dos), al Dr. Hernán Casco Pagano, por el Juicio Caratulado "CATTEPAR, ASUCOR S.A Y OTROS C/ COPACO S.A S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS" Año 2003 N° 381 Folio 65, y que según instrucciones del Directorio dichos honorarios serían devueltos nuevamente a la COPACO S.A. de acuerdo a los cobros realizados a las empresas que fueron demandadas. A la fecha aún no han sido reembolsados el importe abonado al profesional.

Recomendación de la CGR: La COPACO S.A. deberá exigir al profesional contratado que acelere el finiquito sobre las acciones de demandas sobre la institución, a efectos de recuperar el importe abonado. Y de esta manera utilizar dicho importe en inversiones de infraestructura y/o de generación de rentas (colocaciones financieras).

➤ PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA (Res. CGR N° 721/06)

"Efectivamente dentro de la Cuenta Honorarios Profesionales a Recuperar, se encuentran registrados los honorarios que fueron pagados al Dr. Hernán Casco Pagano, por el juicio caratulado "CATTEPAR; ASUCOR S.A., y otros c/COPACO S.A s/ indemnización de daños y perjuicios" año 2003, y que, según instrucciones del Directorio, dichos honorarios serían devueltos o recuperados nuevamente a favor de COPACO S.A., de acuerdo a los cobros realizados a las empresas que fueron demandadas".

Validación al Plan de Mejoramiento - Ejercicio Fiscal 2009 (Resol. CGR N° 1057/09)

Al cierre del ejercicio fiscal 2008 el saldo de esta Cuenta aún exponía en el Balance General la suma de **G. 1.080.102.342** (Guaraníes un mil ochenta millones ciento doce mil trescientos cuarenta y dos), sin variación desde el 31/12/04, y en abril de 2009 se realizó un asiento de ajuste contable a esta Cuenta, lo cual fue autorizado el 03/04/09 según consta en el punto 5.4 del Acta de Reunión de Directorio N° 42 que dice: "AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE ASIENTO DE AJUSTE CONTABLE, DE CONFORMIDAD AL RESULTADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA CUENTA 11040501001 – DR. HERNÁN CASCO PAGANO, CON SALDO EN EL BALANCE GENERAL AL 31/12/08".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



El asiento de ajuste contable fue propuesto por el Departamento de Contabilidad a través del Memorándum N° 55/DC/09 de fecha 06/03/09, a la Gerencia Administrativa Financiera, en el que eleva a su consideración el resultado del análisis efectuado a la Cuenta 11040501001 – Dr. Hernán Casco Pagano, manifestando que: *"...con saldo en el Balance General al 31/12/08, expuesto en el Activo Corriente de G. 1.080.102.342, que no registra movimiento desde el ejercicio cerrado al 31/12/04, cumplimiento las instrucciones de la Superioridad de depurar las cuentas de antigua data y a los efectos de que los Estados Financieros de la Compañía refleje razonablemente la situación financiera y patrimonial. Se deduce que el importe pactado y que fuera pagado representa un gasto en concepto de Honorarios Profesionales..."*.

El ajuste del asiento propuesto y realizado es:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
55010801	GASTO DE EJERCICIO ANTERIOR	1.080.102.342	
11040501001	DR. HERNÁN CASCO PAGANO		1.080.102.342

Los Departamentos de Auditoría Financiera y el Departamento Judicial, como así también, el Sindico Titular de la Compañía, estuvieron conforme a la realización del Asiento de Ajuste Contable de la citada Cuenta.

Conclusiones a la Validación del Plan de Mejoramiento (Resol. CGR N° 1057/09)

Con relación al caso de la cuenta 11040501001 – Dr. HERNAN CASCO PAGANO, por decisión del Directorio, según Acta de Reunión N° 42 de fecha 3 de abril de 2009, resolvió autorizar la realización del asiento de ajuste contable, a propuesta del Departamento Contable – Gerencia Administrativa Contable, afectando al ejercicio fiscal 2009.

La decisión adoptada fue consecuencia de la propuesta presentada por la División de Contabilidad atendiendo que el saldo expuesto en la cuenta de referencia mantenía dicho monto desde hacia un buen tiempo sin movimiento contable. Debido a la inacción de los funcionarios responsables en el ejercicio del monitoreo que debió desarrollarse sobre el trabajo del servicio del citado profesional, la compañía absorbió los costos financieros, sin que dé evidencias o muestras de identificar y establecer responsabilidades sobre aquellos que debieron cumplir sus funciones.

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

En atención a las reiteraciones o repeticiones de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que este Organismo Superior de Control dejó expuesto en el informe de auditoría correspondiente a ejercicios pasados, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa –sean éstas de orden del sistema o del personal responsable- a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

En el Capítulo 4 – Circuito de Egresos, se expone las consecuencias financieras e impositivas que afectan a los Estados Contables por las decisiones adoptadas por el Directorio.



Capítulo 2 INFORME SOBRE DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS – CONTROL INTERNO

Para llevar a cabo el análisis de la compañía se contó con los Estados Financieros de los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2009 así como aquellos informes que complementan los datos financieros con sus respectivos anexos.

La metodología utilizada comprendió la aplicación de un conjunto de indicadores que relacionan diferentes variables, mediante las cuales se pueden evaluar los niveles de riesgos a que están expuestas las organizaciones estatales.

La evaluación de riesgos, utilizada por este Organismo Superior de Control esta fundamentado en la aplicación de indicadores en las áreas o componentes de la compañía:

- A) ÁREA GERENCIAL O DIRECTIVA.
- B) ÁREA DE CONTRATACIÓN
- C) ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
- D) ÁREA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
- E) ÁREA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS.
- F) ÁREA DE TRANSPARENCIA.
- G) ÁREA DE CONTROL INTERNO.

Cada área o componente contempla factores de riesgo que se evidencian en los indicadores y que alertan sobre la incidencia negativa hacia prácticas indebidas en la entidad auditada.

El sistema de calificación del Formulario se compone de los siguientes rangos:

RIESGO BAJO:	resultado menor a 0,5.
RIESGO MEDIO:	resultado menor a 1,5.
RIESGO POTENCIALMENTE ALTO:	resultado menor a 2,5.
RIESGO ALTO:	resultado mayor o igual a 2,5.

La aplicación de indicadores de las respectivas áreas o componentes practicados a la COPACO S.A., se extendió desde el ejercicio fiscal 2006 al 2009, cuyos resultados se detallan a continuación sobre la base de los datos suministrados por la compañía.

Es importante destacar que las áreas con mayores evidencias de debilidades mostradas durante el transcurso de los trabajos de revisión, fueron las que arrojaron resultados negativos dentro del sistema de control interno, fundamento para que el equipo auditor haya solicitado información y documentación, y producto del procesamiento de los mismos arrojaron resultados que confirman la necesidad de que la alta dirección deberá tomar los recaudos necesarios e inmediatos para reencauzar el orden financiero, operativo y contable de la compañía.

Para determinadas áreas, fueron solicitados informes y documentos para procesar, conforme a los indicadores propuestos en las siguientes planillas. Para las demás áreas, los documentos probatorios fueron los elementos suficientes para sacar conclusiones y permitir procesarlas.



A. ÁREA GERENCIAL O DIRECTIVA

ÁREA GERENCIAL O DIRECTIVA										
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación	
		0	1	2	3	N/A				
1	Fondos de uso discrecional asignados a la alta dirección. Indicador: <u>Ppto. asignado alta dirección de uso discrecional X 100</u> Total Presupuesto s Generales			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No aplica 0. No existen. 1. Existen fondos con manejo restringido 2. Fondos de uso discrecional de la alta dirección. 3. Existen y exceden los topes legales, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
2	Procesos de toma de decisiones sujetos a pautas que delimiten los niveles de autoridad y discrecionalidad.					X	No Aplica	No Aplica	N/A No aplica 0. Existen normas o parámetros para toma de decisiones y se utilizan siempre. 1. Existen normas o parámetros para toma de decisiones y se utilizan algunas veces. 2. Algunas decisiones se definen discrecionalmente. 3. No existe normas o parámetros, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
3	Definición y aplicación de políticas de administración de recursos.		X				1	MEDIO	N/A No aplica 0. Directrices amplias y suficientes 1. Directivas parciales 2. No se incorporan o desarrollan. 3 No existen, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
4	Establecimiento y desarrollo de políticas de descentralización administrativa.		X				1	MEDIO	N/A No aplica 0. Existen y se aplican 1. Existen y se aplican algunas veces. 2. Existen y no se aplican. 3. No existen, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ÁREA GERENCIAL O DIRECTIVA										
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación	
		0	1	2	3	N/A				
5	Mecanismos de control cuando se delegan responsabilidades en contratación y ordenación del gasto.		X				1	MEDIO	N/A No aplica 0. Existen mecanismos y políticas y se informa sobre la gestión. O no se delega 1. Existen mecanismos y políticas y se informan algunas veces. 2. Existe mecanismos y políticas y no se informan. 3. No existen, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
6	Socialización de la información emanada de la alta dirección.					X	No Aplica	No Aplica	N/A No aplica 0. Socialización sistemática eficiente y eficaz. 1. Socialización sin resultados. 2. 3. No se socializa, ni evalúa efectos, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
7	Desarrollo de programas para el fomento y fortalecimiento de los valores éticos.				X		3	ALTO	N/A No aplica 0. Programas/Eventos de difusión sistemática. 1. Programas/Eventos esporádicos no programados. 2. 3. No existe programación ni realización de acciones, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
TOTALES		0	3	1	1	2	1,6			
NUMERO TOTAL DE CRITERIOS							7			
NUMERO DE CRITERIOS EVALUADOS							5			
RIESGO DEL ÁREA GERENCIAL O DIRECTIVA		POTENCIALMENTE ALTO					1,60			

La calificación obtenida fue de 1,60 para el ejercicio fiscal 2009, lo que representa un Riesgo Potencialmente Alto. Este índice es obtenido, atendiendo a la ausencia de liderazgos de las áreas operativas en los cuales sus respectivos responsables o representantes tomen acciones.

La persona encargada de esta área debe poseer conocimientos técnicos, capacidad gerencial aunada a la habilidad administrativa que requiere un directivo y debe entender los propósitos y metas así como las necesidades de cómputo del organismo y tener capacidad para supervisar las actividades llevadas a cabo por el personal. Ejemplo de nuestra calificación es lo relativo a los pedidos de informes y documentos, de cuyo resultado, se obtuvieron respuestas parciales o datos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



sin revisiones o verificaciones por parte de los responsables principales de las unidades operativas.

La Definición y aplicación de políticas de administración de recursos son realizadas mediante Directivas Parciales y no desarrollan programas para el fomento y fortalecimiento de los valores éticos.

B. ÁREA DE CONTRATACIÓN

ÁREA DE CONTRATACIÓN									
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación
		0	1	2	3	N/A			
1	Participación de la contratación directa en el total de la contratación durante la vigencia. Indicador = $\frac{\text{Valor total contratación directa} \times 100}{\text{Valor total de contratación}}$			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No Aplica 0. Menor del 30%. 1. Entre el 30 al 50% 2. Entre el 51% y el 70 3. Superiores al 70%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial
2	Concentración de la ejecución de la Contratación en los últimos tres meses de la vigencia fiscal. Indicador = $\frac{\text{Valor Contratado 3 últimos meses de vigencia} \times 100}{\text{Valor Total de contratación de la vigencia}}$			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No aplica 0. Hasta 35% o N.A. 1. Oscila entre el 35 y 40% 2. Entre el 40% y el 50 % 3. Superior al 50%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial
3	Recurrencia de la urgencia manifiesta en la contratación. Indicador = $\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de contratos de urgencia manifiesta} \times 100}{\text{No. total de contratos suscritos}}$			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No Aplica 0. No supera el 5%. 1. Entre el 5 al 10% 2. Entre el 10% y el 15%. 3. Superior al 15%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial
4	Ejecución de contratos con organismos internacionales. Indicador = $\frac{\text{Valor ejecutado con Org. Internacionales} \times 100}{\text{Presupuesto Asignado a Contratación}}$				X		No aplica		N/A No Aplica 0. Si es menor del 5%. 1. Entre 5 y 10% 2. Entre el 10% y el 20%. 3. Superior al 20%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial
5	Porción del presupuesto de inversión ejecutado en convenios de Ciencia y Tecnología y cooperación internacional Indicador = $\frac{\text{Ppto ejec por Ciencia, Tecnología y Cooper. Internacional} \times 100}{\text{Valor total de Contratación}}$				X		3	ALTO	N/A No Aplica 0. Si es menor del 5%. 1. Entre el 5 y 10% 2. Entre el 10% y el 20%. 3. Superior al 20%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
6	Solución a diferentes reclamaciones por desacuerdos en procesos contractuales. Indicador = $\frac{\text{No. Respuestas Objetadas} \times 100}{\text{No. Respuestas Presentadas}}$				X		3	ALTO	N/A No Aplica 0. Si es menor al 3%. 1. Entre el 3 y 10% 2. Entre el 10% y el 15%. 3. Superior al 15%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ÁREA DE CONTRATACIÓN									
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación
		0	1	2	3	N/A			
7	Valor de los Contratos adicionados en la vigencia. Indicador = <u>Valor de los contratos adicionales en la vigencia</u> <u>X 100</u> Valor total contratos suscritos en la vigencia	X					0	BAJO	N/A No Aplica 0. Si es menor al 3%. 1. Entre el 3 y 10% 2. Entre el 10% y el 15%. 3. Superior al 15%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
8	Repetitividad del objeto contractual. Indicador = <u>Número de contratos con el mismo objeto X 100</u> No. de contratos suscritos por tipo de contrato				X		3	ALTO	N/A No aplica 0. Si es menor al 3% .No Aplica 1. Entre el 3 y 10% 2. Entre el 10% y el 15 %. 3. Superior al 15 %, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
9	Concentración de contratos en un mismo contratista en la vigencia. Indicador = <u>No. de Contratos con el mismo oferente en la vig.</u> <u>X 100</u> No. de contratos suscritos en la vigencia			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No aplica 0. Menor a 1% 1. Entre 2% y 3% 2. Mayor al 4% 3. Mayor a 5%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
10	Cuantía de contratación mediante la figura de Administración Delegada y/o tercerizada. Indicador = <u>Valor Contratación por Adm. Delegada X 100</u> Valor Total de la Contratación de Obra				X		3	ALTO	N/A No aplica 0. Menor del 20%. 1. Entre el 20 y 35 % 2. Entre el 40% y 50 %. 3. Superior al 50 %, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
11	Número de contratos de prestación de servicios personales en relación con el personal de planta Indicador = <u>Número de Contratos de servicios X 100</u> Número de empleados de planta				X		3	ALTO	N/A No aplica 0. Menores al 2% 1. Entre el 2 y el 5 % 2. Entre 5 y 10% 3. Mayores del 10%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
12	Relación del valor total de la prestación de servicios personales respecto al total de la contratación de la entidad contratación de servicios personales Indicador = <u>Valor de Contratos de servicios X 100</u> Valor total de la contratación				X		3	ALTO	N/A No aplica 0. Menores al 2% 1. Entre el 2 y el 5 % 2. Entre 5 y 10% 3. Mayores del 10%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
13	Valor de la contratación de los servicios personales respecto al valor de la nómina Indicador = <u>Valor de Contratos de servicios X 100</u> Valor total de la nómina				X		3	ALTO	N/A No aplica 0. Menores al 2% 1. Entre el 2 y el 5 % 2. Entre 5 y 10% 3. Mayores del 10%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
14	Valor de los contratos de consultoría respecto al valor total de la contratación Indicador = <u>Valor de Contratos de consultoría X 100</u> Valor total de la contratación	X					0	BAJO	N/A No aplica 0. Menores al 2% 1. Entre el 2 y el 5 % 2. Entre 5 y 10% 3 Mayores del 10%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ÁREA DE CONTRATACIÓN											
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación		
		0	1	2	3	N/A					
15	Existen términos de referencia para la selección del personal contratado?		X					1	MEDIO	N/A No aplica 0. Definidos y aplicados específicamente. 1. Definidos y aplicados en algunos casos. 2. Definidos y no aplicados 3. No existen, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
16	Sistema de difusión para publicación de la contratación.		X					1	MEDIO	N/A No aplica 0. Información sistemática por Internet u otros medios masivos de circulación. 1. Periódicamente a través de mecanismos especializados. 2. Mecanismo especializados esporádicamente. 3. No existen mecanismos, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
17	Solución de controversias contractuales			X				2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No aplica 0. No Hay conflictos. 1. Proceso administrativo con fallo procesal 2. Proceso Administrativo de conciliación 3. Arreglo Directo siempre, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
18	Investigaciones administrativas y/o judiciales a funcionarios del área, en los últimos 5 años				X			3	ALTO	N/A No aplica 0. No existe. 1. Existen en trámite 2. Existen en la etapa de juicio fiscal 3. Existen fallos con responsabilidad, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
TOTALES		2	2	5	9	0		2,00			
NUMERO TOTAL DE CRITERIOS									18		
NUMERO DE CRITERIOS EVALUADOS									18		
RIESGO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN		POTENCIALMENTE ALTO							2,17		

La calificación obtenida es de 2,17 para el ejercicio fiscal 2009, la que equivale a un Riesgo Potencialmente Alto.

Alta concentración en materia de Contratación en los últimos meses del ejercicio fiscal 2009, al igual de un número relativamente alto respecto a los contratos de prestación de servicios personales y de servicios profesionales. Con relación a los contratistas, existe como seis (6) empresas que tiene una alta concentración con las mismas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

C. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO									
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación
		0	1	2	3	N/A			
1	Rotación Directiva y Ejecutiva en el año. Indicador = <u>No. servid. públicos han ocupado cargos D. y E. X 100</u> No. de cargos D. Y E. De la planta				X		3	ALTO	N/A No Aplica 0. Hasta el 5% 1. Oscila entre el 6% y el 20% 2. Entre el 21% y el 30 %. 3. Superior al 30 %, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
2	Nombramientos provisionales ocurridos en el último año Indicador = <u>N° de nombramientos provisionales X 100</u> No. de cargos de la planta				X		3	ALTO	N/A No Aplica 0. Menor del 5%. 1. Entre el 5% y el 10% 2. Entre el 11% y el 15 %. 3. Superior al 15 %, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
3	Contratistas por servicios personales (nóminas paralelas) Indicador = <u>Número total de contratistas por Serv. Personales X 100</u> No. de cargos de la planta				X		3	ALTO	N/A No Aplica 0. Menor de 10%. 1. Entre el 11% y 20% 2. Entre el 21% y el 30%. 3. Superior al 30 %, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
4	Nivel de burocratización. Indicador = <u>Número de cargos de personal de apoyo X 100</u> Número de cargos de la planta de personal				X		3	ALTO	N/A No Aplica 0. Hasta el 20%. 1. Entre el 21% y 40% 2. Entre el 41% y 60% 3. Superior al 60%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
5	Desarrollo de planes y programas para el fomento y estímulo de los valores éticos dentro del conjunto de funcionarios Indicador = <u>Eventos ejecutados X 100</u> o <u>No. serv. Involucrados X 100</u> Eventos programados No. serv. De la Entidad	X					0	BAJO	N/A No Aplica 0. Superior al 80% 1. Entre el 60% y 79% 2. Entre 45% y 59% 3. Inferior al 45%, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
6	Investigaciones administrativas y/o judiciales relacionadas con el área, en los últimos 5 años. Indicador = <u>N° de funcionarios incurso en investigaciones X 100</u> Total de funcionarios		x				1	MEDIO	N/A No Aplica 0. Menor del 1% 1. Entre el 2% y 4% 2. Entre el 5% y el 7%. 3. Superior al 7 %, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
7	Sanciones administrativas y/o judiciales en los últimos cinco años, relacionados con el área. Indicador = <u>N° de funcionarios sancionados X 100</u> Total de funcionarios	X					0	BAJO	N/A No Aplica 0. Menor del 1% 1. Entre el 2% y 4% 2. Entre el 5% y el 7%. 3. Superior al 7 %, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
8	Aplicación de mecanismos meritocráticos o carrera administrativa.		X				1	MEDIO	N/A No Aplica 0. Aplicación regular. 1. Aplicación esporádica. 2. No se aplican mecanismos. 3. No existen mecanismos, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
TOTALES		2	1	0	4	0	1,75		
NUMERO TOTAL DE CRITERIOS							8		
NUMERO DE CRITERIOS EVALUADOS							8		
RIESGO DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO		POTENCIALMENTE ALTO					1,75		

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



La calificación obtenida es de 1,75 para el ejercicio fiscal, la que equivale a un Riesgo Potencialmente Alto.

- El número de contratistas por servicios personales es alto en relación al total de personal de la planta. No se aplican mecanismos meritocráticos o carrera administrativa para la promoción y selección de funcionarios.
- No desarrolla planes y programas para el fomento y estímulo de los valores éticos.

D. ÁREA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ÁREA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO									
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación
		0	1	2	3	N/A			
1	Sistemas integrados aplicados a la contabilidad.		x				1	MEDIO	N/A No aplica 0. Sistema Integral SICO en línea 1. Sistema Integral SICO fuera de línea 2. Sistemas no integrados al SICO 3. No existe, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
2	Ultimo concepto y opinión de la Auditoría practicada por la C.G.R.		x				1	MEDIO	N/A No Aplica 0. Limpio 1. Con salvedades 2. No razonable 3. Con abstención, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
3	Aplicación de los procedimientos conforme al Decreto 20132/03					X	No Aplica	No Aplica	N/A No aplica 0. Aplica el 100%. 1. Aplica más del 50%. 2. Aplica menos del 50% de los procedimientos. 3. No se aplican, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
4	Consistencia de los inventarios de bienes muebles.					X	No Aplica	No Aplica	N/A No aplica 0. Levantamiento físico y acorde con contabilidad 1. Inventario físico con inconsistencias. 2. Levantamiento físico, no actualizado. 3. No levantamiento físico, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.
5	Frecuencia de elementos en procesos de baja de bienes.		x				1	MEDIO	N/A No Aplica 0. No hay elementos similares en bajas sucesivas. 1. Se presentan algunos elementos en bajas sucesivas. 2. Persistencia de elementos en dos o más bajas sucesivas. 3. Persistencia sucesivas de elementos en baja, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



ÁREA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO										
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación	
		0	1	2	3	N/A				
6	Relación de ingreso recaudado y gasto (pagado) ejecutado. Indicador: Ingreso ejecutado – Presupuesto de gasto pagado				X		3	ALTO	N/A No aplica 0. Ingreso igual al gasto pagado. 1. 2. 3. Gasto pagado mayor al ingreso ejecutado, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
7	Participación del presupuesto de inversión sobre presupuesto total. Indicador: <u>Presupuesto de inversión X 100</u> Presupuesto total				X		3	ALTO	N/A No aplica 0. Mayor o igual al 20% 1. Menor a 20% 2. Menor a 10% 3. No existe, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
8	Control y registro del correcto uso de los bienes del activo fijo.			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No Aplica 0. Inventario por funcionario 1. Inventario por área 2. Problemas en la identificación del responsable. 3. No hay inventario, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
TOTALES		0	3	1	2	2	1,833333333			
NUMERO TOTAL DE CRITERIOS							8			
NUMERO DE CRITERIOS EVALUADOS							6			
RIESGO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS (CONTABILIDAD/PRESUPUESTO) Y BIENES		POTENCIALMENTE ALTO					1,83			

La calificación obtenida es de 1,83 para el ejercicio fiscal 2009, lo que equivale a un Riesgo Potencialmente Alto. La Institución no se encuentra integrada al SICO.

E. ÁREA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

ÁREA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS										
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación	
		0	1	2	3	N/A				
1	Información plena a la ciudadanía y comunidad, con mecanismos idóneos			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No Aplica 0. Disposición en medios adecuados y claros al usuario, Internet, Periódicos de alta divulgación, información Usuario/cliente. 1. Mecanismos de efectividad relativa 2. Los mecanismos no son claros 3 No emplea mecanismos de información, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
2	Tecnología incorporada en trámites y procedimientos administrativos.		X				1	MEDIO	N/A No Aplica 0. Sistemas Integrados. 1. Sistema no integrado. 2. Sistema manual 3. No existe sistema, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ÁREA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS										
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación	
		0	1	2	3	N/A				
3	Existencia y funcionamiento de la Oficina de Quejas y Reclamos.		X				1	MEDIO	N/A No Aplica 0. Existe y funciona. 1. Existe formal y opera a medias. 2. Existe pero no opera 3. No existe, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
4	Simplificación de trámites y aplicación de mejoramiento continuo.			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No Aplica 0. Existe y aplica política de mejoramiento continuo 1. Existe pero no se cumple algunas veces 2. Existe, pero no se cumple 3. No existe, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
5	Decisiones sobre la concesión de licencias y trámites.					X	No Aplica	No Aplica	N/A No Aplica 0. Por política institucional. 1. Decisión grupal. 2. Decisión individual. 3. Por decisión externa, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
TOTALES		0	2	2	0	1	1,5			
NUMERO TOTAL DE CRITERIOS							5			
NUMERO DE CRITERIOS EVALUADOS							4			
RIESGO DEL ÁREA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS		POTENCIALMENTE ALTO					1,50			

La calificación obtenida es de 1,50 para el ejercicio fiscal 2009, cuyo riesgo es considerado como de Potencialmente Alto, atendiendo a los resultados obtenidos por cada ítem de evaluación de riesgo.

F. ÁREA DE TRANSPARENCIA

ÁREA DE TRANSPARENCIA										
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación	
		0	1	2	3	N/A				
1	Percepción de los clientes, usuarios o ciudadanos sobre prácticas corruptas. Indicador = $\frac{\text{Nº de quejas con vinculación de corrupción} \times 100}{\text{Nº de asuntos tramitados}}$				X		3	ALTO	N/A No Aplica 0. No hay indicios de quejas y reclamos. 1. Presenta algunos casos investigados y archivados. 2. Presenta algunos casos vía quejas y reclamos. 3. No Existen administración de quejas y reclamos, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
2	Percepción de la CGR sobre corrupción por antecedentes de auditoría.			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No Aplica 0. Positiva 1. Aceptable. 2. Regular. 3. Negativa, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ÁREA DE TRANSPARENCIA										
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación	
		0	1	2	3	N/A				
3	Sistema de indicadores para la evaluación de la satisfactoria atención a clientes y ciudadanía.				X		3	ALTO	N/A No Aplica 0. Existe y se aplica 1. Existe se aplica pero no incide 2. Existe pero no se aplica 3. No existe, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
4	Mecanismos para el seguimiento de los trámites relativos a licencias y regulaciones					X	No Aplica	No Aplica	N/A No Aplica 0. Existen y rinden resultados 1. Existen parcialmente 2. Mecanismos diseñados pero no operan 3. No existen, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
5	Código de ética y valores institucionales		X				1	MEDIO	N/A No Aplica 0. Existe y funciona 1. Existe pero no se aplica 2. No existe, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
6	Convenios de transparencia con organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil.			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No Aplica 0. Existe y funciona 1. Se firmaron pero no aplica 2. No existe, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
TOTALES		0	1	2	2	1	2,2			
NUMERO TOTAL DE CRITERIOS							6			
NUMERO DE CRITERIOS EVALUADOS							5			
RIESGO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA		POTENCIALMENTE ALTO					2,20			

La calificación obtenida es de 2,20 para el ejercicio fiscal, siendo considerado de Riesgo Potencialmente Alto. No cuenta con un Sistema de Indicadores para la evaluación de la satisfactoria atención a clientes y ciudadanía, ni mecanismos para el seguimiento de los trámites relativos a licencias y regulaciones. Tampoco cuenta con un Código de ética y valores institucionales.

G. ÁREA DE CONTROL INTERNO

ÁREA DE CONTROL INTERNO										
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación	
		0	1	2	3	N/A				
1	Implementación de un sistema de control interno.		X				1	MEDIO	N/A No aplica 0. Si plenamente. 1. Existe y se aplica parcialmente 2. Existe pero no se aplica 3. No existen, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
2	La Oficina de Control Interno evalúa y detecta los procesos y áreas con mayor riesgo de corrupción institucional.		X				1	MEDIO	N/A No aplica 0. Definidos con mapa de riesgos u otros medios técnicos. 1. Identifica parcialmente 3. No identifica, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ÁREA DE CONTROL INTERNO										
Ítem	Factores de Riesgo	Puntos					Calificación	Riesgo	Base de Calificación	
		0	1	2	3	N/A				
3	La Oficina de Control Interno formula programas preventivos de los procesos y áreas con mayor riesgo de corrupción institucional.				X		3	ALTO	N/A No Aplica 0. Definidos con políticas de administración de riesgos u otros medios técnicos (especificar) 1. Existen políticas y se aplican parcialmente 2. Existen políticas y no se aplican 3. No existen, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
4	La Oficina de Control Interno formula planes de mejoramiento, y son aplicados.			X			2	POTENCIALMENTE ALTO	N/A No aplica 0. Si plenamente. 1. Existe y se aplica parcialmente 2. Existe pero no se aplica 3. No existen, o no proveyeron información o documentación o lo hicieron en forma parcial.	
TOTALES		0	2	1	1	0	1,25			
NUMERO TOTAL DE CRITERIOS							4			
NUMERO DE CRITERIOS EVALUADOS							4			
RIESGO DEL ÁREA DE CONTROL INTERNO		POTENCIALMENTE ALTO					1,75			

La calificación obtenida es de 1,75 para el ejercicio fiscal 2009, la que equivale a un Riesgo Potencialmente Alto.

Resumen

Conforme a la evaluación obtenida el riesgo institucional de la compañía es considerada como potencialmente alta, por lo que la alta dirección deberá desarrollar acciones de mejoramiento respecto a cada una de las áreas que conforman el entorno.

ÍTEM	ÁREAS EVALUADAS	TOTAL DE CRITERIOS	TOTAL DE CRITERIOS EVALUADOS	CALIFICACIÓN	RIESGO
1	ÁREA DE CONTRATACIÓN	18	17	2,12	POTENCIALMENTE ALTO
2	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	8	7	1,86	POTENCIALMENTE ALTO
3	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES	10	5	1,20	MEDIO
4	ÁREA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	8	6	1,83	POTENCIALMENTE ALTO
5	ÁREA DE MERCADEO Y PRODUCCIÓN	6	1	0,00	BAJO
6	ÁREA GERENCIAL O DIRECTIVA	7	5	1,60	POTENCIALMENTE ALTO
7	ÁREA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS	5	4	1,50	POTENCIALMENTE ALTO
8	ÁREA DE TRANSPARENCIA	6	5	2,20	POTENCIALMENTE ALTO
9	ÁREA DE CONTROL INTERNO	4	4	1,75	POTENCIALMENTE ALTO
10	ÁREA DE CONTROL EXTERNO	6	7	1,29	MEDIO
				1,53	TOTAL
RIESGO INSTITUCIONAL		POTENCIALMENTE ALTO			

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



INFORME SOBRE AVANCE E IMPLEMENTACIÓN RELATIVA AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP)

Para llevar a cabo el diagnóstico y seguimiento sobre la implementación del MECIP por parte de la COPACO S.A., se solicitó una serie de informes y documentos a fin de poner de manifiesto el grado de ejecución y puesta en marcha del sistema de control interno.

Para ello, el equipo auditor presentó un cuestionario inicial para evaluar si la compañía ha puesto en marcha el proceso de implementación del MECIP sobre la base de tres estrategias básicas, siendo éstas las siguientes:

- Compromiso institucional con el control interno
- Definición del Comité de Trabajo
- Elaboración del Plan de Trabajo y Seguimiento

De las respuestas obtenidas, se tiene el siguiente diagnóstico:

**Cuestionario de Control Interno – Modelo Estándar de Control interno del Paraguay (MECIP)
1ra. Etapa - 2010**

N°	PREGUNTAS
1.-	Compromiso Institucional con el Control Interno
1.1.-	¿La compañía ha formulado el Acta de compromiso para la implementación del MECIP? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	- La Compañía Paraguaya de Comunicaciones adjuntó el Acta N° 01/09 de Compromiso de fecha 18/03/09. Acompaña documento respaldatorio. - Nota P. N° 218 de fecha 30/03/09, en el cual se remite fotocopia autenticada del Acta de Compromiso para la implementación del MECIP. - Nota P. N° 343 de fecha 20 de julio de 2009 en el cual se comunica la aprobación de la adopción e implementación del MECIP y la suscripción del Acta de Compromiso para la implementación del MECIP. - Acta de Compromiso para la implementación del MECIP N° 02/09 de fecha 20 de julio de 2009. - Nota P. N° 754 de fecha 16/09/09 en el cual se remite Acta N° 02 de Compromiso para la implementación del MECIP de fecha 20/07/09.
1.2.-	¿La compañía ha adoptado el MECIP a través de un acto administrativo? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp	- La Compañía Paraguaya de Comunicaciones ha adoptado el MECIP, a través, de un Acto Administrativo. Acompaña documento de sustento. - Copia de Providencia Expediente N° 1713 – 09, Contraloría General de la República que expresa: - El directorio de la compañía de fecha 18/03/09 en reunión según consta en el Acta N° 33 ha resuelto entre otros temas: - Aprobar la adopción e implementación del MECIP. - Creación del Comité de Control Interno. - Autorizar al Presidente del Directorio a suscribir el Acta de Compromiso para la implementación del MECIP.



2.-	Definición del Comité de Trabajo
2.1.-	¿La compañía ha integrado el grupo de trabajo – Nivel Directivo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	El documento probatorio lo constituye el mismo Acta de Compromiso el cual está firmado por la plana gerencial de la Compañía. A continuación se detalla el listado de la composición del grupo de trabajo: - Abog. Juan Carlos González, Síndico Titular - José M. Astigarraga Campos, Presidente del Directorio - Ing. Mario Esquivel Bado, Director - Ing. Luis Alberto Fornera López, Director - Lic. Paulo A. Wqinberg Cáceres, Gerente de Talento Humano. - Ing. Walter D. Vargas Aguilera, Secretario Ejecutivo. - Ing. Jorge Benito Ruiz Olazar, Gerente de Control y Seguimiento de Contratos. - Ing. Gilberto A. Rivas Paniagua, Gerente Interior. - Ing. Luis Alberto Cardozo V., Gerente Técnico - Ing. Sante P. Vallese Verdolini, Gerente Comercial - Lic. Fidencio R. Sanabria Villagra, Gerente Administrativo Financiero. - Lic. Ricardo S. Espínola Duré, Gerente de Facturación - Lic. Luis Alfredo Paredes Piñáñez, Gerente Operativo de Contrataciones - Ing. Rubén Velásquez Bobadilla, Gerente de Servicios Generales - Lic. Pedro I. Aguilera Martínez. Auditor Interno - Abog. Ramón Ignacio Ferreira Ruiz, Asesor Jurídico
2.2.-	¿La compañía ha integrado el grupo técnico (Equipo MECIP), para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	Como referencia se adjuntan: • Copia de providencia que expresa que el Directorio de la Compañía, en reunión de fecha 06 de octubre/09, según consta en el Acta N° 139, ha resuelto: ✎ Aprobar la nómina de empleados Titulares y Suplentes que integrarán inicialmente el Grupo Técnico MECIP, con las personas propuestas inicialmente por el Coordinador del Equipo MECIP. • Nota P.D. N° 488 de fecha 07/10/09 dirigido al Contralor General de la República en el cual se informa la aprobación de la Nómina de Empleados Titulares y Suplentes que integrarán inicialmente el Grupo Técnico MECIP y la citada comisión sigue bajo la Coordinación del Ing. Jorge Ruiz Olazar, Gerente de Control y Seguimiento de Contrato.
2.3.-	¿La entidad ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable de la Alta Dirección? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	NO. No obstante dicha función lo ha estado cumpliendo el Ingeniero Jorge Ruiz Olazar. Como referencia se adjunta copia de providencia de fecha 26 de agosto Expedientes N°s 6246, 5503, 3451/09 en la cual el Presidente de la Compañía Encomienda al Coordinador del Equipo MECIP, a elaborar el informe requerido por la Contraloría General de la República.



2.4-	¿La compañía ha realizado el acto administrativo por el cual se designa al responsable del Equipo MECIP? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	NO. No obstante dicha función lo ha estado cumpliendo el Ingeniero Jorge Ruiz Olazar. Como referencia se adjunta copia de providencia de fecha 26 de agosto Expedientes N°s 6246, 5503, 3451/09 en la cual el Presidente de la Compañía Encomienda al Coordinador del Equipo MECIP, a elaborar el informe requerido por la Contraloría General de la República.
2.5-	¿La compañía ha realizado el acto administrativo por el cual se ha definido en el mismo sus roles y responsabilidades? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	NO. Sin embargo en la solicitud para la conformación del grupo técnico, se mencionan las principales actividades que desarrollará el equipo técnico.
3.-	Elaboración del Plan de Trabajo y Seguimiento.
3.1-	¿La compañía ha realizado el diagnostico de Control Interno? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	SI. En proceso. El grupo Técnico MECIP se reúne periódicamente los días Jueves a partir de las 13:00hs, y el plan de trabajo para los meses de Abril – Mayo considera los siguientes objetivos, entre otros: • Efectuar el Diagnóstico del sistema de control interno en la Compañía, a fin de evaluar la percepción sobre el grado de implementación de control interno en el momento actual – ello implica la utilización del Formato 06 y como instrumento de calificación, la Encuesta, como establece el Manual de Implementación del MECIP. • Para realizar la Encuesta se ha decidido tomar como muestra un número de 400 personas, considerando una población de 5.520 empleados. El Manual establece un valor mínimo de 361 par aun rango de población de 5.001 a 6.000. • Se han considerado todas las dependencias de la Compañía y la muestra de 400 personas se obtuvo con el método TABLA DE NÚMEROS ALEATORIOS del manual – se empleó el programa Excel. • Realizar la planificación de trabajo de campo a llevarse a cabo en el mes de mayo – 2010. a este efecto el grupo se encuentra en el proceso de la distribución geográfica de la muestra. Se realizan las agrupaciones de modo a facilitar al máximo el desplazamiento de las personas. • Esta parte de la actividad comprende: ✎ La comunicación a las personas seleccionadas en la muestra sobre el lugar y fecha en que se realizará la encuesta. ✎ La asignación de los miembros del grupo Técnico MECIP a los diferentes grupos seleccionados para coordinar los trabajos relativos a la encuesta. ✎ Jornada de socialización MECIP dirigida a los jefes de Distrito y jefes de Departamentos de la Compañía.
3.2-	¿La compañía ha consolidado los resultados del diagnostico del Control Interno? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	Sin respuesta.



3.3-	¿La compañía ha realizado los requerimientos de implementación del Modelo Estándar de Control Interno? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	Sin respuesta.
3.4-	¿La compañía ha definido el plan de trabajo para la implementación del MECIP? En caso afirmativo, acompañar el documento probatorio que responda a vuestra afirmación.
Resp.	Sin respuesta.

Respecto al MECIP se concluye, que la compañía telefónica tiene implementado la 1ra. Etapa en forma parcial.

CONCLUSIÓN

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	OBSERVACIONES DE RIESGOS
1. Gerencial – Directiva	a) Alta descentralización y discrecional uso de fondos b) Relativa definición y aplicación de políticas en la administración de recursos en los cargos directivos, departamentales y jefaturas. c) Baja aplicación y desarrollo de políticas de descentralización administración. d) Ausencia de programas sobre fomento y fortalecimiento de valores éticos. Ausencia de Código de Ética Institucional.
2. Contratación	a) Alto nivel de contratación directa sobre el total de contratación anual. b) Las Contrataciones programadas para el periodo son ejecutadas en su mayor parte en el último trimestre del año. c) Alta concentración en la recurrencia manifiesta para la contratación vía excepción, cuya dependencia está por encima del 12 %. d) Alto porcentaje de asignación en el presupuesto para la Inversión en concepto de Tecnología. e) En el proceso de contratación, las reclamaciones por desacuerdos contractuales son altos por ausencia en la claridad de las condiciones. f) Elevada número de contratos con un mismo objeto. g) Elevada concentración de contratos con un mismo proveedor. h) Alto nivel de contratación en concepto de tercerización. i) El nivel de contrataciones por prestación de servicios personales con respecto al personal de la compañía, es elevado que supera el 10 % sobre el número de personal que cuenta la COPACO. j) Del total de las contrataciones ejecutadas por la compañía, existe un alto nivel de contratación en concepto de prestación por servicios personales. k) El valor de las contrataciones por servicios personales representa el 16 % aproximadamente sobre el valor total del costo por pagos de remuneración al personal. l) Escasa referencia de términos para la selección del personal o contratación de personal por servicios. m) Alto concentración de esfuerzos del personal jerárquico para solución de controversias contractuales. n) Las investigaciones o procesos judiciales afectados al personal de la compañía por la responsabilidad emergente resulta elevado.
3. Administración del Talento Humano.	a) Elevada rotación del nivel directivo/ejecutivo en las áreas gerenciales, departamentales. b) Elevado nivel poblacional de personal en relación a los números de cargos existentes en la compañía.



DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	OBSERVACIONES DE RIESGOS
	c) Alta contratación por servicios personales en relación al número de cargos disponibles o áreas a cubrir. d) Debido a la alta población en relación al número de cargos y/o funciones, existe un alto nivel de burocracia.
4. Contabilidad y Presupuesto	a) Escasa o baja calidad de información sobre ingresos debido al alto nivel de créditos en gestión de cobro afectando directamente la ejecución de gastos. b) En el presupuesto desarrollado y aprobado por el directorio, el nivel de asignación para la inversión para el periodo 2009 resultó elevado con respecto al total del presupuesto total. c) Bajo nivel de idoneidad por parte del responsable en el control, registro, seguimiento y valorización de los bienes de uso. d)
5. Tramites y Procedimientos	a) Poca claridad de la información al Estado y a la comunidad sobre los resultados obtenidos por cada ejercicio fiscal y las acciones de mejora en el servicio ofrecido. b) Los trámites para el acceso al servicio ofrecido por la compañía sigue siendo burocrático y de larga data.
6. Transparencia	a) Baja respuesta a las reclamaciones o quejas de los usuarios sobre cuestiones relativas a la provisión del servicio o exceso de trámites burocráticos para la aprobación de solicitudes. b) De la última auditoria practicada a la actual, existe o persiste debilidades administrativas y financieras de la compañía. c) La compañía no cuenta con un sistema de medición sobre la satisfacción a la atención al cliente. d) En los últimos años, la compañía no ha realizado convenio alguno con ONG's o sociedades civiles que traten sobre cuestiones de transparencia.
7. Control Interno	a) Los informes de control generados por la Gerencia de Control Interno relativos a los resultados alcanzados en áreas sensibles, no tienen el peso de relevancia para los niveles jerárquicos superiores. b) Los planes de mejoramiento propuesto por la Gerencia de Control Interno, no tienen la trascendencia a nivel institucional atendiendo a las debilidades detectadas por el equipo auditor gubernamental.

RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la compañía deberá implementar acciones de mejoramiento respecto a las áreas indicadas en el cuadro precedentemente, estableciendo áreas responsables de realizar monitoreo sobre las unidades responsables que le son afectados.



Capítulo 3 INFORME SOBRE EL CIRCUITO DE INGRESOS CONTABLES

Para llevar a cabo el diagnóstico, fue necesario realizar las identificaciones de las cuentas que intervienen en dicho ciclo, pues debido a la magnitud de los saldos como también de los movimientos de cada cuenta, era necesario reducir a aquellas en donde tenían mayores incidencias financieras en el orden de la exposición contable. Al contar con Estados Contables sintéticos y analíticos se evaluó las cuentas de mayores riesgos e incidencias, encontrando para ello que el rubro CREDITOS concentraba en mayor grado capital operativo en manos de terceros y para ello era fundamental evaluar las razones por las cuales el índice de recuperación de los créditos arrojaba un promedio de más de 300 días, sabiendo que el promedio de la compañía en materia de cobranza ronda los 60 días, a partir de la facturación, distribución, vencimiento y cobro de cada factura.

Los procedimientos de auditoria utilizados con respecto al circuito de ingresos fueron las comparaciones, relaciones con otras cuentas, análisis horizontal y análisis de comprobantes de respaldos) a partir de los Estados Financieros de los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2009 así como aquellos informes que complementan los datos financieros con sus respectivos anexos.

DENOMINACION DE LA CUENTA	Ejercicio Fiscal 2009			Análisis Horizontal
	EN MILLONES DE GUARANIES			
	Período 2.009	Período 2.008		
VENTAS				
Ventas Netas Sector Publico	30.754.647.225	53.743.510.609	(22.988.863.384)	-74,75%
Ventas Netas Sector Privado	667.364.121.675	713.110.385.804	(45.746.264.129)	-6,85%
TOTALES VENTAS	698.118.768.900	766.853.896.413	(68.735.127.513)	-9,85%

Según el cuadro precedente los ingresos alcanzados por la COPACO S.A., durante el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 698.118.768.900** (Guaraníes seiscientos noventa y ocho mil ciento dieciocho millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos), 9,8 % menos con relación al ingreso alcanzado en el ejercicio fiscal 2008.

Los informes contables proveídos por la compañía, no muestran argumentos o causas por las cuales haya disminuido. Incluso, esta disminución ha venido mostrando en forma constante, considerando los resultados alcanzados desde el ejercicio fiscal 2006, siendo el cuadro siguiente:

DENOMINACION DE LA CUENTA	EN MILLONES DE GUARANIES			
	Período 2.009	Período 2.008	Período 2.007	Período 2.006
VENTAS				
Ventas Netas Sector Publico	30.754.647.225	53.743.510.609	0	0
Ventas Netas Sector Privado	667.364.121.675	713.110.385.804	789.565.803.895	944.730.128.747
TOTALES VENTAS	698.118.768.900	766.853.896.413	789.565.803.895	944.730.128.747
Aumento/(Disminución)	(68.735.127.513)	(22.711.907.482)	(155.164.324.852)	
Porcentaje de variación	-9,85 %	-2,96 %	-19,65 %	

Entre el ejercicio fiscal 2007/2008, el ingreso de la compañía se redujo en un 19,65 %, equivalente a **G. 155.164.324.852.-** (Guaraníes ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos).

Entre el ejercicio fiscal 2008/2009, las ventas fueron menores con respecto al periodo anterior, provocando una reducción del 2,96 %, equivalente a **G. 22.711.907.482** (Guaraníes veintidós mil setecientos once millones novecientos siete mil cuatrocientos ochenta y dos).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Sin embargo, la cuenta relacionada al circuito de ingresos, los créditos han tenido un sustancioso aumento dejando un margen de disponibilidad reducida provocando, en consecuencia, un capital operativo limitado para el funcionamiento normal en el cumplimiento misional de la compañía.

DENOMINACION DE LA CUENTA	EN MILLONES DE GUARANIES			
	Período 2.009	Período 2.008	Período 2007	Período 2006
ACTIVO				
CREDITOS	299.590.255.576	335.390.640.136	319.015.711.557	364.932.433.294
Cientes	604.728.198.527	595.936.922.346	584.004.444.747	599.176.749.541
(-) Previsión para Incobrables	(340.580.446.903)	(323.517.623.047)	(295.988.693.675)	(268.422.857.702)
Deudores Varios	10.761.033.233	7.400.131.679	17.480.334.618	15.725.495.419
Documentos/Cuentas por cobrar a Directores y Funcionarios	1.084.755.216	1.166.624.208	3.276.315.424	0
(-) Previsión para Incobrables	(7.741.577.519)	(6.971.577.519)	(2.835.274.259)	(3.165.465.474)
Créditos Fiscales	22.131.824.780	47.572.283.298	854.063.803	2.058.983.811
Anticipo Impuesto a la Renta	9.206.468.242	13.803.879.171	12.224.520.899	19.559.527.699

Según el cuadro precedente, la cuenta de "*Cientes*" muestra un comportamiento de aumento en los últimos dos (2) años.

Teniendo un aumento que oscila entre el 1,45% y 2%. En el ejercicio fiscal 2009, el aumento fue de **G. 8.791.276.181** (Guaraníes ocho mil setecientos noventa y un millones doscientos setenta y seis mil ciento ochenta y uno), que se demuestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Ejercicio Fiscal 2009	Ejercicio Fiscal 2008	Ejercicio Fiscal 2007	Ejercicio Fiscal 2006
CREDITOS	613.519.474.708	607.869.399.945	568.832.139.953	599.176.749.541
Cientes	604.728.198.527	595.936.922.346	584.004.444.747	599.176.749.541
<i>Variación</i>	<i>8.791.276.181</i>	<i>11.932.477.599</i>	<i>-15.172.304.794</i>	
<i>Porcentaje de variación</i>	<i>1,45%</i>	<i>2,00%</i>	<i>-2,60%</i>	

En cuanto a la previsión por incobrables, a partir del ejercicio fiscal 2006, se muestra un aumento sostenido que alternándose entre el 9 y 5 %, llegando a una previsión acumulada al cierre del ejercicio fiscal 2009 de **G. 340.580.446.903** (Guaraníes trescientos cuarenta mil quinientos ochenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos tres).

Descripción	Ejercicio Fiscal 2009	Ejercicio Fiscal 2008	Ejercicio Fiscal 2007	Ejercicio Fiscal 2006
CREDITOS	264.147.751.624	272.419.299.299	288.015.751.072	330.753.891.839
Cientes	604.728.198.527	595.936.922.346	584.004.444.747	599.176.749.541
(-) Previsión para Incobrables	(340.580.446.903)	(323.517.623.047)	(295.988.693.675)	(268.422.857.702)
<i>Variación</i>	<i>17.062.823.856</i>	<i>27.528.929.372</i>	<i>27.565.835.973</i>	
<i>Porcentaje de variación</i>	<i>5,01%</i>	<i>8,51%</i>	<i>9,31%</i>	
<i>Porcentaje de recuperación</i>	<i>43,68%</i>	<i>45,71%</i>	<i>49,32%</i>	<i>55,20%</i>

Este aumento demuestra debilidad en la gestión que realizan los administradores de la compañía en materia de recuperación de aquellos créditos vencidos, pues entre los saldos obtenidos entre la cuenta de Cientes y la Previsión por Incobrables, la COPACO tiene una proyección de recuperación, al 31/12/2009, de 43,68%.

Desde el punto de vista contable, en el rubro de CRÉDITOS del Balance General se expone como derechos de la compañía a ser convertidos en efectivo a corto plazo, sin embargo, dicha interpretación técnica difiere con respecto a los documentos e informes que indican que en dicho rubro también se expone la cuenta regularizadora de Previsiones por Incobrables abarcando más del 50% sobre el valor total de la cuenta de Cientes, dejando entrever que en la citada cuenta se encuentran contenidas partidas de antigua data y que también existen fuertes probabilidades de no cobrar.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Atendiendo a la NIC 1 – De exposición contable, los saldos expuestos en el Balance General, dentro del rubro de CREDITOS, se debieron reclasificar y exponer aquel saldo que se encuentre dentro de los valores recuperables atendiendo a la política de ventas a créditos que tiene un promedio de recuperación de entre 90 y 120 días, y la partida vencida y no cobrada, la mayoría de ellas en gestión judicial, debió estar expuesta en el grupo de Activos No Corrientes, dado que existe incertidumbre sobre su cobrabilidad.

Por tanto, lo expuesto actualmente en el Balance General no presenta razonablemente por lo mencionado precedentemente.

Por esta situación, el dictamen de un auditor independiente puede ser considerado como opinión adversa, al no estar discriminado y clasificado conforme a los criterios técnicos de exposición por no adecuarse a las Normas Internacionales de Contabilidad N° 1 – De exposición contable.

Se evaluaron los registros contenidos en la cuenta de CLIENTES, siendo fácil su identificación con relación a las partidas recientes, o sea aquellas que se originaron dentro del ejercicio 2009, sin embargo, identificar aquellas de años anteriores, para el equipo auditor resultó bastante compleja, pues el sistema contable no está integrado al sistema de DATOS, por lo que no permite identificar qué parte de las cuentas de cada cliente han sido canceladas o aún persiste la deuda. La División de Contabilidad toma y registra los movimientos globales sin discriminación en el sistema contable.

CRÉDITOS

La Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. – (COPACO S.A.), posee un sistema de facturación por ventas a Créditos a sus abonados por el uso del Servicio de Telecomunicaciones, es decir, la facturación se realiza por el servicio prestado independientemente al cobro. Sin embargo, no existen elementos que indique que la compañía haya cambiado de procedimiento con respecto a los controles que deban implementar sobre las cobranzas y las actualizaciones de los saldos de cada usuario.

El proceso de facturación por el servicio prestado por la COPACO S.A. (Capital e Interior) se realiza en Asunción, para luego ser remitida a los diferentes distritos para su distribución y cobro correspondiente.

El sistema informático utilizado por la Compañía para realizar las distintas operaciones como ser, Facturación, Cobranzas y Registración Contable, es el Sistema de Gestión Integral denominado DATOS.

La Cuenta Créditos de la compañía, expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2009, asciende al importe de **G. 299.590.255.576** (Guaraníes doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y seis).

Observación N° 01- Validez de los Estados Contables después de la Asamblea General Ordinaria

El principal punto limitante en el trabajo del equipo auditor es lo relativo al reconocimiento de los Estados Contables por parte de los representantes accionistas en la Asamblea General Ordinaria, en tiempo y forma, considerando el alcance de las normas legales vigentes que definen sobre los puntos del Orden del Día que deben ser tratados en un régimen de Sociedad Anónima, cuya aprobación está sujeta sobre la certidumbre de los sectores encargados de propiciar la confianza sobre la gestión de los administradores.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Los Estados Contables de la compañía, cerrados al 31 de diciembre de 2008, y que fueron admitidos por el Directorio, terminaron siendo aprobados por la Asamblea General Ordinaria en fecha 4 de enero de 2010, después de haberse llevado a cuarto intermedio para su revisión y dictamen por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a propuesta del Procurador General de la República (*representante mayoritario del Estado*), antes de otorgar su voto de aprobación. Esta situación hizo que dichos Estados Contables sean reconocidos formalmente después de haber transcurrido nueve (9) meses contados a partir de la última Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en el mes de Abril de 2009.

Para la aprobación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, la COPACO S.A. convocó a la Asamblea General Ordinaria fijado para el día jueves 29 de abril del 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía. En aquella ocasión, siguiendo con el Orden del Punto del Día, en el tratamiento sobre puesta a consideración y aprobación de los estados Contables, el accionista mayoritario de la compañía (*el Estado Paraguayo*) representado por el Procurador General de la República, volvió a mocionar que dichos informes contables y financieros serán revisados, evaluados y finalmente dictaminados por la Auditoría General del Poder Ejecutivo antes de proceder a la aprobación de los mismos.

La decisión del representante del Estado de posponer la aprobación de los Estados Contables a merced de las resultas de revisión y dictamen de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conlleva a una serie de consecuencias, en su mayor parte, negativas pues deja a la compañía en una situación de inestabilidad corporativa ante los distintos estamentos con los cuales debe competir, en especial cuando se trata de inversiones de tecnologías.

Este Organismo Superior de Control entiende que las erogaciones que realiza la compañía en conceptos de auditoría externa es consecuencia de una obligación estatutaria, en concordancia a lo dispuesto en el Código Civil y en las demás normas legales vigentes que tratan sobre las exigencias que le son propias por parte de la alta dirección de una Sociedad Anónima. Se suma a esto, las obligaciones tributarias como también las obligaciones que tiene la compañía con el Estado, en cuanto a las transferencias que le son exigidas por el Ministerio de Hacienda, atendiendo a la programación presupuestaria proyectada y aprobada.

Por tanto, el representante del Estado ante la Asamblea General Ordinaria de la COPACO S.A. y el Poder Ejecutivo deberían establecer los mecanismos legales necesarios que ayuden a definir los parámetros o herramientas con los cuales se apoyen y faciliten adoptar decisiones ante un acto asambleario y en especial cuando se trata de apoyar o rechazar la gestión de los administradores reflejados en los Estados Financieros. En este sentido, se debe tener en cuenta el principio de la economía y de la eficiencia en cuando al manejo de recursos financieros, pues el Estado incentiva al gasto innecesario cuando obliga a las empresas de capital del Estado (*empresas publicas transformadas en Sociedades Anónimas*) a realizar erogaciones por contrataciones de firmas independientes para realizar auditorías externas sumando a ella los gastos operativos al subvencionar el funcionamiento de unidades de control interno, que también emiten dictámenes sobre el control interno.

Ante lo expuesto, la compañía deberá informar a este Organismo Superior de Control sobre las acciones que lleva a cabo a fin de responder sobre la vigencia de los Estados Contables ante la Administración Tributaria y los diferentes usuarios, atendiendo que los mismos no fueron aprobados aún por la Asamblea General Ordinaria de accionistas

Conclusión

La Asamblea General Ordinaria de COPACO S.A. celebrado en el mes de abril de 2009, en donde debió tratarse y aprobarse los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento al Artículo 14°, inciso b) del Estatuto Social, fueron aprobados recién en fecha 4 de enero de 2010, después de haber pasado a cuarto intermedio por pedido del representante del Estado (accionista mayoritario) para su revisión y dictamen por parte de la Auditoría General del



Poder Ejecutivo, ante de emitir su voto de confianza y aprobación. En la Asamblea General Ordinaria, no se tuvo en cuenta el dictamen de los Auditores Externos ni del Dictamen del Síndico y Auditor Interno, dejando expuesto la duda sobre la labor de los mismos.

Misma suerte corrió el caso de los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que habiéndose cumplido el llamado a Asamblea General Ordinaria para dar cumplimiento al Artículo 14°, inciso b) del Estatuto Social, celebrado en fecha 29 de abril de 2010, en el tratamiento sobre puesta a consideración y aprobación de los estados Contables, el accionista mayoritario de la compañía (*el Estado Paraguayo*) representado por el Procurador General de la República, volvió a mocionar que dichos informes contables y financieros serán revisados, evaluados y, finalmente, dictaminados por la Auditoría General del Poder Ejecutivo antes de proceder a la aprobación de los mismos.

Recomendación

El representante del Estado ante la Asamblea General Ordinaria de la COPACO S.A. y el Poder Ejecutivo deberían establecer los mecanismos legales necesarios que ayuden a definir los parámetros o herramientas con los cuales se apoyen y faciliten adoptar decisiones ante un acto asambleario y en especial cuando se trata de apoyar o rechazar la gestión de los administradores reflejados en los Estados Financieros. En este sentido, se debe tener en cuenta el principio de la economía y de la eficiencia en cuando al manejo de recursos financieros, pues el Estado incentiva al gasto innecesario cuando obliga a las empresas de capital del Estado (*empresas publicas transformadas en Sociedades Anónimas*) a realizar erogaciones por contrataciones de firmas independientes para realizar auditorías externas sumando a ella los gastos operativos al subvencionar el funcionamiento de unidades de control interno, que también emiten dictámenes sobre el control interno.

Ante lo expuesto, la compañía deberá informar a este Organismo Superior de Control sobre las acciones que lleva a cabo a fin de responder sobre la vigencia de los Estados Contables ante la Administración Tributaria y los diferentes usuarios, atendiendo que los mismos no fueron aprobados aún por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Observación Nº 02 - Situación de los Juicios no informados en las Notas a los Estados Contables.

Según las Notas a los Estados Contables correspondiente al Ejercicio fiscal 2008, en la Nota 22 – JUICIOS, menciona que la compañía cuenta con varios juicios, entre ellas las más significativa, a favor por valor de **G. 6.210.547.370.-** (Guaraníes seis mil doscientos diez millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos setenta) y juicios en contra de la compañía por valor de **G. 15.400.243.365.-** (Guaraníes quince mil cuatrocientos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco), conforme a un listado que fuera en su momento proporcionado por la Asesoría Jurídica e incluido en el informe de referencia de la compañía, en donde indica las instancias en que estaban en el Poder Judicial cada caso.

Acompaña un cuadro de aquellos casos más representativos desde el punto de vista económico, siendo la siguiente:

Descripción	Juicios a favor de la COPACO S.A. en Guaraníes	Juicios en contra de la COPACO S.A. en Guaraníes
A.G.Z., Infinity Network s/cumplimiento de contrato y cobro.	2.435.739.414	
Oscar Fracchi s/Indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual.	2.410.342.765	
Multibanco s/ incidente de verificación de Créditos	807.314.624	
El Comercio Paraguay S.A. de Seguros s/ cumplimiento de póliza de seguros USD	267.840.000	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Descripción	Juicios a favor de la COPACO S.A. en Guaraníes	Juicios en contra de la COPACO S.A. en Guaraníes
54.000.		
Comser S.A. s/privación de eficacia jurídica de pagarés sustraídos.	289.310.567	
Esc. Jorge Luis Fernández Zavan c/COPACO s/indemnización por daños y perjuicios		300.000.000
Esc. Jorge Luis Fernández Zavan c/COPACO y otros s/Honorarios Extrajudiciales.		718.586.740
Antonio Carlos Barrios y otros s/cobro de Gs. En diferentes conceptos		14.000.000.000
Juicio R.H.P. del Abog. Raúl Netto en el juicio Aurora Espínola y Otros c/COPACO s/ cobro de Gs.		196.656.625
Jorge José Casco c/COPACO s/demanda por Indemnización por daños y perjuicios		185.000.000
TOTALES DE JUICIOS MAS SIGNIFICATIVOS	6.210.547.370	15.400.243.365

Sin embargo en el informe de las Notas a los Estados Contables correspondiente al Ejercicio fiscal 2009 menciona que la empresa deberá arbitrar los medios necesarios para el seguimiento y/o finiquito de los juicios a través de la Asesoría Jurídica, sin adjuntar el cuadro del cual había incluido en el informe del 2008.

Sobre el punto, el equipo había solicitado mediante el Memorándum DGCAD/AF N° 25 del 22/03/2010, todos los juicios que lleva a cabo la Asesoría Jurídica, incluyendo la identificación del profesional abogado quienes estén cumpliendo las gestiones de seguimiento e impulsando acciones respectivas. Dicha solicitud no fue respondida, siendo reiterado en varias ocasiones a través del Memorándum DGCAD/AF N° 28 (05/04/10); 31 (14/04/10) y 39 (28/04/10).

Atendiendo el monto significativo que representa cada caso, este Organismo Superior de Control entiende que tuvieron que ser objeto de discusión con los auditores externos, en especial a aquellos juicios que van en contra de la compañía, a los efectos de la revelación adecuada y suficiente en los Estados Financieros y/o para la realización de asientos de ajustes ante la negativa de la Asesoría Jurídica de informar sobre la situación de los casos en litigios.

Ante los hechos descriptos, la compañía deberá justificar acompañado de las evidencias y argumentos suficientes, el tratamiento con los auditores externos respecto al punto expuesto precedentemente, incluso, adjuntar todas aquellas sugerencias o recomendaciones emanadas por las divisiones de Contabilidad, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Auditoría Interna y de la Sindicatura.

Conclusión

Las Notas a los Estados Contables correspondiente al Ejercicio fiscal 2008, en la Nota 22 - JUICIOS, menciona que la compañía cuenta con varios juicios, entre ellas las más significativa, a favor por valor de **G. 6.210.547.370** (Guaraníes seis mil doscientos diez millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos setenta) y juicios en contra de la compañía por valor de **G. 15.400.243.365** (Guaraníes quince mil cuatrocientos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco). Sin embargo, en el informe de las Notas a los Estados Contables correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, menciona que la empresa deberá arbitrar los medios necesarios para el seguimiento y/o finiquito de los juicios a través de la Asesoría Jurídica, sin adjuntar el cuadro del cual había incluido en el informe del 2008. Además, no se tuvo a la vista documento que justifique que la compañía ha tratado al respecto con los auditores externos atendiendo el monto significativo que representa cada caso, en especial a aquellos juicios que van en contra de la compañía, a los efectos de la revelación adecuada y suficiente en los Estados Financieros y/o para la realización de asientos de ajustes ante la negativa de la Asesoría Jurídica de informar sobre la situación de los casos en litigios.

Cabe mencionar, que esta auditoría había solicitado mediante el Memorándum DGCAD/AF N° 25 del 22/03/2010, todos los juicios que lleva a cabo la Asesoría Jurídica, incluyendo la identificación del profesional abogado quienes estén cumpliendo las gestiones de seguimiento e impulsando

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



acciones respectivas. Dicha solicitud no fue respondida, siendo reiterado en varias ocasiones a través del Memorándum DGCAD/AF N° 28 (05/04/10); 31 (14/04/10) y 39 (28/04/10).

Recomendación

La COPACO S.A. debe dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la Contraloría General de la República en tiempo y forma, además se le recuerda los artículos **Artículo 9° inc. e)** *El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días". Y el artículo 10 que dice: "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos".*

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Observación N° 03 - Diferencia y ausencia de conciliación entre el departamento de cobranzas y el departamento de contabilidad.

A los efectos de evaluar el funcionamiento del sistema de control interno relativo al circuito de cobranzas, se cotejaron los saldos de los reportes emitidos por la División de Contabilidad y el de la División de Cobranzas correspondiente al mes de diciembre de 2009. Dichos reportes emitidos por dichas áreas arrojan informaciones de saldos finales en cada una de ellas difieren entre sí.

El Departamento de Cobranzas expone la suma de **G. 3.496.342.255** (Guaraníes tres mil cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco) y la de Contabilidad de **G. 3.698.315.450** (Guaraníes tres mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos quince mil cuatrocientos cincuenta), obteniéndose por ellos una diferencia de **G. 201.973.195** (Guaraníes doscientos un millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa y cinco), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COBRANZAS REALIZADAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2009			
ABONADOS OFICIALES	SI/ CONTABILIDAD	SI/ DIV. DE CUENTAS OFICIALES	DIFERENCIA
ENTES CENTRALIZADOS	684.112.177		
ENTES DESCENTRALIZADOS	3.014.203.273		
TOTALES	3.698.315.450	3.496.342.255	201.973.195

Por Memorándum DGCAD/AF N° 115/10 de 10/06/10 se solicitó a la compañía, las razones de la diferencia generadas entre Contabilidad y el Dpto. de Cobranza División de Cuentas Oficiales, cuya respuesta quedó pendiente a la fecha de la elaboración del presente informe.



Esta diferencia se amplía al cotejar los reportes mensuales entre ambas divisiones quedando en evidencia la ausencia de controles, seguimientos y conciliaciones dejando en duda la confianza respecto a los saldos indicados en los Estados Contables. Esta diferencia correspondiente al Ejercicio fiscal 2009 se encuentra expuesta en el siguiente ítem del presente informe.

La compañía respondió por Memorándum N° 208/ G.A.F./2010 de fecha 17 de Junio del 2010 bajo el Expediente N° 4173/2010 que: *"La diferencia mencionada se debe a los mismos motivos expuestos en el punto anterior, con la salvedad que la política de cobranzas de la COPACO S.A. para con los Entes Oficiales, es la de aplicar los pagos a las deudas más antiguas. Al respecto se informa que, las diferencias surgen generalmente debido a la asignación errónea de código de los clientes o a la falta de actualización de los mismos en tiempo y forma, teniendo en cuenta que se registra tanto la facturación como las cobranzas a través de un proceso automático. Es dable destacar, que el monto mencionado es inmaterial teniendo en cuenta los importes consignados en los saldos de la Cuenta por Cobrar"*.

La compañía deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

Los saldos de los reportes emitidos por el Departamento de Contabilidad y el de la División de Cobranzas de Cuentas Oficiales, correspondiente al mes de diciembre de 2009 difieren entre sí, es decir, el Departamento de Cobranzas expone la suma de **G. 3.496.342.255** (Guaraníes tres mil cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco) y la de Contabilidad de **G. 3.698.315.450** (Guaraníes tres mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos quince mil cuatrocientos cincuenta), siendo la diferencia de **G. 201.973.195** (Guaraníes doscientos un millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa y cinco). Esta diferencia se amplía al cotejar los reportes mensuales entre ambas divisiones quedando en evidencia la ausencia de controles, seguimientos y conciliaciones dejando en duda la confianza respecto a los saldos indicados en los Estados Contables. Sobre el punto, la compañía alega que: *"La diferencia mencionada se debe a los mismos motivos expuestos en el punto anterior, con la salvedad que la política de cobranzas de la COPACO S.A. para con los Entes Oficiales, es la de aplicar los pagos a las deudas más antiguas. Al respecto se informa que, las diferencias surgen generalmente debido a la asignación errónea de código de los clientes o a la falta de actualización de los mismos en tiempo y forma, teniendo en cuenta que se registra tanto la facturación como las cobranzas a través de un proceso automático. Es dable destacar, que el monto mencionado es inmaterial teniendo en cuenta los importes consignados en los saldos de la Cuenta por Cobrar"*.

En el párrafo 15 de la NIC 1 - **"Presentación de Estados Financieros"**, indica que la "...presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Ésta presentación razonable también requiere que la entidad:

- Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 **"Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"**. En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.
- Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.
- Suministro información adicional cuando los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.

En atención al marco referencial de la norma contable indicado precedentemente, los saldos expuesto en los Estados Contables de la COPACO S.A., correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, no se encuentra revelados suficientemente atendiendo a las diferencias arrojadas y a la ausencia de información suficiente que amerite la comprensión y la fiabilidad de los datos contables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Recomendación

La COPACO debe fortalecer su sistema de control interno, de los Departamentos de Contabilidad y Cobranzas, como así también, debe arbitrar los procedimientos necesarios, a fin de que los Departamentos y/o Divisiones de la compañía, trabajen en forma coordinada a los efectos que las informaciones emitidas por los mismos, no sean dispares, o saldos erróneos, atendiendo que dichos reportes son de utilidad para la toma de decisiones.

Las bases de información o reportes emitidos por las áreas de contabilidad y de cobranzas, deben ser capaces de otorgar las garantías de suficiencia para desarrollar el control como también la de ejercitar la medición y toma de decisiones. Por estas razones, para mantener un registro y control contable y administrativo eficiente sobre los créditos en circulación es recomendable la implantación de mecanismos de registro y control interno contables – administrativo acordes con una tecnología adecuada a los requerimientos de la compañía.

La compañía deberá informar sobre las acciones adoptadas con respecto al funcionamiento de la unidad responsable de llevar a cabo los controles y de las evaluaciones de gestión sobre el cumplimiento de metas por funcionarios responsables de realizar el monitoreo permanente, como también el control y seguimiento sobre aquellos que poseen y llevan los casos en el seguimiento de las cobranzas y mantener actualizado los reportes que son transferidos al área de contabilidad.

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.

Observación N° 04 - Diferencias entre saldos expuestos en el balance y el inventario general de abonados oficiales al 31-12-2009.

Confrontado el Inventario de la cuenta Abonados Oficiales del ejercicio fiscal 2009, con los saldos expuestos en Balance General Cuenta Abonados Oficiales al Dpto. de Contabilidad, realizada la comparación de las informaciones acercadas se pudo determinar que existe una diferencia entre los informes presentados por dichas dependencias, por importe de **G. 15.687.558** (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho).

SALDOS ACUMULADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2009			
ABONADOS OFICIALES	S/ BALANCE GENERAL AL 31/12/09	SALDO S/ INVENTARIO AL 31/12/09	DIFERENCIA
ENTES CENTRALIZADOS	195.690.761.812		
ENTES DESCENTRALIZADOS	1.839.087.574	197.514.161.828	
TOTALES	197.529.849.386	197.514.161.828	15.687.558

Por Memorándum DGCAD/AF N° 115/10, 10/06/09 se había solicitado a la compañía, justificar la diferencia existente entre el saldo expuesto según el Balance General y el saldo del Inventario General de Abonados Oficiales por importe de **G. 15.687.558** (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho). Sin contestación hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

La compañía manifestó por Memorándum N° 208/G.A.F./2010 de fecha 17 de Junio del 2010, bajo el Expediente N° 4173/2010, lo siguiente: "Al respecto se informa que, las diferencias surgen generalmente es debido a la asignación errónea de código de los clientes o a la falta de actualización de los mismos en tiempo y forma, teniendo en cuenta que se registra tanto la facturación como las cobranzas a través de un proceso automático. Es dable

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

destacar, que el monto mencionado es inmaterial teniendo en cuenta los importes consignados en los saldos de la Cuenta por Cobrar.

La compañía deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

Confrontado el Inventario de la cuenta Abonados Oficiales del ejercicio fiscal 2009, con los saldos expuestos en Balance General Cuenta Abonados Oficiales al Dpto. de Contabilidad, se pudo determinar que existe una diferencia entre los informes presentados por dichas dependencias, por importe de **G. 15.687.558.-** (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho). Sobre el punto, la compañía alega que: "..., las diferencias surgen generalmente debido a la asignación errónea de código de los clientes o a la falta de actualización de los mismos en tiempo y forma, teniendo en cuenta que se registra tanto la facturación como las cobranzas a través de un proceso automático. Es dable destacar, que el monto mencionado es inmaterial teniendo en cuenta los importes consignados en los saldos de la Cuenta por Cobrar".

Recomendación

La COPACO debe fortalecer su sistema de control interno, como así también, debe arbitrar los procedimientos necesarios, a fin de que los Departamentos y/o Divisiones de la compañía, trabajen en forma coordinada a los efectos que las informaciones emitidas por los mismos, no sean dispares, o saldos erróneos, atendiendo que dichos reportes son de utilidad para la toma de decisiones.

Las bases de información o reportes emitidos por las áreas de contabilidad y de cobranzas, deben ser capaces de otorgar las garantías de suficiencia para desarrollar el control como también la de ejercitar la medición y toma de decisiones. Por estas razones, para mantener un registro y control contable y administrativo eficiente sobre los créditos en circulación es recomendable la implantación de mecanismos de registro y control interno contables – administrativo acordes con una tecnología adecuada a los requerimientos de la compañía.

La compañía deberá informar sobre las acciones adoptadas con respecto al funcionamiento de la unidad responsable de llevar a cabo los controles y de las evaluaciones de gestión sobre el cumplimiento de metas por funcionarios responsables de realizar el monitoreo permanente, como también el control y seguimiento sobre aquellos que poseen y llevan los casos en el seguimiento de las cobranzas y mantener actualizado los reportes que son transferidos al área de contabilidad.

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.

Observación N° 05 - Ausencia de Garantías de confianza en los reportes emitidos por el Sistema de DATOS

En la composición de la Cuenta Abonados Particulares proveída por el Departamento de Contabilidad, se visualiza un importe de **G. 35.208.109.-** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos ocho mil ciento nueve) denominado como "RECLASIFICACION DE CUENTA POR ERROR EN DATOS", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



COMPOSICION DE LA CUENTA ABONADOS PARTICULARES S/ BALANCE GENERAL 2009	IMPORTE
Saldo Pendiente de Cobro	149.802.834.817
Reclasificación de cuenta por Error de DATOS	35.208.109
Total Cobranzas del mes Dic/9	-48.293.815
SALDO S/BALANCE GENERAL AL 31/12/09	149.789.749.111

Por Memorándum DGCAD/AF N° 115/10 de fecha 10/06/10, se ha solicitado a la Entidad explicación y justificación de dicho importe. La institución no ha remitido contestación alguna, hasta la elaboración del presente informe.

La compañía deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

La compañía manifestó por Memorándum N° 208/ G.A.F /2010 de fecha 17 de Junio del 2010 bajo el Expediente N° 4173/2010, lo siguiente: *"Al respecto, se aclara dicho importe afecta a la Cuenta G.C. Abonados Particulares, así mismo se informa que motivo de asiento de reclasificación de Cuentas es debido a que se ha facturado en una cuenta de abonado inactivo al cual se le ha restituido el servicio de un periodo de tiempo y por ende la cobranza le ha afectado a la misma cuenta, cuando que, debía ser a la Cuenta G.C. Abonados Particulares."*

Conclusión

En la composición de la Cuenta Abonados Particulares proveída por el Departamento de Contabilidad, se visualiza un importe de **G. 35.208.109** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos ocho mil ciento nueve) denominado como **"RECLASIFICACION DE CUENTA POR ERROR EN DATOS"**. La compañía alega que: *"...aclara dicho importe afecta a la Cuenta G.C. Abonados Particulares, así mismo se informa que motivo de asiento de reclasificación de Cuentas es debido a que se ha facturado en una cuenta de abonado inactivo al cual se le ha restituido el servicio de un periodo de tiempo y por ende la cobranza le ha afectado a la misma cuenta, cuando que, debía ser a la Cuenta G.C. Abonados Particulares."*

El método de facturación de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) se sustenta sobre un programa informático utilizado por la compañía denominado (Sistema DATOS) proveído por la empresa alemana DETECOM en el año 1994, bajo el programa de Riesgo Compartido, y posteriormente actualizada por la firma alemana T-Systems Nova GmbH, presenta diferencias importantes dado que los reportes indican ajustes de orden contable, sin que acompañe información adicional que justifique las causas de dichas diferencias.

Estas diferencias son ajustadas contablemente sin que acompañe de algún documento en el cual se identifique al responsable de emitir y respaldar el reporte del sistema y de otro documento en el cual autorice al área contable a realizar dicha práctica de ajustes, lo que estaría ocasionando registro sin sustento de documentos debidamente formal y autorizado. Esta práctica está ocasionando pérdidas muy importantes al demostrarse que el Sistema de Facturación de DATOS es vulnerable a modificación de información o datos de relevancia y que afectan directamente a los saldos contables expuesto en los Estados Financieros.

En el párrafo 15 de la NIC 1 - **"Presentación de Estados Financieros"**, indica que la *"...presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Ésta presentación razonable también requiere que la entidad:*

- Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 **"Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"**. En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.*
- Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.*



- c) Suministro información adicional cuando los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.

En atención al marco referencial de la norma contable indicado precedentemente, los saldos expuesto en los Estados Contables de la COPACO S.A., correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, no se encuentra revelados suficientemente atendiendo a las diferencias arrojadas y a la ausencia de información suficiente que amerite la comprensión y la fiabilidad de los datos contables.

Recomendación

Atendiendo que el área de Contabilidad registra los movimientos de facturación y cobranzas a partir de la emisión de reportes obtenidos directamente del sistema DATOS del cual tienen acceso; dicha práctica deberá ser modificada y reglamentada en donde resalte que los reportes relativos a las ventas o facturaciones como también las cobranzas efectuadas al cierre de cada periodo o ejercicio, deberán ser emitidos por el área o por el funcionario responsable que registra y emite los comprobantes relativo a los ingresos y que finalmente representaran los comprobantes de respaldos para el área de contabilidad para su imputación contable.

Además, las modificaciones o ajustes que resulten o deriven del resultado de la comparación entre las facturaciones y las cobranzas, deberán ser autorizados previa justificación adecuada y suficiente sobre las causas que motivaron las diferencias entre uno y otro reporte. Obtenidos los documentos suficientemente identificados y autorizados, el área contable podrá ajustar con el debido respaldo de los antecedentes que motivaron los ajustes contables.

La compañía deberá informar sobre las acciones adoptadas con respecto al funcionamiento de la unidad responsable de llevar a cabo los controles y de las evaluaciones de gestión sobre el cumplimiento de metas por funcionarios responsables de realizar el monitoreo permanente, como también el control y seguimiento sobre aquellos que poseen y llevan los casos en el seguimiento de las facturaciones, cobranzas y registro contable como también en el funcionamiento del Sistema DATOS.

Observación N° 06 - La cuenta cobranzas de abonados en banco con saldo deudor, expuesta en el balance con saldo negativo en los ejercicios 2008 y 2009

El Balance General de la Cuenta Cobranza de Abonados en Banco al cierre del Ejercicio fiscal 2008, expone con saldo negativo por importe de **G. -1.032.847.496** (Guaraníes un mil treinta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis) y al cierre del Ejercicio fiscal 2009, de **G. -2.468.345.374** (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro), dicha exposición distorsiona la situación real del Balance General en ambos periodos debido al resultado negativo que presenta.

Por MEMORANDO DGCAD/AF N° 75/2010, en el punto 2, el equipo auditor solicitó:

- *Explicar motivo por el cual el Saldo de la Cuenta Abonados en Bancos, expone saldo negativo al cierre del ejercicio fiscal 2008 y 2009.*

Por MEMORANDO N° 180/G.A.F./2010 de fecha 01 de junio de 2010 la Compañía mencionó cuanto sigue:



CUENTA COBRANZAS DE ABONADOS POR BANCOS – 11030107050.

El resultado negativo de dicha cuenta obedece a que los registros de las cuentas no son coordinadas entre los sectores involucrados en el proceso operativo de la carga de registros de pagos y de depósitos; dichos sectores son los responsables del primer **ASIENTO DE COBRANZA** (en el Sistema Datos), los son el: AREA ADMINISTRATIVA-COBRANZAS CAPITAL – COBRANZAS INTERIOR – DEPARTAMENTO COMERCIAL – DISTRITOS.

Y el segundo es el **DPTO. CONTROL DE RECAUDACIONES** que a través de los Asientos de Transferencia del sistema SIRD al sistema SAF, transfieren todos los depósitos realizados en la República.

El saldo negativo de dicha cuenta proviene a consecuencia que el **Asiento de Cobranzas**, es diferido al día siguiente ya que el loteo no es balanceado en el día sobre todo en los días de cierre de un ejercicio mensual llámese fin de mes y más aún a fin del ejercicio anual. En contra partida los Depósitos procedentes de pagos son registrados en su totalidad en un 100% por el Dpto. de Control de Recaudaciones en las transferencias realizadas del Sistema SIRD al Sistema SAF al Departamento de Tesorería.

COMENTARIO

Hacer constar la existencia de un Procedimiento de Control de las Cobranzas, Atesoramiento, Depósitos y Rendiciones de las Recaudaciones de facturas créditos y contado de COPACO S.A. y la falta de cumplimiento en su numeral 2.3. Si contare con el Sistema Datos, el Responsable del Área Administrativa procederá, el mismo día de la Recaudación a:

.3.1.4 Balancear los pagos ingresados, el mismo día de la creación del lote, única y exclusivamente por el mismo usuario, en el balanceado de los pagos ingresados el mismo día de la creación del lote.

Informe Adicional

La División Bancos cree necesario a modo de muestreo presentar un análisis del cuadro referencial de las transferencias de las Recaudaciones al Dpto. de Tesorería correspondiente al mes de Enero/2008. Esto obedece que sería imposible conseguir los datos correspondientes a Diciembre/2008 y Diciembre/2009 en un tiempo reducido de 3 días tiempo tope establecido por los organismos de control para la presentación de este informe.

Al observar dicho cuadro se puede precisar que en el mes de Enero/2008, el Dpto. de Control de Recaudaciones transfirió un monto no balanceado por el Sistema Datos y las Áreas involucradas cuyo total asciende a Gs. 2.506.613.909.-

TRANSFERENCIA CONTROL DE RECAUDACIONES BALANCEADOS EN ENERO/2008	ASIENTO DE COBRANZAS (SISTEMA DATOS) ENERO/2008	DIFERENCIA E/ TRANSFERENCIA DPTO. CONTROL DE RECAUDACIONES Y ASIENTO DE COBRANZAS	LOTES BALANCEADOS EN FEBRERO/2008 POR EL SISTEMA DATOS – TRANSFERIDO POR EL DPTO DE RECAUDACIONES Y CONTABILIZADOS EN ENERO/2008	TOTAL GENERAL EN TRANSFERENCIA EN ENERO/2008 – DPTO DE CONTROL DE RECAUDACIONES A DPTO DE CONTABILIDAD
FACTURA CREDITO	FACTURA CREDITO	A – B		A+B
A	B	C	D	E
49.454.297.308	49.736.018.009	-218.720.701	2.506.613.909	51.960.917.911.217

Se adjuntan fotocopias de Transferencias de Enero/2008 y Asiento de Cobranzas.

Evaluada las respuestas brindadas a esta auditoría en virtud al saldo negativo de la Cuenta Cobranzas de Abonados en Banco de los Ejercicios Fiscales 2008 y 2009, la compañía misma asume que: "...obedece a que los registros de las cuentas no son coordinadas entre los sectores involucrados en el proceso operativo de la carga de registros de pagos y de depósitos...".

En otro aspecto menciona que: "...El saldo negativo de dicha cuenta proviene a consecuencia que el Asiento de Cobranzas, es diferido al día siguiente ya que el loteo no es balanceado en ese día sobre todo en los días de cierre de un ejercicio mensual llámese fin de mes y más aún a fin del ejercicio anual. En contra partida los Depósitos procedentes de pagos son registrados en su totalidad en un 100% por el Dpto. de Control de Recaudaciones...".



También asumen incurrir a: "...la falta de cumplimiento en su numeral 2.3. Si contare con el Sistema Datos, el Responsable del Área Administrativa procederá, el mismo día de la Recaudación a:

.3.1.5 Balancear los pagos ingresados, el mismo día de la creación del lote, única y exclusivamente por el mismo usuario, en el balanceado de los pagos ingresados el mismo día de la creación del lote..."

Producto de las revisiones y análisis practicado a las informaciones y documentaciones, las mismas dejaron evidencias que en las áreas operativas de la COPACO no cuentan con un registro real y confiable sobre la recaudación obtenida por cada lote generado por usuario, dado la ausencia de evidencias que reflejen la práctica de controles sobre los mismos y dejar demostrado que dicha información es registrada directamente en el sistema contable.

Además, la emisión de asientos de ajustes para balancear saldos, no es un ejercicio responsable y claro, pues confirma las razones por las cuales no se pueda confiar en los Estados Contables, además de dejar evidencia del incumplimiento de normas internas de la compañía sobre aquellas áreas consideradas de alto riesgo.

Otro punto a destacar en el resultado de las revisiones es lo relativo a la ausencia de pertenencia y responsabilidad de parte de los funcionarios encargados de realizar estas actividades de seguimiento y control, pues muestran alto grado de errores importantes expuesto en los documentos probatorios poniendo en riesgo la seguridad financiera de la propia compañía desde el punto de vista de los resultados esperados.

Conclusión

El Balance General de la Cuenta Cobranza de Abonados en Banco al cierre del Ejercicio fiscal 2008, expone con saldo negativo por importe de **G. -1.032.847.496** (Guaraníes un mil treinta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis) y al cierre del Ejercicio fiscal 2009, de **G. -2.468.345.374** (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro), dicha exposición distorsiona la situación real del Balance General en ambos periodos debido al resultado negativo que presenta.

Al respecto, la compañía misma asume que: "...obedece a que los registros de las cuentas no son coordinadas entre los sectores involucrados en el proceso operativo de la carga de registros de pagos y de depósitos. El saldo negativo de dicha cuenta proviene a consecuencia que el Asiento de Cobranzas, es diferido al día siguiente ya que el loteo no es balanceado en ese día sobre todo en los días de cierre de un ejercicio mensual llámese fin de mes y más aún a fin del ejercicio anual. En contra partida los Depósitos procedentes de pagos son registrados en su totalidad en un 100% por el Dpto. de Control de Recaudaciones".

También asumen incurrir a: "...la falta de cumplimiento en su numeral 2.3. Si contare con el Sistema Datos, el Responsable del Área Administrativa procederá, el mismo día de la Recaudación a:

3.1.5 Balancear los pagos ingresados, el mismo día de la creación del lote, única y exclusivamente por el mismo usuario, en el balanceado de los pagos ingresados el mismo día de la creación del lote..."

Dicha situación deja en evidencia que en las áreas operativas de la COPACO no cuentan con un registro real y confiable sobre la recaudación obtenida por cada lote generado por usuario, dado la ausencia de evidencias que reflejen la práctica de controles sobre los mismos y dejar demostrado que dicha información es registrada directamente en el sistema contable. Además, la emisión de asientos de ajustes para balancear saldos, no es un ejercicio responsable y claro, pues confirma las razones por las cuales no se pueda confiar en los Estados Contables, además de dejar evidencia del incumplimiento de normas internas de la compañía sobre aquellas áreas consideradas de alto riesgo.

Otro punto a destacar en el resultado de las revisiones es lo relativo a la ausencia de pertenencia y responsabilidad de parte de los funcionarios encargados de realizar estas actividades de seguimiento y control, pues muestran alto grado de errores importantes expuesto en los



documentos probatorios poniendo en riesgo la seguridad financiera de la propia compañía desde el punto de vista de los resultados esperados.

En el párrafo 15 de la NIC 1 - **"Presentación de Estados Financieros"**, indica que la "...presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Ésta presentación razonable también requiere que la entidad:

- a) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 **"Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"**. En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.
- b) Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.
- c) Suministro información adicional cuando los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.

En atención al marco referencial de la norma contable indicado precedentemente, los saldos expuesto en los Estados Contables de la COPACO S.A., correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, no se encuentra revelados suficientemente atendiendo a las diferencias arrojadas y a la ausencia de información suficiente que amerite la comprensión y la fiabilidad de los datos contables.

Recomendación

Atendiendo que el área de Contabilidad registra los movimientos de facturación y cobranzas a partir de la emisión de reportes obtenidos directamente del sistema DATOS del cual tienen acceso; dicha práctica deberá ser modificada y reglamentada en donde resalte que los reportes relativos a las ventas o facturaciones como también las cobranzas efectuadas al cierre de cada periodo o ejercicio, deberán ser emitidos por el área o por el funcionario responsable que registra y emite los comprobantes relativo a los ingresos y que finalmente representaran los comprobantes de respaldos para el área de contabilidad para su imputación contable.

Además, las modificaciones o ajustes que resulten o deriven del resultado de la comparación entre las facturaciones y las cobranzas, deberán ser autorizados previa justificación adecuada y suficiente sobre las causas que motivaron las diferencias entre uno y otro reporte. Obtenidos los documentos suficientemente identificados y autorizados, el área contable podrá ajustar con el debido respaldo de los antecedentes que motivaron los ajustes contables.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

La compañía deberá informar sobre las acciones adoptadas con respecto al funcionamiento de la unidad responsable de llevar a cabo los controles y de las evaluaciones de gestión sobre el cumplimiento de metas por funcionarios responsables de realizar el monitoreo permanente, como también el control y seguimiento sobre aquellos que poseen y llevan los casos en el seguimiento de las facturaciones, cobranzas y registro contable como también en el funcionamiento del Sistema DATOS.



Observación N° 07 - Confirmación de saldos difiere con registros de Abonados Oficiales

Atendiendo al elevado saldo de la Cuenta a Cobrar de las instituciones del Estado, esta auditoria ha seleccionado por cobertura monetaria a aquellas entidades oficiales con deudas de mayor significatividad, y a partir de la selección efectuada se practicó confirmación de saldos mediante la emisión de notas CGR.

Con la información obtenida, se ha cotejado con los saldos indicados en el informe proporcionado por la División de Cuentas de la COPACO, cuyo resultado arroja diferencias las que se detallan en el siguiente cuadro:

NRO.	CODIGO	INSTITUCIÓN	Monto G. s/ División de Cuentas - COPACO	S/Respuesta obtenida pagado por Entes	Diferencia entre lo cobrado S/ Copaco y pagado S/ Entes
1	6001	Ministerio del Interior	627.548.244	616.847.203	10.701.041
3	6004	Ministerio de Industria y Comercio - MIC	2.213.323.693	1.054.362.800	1.158.960.893
4	6005	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - M.O.P.C.	574.184.757	652.157.364	(77.972.607)
5	6006	Ministerio de Agricultura Ganadería - M.A.G.	1.191.489.241	1.556.272.531	(364.783.290)
7	6007	Ministerio de Educación y Cultura - M.E.C.	771.934.479	1.888.510.950	(1.116.576.471)
8	6008	Ministerio de Hacienda – M.H.	1.287.280.682	701.817.018	585.463.664
9	6009	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSP Y BS.	1.484.300.464	1.203.469.574	280.830.890
11	6011	Ministerio de Defensa Nacional - M.D.N.	1.258.767.854	17.345.712	1.241.422.142
12	6012	Correo Nacional	96.612.576	67.092.096	29.520.480
19	6013 F	Secretaría de Medio Ambiente – SEAM	11.074.687	22.848.528	(11.773.841)
36	6015	Universidad Nacional Asunción - U.N.A.	1.010.380.800	540.727.681	469.653.119
42	6021	Ministerio Público	1.182.910.585	1.135.745.452	47.165.133
45	6024	Dirección Nacional de Aduanas - DNA	181.865.525	183.099.224	(1.233.699)
47	6026	ANDE	1.790.103.023	1.759.072.764	31.030.259
49	6028	Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP	118.434.149	128.749.381	(10.315.232)
53	6032	INDERT	30.340.863	6.614.916	23.725.947
56	6035	I.P.S.	3.162.841.159	3.144.541.149	18.300.010
61	6041	DINAC	331.064.599	343.303.851	(12.239.252)
63	6043	DINATRAN	52.935.863	48.888.122	4.047.741
66	6046	SENAVE	57.484.813	57.263.345	221.468
Totales			17.439.551.345	15.128.729.661	2.310.821.684

Como se indica en el cuadro precedente, el saldo registrado por la División de Cuentas de la compañía los cobros realizados a los entes Oficiales ascienden a **G. 17.439.551.345** (Guaraníes diez y siete mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco.) y según el informe recibido de los Entes Oficiales asciende a la suma de **G. 15.128.729.661** (Guaraníes quince mil ciento veinte y ocho millones setecientos veinte y nueve seiscientos sesenta y uno.), arrojando una diferencia de más de **G. 2.310.821.684** (Guaraníes dos mil trescientos diez millones ochocientos veinte y un mil seiscientos ochenta y cuatro.).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

La compañía deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

El saldo registrado por la División de Cuentas de la compañía, los cobros realizados a los entes Oficiales ascienden a **G. 17.439.551.345** (Guaraníes diez y siete mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco.) y según el informe recibido de los Entes Oficiales asciende a la suma de **G. 15.128.729.661** (Guaraníes quince mil ciento veinte y ocho millones setecientos veinte y nueve seiscientos sesenta y uno.), arrojando una diferencia de más de **G. 2.310.821.684** (Guaraníes dos mil trescientos diez millones ochocientos veinte y un mil seiscientos ochenta y cuatro.)

Recomendación

Es indispensable tener una organización efectiva en cuanto a todo el funcionamiento de los diferentes departamentos que componen las empresas logísticas y transportistas, debido a que se corren grandes riesgos de no lograr o no mantener una buena coordinación entre estos elementos.

Debe considerarse seriamente la realización, si no tal vez de un manual como lo menciona el artículo, sí de un sistema de organización para brindar una mejor visión de las actividades que componen el área de cobranza, así como la delimitación de autoridad y de toma de decisiones dentro de la empresa. Y lo que es muy importante, el establecimiento por escrito de todo ello, porque al darse interpretaciones individuales se puede llegar a transformar drásticamente la aplicación de las políticas de la empresa.

A través de estos escritos se brindará también un apoyo a la cabeza del departamento, es decir, al gerente de crédito para realizar mejor sus funciones, además de optimizar su toma de decisiones y finalmente representar un verdadero manual para aquellos gerentes que no se encuentran preparados o incluso capacitados para el puesto.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 08 - Ausencia de conciliación de la cuenta "Cheques Devueltos".

Según el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2009, la cuenta de referencia arroja un saldo de **G. 3.201.644.893.-** (Guaraníes tres mil doscientos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres), con una Previsión sobre los mismos de **G. 2.835.274.259.-** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve).

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Para ello se solicitó la composición y ubicación de los cheques devueltos, por lo que la compañía informó que dichos cheques son manejados en dos áreas: una de ellas es la División de Regularización de Cuentas y la otra, la Asesoría Jurídica. En el inventario presentado por la División de Regularización de Cuentas específica que parte de ellas cuentan con originales. En el caso de la Asesoría Jurídica, la misma informó que los cheques en gestión estaban en poder de los abogados.

El Inventario General de los Cheques Devueltos al 31/12/09 emitidos por la División de Regularización de Cuentas, tiene como saldo de **G. 934.344.073** (Guaraníes novecientos treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres), que corresponden a emisiones que datan desde el año 2001 al 2009, y el inventario de cheques devueltos de la Asesoría Jurídica es de **G. 874.088.195** (Guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco), totalizando ambas dependencias la suma de **G. 1.808.432.268.-** (Guaraníes un mil ochocientos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho), cuya discriminación por año es la siguiente:

Años	Cheques Devueltos S/ Inventario de Div. Regularización de Cuentas.	Cheques Devueltos S/ Inventario Asesoría Legal	Total De Cheques Devueltos S/ Inventarios
2001 al 2004	750.113.158		
2005	13.998.672		
2006	78.609.984		
2007	22.107.145		
2008 al 2009	26.879.509		
2008 al 2009	42.635.605		
TOTALES	934.344.073	874.088.195	1.808.432.268

Es importante mencionar, que del inventario presentado por las dos dependencias de la compañía, el equipo auditor tuvo acceso con algunos Cheques que fueron debitados en la cuenta telefónica o en su defecto, cancelados por un importe total de **G. 59.384.192** (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos), y que actualizando al total del inventario de **G. 1.808.432.268** (Guaraníes un mil ochocientos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho), queda un saldo final de **G. 1.749.048.076**, (Guaraníes mil setecientos cuarenta y nueve millones cuarenta y ocho mil setenta y seis), siendo expuesto más claramente en el siguiente cuadro.

Cheques Devueltos	
Saldo S/ Inventarios	1.808.432.268
Debitado y/o Cancelado	-59.384.192
Diferencia Cheques devueltos	1.749.048.076

A partir de los saldos expuestos precedentemente, se intentó cotejar dichos saldos con los saldos contables. El importe de la diferencia de cheques devueltos de **G. 1.749.048.076** (Guaraníes mil setecientos cuarenta y nueve millones cuarenta y ocho mil setenta y seis), con el saldo de la cuenta de CHEQUES DEVUELTOS de **G. 3.201.644.893** (Guaraníes tres mil doscientos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres), arrojando una diferencia con el Balance General, de **G. 1.452.596.817** (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos diecisiete), se expone a continuación:

Cheques Devueltos	
Saldo S/ diferencia de cheques devueltos	1.749.048.076.-
Saldo S/ Balance al 31-12-2009	3.201.644.893.-
Total Diferencia	1.452.596.817.-

La compañía justifique documentalmente lo observado en este punto.



Conclusión

Del inventario presentado por las División de Regularización de Cuentas y Asesoría Jurídica de la compañía, el equipo auditor tuvo acceso con algunos Cheques que fueron debitados en la cuenta telefónica o en su defecto, cancelados por un importe total de **G. 59.384.192** (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos), y que actualizando al total del inventario de **G. 1.808.432.268** (Guaraníes un mil ochocientos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho), queda un saldo final de **G. 1.749.048.076** (Guaraníes mil setecientos cuarenta y nueve millones cuarenta y ocho mil setenta y seis), que al cotejar con el saldo de la cuenta de CHEQUES DEVUELTOS de **G. 3.201.644.893** (Guaraníes tres mil doscientos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres), expuesto en el Balance General, arroja una diferencia de **G. 1.452.596.817** (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos diecisiete)

Recomendación

La COPACO debe fortalecer su sistema de control interno, como así también, debe arbitrar los procedimientos necesarios, a fin de que los Departamentos y/o Divisiones de la compañía, trabajen en forma coordinada a los efectos que las informaciones emitidas por los mismos, no sean dispares, o saldos erróneos, atendiendo que dichos reportes son de utilidad para la toma de decisiones.

A partir de estas observaciones, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta, que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 09 - Inacción De Asesoría Jurídica Para El Cobro De Cheques Devueltos de antigua data.

Conforme a la Planilla proveída por la Asesoría Jurídica, en la que consta el Estado Procesal de los Juicios por cobro de Cheques Devueltos iniciados desde el año 2000 al 2004 por el Departamento Legal, en la misma, también demuestra la última actuación realizada por los Abogados patrocinantes hasta el 2004, y en algunos casos no consta las fechas de las últimas gestiones efectuadas por los mismos, denotándose el poco interés de los funcionarios o de los profesionales abogados que llevan a cabo las causas, como también la ausencia de control y seguimiento del titular del área jurídica para requerir las acciones disciplinarias por no reportar las acciones llevadas en gestión por los responsables abogados. El monto en cuestión representa la suma de **G. 874.088.195** (Guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil cientos noventa y cinco). El formato de la planilla remitida es la siguiente:

N°	Cheque N°	Nombre	Monto	Juzgado	Secretaría	F.Inicio	Últ.Act.	Fecha	Patrocinante	Tasa	Notificación	Ofi. Justicia

A modo de ejemplo citamos algunos casos de los juicios iniciados las actuaciones realizadas por lo abogados patrocinantes:

Cheque N°	Nombre	Monto G.	F. Inicio	Fecha Última Actuación	Patrocinante
2545671 y 2545667	Gladys Yolanda F. López	103.340.682	10/07/2003	19/12/2003	Berta Cresta
1791743	César Ramón Cáceres Agüero y/o Diosnel Zorrilla Pérez	35.839.979	10/07/2003	09/12/2003	Berta Cresta
9303503 y 9303506	Wenceslao Benoit	41.090.762	10/07/2003	09/12/2003	Berta Cresta
441792	La Principal Distribuidora	40.000.000	10/07/2003	17/12/2003	Berta Cresta
3626639	Oscar Salvador Barrios Leiva	48.113.284	13/11/2001	16/06/2003	Berta Cresta
18820521	Confederación Paraguaya de Basquetbol	2.087.518	12/12/2000	30/04/2003	Berta Cresta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cheque N°	Nombre	Monto G.	F. Inicio	Fecha Última Actuación	Patrocinante
8922519	Néstor Rafael Bóveda Funes	4.830.340	12/03/2004	No consta	Berta Cresta
709160	Fausto Facetti y Gustavo Facetti	4.264.311	12/03/2004	No consta	Berta Cresta
3023300 y 3023290	Rafael Oscar Ayala	8.969.375	10/07/2003	29/08/2003	Digna Vera
2171851	María Estela González Arias	2.900.000	10/07/2003	29/08/2003	Digna Vera
2846597	GUMO S.A	9.734.995	10/07/2003	28/08/2003	Digna Vera
7165223 y 7165187	HELLAMN & CO. SRL	4.949.848	10/07/2003	No consta	Digna Vera
7832128	Horacio Canova o Emilia C. de Canova	57.051.326	10/07/2003	27/11/2003	Digna Vera
2904899	Compañía Tabacalera del Sur	4.413.535	15/03/2004	No consta	Digna Vera
4103011	María C. Báez de Stewart	4.000.000	15/03/2004	No consta	Digna Vera
408043	Ramón Amarilla Salem	30.400.702	10/07/2003	24/02/2004	Digna Vera
525563	Graciela M. Ocampos de Oviedo y/o Fernando G.A. Oviedo da Silva	454.346	18/06/2003	24/02/2004	Digna Vera

Fuente: Memorándum N° 125/G.A.F/2010 de fecha 05/05/10- Expediente N° 2893 de fecha 28/04/10

De acuerdo a la planilla remitida, confirma que al cierre del ejercicio fiscal 2009, los abogados patrocinantes no obtuvieron resultados positivos para el recupero de los montos demandados, como así también, muestra que las últimas actuaciones de los profesionales se realizaron entre los años 2003 y 2004. Por tanto, la compañía deberá informar las razones de las mismas y la situación de cada uno de los juicios en forma documentada al 31/12/09.

Además, deberá presentar evidencias sobre el seguimiento realizado por el responsable del área jurídica, acompañando de las justificativas con sus argumentos suficientes, respecto a la inacción de los profesionales abogados, como así también si se han iniciado la instrucción de sumarios administrativos a los efectos de identificar a los responsables por la inacción y, producto de las mismas, la aplicación de sanciones disciplinarias.

Conclusión

En la Planilla proveída por la Asesoría Jurídica, en la que consta el Estado Procesal de los Juicios por cobro de Cheques Devueltos iniciados desde el año 2000 al 2004 por el Departamento Legal, en la misma, también demuestra la última actuación realizada por los Abogados patrocinantes hasta el 2004, y en algunos casos no consta las fechas de las últimas gestiones efectuadas por los mismos, denotándose el poco interés de los funcionarios o de los profesionales abogados que llevan a cabo las causas, como también la ausencia de control y seguimiento del titular del área jurídica para requerir las acciones disciplinarias por no reportar las acciones llevadas en gestión por los responsables abogados. El monto en cuestión representa la suma de **G. 874.088.195** (Guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil cientos noventa y cinco).

Recomendación

La COPACO S.A. deberá exigir a la Asesoría Jurídica un informe más frecuente en donde se detalle las actuaciones realizadas por cada uno de los profesionales que tienen a su cargo demandas iniciadas, a fin de tener un control sobre las actuaciones que vienen desarrollando los abogados, y de esta forma tomar medidas urgentes en casos que existan procedimientos aún no realizados por los mismos, de tal manera a disminuir los riesgos de cualquier índole. Además, la institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



A partir de estas observaciones, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta, que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 10 - Reporte De Cheques Devueltos Sin Actualización

El reporte emitido y proveído por Expediente N° 2893 de fecha 28/04/10, de la División Regularización de Cuentas, muestra un listado del estado de los Cheques Devueltos por ejercicio fiscal desde el 2001, en donde describe la fecha de emisión, N° de cheque, identificación del titular, entidad bancaria, los fundamentos de la devolución, los montos de cada uno de ellos, y algunas observaciones de determinados cheques devueltos.

En el reporte mencionado, presenta un Inventario de los cheques devueltos discriminado por año, por un valor total de **G. 750.113.158** (Guaraníes setecientos cincuenta millones ciento trece mil ciento cincuenta y ocho), siendo los mismos emitidos entre el año 2001 al 2004. Sin embargo, algunos cheques presentan en la columna de observaciones la situación de los mismos, como ser: Debitado, cobrado, cancelado. Esto hace suponer que dichos cheques fueron subsanados, los mismos debió ser descontado del importe total mencionado, contra el saldo regularizado de **G. 242.007.714** (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones siete mil setecientos catorce). Por tanto, el valor del inventario de la planilla en cuestión debió ser por **G. 508.105.444** (Guaraníes quinientos ocho millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).

A partir del ejercicio fiscal 2005 al 2009, los reportes indican en la columna de observaciones que todos los cheques han sido debitados, cancelados y/o cobrados.

Los informes emanados por esta área deben presentar un reporte de información más amplio que una simple descripción de los actos desarrollados por los funcionarios en cuanto a debitarlos o marcarlos como devueltos por falta de fondo o por otros defectos, en el sentido de que algún responsable describa el procedimiento seguido en cuanto a la situación de cada uno de ellos, tales como: si los cheques con defectos fueron cobrados o cambiados, si lo debitado fueron efectivamente afectados a la facturas y si los mismos fueron nuevamente reportados a dicha área, y si los cheques pendientes de antigua data aún permanecen en resguardo en la División mencionada, y en inventario permanente.

Conclusión

En el reporte de la División Regularización de Cuentas presenta un Inventario de los cheques devueltos discriminado por año, por un valor total de **G. 750.113.158** (Guaraníes setecientos cincuenta millones ciento trece mil ciento cincuenta y ocho), siendo los mismos emitidos entre el año 2001 al 2004. Sin embargo, algunos cheques presentan en la columna de observaciones la situación de los mismos, como ser: Debitado, cobrado, cancelado. Esto hace suponer que dichos cheques fueron subsanados, los mismos debió ser descontado del importe total mencionado, contra el saldo regularizado de **G. 242.007.714** (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones siete mil setecientos catorce). Por tanto, el valor del inventario de la planilla en cuestión debió ser por **G. 508.105.444** (Guaraníes quinientos ocho millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro).

A partir del ejercicio fiscal 2005 al 2009, los reportes indican en la columna de observaciones que todos los cheques han sido debitados, cancelados y/o cobrados.



Recomendación

Las autoridades de la compañía deberán exigir que los informes emanados por la División Regularización de Cuentas contenga un reporte de información más amplia que una simple descripción de los actos desarrollados por los funcionarios, en cuanto a debitarlos o marcarlos como devueltos por falta de fondo o por otros defectos, en el sentido de que algún responsable describa el procedimiento seguido en cuanto a la situación de cada uno de ellos, tales como: si los cheques con defectos fueron cobrados o cambiados, si lo debitado fueron efectivamente afectados a la facturas y si los mismos fueron nuevamente reportados a dicha área, y si los cheques pendientes de antigua data aún permanecen en resguardo en la División mencionada, y en inventario permanente.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta, que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 11 - La cuenta previsión de cheques devueltos presenta saldos no depurados desde el ejercicio fiscal 2005.

El Balance General de la Cuenta Previsión Cheques Devueltos al cierre del Ejercicio fiscal 2009, presenta un saldo de **G. 2.835.274.259** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve), importe que data desde el 31/12/05, siendo que en la misma se encuentra registrado un cobro de **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve) cancelados por los usuarios sin haber disminuido el saldo de la cuenta Previsión Cheques Devueltos, objetado por este Organismo Superior de Control en el marco de la Res. CGR N° 721/05 Examen Especial a los Ingresos, Créditos y Disponibilidades de la COPACO S.A.

Esta auditoría solicitó por MEMORANDO DGCAD/AF N° 75/2010, lo siguiente:

*En el marco de la Res. CGR N° 721/06 se ha observado sobre la Cuenta Previsiones de Cheques Devueltos, que dentro de la base para el cálculo de la previsión, han sido considerados los cheques devueltos por Bancos, que al 31/12/05 ya fueron cancelados por los usuarios, y por lo tanto no debían ser incluidos en el cálculo de la previsión de cuentas incobrables por **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve). El saldo de esta cuenta se expone en el Balance General al 31/12/05 por importe de **G. 2.835.274.259** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve), siendo el saldo desde el Ejercicio 2005 igual monto del cierre del ejercicio fiscal 2009. Explicar motivo por el cual la cuenta no ha sido depurada al cierre del Ejercicio.*

Por MEMORANDO N° 180/G.A.F./2010 de fecha 01 de junio de 2010, la Compañía mencionó cuanto sigue:

*"Con relación a este punto, la Compañía ha optado por aplicar la Recomendación de la Contraloría dictada en esa oportunidad " **En lo sucesivo, la compañía telefónica deberá realizar las provisiones a las cuentas que efectivamente***

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



se encuentran con poca probabilidad de cobro y llevar un control periódico de los cheques devueltos por Bancos que fueron cancelados por los usuarios y de esta forma exponer en los estados contables saldos actualizados y reales", motivo por el cual se ha cambiado el procedimiento de cobro, es decir, el Área de Cheques Devueltos procede a reclamar vía telefónica la regularización del mismo, el que deberá ser cancelado en un plazo de cuarenta y ocho horas, siendo el mismo notificado que, en caso contrario el monto del cheque será incluida en la próxima factura, este es el motivo por el cual el saldo de la Previsión Cheques devueltos pertenece invariable desde el ejercicio 2005".

Evaluada las respuesta brindada a esta Auditoría en virtud al saldo de la cuenta Previsión de Cheques Devueltos, la COPACO no expone el saldo real de la cuenta Previsión Cheques Devueltos al cierre del ejercicio fiscal 2009, mostrando un arrastre de saldos desde el ejercicio fiscal 2005 habiéndose producido una cancelación por importe en **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve) **durante el ejercicio fiscal 2005**; sin que haya disminuido el saldo de la cuenta por un periodo superior a 2 años, en consecuencia, no se expone un registro real del saldo notándose la falta de transparencia en toda la Exposición de la Cuenta la cual no cumple la función para la cual fue creada.

Si bien este Organismo Superior de Control dio una recomendación en su momento, pero no se dio cumplimiento a la misma ya que los saldos expuestos no son actualizados y reales.

La COPACO S.A. ostenta una desvirtuación del saldo ante la realidad lo cual denota la falta de interés por parte de la Compañía en transparentar el saldo real de la cuenta debido a que las operaciones realizadas por el departamento involucrado es poco eficaz al realizar sus procedimientos demostrando así la falta de prolijidad en toda su gestión al exponer el saldo de la cuenta alterando las Normas Internacionales de Contabilidad.

Conclusión

El Balance General de la Cuenta Previsión Cheques Devueltos al cierre del ejercicio fiscal 2009, presenta un saldo de **G. 2.835.274.259** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve), importe que data desde el 31/12/05, siendo que en la misma se encuentra registrado un cobro de **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve) cancelados por los usuarios sin haber disminuido el saldo de la cuenta Previsión Cheques Devueltos, en consecuencia, no se expone un registro real del saldo notándose la falta de transparencia en toda la Exposición de la Cuenta la cual no cumple la función para la cual fue creada. Esta situación ya ha sido objetada por este Organismo Superior de Control en el marco de la Res. CGR Nº 721/05 Examen Especial a los Ingresos, Créditos y Disponibilidades de la COPACO S.A.

Recomendación

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta, que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

**Observación N° 12 - Diferencia de saldo entre Balance General y Mayor Contable en las Cuentas de Provisiones para Incobrable de Empresas de Audio textos y Provisiones para Incobrable Abonados Moroso al cobro Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2009**

El saldo de la Cuenta Provisiones para Incobrables de Empresa de Audio Textos en el Balance General indica la suma de **G. -7.004.488.137** (Guaraníes siete mil cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete), pero al verificar el Mayor Consolidado el saldo indica la suma de **G. 3.000.006.661** (Guaraníes tres mil millones seis mil seiscientos sesenta y uno), determinado una diferencia de **G. -4.004.481.476** (Guaraníes cuatro mil cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis), tal como se demuestra a continuación:

Previsión por Incobrables Empresas de Audio textos	
Saldo S/ Balance al 31-12-2009	-7.004.488.137
Saldo S/ Mayor Contable al cierre al 31-12-2009	3.000.006.661
Total Diferencia	-4.004.481.476

Igual situación se denota en la Cuenta de Provisiones para Incobrables Abonados Morosos al cobro Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que cotejadas ambas informaciones surge una diferencia de **G. -84.699.271.239** (Guaraníes ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones doscientos setenta y un mil doscientos treinta y nueve.), tal como se expone en el siguiente cuadro:

Previsión por Incobrables Abonados Morosos al cobro Judicial	
Saldo S/ Balance al 31-12-2009	-87.451.134.643
Saldo S/ Mayor Contable al cierre al 31-12-2009	2.751.863.404
Total Diferencia	-84.699.271.239

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

El saldo de la Cuenta Provisiones para Incobrables de Empresa de Audio Textos en el Balance General indica la suma de **G. -7.004.488.137** (Guaraníes siete mil cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete), pero al verificar el Mayor Consolidado el saldo indica la suma de **G. 3.000.006.661** (Guaraníes tres mil millones seis mil seiscientos sesenta y uno), determinado una diferencia de **G. -4.004.481.476** (Guaraníes cuatro mil cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis.). Igual situación se denota en la Cuenta de Provisiones para Incobrables Abonados Morosos al cobro Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que cotejadas ambas informaciones surge una diferencia de **G. -84.699.271.239** (Guaraníes ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones doscientos setenta y un mil doscientos treinta y nueve.).

Recomendación

El objetivo de los estados financieros es proporcionar información útil a una amplia gama de usuarios que toman decisiones de tipo económico acerca de la situación financiera, resultados y flujo de efectivo de la entidad.

Las características cualitativas son atributos que hacen útil para los usuarios la información contenida en los estados financieros. Estas características son:



1. Comprensibilidad
2. Relevancia - Importancia relativa
3. Fiabilidad
4. Comparabilidad

La administración superior de la COPACO S.A., deberá definir y tomar acciones correctivas que logren garantizar la confianza hacia los Estados Contables de la compañía, adoptando medidas correctivas de control y/o modificando procedimientos de control interno contable que ayuden y fortalezcan las informaciones que recibe de las distintas unidades operativas y que finalmente permite exponer la situación financiera.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta, que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 13 - Ausencia De Procedimiento Y Políticas Para “Corte Y Retiro De Líneas A Clientes”

Solicitado a la compañía por Memorándum DGCAD/AF N° 15 de fecha 25 de febrero del 2010, informe sobre los:

- *Procedimiento utilizado por el Ente para Corte y Retiro de Líneas a los Clientes.*
- *Política y procedimiento para que el Cliente pase a ser Judicializado por el “no” Pago del servicios*
- *Política utilizada para constituir las Previsiones para Incobrables*
- *Cuando se realiza el pago de una cuenta que esta Previsionada, cuál es la mecánica contable que realiza el ente para el descargo.*
- *Política utilizada para el tráfico de llamadas por Corresponsal del Exterior.*

Al respecto, por Memorándum N° 58/G.A.F. de fecha 11 de marzo, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones remitió la siguiente contestación:

- ***PUNTOS 1 y 2: “ PROCEDIMIENTO UTILIZADO POR LA COMPAÑÍA PARA CORTE Y RETIRO DE LÍNEAS A LOS CLIENTES Y POLITICA PARA QUE EL CLIENTE PASE A SER JUDICIALIZADO POR EL NO PAGO DEL SERVICIO”***

Se acompaña antecedentes y el Instructivo N° 28/2010, aprobado por el Directorio de la COPACO S.A., el 8 de marzo del 2010 por el cual se aprueba el procedimiento y la política aplicada por la Compañía para Corte y Retiro de Líneas a sus clientes.

Asimismo, al citado memorándum, adjunta el memorándum de la Comisión Técnica a la Presidencia del Directorio, que hace referencia a la Modificación del Instructivo 63/P de fecha 22 de febrero del 2010, donde expresa que: “...someter a su consideración las modificaciones propuestas al



INSTRUCTIVO DE SERVICIO NUMERO 63/P. Del exhaustivo análisis, evaluación de la viabilidad Técnica, Administrativa, Comercial y Jurídica, habiéndose realizado las reuniones en donde fueron debatidos las diferentes aristas que conllevan la modificación del citado instructivo de servicio. Siendo la conformación de esta Comisión Técnica Interdisciplinaria, se han tenido en cuenta los principales aspectos que están reflejados en el proyecto adjunto que se eleve a su consideración".

En atención al considerando de la Notificación 250P/09 que reza, "Considerando la inadmisibles situación de retiro de abonados de la Compañía por falta de pago que oscilan alrededor de 12.000 clientes solo en el año 2009, muchos de ellos por sumas irrisorias que por falta de conocimiento del cliente pasaran a retiro y con el fin de mantenerlos como cliente ha resuelto lo siguiente de conformidad a sus facultades que le son conferidos en los Estatutos Sociales (Artículo 21)

De igual forma, se adjunta otro memorándum de la Asesoría Técnica a la Sindicatura Titular, que tiene como referencia la propuesta de Instructivo 63/P, de fecha 03 de marzo de 2010. En dicho documento se observa una sugerencia realizada por el Síndico Titular de la Copaco S.A. a la Presidencia del Directorio, en el cual solicita tener en cuenta la propuesta realizada por la Comisión Técnica a la Presidencia.

Además, se adjunta un Instructivo de Servicio P.Nº 28/2010, del Presidente del Directorio, Ing. Mario José Esquivel Bado a la Sindicatura Titular, Gerencias, Auditoría Interna y Asesoría Jurídica de la Compañía, de fecha 09 de marzo, en la cual se establece:

*"... **AUTORIZAR** la introducción de modificaciones a la **INSTRUCCIÓN DE SERVICIO P. N° 63/2004** y se **INSTRUYE** a todas las Gerencias, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Unidades de Negocios, a dar estricto cumplimiento del procedimiento de bloqueo de la prestación del servicio por facturas impagas a partir del 8 de marzo del 2010"*

a. PARA APLICAR A CLIENTES MINORISTAS, LINEAS COMERCIALES, RESIDENCIALES NO APLICABLES A LINEAS PUNTO A PUNTO, 0800, RDSI, ANTELINK, STP, E1...

Por lo expuesto precedentemente, se puede apuntar que en el ejercicio fiscal 2009, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.) no contaba con reglamentaciones que delimiten las políticas y procedimientos a ser utilizados para el corte y retiro de líneas a los clientes morosos.

Recién en el mes de marzo del 2010, y a partir del pedido realizado por esta auditoria, el Directorio de la Institución autorizó la realización de modificaciones de los instructivos que datan del 2004, para la aplicación de los procedimientos a ser realizados para los cortes y retiros de líneas.

La situación mencionada denota la falta de preocupación y la deficiente gestión por parte de los responsables y/o encargados de realizar controles y seguimientos en lo relacionado a la morosidad de los clientes de la Compañía.

Conclusión

En el Ejercicio fiscal 2009, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.) no contaba con reglamentaciones que delimiten las políticas y procedimientos a ser utilizados para el corte y retiro de líneas a los clientes morosos. Recién en el mes de marzo del 2010, y a partir del pedido realizado por esta auditoria, el Directorio de la Institución autorizó la realización de modificaciones de los instructivos que datan del 2004, para la aplicación de los procedimientos a ser realizados para los cortes y retiros de líneas.

La situación mencionada denota la falta de preocupación y la deficiente gestión por parte de los responsables y/o encargados de realizar controles y seguimientos en lo relacionado a la morosidad de los clientes de la Compañía.



Recomendación

En atención a lo expuesto, la compañía deberá informar sobre las acciones implementada respecto a la entrada en vigencia de las normativas relativas al corte del servicio a los clientes por falta de pago y al inicio de las gestiones judiciales para su recuperación.

Como procedimiento de control, consideramos de suma importancia que los manuales de funciones de las unidades operativas responsables del seguimiento, control y comunicación sobre el nivel de consumo, facturación, cobranza y recupero de los créditos en gestión, sean actualizadas y estén definidas las responsabilidades por niveles de jerarquías por cada unidad operativa.

Además, se sugiere que parte de las normativas aprobadas recientemente, y que afectan directamente a la responsabilidad del cliente, estén incluidas en las facturas en donde consta el valor del servicio consumido, como también estén incluidas y actualizadas en los formularios de solicitud del servicio que ofrece la compañía.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta, que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.



Capítulo 4 INFORME SOBRE EL CIRCUITO DE EGRESOS CONTABLES

A los efectos de exponer los resultados alcanzados, que representa el producto de las revisiones desarrolladas por el equipo auditor, el presente capítulo se estructuró desde el punto de vista del circuito de egresos en donde se involucran contable, administrativa y financieramente varias áreas y que finalmente quedan registradas dichas operaciones en los libros contables.

El circuito de egresos involucra a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos, asistencias técnicas, deudas y desembolsos realizados a través de la emisión de cheques bancarios o el financiamiento a través de Fondo Fijo.

Desde el punto de vista del Pasivo, las cuentas y los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2009 y comparado, arrojaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN		Ejercicio Fiscal 2009	Ejercicio Fiscal 2008	Ejercicio Fiscal 2007	Ejercicio Fiscal 2006
201	PASIVO CORRIENTE	206.862.537.420	217.329.684.281	170.985.573.090	234.800.474.715
20101	CUENTAS POR PAGAR	179.551.445.445	156.570.189.882	149.510.739.753	177.221.254.675
2010101	Proveedores Locales	74.092.333.414	92.963.682.607	137.819.499.094	154.844.703.234
2010102	Proveedores del Exterior	102.419.189.287	61.433.921.675	6.152.099.166	8.124.999.305
2010104	Acreedores varios	3.039.922.744	2.172.585.600	5.539.141.493	14.251.552.136
20110	PROVISIONES	20.506.345.487	56.465.106.233	21.474.833.337	8.591.156.380
2011001	Impuesto a la Renta a pagar	0	4.163.652.136	0	0
2011002	IVA a pagar	10.030.284.174	17.514.249.760	12.010.347.039	8.525.966.542
2011003	Retenciones de Impuestos	3.089.718.692	3.795.044.716	5.774.710.919	0
2011005	Aportes y Retenciones a pagar	7.355.558.086	30.879.126.192	3.689.775.379	65.189.838
2011006	Gastos Acumulados a pagar	30.784.535	109.560.942	0	0
2011007	Deudas Municipales	0	3.472.487	0	0
20120	OTROS PASIVOS	6.804.746.488	4.294.388.166	0	48.988.063.660
2012003	Dividendos a pagar	6.804.746.488	4.294.388.166	0	48.988.063.660
202	PASIVO NO CORRIENTE	0	6.445.534.409	0	0
20202	CUENTAS A PAGAR	0	6.445.534.409	0	0
2020201	Proveedores	0	6.445.534.409	0	0
TOTAL PASIVO		206.862.537.420	223.775.218.690	170.985.573.090	234.800.474.715

El cuadro precedente corresponde a la composición del Pasivo desde el punto de vista del formato de Balance General Sintético, preparado y presentado para su consideración ante el Directorio y la Asamblea, como también a los demás usuarios de esta información.

Observación N° 14 - Diferencia de exposición contable entre el sintético y el analítico

La ausencia de criterio único, hizo que el equipo auditor detectara diferencias sustanciales entre los datos contables expuestos en los Estados Contables Sintéticos y los Estados Contables Analíticos. En efecto, al cotejar los datos y cifras con el Balance General Analítico, los mismos presentaban diferencias muy importantes dejando expuesto cuentas y saldos no comprensivos con la naturaleza misma de las cuentas en uso. En este contexto, se da el caso de las cuentas Proveedores Locales y Proveedores del Exterior cuya diferencia arrojó la suma de **G. 126.603.444.264.-** (Guaraníes ciento veintiséis mil seiscientos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro), cuyo detalle está sustentado en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Descripción	Según Balance General Sintético	Según Balance General Analítico	Diferencia arrojada
Proveedores Locales	74.092.333.414	39.518.735.074	34.573.598.340
Proveedores del Exterior	102.419.189.287	10.389.343.363	92.029.845.924
Totales	176.511.522.701	49.908.078.437	126.603.444.264

En este sentido, estas diferencias representan los motivos suficientes para que un usuario de la información contable ponga en tela de juicio la confianza hacia los estados contables atendiendo que los mismos deben brindar una revelación clara, sencilla y suficiente que ayuden a tomar decisiones fuertes y confiables. Estas diferencias se contraponen al principio de la "Revelación suficiente", pues la misma establece que "...todo estado financiero debe tener la información necesaria y presentada en forma comprensible de tal manera que se pueda conocer claramente la situación financiera y los resultados de sus operaciones...".

En este sentido, al tener dos informaciones contables distintas, permiten concluir que las mismas no se ajustan a los principios contables generalmente aceptados, en especial a las pautas establecidas en la NIC N° 1, relativas a la exposición a los estados financieros.

DEUDAS COMERCIALES	Subtotal	Total	Saldo al 31-12-09
			179.551.445.445
<i>Proveedores (Nota A)</i>		49.908.078.437	
Proveedores Locales	39.518.735.074		
Proveedores del Exterior	10.389.343.363		
<i>Cuentas a pagar telefonía móvil y valor agregado</i>		34.573.598.340	
Empresas de Telefonía Móvil (Nota B)	32.855.609.905		
Empresas de Audio texto	1.632.782.054		
Acceso no geográfico al servicio de internet	85.206.381		
<i>Garantías Obtenidas</i>		3.039.922.744	
<i>Cuentas a pagar corresponsales</i>		92.029.845.924	

Entre las cuentas expuestas en este apartado, se han evidenciado operaciones contables que ameritaron realizar observaciones de relevancia siendo el resultado el siguiente:

Nota A. PROVEEDORES

De acuerdo al Manual de Plan de Cuentas Contables de la compañía, el término "Proveedores" es reconocido como la cuenta en donde se "...Registran las deudas adquiridas por la Compañía con los proveedores de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos de bienes y/o servicios utilizados para el desarrollo de las actividades de la Compañía, relacionadas al giro habitual de la misma...". Dicha cuenta se:

- a) **Debita:** Por la amortización o pago por los servicios o materiales recibidos.
- b) **Acredita:** Por el origen de las obligaciones contraídas por la Compañía con terceros.

A partir de estos parámetros y considerando que es el sector de mayor movimiento financiero que registró en el periodo de análisis; se practicó la revisión y evaluación de los movimientos financieros desarrollados en esta cuenta y de cuya evaluación arrojó el siguiente resultado:

a) PROVEEDORES MONEDA LOCAL Y MONEDA EXTRANJERA DÓLAR.

Según el Balance General Analítico de la compañía, los saldos al cierre del Ejercicio fiscal 2009 de las cuentas de referencias fueron las siguientes:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CODIGO	CUENTA	SALDO EN G. AL 31-12-09
21020101001	PROVEEDORES LOCALES M/L	22.920.739.393.-
21020101002	PROVEEDORES LOCALES M/E Dólar	14.869.328.904.-
21020101004	PROVEEDORES VARIOS	1.728.666.777.-
TOTALES		39.518.735.074.-

Del análisis realizado a estas cuentas, el equipo auditor ha detectado una serie de resultados que ameritaron realizar consultas aclaratorias como también solicitudes de informes y documentos que permitan su comprensión. Sin embargo, las respuestas obtenidas, algunas parciales y otras confusas, no lograron convencer sobre la razonabilidad de los mismos por lo que se deja expuesto en el presente informe sobre las consecuencias que pudiese tener la compañía si no implementa acciones correctivas.

Conclusión

Diferencias sustanciales entre los datos contables expuestos en los Estados Contables Sintéticos y los Estados Contables Analíticos, de las Cuentas Proveedores Locales y Proveedores del Exterior de **G. 126.603.444.264.-** (Guaraníes ciento veintiséis mil seiscientos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro).

Descripción	Según Balance General Sintético	Según Balance General Analítico	Diferencia arrojada
Proveedores Locales	74.092.333.414	39.518.735.074	34.573.598.340
Proveedores del Exterior	102.419.189.287	10.389.343.363	92.029.845.924
Totales	176.511.522.701	49.908.078.437	126.603.444.264

Estas diferencias representan motivos suficientes para que un usuario de la información contable ponga en tela de juicio la confianza hacia los estados contables atendiendo que los mismos deben brindar una revelación clara, sencilla y suficiente que ayuden a tomar decisiones fuertes y confiables. Estas diferencias se contraponen al principio de la "Revelación suficiente", pues la misma establece que "...todo estado financiero debe tener la información necesaria y presentada en forma comprensible de tal manera que se pueda conocer claramente la situación financiera y los resultados de sus operaciones...".

En este sentido, al tener dos informaciones contables distintas, permiten concluir que las mismas no se ajustan a los principios contables generalmente aceptados, en especial a las pautas establecidas en la NIC N° 1

Recomendación

La compañía deberá implementar acciones de mejoramiento sobre la función que desempeña el área de contabilidad y redefinir el producto final que debe proveer dicha unidad operativa a fin de que las informaciones y los documentos de respaldos tengan los elementos de uniformidad y criterio de valuación ante de su imputación en el sistema contables.

Además, deberá adecuar la información contable a fin de que el sistema contable permita emitir sin inconvenientes balances sintéticos y analíticos en un solo criterio y uniformidad de información.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Observación N° 15 - Proveedores desconocidos y sin control

a) Cuenta: **Proveedores Locales M/L**

La cuenta en sí es utilizada como herramienta de registro por lo que la base de datos contables no está clasificada en subcuentas no reflejadas en el Balance General Sintético ni analítico lo que motivó que el Equipo auditor solicitara la composición como la antigüedad de las mismas. La primera observación de Control Interno Contable indicó que su Plan de Cuentas no permite identificar a los Proveedores desde el punto de vista de persona física o jurídica ocasionando un riesgo de control muy alto pues no permite hacer un seguimiento en cuanto a lo pendiente de pago a lo cancelado lo que podría derivar a posibles duplicaciones de pago.

A partir de la dificultad expuesta en el párrafo anterior, se solicitó la composición por proveedor a fin de evaluar la razonabilidad de los saldos. Como respuesta se recibió una composición parcial, pues en la misma muestra los movimientos desarrollados en el 2009 pero no describe en forma detallada los movimientos de los ejercicios anteriores.

Ante esta limitación se consultó en forma verbal sobre los saldos de apertura a la Lic. Gladys Torres, Jefa de División del Departamento de Contabilidad quien expresó que dichos saldos no se circunscriben totalmente al ejercicio fiscal 2008, indicando que no pudieron componer el mismo en la totalidad por ser saldos de Antigua Data.

Esto motivó al Equipo Auditor a ahondar sobre la composición total bajo un requerimiento por memorando de los saldos apertura; los mismos fueron compuestos por el Departamento de Contabilidad en un porcentaje de 72 %, sin informar sobre el 28% faltante, ni identificar a los proveedores, sus facturas, códigos, registro contable ni saldo de los mismos.

A la presentación de la información, esta auditoría evidenció que los saldos no compuestos impidieron determinar cuándo se originaron los mismos reflejando así la falencia por parte del Departamento en el manejo de sus gestiones al desconocer el origen real de los saldos.

Atendiendo que no se practicó el procedimiento de confirmación de saldos dado las dificultades de identificación de Proveedores y saldos en su totalidad, se utilizó como procedimiento alternativo los movimientos generados posterior al cierre del Ejercicio 2009 como ser las amortizaciones de deudas con los proveedores, en donde se verificaron los recibos con las correspondencias de las facturas a pagar.

Ante las limitaciones indicadas precedentemente, los reportes contables no resultan ser de utilidad al no poder identificar y opinar la razonabilidad del saldo inicial en su totalidad del ejercicio fiscal 2009. A este efecto, el equipo auditor ha solicitado por Memorándum DGCAD/AF N° 77 (18/05/2010); reiterado a través del Memorándum DGCAD/AF N° 93 (21/05/2010) y por Memorándum DGCAD/AF N° 100 (02/06/2010).

La compañía deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

Esta auditoría confirmó que la cuenta Proveedores Moneda Local no está reclasificada en su totalidad, la composición de dicha cuenta fue en forma parcial, se desconoce a qué periodo corresponde una porción de **G. 7.626.330.855** (Guaraníes siete mil seiscientos veintiséis millones trescientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco) considerado como parte del saldo apertura en el informe remitido por el Departamento de Contabilidad.

Además, el Plan de Cuentas no permite identificar a los Proveedores desde el punto de vista de persona física o jurídica ocasionando un riesgo de control muy alto pues no admite hacer un seguimiento en cuanto a lo pendiente de pago o a lo cancelado de la porción desconocida, también se evidenció, que los saldos no compuestos impidieron determinar cuándo se originaron



los mismos reflejando así la falencia por parte del Departamento en el manejo de sus gestiones al desconocer el origen real de los saldos.

Recomendación

Los responsables de la compañía, deberán exponer la composición exacta de la Cuenta Proveedores Moneda Local ya que esta falencia demuestra un descontrol por parte de la Organización en mantener sus herramientas contables en forma desprolija.

Además, la COPACO deberá presentar una composición total, detallada y respaldada con comprobantes que demuestren fehacientemente sus orígenes y el cumplimiento de sus políticas de pago.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.

b) Cuenta: **Proveedores Moneda Extranjera – Dólar**

Observación N° 16 - Proveedores desconocidos y sin control

Según registros de los Estados Contables, la cuenta "Proveedores Moneda Extranjera Dólar" cerró el ejercicio fiscal 2009 con un saldo de **G. 14.869.328.904.-** (Guaraníes catorce mil ochocientos sesenta y nueve millones trescientos veintiocho mil novecientos cuatro).

Como el caso anterior, el saldo inicial correspondiente al ejercicio fiscal 2009, no posee una descripción o identificación detallada de los proveedores en su totalidad, facturas pendientes de cancelación y montos respectivos.

A partir de la dificultad expuesta en el párrafo anterior, se solicitó la composición por proveedor a fin de evaluar la razonabilidad de los saldos. Como respuesta se recibió una composición parcial, pues en la misma muestra los movimientos desarrollados en el 2009 pero no describe en forma detallada los movimientos de los ejercicios anteriores.

Ante esta limitación se consultó en forma verbal sobre los saldos de apertura a la Lic. Gladys Torres, Jefa de División del Departamento de Contabilidad quien expresó que dichos saldos no se circunscriben totalmente al ejercicio fiscal 2008, indicando que no pudieron componer el mismo en la totalidad por ser saldos de Antigua Data.

Esto motivó al Equipo Auditor a ahondar sobre la composición total bajo un requerimiento por memorando de los saldos apertura; los mismos fueron compuestos por el Departamento de Contabilidad sin identificar a la totalidad de los proveedores, sus facturas, códigos, registro contable ni saldo de los mismos.



A la presentación de la información, esta auditoría evidenció que los saldos no compuestos impidieron determinar cuándo se originaron los mismos reflejando así la falencia por parte del Departamento en el manejo de sus gestiones al desconocer el origen real de los saldos.

Atendiendo que no se practicó el procedimiento de confirmación de saldos dado las dificultades de identificación de Proveedores y saldos en su totalidad, se utilizó como procedimiento alternativo los movimientos generados posterior al cierre del ejercicio fiscal 2009 como ser las amortizaciones de deudas con los proveedores, en donde se verificaron los recibos con las correspondencias de las facturas a pagar.

El monto inicial registrado para la habilitación de la cuenta de referencia corresponde a la suma de USD 2.219.204,40.- (Dólares americanos dos millones doscientos diecinueve mil doscientos cuatro con cuarenta centavos).

Solicitado por Memorándum DGCAD/AF N° 77 (18/05/2010); reiterado a través del Memorándum DGCAD/AF N° 93 (21/05/2010) y por Memorándum DGCAD/AF N° 100 (02/06/2010).

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

Esta auditoría confirmó que la cuenta Proveedores Moneda Extranjera "Dólar" no está reclasificada en su totalidad, la composición de dicha cuenta fue en forma parcial, se desconoce a que periodo corresponde una porción de USS 20.128,5 (Dólares americanos veinte mil ciento veintiocho con cinco centavos) considerado como parte no compuesta del saldo apertura en el informe remitido por el Departamento de Contabilidad.

Además, el Plan de Cuentas no permite identificar a los Proveedores desde el punto de vista de persona física o jurídica ocasionando un riesgo de control muy alto pues no admite hacer un seguimiento en cuanto a lo pendiente de pago o a lo cancelado de la porción desconocida, también se evidenció, que los saldos no compuestos impidieron determinar cuándo se originaron los mismos reflejando así la falencia por parte del Departamento en el manejo de sus gestiones al desconocer el origen real de los saldos.

Recomendación

Los responsables de la compañía, deberán exponer la composición exacta de la Cuenta Proveedores Moneda Local ya que esta falencia demuestra un descontrol por parte de la Organización en mantener sus herramientas contables en forma desprolija.

Además, la COPACO deberá presentar una composición total, detallada y respaldada con comprobantes que demuestren fehacientemente sus orígenes y el cumplimiento de sus políticas de pago.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones, es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta, que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es



fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Nota B. Empresas de Telefonía Móvil

Según el Manual de Plan de Cuentas Contables de la compañía, la palabra "Empresas de Telefonía Móvil" es visto como la cuenta en donde se "...registra el movimiento de los desembolsos que la Compañía deberá realizar a las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil enlazadas a nuestro sistema de telefonía fija...". Dicha cuenta se reconoce como:

- a) **Débitos:** Por el importe de los pagos realizados, depósitos efectuados para la cancelación de estas deudas, notas de crédito cancelando estos saldos.
- b) **Créditos:** Por el importe de los servicios realizados y facturados, por las notas de débito recepcionadas.

Para una mejor comprensión, se expone un cuadro detallado de las empresas de telefonía móvil que constituyen los acreedores de la compañía cuyos saldos al 31 de diciembre de 2009, presenta el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL	TOTALES
EMPRESAS DE TELEFONIA MOVIL		32.855.609.905
Telefonía Celular del Py. (Telecel)	19.239.145.707	
Núcleo S.A. (Personal)	9.732.373.774	
Hola Paraguay (Vox)	1.121.422.766	
AMX Paraguay S.A.	2.631.039.238	
Telecel S.A. (USD)	131.397.420	
AMX Paraguay S.A. (USD)	231.000	

Mediante el Memorando N° 140/G.A.F./2010 de fecha 12 de mayo de 2010 la institución remitió un listado en donde se encuentra detallado la composición siendo la siguiente:

COMPOSICIÓN DEL SALDO DE LA EMPRESA TELECEL S.A.			
	Importe Gs.	Importe USD	Tipo de Cambio \$
Saldo pendiente de Compensación de Cuentas	18.235.720.500.-		
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Contrato N° 64/05	1.003.425.207.-		
TOTAL SALDO EN GS.	19.239.145.707.-		
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Contrato. N° 64/05	131.397.420.-	28.441,00	4.620.-
TOTAL SALDO EN DÓLAR	131.397.420.-		

COMPOSICION DEL SALDO DE LA EMPRESA NUCLEO S.A.			
	Importe Gs.	Importe USD	Tipo de Cambio \$
Saldo pendiente de Compensación de Cuentas	6.589.434.670.-		
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Contrato. N° 61/05	3.142.939.104.-		
TOTAL SALDO EN GS.	9.732.373.774.-		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



COMPOSICION DEL SALDO DE LA EMPRESA HOLA PARAGUAY S.A.			
	Importe Gs.	Importe USD	Tipo de Cambio \$
Saldo pendiente de Compensación de Cuentas	845.846.034.-		
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Contrato N° 662/05	275.576.732.-		
TOTAL SALDO EN GS.	1.121.422.766.-		

COMPOSICION DEL SALDO DE LA EMPRESA AMX PARAGUAY S.A.			
	Importe Gs.	Importe USD	Tipo de Cambio \$
Saldo pendiente por consumo teléfonos corporativos	55.730.286.-		
Saldo pendiente de Compensación de Cuentas	2.194.468.693.-		
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Contrato. N° 65/05	380.840.259.-		
TOTAL SALDO EN GS.	2.631.039.238.-		
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Contrato. N° 65/05	231.000.-	50,00	4.620.-
TOTAL SALDO EN DÓLAR	231.000.-		

COMPOSICION DE LA CUENTA TELEFONIA MOVIL S/ Balance General			
	Importe Gs.	Importe USD	Tipo de Cambio \$
Telecel S.A.	19.239.145.707.-		
Núcleo S.A.	9.732.373.774.-		
Hola Paraguay S.A.	1.121.422.766.-		
AMX Paraguay S.A.	2.631.039.238.-		
Telecel S.A.	131.397.420.-		
AMX Paraguay S.A.	231.000.-		
SALDO S/ BALANCE GENERAL AL 31/12/09	32.855.609.905.-		

A partir de esta información, el equipo auditor analizó la razonabilidad de las cifras y operaciones, como también los fundamentos por las cuales la compañía aún mantiene en estado acreedor por tiempo de larga data.

Observación N° 17 - Riesgo financiero por deudas no resueltas y canceladas

EMPRESA TELECEL S.A.

Analizada la composición de saldos de la cuenta acreedora Empresa TELECEL S.A., el equipo auditor verificó que dichos saldos correspondan al Ejercicio fiscal 2009, excepto el monto relativo a la controversia que mantiene con la COPACO S.A. por un importe de **G. 131.397.420.-** (Guaraníes ciento treinta y un millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte).

Sobre dicha controversia, la compañía informó que dicho saldo "...corresponde a saldos que vienen arrastrándose desde el año 2005. Considerando la situación en que se encuentra el saldo de la empresa TELECEL S.A., en el transcurso del presente mes se elevará a consideración del Directorio, a efectos de proceder a la cancelación de los mismos, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido se aplicará a lo establecido en el Código Civil Paraguayo en su "Art. 632. Prescriben por tres años: b) Las de los

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



comerciantes para reclamar el precio de las mercaderías vendidas", que entendemos son aplicadas también a los servicios..."

Ante el reporte emitido por los responsables de la compañía, el equipo auditor entiende que el área encargada de realizar el seguimiento y reporte, no estaría cumpliendo con las funciones y metas relativas a su existencia operacional e institucional al informar en forma tardía sobre el cumplimiento del contrato entre las compañías de teléfono móvil y la COPACO, sobre las controversias existentes dado que se trata de operaciones de antigua data.

La existencia de contratos con marcos obligacionales y derechos entre las partes, y existiendo dudas de aplicación como consecuencias de hechos propios del negocio y que no están contempladas o generan dudas sobre su entendimiento; los responsables de realizar el seguimiento en cuanto al cumplimiento contractual, debieron elevar a la consideración del directorio como también al área jurídica en tiempo oportuno a fin permitir tomar acciones correctivas y que no estén afectando al aspecto financiero por desavenencias jurídicas afectando significativamente la estabilidad patrimonial y funcional de la compañía.

La tardía acción de solución de estos temas, hace que la compañía se encuentre ante un alto riesgo financiero pues, se estaría enfrentando a posibles acciones judiciales que podrían recurrir las empresas para el cobro de los mismos sumando los intereses y demás gastos judiciales.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

La cuenta acreedora Empresa TELECEL S.A ejercicio fiscal 2009, está compuesta por el monto relativo a la controversia que mantiene con la COPACO S.A. por un importe de **G. 131.397.420.-** (Guaraníes ciento treinta y un millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte). La entidad informó que *corresponde a saldos que vienen arrastrándose desde el año 2005*.

Esta situación demuestra que, el área encargada de realizar el seguimiento y reporte, no se halla cumpliendo con sus funciones y metas al incurrir al incumplimiento del contrato entre las compañías de teléfono móvil y la COPACO, sobre las controversias existentes dado que se trata de operaciones de antigua data.

Además, se observa que el área competente no realizó un monitoreo constante poniendo a consideración del directorio, como también al área jurídica que permitiera en un tiempo oportuno tomar acciones correctivas y que eviten afectar significativamente la estabilidad patrimonial y funcional de la compañía.

Recomendación

La COPACO deberá operar coherentemente en virtud a sus acuerdos contractuales evitando así que la compañía se encuentre ante un riesgo financiero, debiendo accionar judicialmente ante el cobro de los saldos a favor de la compañía, demostrando la correcta operatividad del Departamento o la Comisión afectada al área y remitir a este Organismo Superior de Control las acciones y soluciones alcanzadas.

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.



A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deberán limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 18 - Incumplimiento del Contrato N° 64/05, Contrato de Interconexión entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. COPACO y Telefonía Celular del Paraguay S.A. TELECEL en los términos de Solución de Controversia.

Verificado el Contrato N° 64/05 entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. COPACO y Telefonía Celular del Paraguay S.A. TELECEL de fecha 15 de junio de 2005, con duración del mismo hasta la fecha 15 de junio de 2010 se observa que no se dio cumplimiento al Contrato suscripto entre ambas partes debido a que existen saldos de antigua data que corresponden al Ejercicio fiscal 2005 existiendo en el contrato cláusulas generadas para dirimir o subsanar principalmente este hecho.

Dicha situación se confirma a partir de la respuesta dada por la Compañía a través del **Memorándum N° 173/G.A.F./2010 de fecha 28 de mayo de 2010 donde informa:**

"Con relación al saldo pendiente de solución de controversia en USS, se informa que corresponden a saldos que vienen arrastrándose desde el año 2005. Considerando la situación en que se encuentra el saldo de la empresa TELECEL S.A., en el transcurso del presente mes se elevará a consideración del Directorio, a efectos de proceder a la cancelación de los mismos, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido se aplicará lo establecido en el Código Civil Paraguayo en su "Art. 632. Prescriben por tres años: b) Las de los comerciantes para reclamar el precio de las mercaderías vendidas", que entendemos son aplicadas también a los servicios".

A efectos de una mejor comprensión se exponen las Cláusulas que afectan a los Saldos pendientes de Solución de Controversia y las deficiencias presentadas:

Cláusula 19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

19.1: "Para cualquier diferencia, dificultad o controversia que surja respecto a la aplicación, ejecución o interpretación del presente Contrato en cualquiera de sus apartados y previsiones, las Partes se obligan a mantener y desplegar sus máximos esfuerzos para resolverlas y lograr soluciones justas y equitativas dentro del espíritu del Contrato y de la negociación de buena fe.

19.2: A tal efecto a solicitud de una o ambas Partes, quedará constituida una Comisión de cuatro (4) miembros, dos (2) por cada Parte, los cuales consultarán y negociarán entre sí los términos de las soluciones más adecuadas.

19.3: Esta Comisión podrá abordar cualquiera de los aspectos técnicos, jurídicos, operativos, económicos y comerciales que se susciten en la aplicación de este Contrato, de la manera que ha quedado expuesta anteriormente.

19.4: La Comisión podrá estar asistida por los expertos o peritos que en su caso designen los miembros de la misma. En las controversias emergentes de la conciliación de tráfico, las Partes podrán utilizar mecanismos de solución tales como: media aritmética, proyección o tendencias de tráfico, entre otros.

19.5: La Comisión quedará constituida dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud de cualquiera de las partes. En el escrito de solicitud o en el de contestación, cada Parte comunicará las personas que han de construir la Comisión.

19.6: Entre los miembros se nombrará un coordinador que dirigirá los debates y un secretario de actas.

19.7: De cada sesión celebrada por la Comisión se labrará acta y los acuerdos alcanzados serán puestos a consideración de la máxima autoridad de las Partes para su ratificación.



19.8: Si en el Plazo de quince (15) días a partir de la solicitud de constitución de la Comisión de Solución de Controversia, la Comisión no se hubiese reunido, las partes de común acuerdo podrán acudir a la CONATEL, solicitando su mediación.

19.9: "Si la Comisión no consiguiera resolver la controversia, en el plazo de noventa (90) días a partir de su constitución, las Partes de común acuerdo podrán acudir a la CONATEL, solicitando su mediación. En caso que la controversia no sea resuelta por la CONATEL en un plazo de noventa (90) días adicionales al plazo referido precedentemente, cada Parte podrá aplicar lo previsto en la cláusula 20, quedando sin efecto el proceso de mediación."

20. Jurisdicción y Competencia: Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, y por tanto acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato que no pueda ser resuelta por el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes será dirimida ante los jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción.

Evaluable el Contrato en los términos de Solución de Controversias, esta auditoría determinó que no se dio cumplimiento al mismo en las Cláusulas transcritas precedentemente debido a que existen saldos arrastrados desde el ejercicio fiscal 2005 y que no fueron subsanados por la Comisión conformada para arbitrar o evitar que se dé esta situación que afecte los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2009, desviando el consenso contractual acordado entre las partes.

La institución deberá remitir los fundamentos por los cuales no se dio cumplimiento a lo estipulado en el contrato N° 64/05 en los términos de Solución de Controversias y las justificativas que contribuyeron al impacto financiero desfavorable de la Compañía Telefónica así como las acciones tomadas en materia judicial.

Conclusión

El Contrato N° 64/05 suscrito entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. COPACO y Telefonía Celular del Paraguay S.A. TELECEL de fecha 15 de junio de 2005, con duración del mismo hasta la fecha 15 de junio de 2010, se observó el incumplimiento de la Cláusula **19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, debido a que existen saldos arrastrados desde el ejercicio fiscal 2005 y que no fueron subsanados por la Comisión conformada para arbitrar o evitar que se dé esta situación que afecte los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2009, desviando el consenso contractual acordado entre las partes. Luego de la consulta realizada al respecto, la compañía manifestó que: "Con relación al saldo pendiente de solución de controversia en US\$, se informa que corresponden a saldos que vienen arrastrándose desde el año 2005. Considerando la situación en que se encuentra el saldo de la empresa TELECEL S.A., en el transcurso del presente mes se elevará a consideración del Directorio, a efectos de proceder a la cancelación de los mismos, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido se aplicará lo establecido en el Código Civil Paraguayo en su "Art. 632. Prescriben por tres años: b) Las de los comerciantes para reclamar el precio de las mercaderías vendidas", que entendemos son aplicadas también a los servicios".

Recomendación

La institución deberá enmarcarse a dar cumplimiento a las cláusulas contractuales obligándole a las Partes a mantener sus máximos esfuerzos para resolver y lograr soluciones justas y equitativas dentro del espíritu del Contrato y de la correcta negociación, cual es el verdadero fundamento del contrato.

La Compañía deberá dirimir esta situación, de manera urgente a través de un Dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica de la compañía y elevar a la superioridad para realizar los procedimientos que correspondan, conforme lo establece el artículo 20 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA del Contrato que dice: "Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción, y por lo tanto acuerdan que cualquier controversias que surjan sobre la interpretación, el procedimiento ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato que no pueda ser resuelta por el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes será dirimida ante los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción".



La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.

EMPRESA NUCLEO S.A.

Observación N° 19 - Controversias contractuales de antigua data y con afectación financiera: caso COPACO y NUCLEO S.A.

Analizada la composición de la cuenta Empresa Núcleo S.A. se verificó que los saldos de la misma corresponden a los Ejercicios Fiscales 2007 al 2009 pendientes de solución de controversia por un importe de **G. 3.142.939.104.-** (Guaraníes Tres mil ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento cuatro).

Esta auditoría solicitó por **Memorando DGCAD N°/ AFN° 94/2010** lo siguiente:

A. Composición del saldo de la Empresa Núcleo S.A.

COMPOSICION DEL SALDO DE LA EMPRESA NUCLEO S.A.	
	Importe G.
Saldo pendiente de Compensación de Cuentas	6.589.434.670
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Cto. N° 61/05	3.142.939.104
TOTAL SALDO EN GS.	9.732.373.774

Por Memorando N° 179/G.A.F./2010 la institución informa cuanto sigue:

*Saldo pendiente de solución de controversia estipulado en el Contrato N° 61/2005 en Guaraníes.
Los saldos pendientes de solución de Controversia corresponden al primer semestre del ejercicio 2009 y que se detallan en el siguiente cuadro:*

MESES	
Feb/2007 a Jun/ 2008	2.402.484.488
Julio/2008	180.560.724
Agosto/2008	138.646.421
Setiembre/2008	137.240.126
Octubre/2008	140.161.913
Noviembre/2008	65.202.162
Marzo/2009	15.426.662
Mayo/2009	18.414.772
Junio/2009	44.801.616
TOTALES	3.142.939.104

Verificados los saldos pendientes de la Cuenta Empresa Núcleo S.A. remitidos a esta auditoría según se aprecia en el cuadro precedente y evaluado la respuesta brindada por la Compañía, esta



auditoría observa que existen saldos de antigua data arrastrados desde el Ejercicio fiscal 2007 no cancelados hasta la fecha.

Así mismo, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO por **Memorándum N° 156/G.A.F./2010 de fecha 20 de mayo de 2010, en el folio N° 7**, informa:

- *En ese sentido se informa que el Texto del Acuerdo de Solución de Controversias COPACO – NUCLEO del periodo 2007 a abril de 2009 se encuentra en proceso de verificación por parte de la Contabilidad de NUCLEO para suscripción y someter a consideración de los Directorios de ambas compañías para su ratificación. Para el siguiente periodo se están realizando los trabajos técnicos para encontrar las soluciones.*

Si bien la compañía manifiesta soluciones próximas para el siguiente periodo, las mismas debieron de ser resueltas en el momento adecuado bajo los términos y regímenes instruidos para subsanarlos.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

La cuenta Empresa Núcleo S.A., esta compuesta también por saldos que corresponden a los ejercicios fiscales 2007 al 2009, pendientes de solución de controversia por un importe de **G. 3.142.939.104.-** (Guaraníes Tres mil ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento cuatro).

Esta situación demuestra que, el área encargada de realizar el seguimiento y reporte, no se halla cumpliendo con sus funciones y metas al incurrir al incumplimiento del contrato entre las compañías de teléfono móvil y la COPACO, sobre las controversias existentes dado que se trata de operaciones de antigua data.

Además, se denota que el área competente no realizó un monitoreo constante poniendo a consideración del directorio como también al área jurídica que permitiera en un tiempo oportuno tomar acciones correctivas y que eviten afectar significativamente la estabilidad patrimonial y funcional de la compañía.

Recomendación

La COPACO deberá operar coherentemente en virtud a sus acuerdos contractuales evitando así que la compañía se encuentre ante un riesgo financiero, debiendo accionar judicialmente ante el cobro de los saldos a favor de la compañía, demostrando la correcta operatividad del Departamento o la Comisión afectada al área y remitir a este Organismo Superior de Control las acciones y soluciones alcanzadas. La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

La Compañía deberá dirimir esta situación, de manera urgente a través de un Dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica de la compañía y elevar a la superioridad para realizar los procedimientos que correspondan, conforme lo establece el artículo 20 JURIDICCIÓN Y



COMPETENCIA del Contrato que dice: "Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción, y por lo tanto acuerdan que cualquier controversias que surjan sobre la interpretación, el procedimiento ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato que no pueda ser resuelta por el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes será dirimida ante los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción".

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.

EMPRESA HOLA PARAGUAY S.A.

Observación N° 20 - Controversias contractuales de antigua data y con afectación financiera: caso COPACO y la compañía HOLA PARAGUAY S.A.

Analizada la composición de la cuenta Empresa HOLA PARAGUAY S.A. se verificó que los saldos de la misma corresponden a los ejercicios fiscales 2007 al 2009 pendientes de solución de controversia por un importe de **G. 275.576.732** (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y dos).

Esta auditoría solicitó por **Memorando DGCAD N°/ AFN° 94/2010** lo siguiente:

B. Composición del saldo de la Empresa Hola Paraguay S.A.

COMPOSICION DEL SALDO DE LA EMPRESA HOLA PARAGUAY S.A.	
	Importe G.
Saldo pendiente de Compensación de Cuentas	845.846.034
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Cto. N° 62/05	275.576.732
TOTAL SALDO EN GS.	1.121.422.766

Por Memorando N° 179/G.A.F./2010 la institución informa cuanto sigue:

Saldo pendiente de solución de controversia estipulado en el Contrato N° 65/2005 en Guaraníes. Los saldos pendientes corresponden al primer semestre del ejercicio y que se detallan en el siguiente cuadro:

MESES	Monto G.
EJERCICIOS ANTERIORES	276.860.164
Noviembre/ 2008	-947.669
Diciembre/2008	-922.110
Enero/2009	2.130.791
Febrero/2009	-331.048
Marzo/2009	-507.216
Abril/2009	-341.825
Mayo/2009	-364.355
TOTALES	275.576.732

Verificados los saldos pendientes de la Cuenta Empresa Hola Paraguay S.A. remitidos a esta auditoría según se aprecia en el cuadro precedente y evaluado la respuesta brindada por la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Compañía, esta auditoría observa que existen saldos de antigua data no cancelados hasta la fecha.

En el cuadro precedente se observa la Denominación Ejercicios Anteriores no definiendo el periodo al que corresponde, sin embargo, en el **Memorándum N° 193/G.A.F./2010 de fecha 09 de junio de 2010, en su Punto 2**, evidencia saldos desde los meses de julio y agosto de 2007. En consecuencia, los saldos arrastrados proceden del ejercicio fiscal 2007, no depurados a la fecha.

Así mismo, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO por **Memorándum N° 156/G.A.F./2010 de fecha 20 de mayo de 2010, en el folio N° 7**, informa:

- *Para la solución de controversias pendientes con HOLA PARAGUAY S.A. y AMX PARAGUAY, se están realizando los trabajos técnicos pertinentes, una vez terminados se efectuará la Reunión de la Comisión de Solución de Controversias.*

Si bien la compañía manifestó que se halla realizando trabajo técnico y posterior a ellos se realizará la reunión de la Comisión de Solución de Controversias, los mismos debieron de ser realizados en su momento oportuno demostrando soluciones acordes a los términos y regímenes instituidos para el efecto.

La institución deberá remitir los fundamentos por los cuales no se dio cumplimiento a lo estipulado en el contrato N° 62/05 en los términos de Solución de Controversias y las justificativas que contribuyeron al impacto financiero desfavorable de la Compañía Telefónica así como las acciones tomadas en materia judicial.

Conclusión

La cuenta Empresa HOLA PARAGUAY S.A, esta compuesta también por saldos que corresponden a los ejercicios fiscales 2007 al 2009, pendientes de solución de controversia por un importe de **G. 275.576.732** (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y dos).

Esta situación demuestra que, el área encargada de realizar el seguimiento y reporte, no se halla cumpliendo con sus funciones y metas al incurrir al incumplimiento del contrato entre las compañías de teléfono móvil y la COPACO, sobre las controversias existentes dado que se trata de operaciones de antigua data.

Además, se denota que el área competente no realizó un monitoreo constante poniendo a consideración del directorio como también al área jurídica que permitiera en un tiempo oportuno tomar acciones correctivas y que eviten afectar significativamente la estabilidad patrimonial y funcional de la compañía.

Recomendación

La COPACO deberá operar coherentemente en virtud a sus acuerdos contractuales evitando así que la compañía se encuentre ante un riesgo financiero, debiendo accionar judicialmente ante el cobro de los saldos a favor de la compañía, demostrando la correcta operatividad del Departamento o la Comisión afectada al área y remitir a este Organismo Superior de Control las acciones y soluciones alcanzadas. La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

La Compañía deberá dirimir esta situación, de manera urgente a través de un Dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica de la compañía y elevar a la superioridad para realizar los procedimientos que correspondan, conforme lo establece el artículo 20 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA del Contrato que dice: "Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción, y por lo tanto acuerdan que cualquier controversias que surjan sobre la interpretación, el procedimiento ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato que no pueda ser resuelta por el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes será dirimida ante los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción".

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.

EMPRESA AMX PARAGUAY S.A.

Observación N° 21 - Controversias contractuales de antigua data y con afectación financiera: caso COPACO y la compañía AMX PARAGUAY S.A. en Guaraníes y Dólares.

Analizada la composición de la cuenta Empresa AMX PARAGUAY S.A. en **US\$** se verificó que los saldos de la misma corresponden a los ejercicios fiscales 2005 al 2009 pendientes de solución de controversia por un importe en **G. 231.000** (Guaraníes doscientos treinta y un mil); Dólares 50 al tipo de cambio 4650.

Analizada la composición de la cuenta Empresa AMX PARAGUAY S.A. en **Guaraníes** se verificó que los saldos de la misma corresponden a los ejercicios fiscales 2007 al 2009 pendientes de solución de controversia por un importe en **G. 380.840.259** (Guaraníes trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve)

Esta auditoría solicitó por **Memorando DGCAD N°/ AFN° 94/2010** lo siguiente:

C. Composición del saldo de la Empresa AMX PARAGUAY S.A.

COMPOSICION DEL SALDO DE LA EMPRESA AMX PARAGUAY S.A.			
	Importe Gs.	Importe Gs.	T.Cambio \$
Saldo pendiente por consumo teléfonos corporativos	55.730.286		
Saldo pendiente de Compensación de Cuentas	2.194.468.693		
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Cto. N° 65/05	380.840.259		
TOTAL SALDO EN GS.	2.631.039.238		
Saldo pendiente de solución de Controversia estipulado en el Cto. N° 65/05	231.000	50,00	4.620
TOTAL SALDO EN DÓLAR	231.000		

Por Memorando N° 179/G.A.F./2010 la institución informa cuanto sigue:



Saldo pendiente de solución de controversia estipulado en el Contrato N° 65/2005 en Guaraníes. Los saldos corresponden al primer semestre del ejercicio 2009 y que se detallan en el siguiente cuadro:

MESES	Monto Gs.
EJERCICIOS ANTERIORES	376.742.264
Julio/2008	4.020.647
Febrero/2009	77.348
TOTALES	380.840.259

Verificados los saldos pendientes de la Cuenta Empresa AMX Paraguay S.A. remitidos a esta auditoría según se aprecia en el cuadro precedente y evaluado la respuesta brindada por la Compañía, esta auditoría observa que existen saldos de antigua data no cancelados hasta la fecha.

En el cuadro precedente se observa la Denominación Ejercicios Anteriores no definiendo el periodo al que corresponde, sin embargo, en el **Memorándum N° 193/G.A.F./2010 de fecha 09 de junio de 2010, en su Punto 3**, expone saldos desde los meses de julio y agosto de 2007. En consecuencia, los saldos arrastrados proceden del Ejercicio fiscal 2007, no depurados a la fecha.

Así mismo, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO por **Memorándum N° 156/G.A.F./2010 de fecha 20 de mayo de 2010, en el folio N° 7**, informa:

- Para la solución de controversias pendientes con HOLA PARAGUAY S.A. y AMX PARAGUAY, se están realizando los trabajos técnicos pertinentes, una vez terminados se efectuará la Reunión de la Comisión de Solución de Controversias..

Si bien la compañía manifiesta que se halla realizando trabajo técnico y posterior a ellos se realizará la reunión de la Comisión de Solución de Controversias, los mismos debieron de ser realizados en su momento oportuno demostrando soluciones acordes a los términos y regímenes instituidos para el efecto.

En relación a los Saldos Pendientes de Solución de Controversias en Dólares la Institución remite por Memorando N° 179/G.A.F./2010 de fecha 01 de junio de 2010 lo siguiente:

*"Saldo Pendiente de solución de Controversia estipulado en el Contrato N° 622/05 (en Dólares)
Con relación al saldo pendiente de solución de controversia en USS, se informa que corresponden a saldos que vienen arrastrándose desde el año 2005. Considerando la situación en que se encuentra el saldo de la Empresa AMX PARAGUAY S.A., en el transcurso del presente mes se elevará a consideración del Directorio, a efectos de proceder a la cancelación de los mismos, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido se aplicará lo establecido en el Código Civil Paraguayo en su "Art. 632. Prescriben por tres años: b) Las de los comerciantes para reclamar el precio de las mercaderías vendidas", que entendemos son aplicadas también a los servicios".*

La institución deberá remitir los fundamentos por los cuales no se dio cumplimiento a lo estipulado en el contrato N° 65/05 en los términos de Solución de Controversias y las justificativas que contribuyeron al impacto financiero desfavorable de la Compañía Telefónica así como las acciones tomadas en materia judicial.

Conclusión

La cuenta Empresa AMX PARAGUAY S.A. **en USS** esta compuesta también por saldos que corresponden a los Ejercicios Fiscales 2005 al 2009 pendientes de solución de controversia por un importe en **G. 231.000** (Guaraníes doscientos treinta y un mil); Dólares 50 al tipo de cambio 4650.

Y la cuenta Empresa AMX PARAGUAY S.A. **en Guaraníes** esta compuesta también por saldos que corresponden a los ejercicios fiscales 2007 al 2009, pendientes de solución de controversia



por un importe en **G. 380.840.259** (Guaraníes trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve)

Esta situación demuestra que, el área encargada de realizar el seguimiento y reporte, no se halla cumpliendo con sus funciones y metas al incurrir al incumplimiento del contrato entre las compañías de teléfono móvil y la COPACO, sobre las controversias existentes dado que se trata de operaciones de antigua data.

Además, se denota que el área competente no realizó un monitoreo constante poniendo a consideración del directorio como también al área jurídica que permitiera en un tiempo oportuno tomar acciones correctivas y que eviten afectar significativamente la estabilidad patrimonial y funcional de la compañía.

Recomendación

La COPACO deberá operar coherentemente en virtud a sus acuerdos contractuales evitando así que la compañía se encuentre ante un riesgo financiero, debiendo accionar judicialmente ante el cobro de los saldos a favor de la compañía, demostrando la correcta operatividad del Departamento o la Comisión afectada al área y remitir a este Organismo Superior de Control las acciones y soluciones alcanzadas. La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

La Compañía deberá dirimir esta situación, de manera urgente a través de un Dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica de la compañía y elevar a la superioridad para realizar los procedimientos que correspondan, conforme lo establece el artículo 20 JURIDICCIÓN Y COMPETENCIA del Contrato que dice: *"Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción, y por lo tanto acuerdan que cualquier controversias que surjan sobre la interpretación, el procedimiento ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato que no pueda ser resuelta por el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes será dirimida ante los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción"*.

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.

Observación N° 22 - Bajo cumplimiento de contratos sobre controversias

Verificados los saldos de las Compañías Núcleo S.A., Hola Paraguay S.A. y AMX Paraguay; se observa que todos corresponden a Ejercicios anteriores desde los periodos 2005, 2006, 2007, 2008.

Examinados los Contratos en sus cláusulas pertinentes que afectan la Solución de Controversias se observan incumplimiento a las Cláusulas correspondientes, carencia de diligencia entre las partes y falta de predisposición de las Compañías de línea móvil y Compañía de línea fija en dar soluciones.



A efectos de una mejor comprensión se exponen las Cláusulas que afectan a los Salos pendientes de Solución de Controversia y las deficiencias presentadas:

Cláusula 19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

19.1: "Para cualquier diferencia, dificultad o controversia que surja respecto a la aplicación, ejecución o interpretación del presente Contrato en cualquiera de sus apartados y previsiones, las Partes se obligan a mantener y desplegar sus máximos esfuerzos para resolverlas y lograr soluciones justas y equitativas dentro del espíritu del Contrato y de la negociación de buena fe.

19.2: A tal efecto a solicitud de una o ambas Partes, quedará constituida una Comisión de cuatro (4) miembros, dos (2) por cada Parte, los cuales consultarán y negociarán entre sí los términos de las soluciones más adecuadas.

19.3: Esta Comisión podrá abordar cualquiera de los aspectos técnicos, jurídicos, operativos, económicos y comerciales que se susciten en la aplicación de este Contrato, de la manera que ha quedado expuesta anteriormente.

19.4: La Comisión podrá estar asistida por los expertos o peritos que en su caso designen los miembros de la misma. En las controversias emergentes de la conciliación de tráfico, las Partes podrán utilizar mecanismos de solución tales como: media aritmética, proyección o tendencias de tráfico, entre otros.

19.5: La Comisión quedará constituida dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud de cualquiera de las partes. En el escrito de solicitud o en el de contestación, cada Parte comunicará las personas que han de construir la Comisión.

19.6: Entre los miembros se nombrará un coordinador que dirigirá los debates y un secretario de actas.

19.7: De cada sesión celebrada por la Comisión se labrará acta y los acuerdos alcanzados serán puestos a consideración de la máxima autoridad de las Partes para su ratificación.

19.8: Si en el Plazo de quince (15) días a partir de la solicitud de constitución de la Comisión de Solución de Controversia, la Comisión no se hubiese reunido, las partes de común acuerdo podrán acudir a la CONATEL, solicitando su mediación.

19.9: "Si la Comisión no consiguiera resolver la controversia, en el plazo de noventa (90) días a partir de su constitución, las Partes de común acuerdo podrán acudir a la CONATEL, solicitando su mediación. En caso que la controversia no sea resuelta por la CONATEL en un plazo de noventa (90) días adicionales al plazo referido precedentemente, cada Parte podrá aplicar lo previsto en la cláusula 20, quedando sin efecto el proceso de mediación."

20. Jurisdicción y Competencia: Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, y por tanto acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato que no pueda ser resuelta por el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes será dirimida ante los jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción.

Evaluado el Contrato en los términos de Solución de Controversias, esta auditoría determina que no se dio cumplimiento al mismo en las Cláusulas transcritas precedentemente debido a que existen saldos arrastrados desde el ejercicio fiscal 2005 que no fueron subsanados por la Comisión conformada para arbitrar o evitar que se de esta situación que persiste hasta el ejercicio fiscal 2009, desvirtuando así el argumento del Contrato.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

Se constató que el Contrato en los términos de Solución de Controversias entre COPACO y las Compañías Núcleo S.A., Hola Paraguay S.A. y AMX Paraguay, no se dio cumplimiento lo



establecido en la Cláusula **19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, debido a que existen saldos arrastrados desde el ejercicio fiscal 2005, que no fueron subsanados por la Comisión conformada para arbitrar o evitar que se dé esta situación que afecte los estados financieros correspondientes al Ejercicio fiscal 2009, desviando el consenso contractual acordado entre las partes.

Recomendación

La institución deberá enmarcarse a dar cumplimiento a las cláusulas contractuales obligándole a las Partes a mantener sus máximos esfuerzos para resolver y lograr soluciones justas y equitativas dentro del espíritu del Contrato y de la correcta negociación, cual es el verdadero fundamento del contrato.

La Compañía deberá dirimir esta situación, de manera urgente a través de un Dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica de la compañía y elevar a la superioridad para realizar los procedimientos que correspondan, conforme lo establece el artículo 20 JURIDICCIÓN Y COMPETENCIA del Contrato que dice: *"Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción, y por lo tanto acuerdan que cualquier controversias que surjan sobre la interpretación, el procedimiento ejecución o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato que no pueda ser resuelta por el procedimiento establecido en las cláusulas precedentes será dirimida ante los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción"*.

La COPACO deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.

Observación N° 23 - exposición e imputación inexacta en la cuenta de Proveedores

Revisado el libro mayor contable de la cuenta de Proveedores de la compañía, en la misma se pudo observar registros o imputaciones, entre otros, con la Municipalidad de Asunción y la Administración Nacional de Electricidad. Según los registros contables, a los mismos les fueron incluidos en dicha cuenta contable como proveedores por ofrecer bienes y servicios, pero que, en atención al tipo de productos que ofrecía, los mismos no correspondería por no tener directa relación al producto principal que comercializa la compañía.

A los efectos de entender los fundamentos por las cuales se encuentran imputadas dichos organismos, se solicitó información y documentos que permitan comprender las razones de su imputación en la cuenta de Proveedores deben ofrecer productos, servicios e insumos que afecten directamente a la misión institucional, en este caso ambas instituciones no corresponderían estar afectada en la Cuenta Proveedores debido a que no responden a la naturaleza de la cuenta, debiendo ser imputadas correctamente atendiendo la función real de la cuenta.



A los efectos del entendimiento del caso, el equipo auditor realizó una serie de pedidos relativos al tema de análisis mediante la emisión del **Memorando DGCAD/AF N° 72/2010 en fecha 13 de mayo de 2010, solicitando lo siguiente:**

1. Indique que producto o servicio brinda la Municipalidad de Asunción a la Institución para constituirse como Proveedor.
2. Indique que producto o servicio brinda la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD a la Institución para constituirse como Proveedor.

A través del Memorando N° 165/G.A.F./ 2010 de fecha 26 de mayo de 2010, la Compañía informó lo siguiente:

Punto1:

La Municipalidad Nacional de Asunción brinda Servicio de Alquiler de Inmueble (Local ubicado en la Terminal de Ómnibus de la Municipalidad de Asunción), en dicho lugar la compañía presta servicio telefónico público. En la modalidad de Cabinas Públicas, también se constituyen en Proveedor en el momento de registrar las facturas emitidas por Impuesto Inmobiliario, Patente comercial y de Rodados, Diferentes tipos de Tasas Municipales.

Punto 4:

La ANDE brinda Servicio de Energía Eléctrica y alquiler de postes y sostenes, para diferentes locales con que cuenta la compañía para brindar servicio al público como para la extensión de su red de cables.

Analizadas las respuestas brindadas junto con los documentos de respaldo, el equipo auditor entiende que el servicio de alquiler que brinda la Municipalidad de Asunción, representa un servicio independiente a las adquisiciones de bienes, materia prima e insumos para el funcionamiento de la compañía telefónica y que el alquiler de un local, representa una actividad accesoria al concepto de "proveedor", pues la empresa auditada no requiere de instalaciones de terceros para brindar el servicio. Incluso, se podría entender que, siendo la compañía telefónica un proveedor monopólico en materia de servicios de telefonía fija, el local en donde funcionan las cabinas telefónicas y oficinas, tendría que considerarse como un puesto básico a favor de la ciudadanía con costo cero, y no un costo agregado por un aparente alquiler requerido para cumplir con la misión institucional.

Lo mismo sucede con la Administración Nacional de Electricidad, el servicio de energía eléctrica debiera ser imputado a una cuenta que no genere distorsión en la exposición de la cuenta principal y en consecuencia en el Balance General.

Conclusión

En el libro mayor contable de la cuenta de Proveedores de la compañía, registros o imputaciones con la Municipalidad de Asunción y la Administración Nacional de Electricidad. Los mismos son considerados en dicha cuenta contable como proveedores por ofrecer bienes y servicios, pero que, en atención al tipo de productos que ofrecen, los mismos no corresponden a la imputación por no tener directa relación al producto principal que comercializa la compañía y no afectar directamente a la misión institucional, en este caso puntual las operaciones derivadas de la celebración de contratos con ambas instituciones no corresponderían estar afectadas a la Cuenta Proveedores debido a que no responden a la naturaleza de la cuenta.

Recomendación

La Compañía deberá regularizar la situación mencionada imputando cada cuenta acorde a su función real evitando que exista distorsión en la exposición de la cuenta principal y en consecuencia su repercusión en los Estados Contables de tal forma que se hallen representados razonablemente.



Observación N° 24 - Transferencias Por Anticipos De Impuestos y Utilidades a Distribuir

Según las Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2008, en el ítem relativo a la Nota 21 – ANTICIPO DE UTILIDADES AL ESTADO PARAGUAYO, menciona que "...por decisión del directorio, en fecha 15 de febrero de 2008, se ha realizado un anticipo de utilidades al Estado Paraguayo, por G. 16.626.377.295.-, efectivizado el mismo día por medio de un débito en nuestra cuenta corriente Banco BBVA, y acreditado a la cuenta 740, perteneciente a la Dirección General del Tesoro Público (Cuenta Reserva) del Ministerio de Hacienda, en el BCP. Así mismo, hemos anticipado la suma de Gs. 43.373.622.705 en concepto de IVA al Ministerio de Hacienda – Sub Secretaria de Estado de Tributación...".

Ante esta observación, se trató de interpretar a través del análisis realizado a los Estados Contables. Sin embargo, en el Balance General y en el Cuadro de Resultado solamente tiene Notas Aclaratorias hasta el N° 17, por un lado, y las demás notas posteriores a la 17, solamente están indicadas en el capítulo de las Notas a los Estados Contables.

La parte relativa al anticipo en concepto de IVA realizado por la compañía al Ministerio de Hacienda, se encuentra expuesta en el Balance General, en el rubro de CREDITOS, bajo el sub rubro de Créditos Fiscales. En la misma, está identificado como cuenta de IVA – Decreto N° 11.756/08, con el saldo al cierre del ejercicio fiscal de **G. 43.373.622.705** (Guaraníes cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres millones seiscientos veintidós mil setecientos cinco). En la Nota N° 4 del Informe a los Estados Contables, no acompaña mayores datos sobre el mismo.

Antecedentes.

El Poder Ejecutivo, mediante la emisión del Decreto N° 11.756 del 18 de enero de 2008, "Por el cual se autoriza la realización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), y se instruye al Procurador General de la República", había resuelto lo siguiente:

✚ **(Artículo 1°)** Autorizar la realización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), e instruir al Procurador General de la República, para el tratamiento de los siguientes Puntos del Orden del Día:

- a) Anticipos de dividendos al Tesoro Nacional.
- b) Pago a cuenta del Impuesto a la Renta Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 y del Impuesto al Valor Agregado.
- c) Modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2008.

✚ **(Artículo 2°)** Instruir al Procurador General de la Republica a votar y aprobar el ingreso de cien mil millones de guaraníes (G. 100.000.000.000.-), en los conceptos de anticipo de dividendos al Tesoro Nacional por la participación accionaria del Estado Paraguayo en la citada Compañía y el pago a cuenta del Impuesto a la Renta Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 y del Impuesto al Valor Agregado. La transferencia de este monto al Tesoro Nacional se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- a) En concepto de anticipo de dividendos correspondiente al ejercicio 2007, en base a los Estados Financieros al 31 de octubre de 2007, se aplicará hasta la suma de cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro millones trescientos setenta y un mil quinientos ocho guaraníes (G. 42.974.371.508.-), y será transferida una vez realizada la asamblea autorizada por el Artículo 1°.
- b) En concepto de pago a cuenta de impuestos la suma de cincuenta y siete mil veinte y cinco millones seiscientos veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y dos guaraníes (G. 57.025.628.492.-), que será transferida desde el mes de enero hasta el mes de mayo 2008 inclusive, hasta completar la cifra en los conceptos mencionados, y que podrá ser aplicado en los siguientes conceptos:



- i. Pago a cuenta del Impuesto a la Renta Anual correspondiente al ejercicio al ejercicio fiscal 2008.
- ii. Pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

El pago que se efectúe en ambos conceptos serán aplicados a partir del periodo fiscal Enero de 2009, prorrateando proporcionalmente dentro de los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

El pago a cuenta señalada en el inciso a) deberán ser ingresados al Tesoro Nacional, en tanto que los correspondientes al inciso b) serán efectuados ante la Dirección General de Grandes Contribuyentes y serán independientes de la liquidación y pago que se deba efectuar de los impuestos mencionados dentro del ejercicio fiscal 2008.

Tratándose de una sociedad anónima, y por considerarse de una erogación importante, el Presidente de la Republica autorizó (Decreto N° 11756/08) la realización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la COPACO S.A., para que el Procurador General de la Republica –en representación del Estado Paraguayo como accionista mayoritario- trate la solicitud y se apruebe el pedido conforme a lo dispuesto en el decreto citado más arriba. Ante esta situación, en el Artículo 3° del decreto, cita lo siguiente:

"...Instruyese al Procurador General de la República a proponer y aprobar en la Asamblea de Accionistas la orden de modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio fiscal 2008, aprobado por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 19 de diciembre de 2007, y/o a realizar cualquier gestión que resulte pertinente, a los efectos de dar cumplimiento a este Decreto..".

Ante la ausencia de mejores informaciones de las contenidas en las Notas a los Estados Contables, el equipo auditor solicitó mayores y mejores informaciones y documentaciones aclaratorias que ayude a entender el origen, la causa y las consecuencias generadas con respecto al monto movilizado, citado más arriba.

Para ello se obtuvo la copia del Acta N° 22 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 8 de febrero de 2008, para trata, entre otros, los siguientes puntos del Orden del Día:

- a) Anticipo de Dividendos al Tesoro Nacional
- b) Pago a cuenta del Impuesto a la Renta Anual correspondiente al Ejercicio fiscal 2008 y del Impuesto al Valor Agregado.
- c) Modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Compañía, correspondiente al Ejercicio fiscal del año 2008.

Sigue describiendo que el *"...Presidente de la Asamblea propone el tratamiento de los demás puntos del orden del día, teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.756 de fecha 18 de enero de 2008, donde considerando la necesidad de adelantar la transferencia de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2007, lo cual conlleva obligaciones tributarias anexas, durante el ejercicio fiscal 2008, de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). Así como que la captación de dichos recursos financieros durante el ejercicio fiscal presupuestario 2008 deviene imprescindible, a los efectos de que el Tesoro Nacional se encuentre en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos y consolidados en la Ley N° 3.409/2008 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008..."*.

Después de varias deliberaciones, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, había resuelto lo siguiente:

- 1) Autorizar al Directorio de COPACO S.A. a proceder al pago de G. 16.626.377.295.- (Guaraníes Diez y Seis Mil Seiscientos Veinte y Seis Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veinte y Cinco), en concepto de anticipo de dividendos al Tesoro en base al cálculo preliminar de la liquidación del impuesto a la Renta al 30 de noviembre de 2007;
- 2) Autorizar al Directorio de COPACO S.A. al pago de G. 43.373.622.705.- (Guaraníes cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres millones seiscientos veintidós mil setecientos cinco), en concepto de pago a cuenta del impuesto al valor agregado correspondiente al ejercicio fiscal 2008, facultando así mismo al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Directorio a realizar las gestiones que sean pertinentes ante la Sub Secretaria Estado de Tributación para la utilización del crédito fiscal que se pudiera generar durante el ejercicio 2009;..."

Según los reportes de registros contables proveídos por la compañía, el asiento contable confeccionado con relación a la provisión, en referencia al **ANTICIPO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, fue la siguiente:

IVA Crédito – Dto. 11756/08 (Activo)	43.373.622.705.-	
Proveedores Locales M/L (Pasivo)		43.373.622.705.-

El asiento contable de provisión N° 505, fue imputado en fecha 14 de febrero de 2008.

En cuanto a los desembolsos, los mismos fueron registrados al sistema contable de la siguiente forma:

Proveedores Locales M/L (Pasivo)	23.373.622.705.-	
BBVA Banco C/C 01-210100-14928-6 (Activo)		23.373.622.705.-

El referido asiento de transferencia fue imputado bajo el N° 1250, en fecha 26 de febrero de 2008, pagado con cheque N° 767364.

El siguiente asiento de la transferencia fue la siguiente:

Proveedores Locales M/L (Pasivo)	20.000.000.000.-	
Interbanco C/C 0.0038990/9 (Activo)		20.000.000.000.-

El referido asiento de transferencia fue imputado bajo el N° 2301, en fecha 22 de febrero de 2008, pagado con cheque N° 5426454.

El saldo al cierre del Ejercicio fiscal 2008 quedó expuesto bajo la cuenta matriz de CREDITOS FISCALES, por un valor de **G. 47.572.283.298.-** (Guaraníes cuarenta y siete mil quinientos setenta y dos millones doscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y ocho).

CREDITOS FISCALES	Saldo al 31-12-08
Retenciones	961.323.283
IVA - Crédito Fiscal	3.237.337.310
👉 IVA – Dto. 11756/08	43.373.622.705
Sub Total	47.572.283.298

Con relación al Anticipo de Utilidades al Estado Paraguayo, el asiento contable imputado por el monto de **G. 16.626.377.295.-** (Guaraníes dieciséis mil seiscientos veintiséis millones trescientos setenta y siete mil doscientos noventa y cinco), fue la siguiente, según reportes contables:

Por la provisión, fue elaborado el asiento N° 508, en fecha 14 de febrero de 2008.

Dividendos a pagar (Pasivo)	16.626.377.295.-	
Proveedores Locales M/L (Pasivo)		16.626.377.295.-

Por lo expuesto, el asiento fue ajustado debido a una incorrecta imputación siendo registrado de la siguiente forma:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Adelanto de Dividendos (Activo)	16.626.377.295.-	
Dividendos a pagar (Pasivo)		16.626.377.295.-

El citado asiento fue registrado bajo el N° 3360 de fecha 16 de febrero de 2008. En lo que respecta a la transferencia, el asiento confeccionado por el área de Contabilidad fue la siguiente:

Proveedores Locales M/L (Pasivo)	16.626.377.295.-	
BBVA Banco C/C 01-210100-14928-6 (Activo)		16.626.377.295.-

La transferencia fue realizada bajo la Orden de Pago N° 993, Nota de Débito Bancario N° 1848.

Como la Utilidad Neta a Distribuir al cierre del ejercicio fiscal 2007 fue de **G. 35.662.928.551** (Guaraníes treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos millones novecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y uno), la misma fue distribuida contablemente de la siguiente forma:

Resultados Acumulados	35.662.928.551	
Reserva Legal		1.783.146.428.-
Reservas Facultativas		11.857.923.743.-
Direc. Gral. De Grandes Contribuyentes		1.101.092.919.-
Dividendos a pagar		20.920.765.461.-

Según el asiento practicado para la imputación de la distribución del resultado acumulado correspondiente al ejercicio fiscal 2007, la misma fue desarrollada en fecha 16 de abril de 2008, bajo el asiento N° 3201.

A la cuenta "**Dividendos a pagar**" le fue acreditada la cifra de **G. 20.920.765.461** (Guaraníes veinte mil novecientos veinte millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno), que afectando con la cuenta de "**Adelanto de Dividendos**", se tendría el siguiente asiento:

Dividendos a Pagar	16.626.377.295.-	
Adelanto de Dividendos		16.626.377.295.-

Asiento efectuado bajo el N° 3203, en fecha 30 de abril de 2008, quedando la cuenta de Dividendos a pagar con el saldo al cierre del ejercicio fiscal 2008.

Saldo Deudor	16.626.377.295
Saldo Acreedor	20.920.765.461
Saldo al cierre del ejercicio fiscal 2008	4.294.388.166

Conclusión

De acuerdo a las Notas de los Estados Contables correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, no fueron suficientemente desarrollados el punto relativo a la transferencia realizada por la compañía al Ministerio de Hacienda en virtud a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo y por la

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Asamblea Extraordinaria en cuanto a la afectación de dichas transferencias a las cuentas de Adelantos por IVA y a Dividendos a Pagar. No contemplaba en forma detallada los argumentos legales que intervinieron y que permita comprender por parte de los usuarios de la información contable.

En el párrafo 15 de la NIC 1 - **"Presentación de Estados Financieros"**, indica que la "...presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Ésta presentación razonable también requiere que la entidad:

- a) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 **"Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"**. En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.
- b) Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.
- c) Suministro información adicional cuando los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.

En atención al marco referencial de la norma contable indicado precedentemente, los saldos expuesto en los Estados Contables de la COPACO S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2009, no se encuentra revelados suficientemente atendiendo a las diferencias arrojadas y a la ausencia de información suficiente que amerite la comprensión y la fiabilidad de los datos contables.

Recomendación

El responsable del área de Contabilidad de la COPACO S.A., deberá tener en cuenta el alcance de la NIC 1 Exposición de Estados Contables y de la NIC 8 Políticas contables, cambio en estimaciones contables y errores y determina la forma de cómo deben tratarse los cambios o errores que se refieren a ejercicios anteriores, e indicados en las Notas a los Estados Contables.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 25 - Escasos datos en las Notas a los Estados Contables

Las Notas a los Estados Contables tienen como objetivo mostrar la imagen más adecuada posible de la realidad de la organización, debiendo contener:

1. Criterios contables utilizados.
2. Información de apoyo a las partidas del cuerpo principal de los otros estados financieros.
3. Otra información exigida por las NIC/NIIF y no incluida en los otros estados.
4. Información adicional que permita una perspectiva más fiel de la situación de la empresa.

Los Estados Contables de la compañía al cierre del ejercicio fiscal 2008 presenta incompleta información pues la numeración esta dada hasta la parte relativa a las ventas, quedando el resto de los rubros y cuentas sin respuesta, sin información que permita comprender las razones de los gastos que hacen al Estado de Resultado.



Las Notas explicativas relativas al Estado de Resultado resultan incompletas e incomprensibles para un lector interesado en entender y comprender la razonabilidad de los mismos. Esta situación trae aparejada la decisión de los accionistas de diferir el tratamiento de los Estados Contables al no contar con la suficiente información o clarificación de los hechos que hacen a los saldos finales desarrollados o ejecutados al cierre de un ejercicio fiscal.

Conclusión

Los Estados Contables de la compañía al cierre del ejercicio fiscal 2008 están incompletos, pues la numeración relativa a las Notas a los Estados Contables registra hasta la parte relativa a las ventas, quedando el resto de los rubros y cuentas sin información que permita comprender las razones de los gastos que hacen al Estado de Resultado.

Las Notas explicativas relativas al Estado de Resultado resultan incompletas e incomprensibles para un lector interesado en entender y comprender la razonabilidad de los mismos. Esta situación trae aparejada la decisión de los accionistas de diferir el tratamiento de los Estados Contables al no contar con la suficiente información o clarificación de los hechos que hacen a los saldos finales desarrollados o ejecutados al cierre de un ejercicio fiscal.

En el párrafo 15 de la NIC 1 - **"Presentación de Estados Financieros"**, indica que la "...presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Ésta presentación razonable también requiere que la entidad:

- a) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 **"Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"**. En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.
- b) Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.
- c) Suministro información adicional cuando los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.

En atención al marco referencial de la norma contable indicado precedentemente, los saldos expuesto en los Estados Contables de la COPACO S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2009, no se encuentra revelados suficientemente atendiendo a las diferencias arrojadas y a la ausencia de información suficiente que amerite la comprensión y la fiabilidad de los datos contables.

Recomendación

El responsable del área de Contabilidad de la COPACO S.A., deberá tener en cuenta que para la preparación de las Notas a los Estados Contables son necesarias observar las siguientes reglas:

- Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y su cruce con los Estados correspondientes.
- Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar en el cuerpo de los Estados Financieros. Las notas iniciales deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.
- Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros financieros.
- Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los Estados Financieros.



La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 26 - Partida de Gastos Extraordinarios contrario a las NIC/NIIF

La NIC 8 Políticas contables, cambio en estimaciones contables y errores y determina la forma de cómo deben tratarse los cambios o errores que se refieren a ejercicios anteriores.

Los ajustes o imputaciones a gastos correspondiente a ejercicios anteriores no deben ser incluidas en el estado de Resultados del Ejercicio en el que se practicaron debiendo ser afectados al saldo de las cuentas relativas a Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

Gastos de ejercicios anteriores: Los gastos de ejercicios anteriores, así se trate de provisiones de obligaciones por pagar o ajustes de errores contables de años anteriores no son aceptados para fines del impuesto a la renta; por lo tanto si fueron contabilizados como gastos, deberán ser incluidos como Gastos No Deducibles en la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta. Si fueron contabilizados con cargo a Resultados Acumulados, de acuerdo con la NIC 8 vigente, no tendrá efecto tributario, es decir, no será un gasto deducible.

De acuerdo a los Estados de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, fueron afectados bajo la cuenta de **"Gastos o Egresos de Ejercicios Anteriores"**, por lo que la imputación en dicho cuadro es incorrecta debiendo estar afectada directamente a la cuenta de **"Reserva Facultativa"** del Patrimonio Neto.

ESTADO DE RESULTADOS			
Ejercicio Fiscal 2009			
EN MILLONES DE GUARANIES			
DENOMINACION DE LA CUENTA	Período 2.009	Período 2.008	
AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Ingresos Ejercicios Anteriores	0	0	0
Egresos Ejercicios Anteriores	(1.954.410.000)	(4.116.195.324)	(2.161.785.324)
GANANCIA ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA	9.958.712.954	25.436.407.526	
Menos			
IMPUESTO A LA RENTA	(1.878.355.323)	(3.893.878.082)	(2.015.522.759)
GANANCIA NETA A DISTRIBUIR	8.080.357.631	21.542.529.444	(13.462.171.813)

Conclusión

De acuerdo a los Estados de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, fueron afectados bajo la cuenta de **"Gastos o Egresos de Ejercicios Anteriores"**, por lo que la



imputación en dicho cuadro es incorrecta debiendo estar afectada directamente a la cuenta de "Reserva Facultativa" del Patrimonio Neto.

En el párrafo 15 de la NIC 1 - "**Presentación de Estados Financieros**", indica que la "...presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Ésta presentación razonable también requiere que la entidad:

- d) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 "**Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores**". En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.
- e) Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.
- f) Suministro información adicional cuando los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.

En atención al marco referencial de la norma contable indicado precedentemente, los saldos expuesto en los Estados Contables de la COPACO S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2009, no se encuentra revelados suficientemente atendiendo a las diferencias arrojadas y a la ausencia de información suficiente que amerite la comprensión y la fiabilidad de los datos contables.

Recomendación

El responsable del área de Contabilidad de la COPACO S.A., deberá tener en cuenta el alcance de la NIC 8 Políticas contables, cambio en estimaciones contables y errores y determina la forma de cómo deben tratarse los cambios o errores que se refieren a ejercicios anteriores.

Los ajustes o imputaciones a gastos correspondiente a ejercicios anteriores no deben ser incluidas en el estado de Resultados del Ejercicio en el que se practicaron debiendo ser afectados al saldo de las cuentas relativas a Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

Por tanto, los gastos de ejercicios anteriores, así se trate de provisiones de obligaciones por pagar o ajustes de errores contables de años anteriores no son aceptados para fines del impuesto a la renta; por lo tanto si fueron contabilizados como gastos, deberán ser incluidos como Gastos No Deducibles en la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta. Si fueron contabilizados con cargo a Resultados Acumulados, de acuerdo con la NIC 8 vigente, no tendrá efecto tributario, es decir, no será un gasto deducible.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

FONDO FIJO

Conforme consta en el Acta de Reunión de Directorio N° 1 de fecha 01 de enero de 2009, el monto total mensual aprobado para Fondo Fijo es de **G. 425.200.000** (Guaraníes cuatrocientos veinticinco millones doscientos mil), lo que equivale a un monto total anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009 de **G. 5.102.400.000** (Guaraníes cinco mil ciento dos millones cuatrocientos mil) que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Áreas/Dependencias	Monto Mensual	Monto Anual Año 2009
Presidencia	34.700.000	416.400.000
Gerencia de Gestión Empresarial y Gestión	6.700.000	80.400.000
Gerencia Comercial	59.300.000	711.600.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Gerencia Administrativa Financiera	30.300.000	363.600.000
Gerencia de Recursos	66.500.000	798.000.000
Asesoría Jurídica	15.000.000	180.000.000
Gerencia Técnica	98.200.000	1.178.000.000
Distritos	91.500.000	1.098.000.000
Total	425.200.000	5.102.400.000

Por tanto, de las 08 (ocho) áreas citadas en el cuadro que antecede, se desprende en total 115 (ciento quince) dependencias que cuentan con asignaciones de Fondo Fijo, y que son las siguientes:

Cant		DEPENDENCIA	Total Monto Asignado 2009	Monto anual aprobado
1	Presidencia Directorio	Presidencia del Directorio	10.000.000	120.000.000
2		Sindicatura Titular	6.000.000	72.000.000
3		Sindicatura Suplente	1.000.000	12.000.000
4		Secretaría Ejecutiva	8.000.000	96.000.000
5		Asesoría Técnica Gral. Pcia.	2.000.000	24.000.000
6		Unidad Operativa de Contrataciones	5.000.000	60.000.000
7		Unidad Control y seguimiento de Contratos	1.200.000	14.400.000
8		Departamento Apoyo Administrativo S.E	1.500.000	18.000.000
9	Auditoria Interna	Auditor Interno	4.000.000	48.000.000
10		Departamento Apoyo Administrativo (A.I.)	1.000.000	12.000.000
11		Dpto. de Auditoria Financiera	1.000.000	12.000.000
12		Dpto. Auditoria Gestión Administrativa	1.000.000	12.000.000
13	Asesoría Jurídica	Departamento de Auditoría de Gestión Técnica (AI)	1.500.000	18.000.000
14		Asesor Jurídico	6.000.000	72.000.000
15		Departamento de Apoyo Administrativo A.J	1.000.000	12.000.000
16		Departamento Judicial	2.000.000	24.000.000
17		Departamento Legal	2.000.000	24.000.000
18		Div. Seguro – Dpto. Judicial	1.000.000	12.000.000
19		Oficina Jurídica CDE	1.000.000	12.000.000
20		Oficina Jurídica Cnel. Oviedo	1.000.000	12.000.000
21		Oficina Jurídica Encarnación	1.000.000	12.000.000
22	Gerencia Gestión Empresarial y Regulación	Gerente Gestión Empresarial y Regulación	3.500.000	42.000.000
23		Dpto. Apoyo Administrativo G.G.E.R	800.000	9.600.000
23		Dpto. de Asuntos Regulatorios	800.000	9.600.000
24		Dpto. de Tarifas y Costos de Servicios	800.000	9.600.000
25		Dpto. Planeamiento y Desarrollo Organizacional	800.000	9.600.000
26	Gerencia de Recursos	Gerente de Recursos	10.000.000	120.000.000
27		Dpto. Servicios Generales	30.000.000	360.000.000
28		Dpto. Edificios y Obras	20.000.000	240.000.000
29		Dpto. Apoyo Administrativos G.R.	1.000.000	12.000.000
30		Dpto. Recursos Humanos	3.000.000	36.000.000
31		Div. Capacitación	1.000.000	12.000.000
32		Div. Centro Médico	1.500.000	18.000.000
33	Gerencia Administrativa Financiera	Gerente Administrativo Financiero	10.000.000	120.000.000
34		Dpto. Apoyo Administrativo G.A.F	1.300.000	15.600.000
35		Dpto. Económico Financiero	1.000.000	12.000.000
36		Dpto. Presupuesto	1.500.000	18.000.000
37		Dpto. Cobranzas	3.500.000	42.000.000
38		Dpto. Contabilidad	1.500.000	18.000.000
39		División Almacenes	1.000.000	12.000.000
40		Dpto. Control de Recaudaciones	1.500.000	18.000.000
41		Dpto. Tesorería	1.500.000	18.000.000
42		Subgerencia Sistemas de Información y Facturación	6.000.000	72.000.000
43	Gerencia Comercial	Dpto. Control de Producción y Facturación	1.500.000	18.000.000
44		Gerente Comercial	12.000.000	144.000.000
45		Dpto. Apoyo Administrativo G.C.	1.000.000	12.000.000
46		Dpto. Comercial	5.000.000	60.000.000
47		Dpto. Telegestión	7.000.000	84.000.000
48		Dpto. Administración Clientes	3.000.000	36.000.000
49		Unidad de Negocios Servicios Prepagos	1.500.000	18.000.000
50		Unidad de Negocios Cabinas Telefónicas Públicas	3.500.000	42.000.000
51		Oficina Control de Ingresos	3.000.000	36.000.000
52		Oficina Central de Cabinas Capital	2.300.000	27.600.000
53		Oficina Central de Cabinas Periféricas	3.000.000	36.000.000
54		Oficina de Gestión Administrativa	1.500.000	18.000.000
55		Oficina de Operación y Mantenimiento-UNCTP	1.500.000	18.000.000
56		Oficina de Marketing	1.000.000	12.000.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cant		DEPENDENCIA	Total Monto Asignado 2009	Monto anual aprobado
57		Unidad de Negocios Banda Ancha Internet	5.000.000	60.000.000
58		Dpto. Gestión Administrativa-UBAI	1.500.000	18.000.000
59		Dpto. Gestión Comercial - UNBAI	2.000.000	24.000.000
60		Dpto. Gestión de Conexión-UBAI	3.500.000	42.000.000
61		Dpto. Gestión de Red	2.000.000	24.000.000
62		Gerente Técnico	18.000.000	216.000.000
63		Sub Gerencia Operacional	17.000.000	204.000.000
64		Dpto. de Planta Externa - SGO	6.000.000	72.000.000
65		Dpto. Conmutación - SGO	2.800.000	33.600.000
66		Dpto. Transmisión - SGO	4.000.000	48.000.000
67		Dpto. Energía y Climatización-SGO	12.000.000	144.000.000
68		Sub Gerencia de Planificación	6.000.000	72.000.000
69		Dpto. Infraestructura-SGPL	5.000.000	60.000.000
70		Dpto. Planeamiento	1.500.000	18.000.000
71		Sub Gerencia Internacional	5.000.000	60.000.000
72		Unidad de Negocios Telefonía Celular	4.000.000	48.000.000
73		Dpto. de Marketing y Negocios	3.000.000	36.000.000
74		Dpto. Adm. De Servicios	1.500.000	18.000.000
75		Dpto. Ingeniería de Sistemas	1.300.000	15.600.000
76		Dpto. Gestión y Supervisión de Red	1.300.000	15.600.000
77		Dpto. Servicios Especiales	2.800.000	33.600.000
78		Dpto. Técnico Interior	7.000.000	84.000.000
79		Dpto. Administrativo y Comercial Interior	2.500.000	30.000.000
80		Distrito N° 1 Concepción	5.500.000	66.000.000
81		Distrito N° 2 San Estanislao	5.500.000	66.000.000
82		Distrito N° 3 Caacupé	4.000.000	48.000.000
83		Distrito N° 4 Villarrica	4.000.000	48.000.000
84		Distrito N° 5 Cnel. Oviedo	7.000.000	84.000.000
85		Distrito N° 6 Caazapá	4.500.000	54.000.000
86		Distrito N° 7 Encarnación	7.000.000	84.000.000
87		Distrito N° 8 San Juan Bautista Mnes.	4.000.000	48.000.000
88		Distrito N° 9 Paraguari	4.500.000	54.000.000
89	Gerencia Técnica	Distrito N° 10 Ciudad del Este	17.000.000	204.000.000
90		Distrito N° 11 Canindeyú	4.500.000	54.000.000
91		Distrito N° 12 Pilar	7.000.000	84.000.000
92		Distrito N° 13 P.J. Caballero	5.500.000	66.000.000
93		Distrito N° 14 Villa San Pedro	2.500.000	30.000.000
94		Distrito N° 15 Villa Hayes	2.500.000	30.000.000
95		Distrito N° 16 Filadelfia	4.000.000	48.000.000
96		División Redes	1.200.000	14.400.000
97		Div. Instalaciones y Mant. De Abonados (DIMA)	700.000	8.400.000
98		Zona Centro	700.000	8.400.000
99		Zona II Ciudad Nueva	700.000	8.400.000
100		Zona Sajonia	700.000	8.400.000
101		Zona III Barrio Obrero	700.000	8.400.000
102		Zona Trinidad	700.000	8.400.000
103		Zona San Vicente	700.000	8.400.000
104		Zona Lambaré	700.000	8.400.000
105		Zona Fdo. De la Mora	700.000	8.400.000
106		Zona Tembetary	700.000	8.400.000
107		Zona Villa Morra	700.000	8.400.000
108		Zona Santa María	700.000	8.400.000
109		Zona San Lorenzo	700.000	8.400.000
110		Zona Luque	700.000	8.400.000
111		Zona Capiatá	700.000	8.400.000
112		Zona Acceso Sur-Nemby	700.000	8.400.000
113		Zona Mariano R. Alonso	700.000	8.400.000
114		Zona Limpio	700.000	8.400.000
115		Zona Villa Elisa	700.000	8.400.000
		MONTO TOTAL APROBADO (Gs.)	425.200.000	5.102.400.000

En el Acta de Reunión del Directorio N° 139 de fecha 06/10/09 se ha aprobado las modificaciones al reglamento de Fondo Fijo de la COPACO S.A, cuyos cambios más significativos son:

- 1) Cambio de plazos de la presentación de las rendiciones de cuenta
- 2) Solamente se admitirá los gastos que corresponden al mes rendido
- 3) Prevé la aprobación de la rendición en forma parcial
- 4) No se admitirá documentar gastos con AUTOFACTURA

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



- 5) Cambio en la planilla de detalle de erogación por rubro, se incorpora una columna en donde se deberá consignar el número de timbrado.

Observación N° 27 - Partida Pendiente De Fondo Fijo De Antigua Data, Sin Identificar Al Titular.

El saldo de la cuenta Fondo Fijo expuesto en el Balance General al 31/12/09 es de **G. 27.099.753** (Guaraníes veintisiete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), compuesto por las sub-cuenta denominadas Fondo Fijo y la otra Leongino Vega Morel por **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), y por **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) respectivamente.

Al respecto, la institución informó por Memorandum N° 95/GAF/2010, lo siguiente:

N° Cuenta	Titular	Monto	Observación
11010203001	Sin identificar	7.099.753	Partida pendiente, sin identificar al titular, data de ejercicio anterior con antigüedad mayor a 5 años
11010203054	Leongino Vega Morel	20.000.000	El Gerente Administrativo Financiero, le remitió TC N° 20194 de fecha 08 de Octubre de 2008, el afectado contestó con otro TC, rechazando el contenido del mismo, alegando, que ya rindió por Memo N° 65/08, dicha aseveración fue rechazada por la Jefa de la División Contabilidad General según providencia de fecha 24/10/08, obrante a folio 06, de la fotocopia que se adjunta.

La falta de composición de esta cuenta, ya ha sido observada por este Organismo Superior de Control, en el marco de la Res. CGR N° 721/06 "Examen Especial a los Rubros Disponibilidades, Créditos e Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2006", lo cual se expone en el Capítulo 1 del presente informe.

Por tanto, al cierre del ejercicio fiscal 2009, aún existen rendiciones pendientes de composición, por valor de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), debido a que la COPACO S.A no ha logrado identificar al titular de las mismas.

Conforme a los documentos suministrados no se observa que la Compañía, haya tomado acciones al respecto, como ser determinar sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.

Por Memorándum AF N° 69/2010, de fecha 13/05/10, reiterada por Memorándum DGCAD/AF N° 86, de fecha 21/05/10, última reiteración por Memorando DGCAD/AF N° 118, de fecha 10/06/10, se ha solicitado a la COPACO S.A, lo siguiente:

"Fondo Fijo"

1. Informe si el monto de G. 7.099.753 (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), forma parte de la composición del saldo de G. 26.099.753 (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), que fuera observado en el marco del Examen Especial de la Res. CGR N° 721/06 Fondos Fijos sin composición.
2. Remitir la composición final del monto de G. 26.099.753 (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), y documentos que respalden los registros contables".

El pedido fue reiterado por Memorándums DGCAD/AF N° 86 y 96 de fechas 21/05/2010 y 28/05/2010 respectivamente.

Al respecto, la institución informó por Memorándum N° 205/GAF/2010, lo siguiente:

Punto 1) Informe si el monto de G. 7.099.753 (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), forma parte de la composición del saldo de G. 26.099.753 (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



setecientos cincuenta y tres), que fuera observado en el marco del Examen Especial de la Res. CGR N° 721/06 Fondos Fijos sin composición.

Al respecto se informa que, el saldo de G. 7.099.753 (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres) efectivamente forma parte de la composición de G. 26.099.753 (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres).

Punto 2) Remitir la composición final del monto de G. 26.099.753 (Guaraníes veintiséis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres).

Con relación a la composición del saldo mencionado, se informa cuanto sigue:

• Distrito 16 Filadelfia	G. 6.000.000
• Distrito 7 Encarnación	G.13.000.000
• Asesoría Jurídica	G. 6.506.306
• Diferencia inmaterial	G. 593.447

Al respecto se informa que, se ha cancelado el fondo fijo de Filadelfia por G. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones) y del Distrito 7 Encarnación por G.13.000.000 (Guaraníes trece millones), quedando el saldo de G. 7.099.753 (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres) hasta la fecha.

Si bien la empresa informa lo expuesto precedentemente, pero no adjunta documento que avale lo mencionado, por tanto, carece de sustento la respuesta realizada por la compañía. Asimismo, se evidencia que al cierre del ejercicio fiscal 2009, aún no ha logrado componer el saldo de esta cuenta en su totalidad, lo cual denota la falta de acciones realizadas; en este caso debió instruir sumario a fin de deslindar responsabilidades y por ende el recuperar el monto en cuestión.

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2009, el saldo de la cuenta Fondo Fijo según Balance General es de **G. 27.099.753** (Guaraníes veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), la misma está compuesta por rendiciones pendientes de composición, por valor de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), y por **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), pendiente de rendición correspondiente al funcionario Leonjino Morel, que proviene del ejercicio fiscal 2008.

La falta de composición de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), ya ha sido observada en su oportunidad, en el marco de la Res. CGR N° 721/06 "Examen Especial a los Rubros Disponibilidades, Créditos e Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2006.

Por lo expuesto precedentemente, se demuestra la débil gestión por parte de los responsables a los efectos de subsanar situaciones como la existencia de rendiciones pendientes de composición, y la falta de identificación del titular de la cuenta, y más aún teniendo en cuenta que esta observación ya ha sido señalado en el marco de la Resolución CGR N° 721/06, y considerando que hasta la fecha persiste dicha irregularidad.

Recomendación

Los administradores de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A), deberán instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.



A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 28 - Inacción De La Compañía Para Deslindar Responsabilidades.

La otra sub cuenta que compone la Cuenta Fondo Fijo es la denominada Leonjino Vega Morel, exponiendo un saldo de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) al 31/12/2009, que proviene del ejercicio fiscal 2008.

Conforme consta en el documento emitido por la División Contabilidad General, al Departamento Contabilidad de fecha 24/10/08, menciona que la Rendición de Cuentas presentado por el citado funcionario en fecha 17 de junio de 2008, no reunían los requisitos según el reglamento de fondo fijo y el Clasificador de la Ley N° 260/PGN/2005 – Rubro 310, lo cual ha sido devuelta el 30 de julio de 2008 a la Asesoría Jurídica para su posterior entrega al titular.

Al respecto, Leongino Vega Morel alega en una nota de fecha 09/12/08 dirigida al Asesor Jurídico que los documentos correspondientes a la rendición de cuentas del mes de mayo/08, luego de realizada las correcciones solicitadas, fueron nuevamente presentadas a la División Contabilidad General en fecha 25/08/08, que fuera recibida por la Sra. Numidia C. Además manifiesta que adjunta una copia donde consta el acuse de recibo. En el Telegrama remitido por el funcionario en cuestión, manifiesta que la presentación de los documentos que respaldan la rendición, fue remitida en su oportunidad a través del Memorando N° 65/JD10/08.

Sigue diciendo en la citada nota, que desde esa oportunidad y como resultado de las correcciones señaladas, le informaron que fueron aprobados satisfactoriamente todos los documentos presentados, quedando cancelado al mismo tiempo, lo referente a la rendición de cuenta del Fondo Fijo, correspondiente al mes de mayo/2008.

Esta auditoria ha solicitado por Memorándum DGCAD/AF N° 70, de fecha 13/05/10, y reiterados por Memorándum DGCAD/AF N° 86, de fecha 21/05/10, y N° 96, de fecha 28/05/10, lo siguiente:

1. Fotocopia autenticada del Memorando N° 65/JD10/08, por la cual el funcionario Leongino Vega Morel, manifiesta haber entregado la rendición de cuentas de Fondo Fijo de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) correspondiente al mes de mayo/2008.
2. Informe documental sobre la situación actual de las gestiones realizadas por la COPACO S.A referente al punto anterior.

Al respecto, la compañía informó por Memorándum N° 209/GAF/2010, lo siguiente:

Punto 1. Fotocopia autenticada del Memorando N° 65/JD10/08, por la cual el funcionario Leonjino Vega Morel, manifiesta haber entregado la rendición de cuentas de Fondo Fijo...

Al respecto de dicho punto, se adjunta copia autenticada de la respuesta al telegrama colacionado N° 030600/2008 remitido por Leonjino Vega M.

Es importante mencionar que, la rendición del Fondo Fijo correspondiente al mes de mayo del 2008, no se encuentra en la División de Contabilidad General, tal como puede observarse en la impresión de reporte del Sistema de Seguimiento del Documento.

Punto 2. Informe documental sobre la situación actual de las gestiones realizadas por la COPACO S.A referente al punto anterior.



Con relación a este punto se informa que, se ha remitido en el mes de octubre de 2008 un Telegrama Colacionado, en el cual se urge la rendición de dicho fondo fijo. Así mismo se ha remitido a la Asesoría el Memorandum N° 103/2010 DCG, cuya copia se adjunta, en la cual se solicita el original del supuesto documento donde consta la firma de la persona que ha recibido dicho documento.

Con esto se denota, la falta de control interno de la compañía telefónica y la forma desprolija en que se maneja los documentos que respaldan los montos concedidos a los funcionarios y además nadie se hace responsable de haber recibido dichos documentos. Además, la institución auditada no informó sobre las acciones llevadas a cabo en cuanto a deslindar las responsabilidades sobre aquellos funcionarios encargados de la rendición, recepción, registro, control y custodia de los comprobantes, instruyendo sumario para el efecto.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

La otra sub cuenta que compone la Cuenta Fondo Fijo es la denominada Leonjino Vega Morel, exponiendo un saldo de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) al 31/12/2009, que proviene del ejercicio fiscal 2008. El afectado alega en una nota de fecha 09/12/08 dirigida al Asesor Jurídico que los documentos correspondientes a la rendición de cuentas del mes de mayo/08, luego de realizada las correcciones solicitadas, fueron nuevamente presentadas a la División Contabilidad General en fecha 25/08/08, la que fue recibida por la Sra. Numidia C., funcionaria del área de Contabilidad. Además manifiesta que adjunta una copia donde consta el acuse de recibo. En el Telegrama remitido por el funcionario en cuestión, manifiesta que la presentación de los documentos que respaldan la rendición, fue remitida en su oportunidad a través del Memorando N° 65/JD10/08.

Sigue diciendo en la citada nota, que desde esa oportunidad y como resultado de las correcciones señaladas, le informaron que fueron aprobados satisfactoriamente todos los documentos presentados, quedando cancelado al mismo tiempo, lo referente a la rendición de cuenta del Fondo Fijo, correspondiente al mes de mayo/2008. Sin embargo, esta auditoria no ha tenido a la vista, el documento que avale que el citado funcionario ha presentado su rendición en su oportunidad.

Con esto se denota, la falta de control interno de la compañía telefónica y la forma desprolija en que se manejan los documentos que respaldan los montos concedidos a los funcionarios y además nadie se hace responsable de haber recibido dichos documentos. Además, la institución auditada no informó sobre las acciones llevadas a cabo en cuanto a deslindar las responsabilidades sobre aquellos funcionarios encargados de la rendición, recepción, registro, control y custodia de los comprobantes, instruyendo sumario para el efecto.

Recomendación

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es



fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 29 - Pago De Servicios Básicos Con Fondo Fijo, Que No Se Hallan Reglamentados Dentro De La Normativa

Esta Auditoria ha realizado la verificación de los documentos respaldatorios de la utilización de fondo fijo, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009, y se pudo observar que existen pagos que corresponden al rubro 210 Servicios Básicos con cargo de Fondos Fijos, en contravención a lo establecido en el Art. N° 75 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, *estipula que los montos asignados en concepto de Fondo Fijo serán aplicables a los siguientes subgrupos de objeto de gasto establecido en el Clasificador Presupuestario:*

- 1) 220 Transporte y almacenaje
 - 2) 230 Pasajes y Viáticos
 - 3) 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones
 - 4) 260 Servicios Técnicos y Profesionales, excepto los objetos 263, 264 y 266.
 - 5) 280 Otros Servicios en general
 - 6) 310 **Productos Alimenticios; este rubro incluye los productos de Cafeterías como: leche, azúcar, edulcorante, café, yerba, etc., los gastos de consumición serán admitidos solamente lo relacionado a reuniones de trabajo, las cuales deberán estar debidamente justificados por el titular del Fondo Fijo.**
 - 7) 330 Productos de papel, cartón e impresos.
 - 8) 340 Bienes de consumo de oficinas e insumos.
 - 9) 350 Productos e instrumentos químicos y medicinales
 - 10) 390 Otros bienes de consumo.
- El pago de viáticos deberá ajustarse al Reglamento de Viáticos vigente.*

Por Memorándum DGCAD/AF N° 117/2010, de fecha 10/06/10 se ha solicitado lo siguiente:

"FONDO FIJO

1. *Verificadas las Rendiciones de Cuentas de Fondo Fijo, de los meses de octubre y noviembre de 2009, se observaron documentos que respaldan pago de servicios básicos con cargo de Fondo Fijo. Al respecto, las justificativas de la situación mencionada".-*

Por Memorándum N° 216/G.A.F/2010 de fecha 18/06/10, remite el reporte del Departamento de Contabilidad en el que manifiesta lo siguiente:

"En determinadas dependencias de la Compañía, especialmente las que se encuentran muy alejadas, o tienen el servicio de la Junta de Saneamiento para el servicio de agua potable, el pago de dichos servicios lo realizan a través del Fondo Fijo asignado a dicho distrito ya que se imposibilita un tratamiento distinto por la distancia de las oficinas, lo cual podría implicar la desconexión del servicio; además generalmente obedece a importes muy inferiores a los 20 jornales mínimos establecidos en el artículo 35 Ley 2051/03".

En atención a la respuesta obtenida por parte de la de División de Contabilidad, y habiendo revisado los documentos que sustentan las rendiciones solventadas con fondo fijo, es parecer del equipo auditor que los gastos básicos como también aquellos gastos de urgencia deben ser reglamentados para aquellos lugares lejanos y de difícil acceso en donde están instalados las oficinas de la compañía. Además es importante mencionar que, en los legajos de rendición de fondo fijo no se aclara la ubicación específica de los beneficiarios para la utilización de dicho fondo. En este contexto, no se ha encontrado política o reglamentación alguna por parte del Directorio, en el cual haga énfasis de la necesidad de darle uso correcto a los fondos fijos y al cumplimiento de las normas relativas a las adquisiciones establecidas en la Ley N° 2051/03.



Conclusión

Verificados los documentos respaldatorios de la utilización de fondo fijo, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009, se pudo observar que existen pagos que corresponden al rubro 210 Servicios Básicos con cargo de Fondos Fijos, en contravención a lo establecido en el Art. N° 75 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, *estipula que los montos asignados en concepto de Fondo Fijo serán aplicables a los siguientes subgrupos de objeto de gasto establecido en el Clasificador Presupuestario:*

- 11) 220 Transporte y almacenaje
 - 12) 230 Pasajes y Viáticos
 - 13) 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones
 - 14) 260 Servicios Técnicos y Profesionales, excepto los objetos 263, 264 y 266.
 - 15) 280 Otros Servicios en general
 - 16) 310 **Productos Alimenticios; este rubro incluye los productos de Cafeterías como: leche, azúcar, edulcorante, café, yerba, etc., los gastos de consumición serán admitidos solamente lo relacionado a reuniones de trabajo, las cuales deberán estar debidamente justificados por el titular del Fondo Fijo.**
 - 17) 330 Productos de papel, cartón e impresos.
 - 18) 340 Bienes de consumo de oficinas e insumos.
 - 19) 350 Productos e instrumentos químicos y medicinales
 - 20) 390 Otros bienes de consumo.
- El pago de viáticos deberá ajustarse al Reglamento de Viáticos vigente.*

Recomendación

La compañía debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello, producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Es importante señalar que, las acciones y/o procedimientos a ser implementados por la compañía respecto a lo observado en este punto, deberán ser elaborados y evaluados por la COPACO para subsanar la causa en forma definitiva y no para paliar de manera momentánea las deficiencias mencionadas precedentemente.

Observación N° 30 - Ausencia de datos al dorso de los comprobantes que respaldan las compras efectuadas por Fondo Fijo, conforme lo establece el Reglamento.

Verificados los documentos respaldatorios del fondo fijo, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009, esta auditoria pudo observar comprobantes que no cuentan al dorso el concepto del rubro y la justificación del destino de la compra realizada, o del servicio



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

utilizado según lo establecido en el Reglamento de Fondo Fijo de la Compañía; sin embargo cuentan con la firma del Responsable de la utilización de los mismos.-

Incumpliendo de esta manera lo establecido en el punto E.2. Rendición de Cuenta, inc.6) del Reglamento de Fondo Fijo de la compañía, que textualmente dice: *Los comprobantes de venta (facturas y otros), deberán tener un explicativo al dorso de cada uno, en el cual señale el fin de cada erogación y la firma del responsable del Fondo Fijo, a los efectos de apropiar en la cuenta contable correspondiente.*-

Por Memorándum DGCAD/AF N° 117/2010, de fecha 10/06/10 se ha solicitado lo siguiente en el punto 2:

"Analizado los documentos de fondo fijo, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2009, esta auditoría pudo observar comprobantes que no cuentan al dorso el concepto del rubro y la justificación del destino de la compra realizada, o del servicio utilizado según lo establecido en el Reglamento de Fondo Fijo de la Compañía. Explique el motivo de dicha situación".-

Por Memorándum N° 216/G.A.F/2010 de fecha 18/06/10, remite el reporte del Departamento de Contabilidad en el que manifiesta lo siguiente:

"El Reglamento de Fondo Fijo aprobado por Acta N° 139/2009, estipula en el punto E.2 Rendición de Cuentas:

Numeral 6: "Los Comprobantes de Ventas deberán tener un explicativo al dorso de cada uno en el cual señale el fin de cada erogación y la firma del responsable del fondo fijo, a los efectos de apropiar en la cuenta contable correspondiente.

Numeral 7: "Los comprobantes deberán estar fechados hasta el último día del mes rendido y tendrá que ser agrupados según el tipo de Gasto, con sus respectivos recibos de retenciones, si corresponde efectuar la retención"

Según lo expuesto a nuestro entender el Reglamento no contempla "el estampar el concepto del rubro del gasto ni la justificación del destino", solo determina que se consigne el fin de cada erogación y la firma del responsable, además de que, los mismos deberán ser agrupados en función al tipo de Gasto (rubro) que se realiza, sin embargo se tomará nota con respecto a la sugerencia de la Contraloría considerando que constituye también una forma de control de los gastos realizados a través del fondo fijo".

Comparada la respuesta dada por el funcionario y la reglamentación existente sobre el uso correcto del Fondo Fijo, la misma no genera diferencia alguna desde el punto de vista conceptual, pues los términos con los cuales están dictados en dicha normativa dejan en claro la necesidad y la obligatoriedad de cumplirlas dada la necesidad de demostrar que el funcionario es responsable en el uso de los recursos que la organización le cede para el cumplimiento de sus funciones, y no para extender gastos superfluos innecesarios. Por tanto, no se ha visto acciones correctivas por parte de la alta dirección de la compañía respecto al comportamiento de los funcionarios que incumplieron sus propias normativas.

Conclusión

Esta auditoría ha observado que los comprobantes que respaldan la rendición de Fondo Fijo, no reúnen los requisitos establecidos en el punto E.2. inc. 6), rendición de cuenta en el Reglamento de Fondo Fijo, y considerando que es el Departamento de Contabilidad quien otorga la respuesta referente a la normativa que rija para los Fondos Fijos.

Esta situación deja traslucir la poca seriedad de los funcionarios del Departamento de Contabilidad, encargados de controlar, verificar y realizar el seguimiento de los documentos que avalen la correcta rendición de Fondo Fijo, conforme a lo establecido en las normas vigentes en la compañía telefónica.

Asimismo, se demuestra la negligencia de los funcionarios responsables de hacer cumplir las normativas dispuestas por la Institución, ya que en la situación expuesta se observan las faltas de acciones que permitan subsanar y transparentar las gestiones de las áreas afectadas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Recomendación

Los administradores de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A), deberán instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

FONDOS ESPECIALES

El saldo de la cuenta contable 110102 Fondos Especiales expuesto en el Balance General al 31/12/09 es de **G. 12.377.960** (Guaraníes doce millones trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta), compuesto por la subcuenta 11010201009 denominada Ing. Luis Alberto Cardozo V.

A los efectos de conocer el objetivo y el destino del rubro Fondos Especiales de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), esta auditoría solicitó por Memorándum DGCAD/AF N° 74 de 18 de mayo del 2010, copia del Reglamento que rige para la utilización de los Fondos Especiales.

Por Memorándum N° 175/GAF/2010, la Institución remite la siguiente respuesta:

"...aclaramos que la utilización de los fondos especiales son otorgados por el Presidente del Directorio para el pago de Tasas Judiciales y otros casos especiales"

Nuevamente por Memorándum DGCAD/AF N° 117 de fecha 10/06/10 se ha solicitado la remisión de: *"...copia autenticada del Reglamento para la utilización de Fondos Especiales..."*.

Al respecto, la compañía remitió por Memorándum N° 216/G.A.F/2010 de fecha 18/06/10, al que adjuntó el reporte del Departamento de Contabilidad en el que informó lo siguiente: *"...no se cuenta con un Reglamento de Fondos Especiales..."*.

Analizada la respuesta dada por la Compañía y los documentos de respaldo referentes a Fondos Especiales, surge la siguiente observación:

Observación N° 31 - Discrepancia En La Rendición Y Mala Utilización De Los Fondos Especiales, Además De No Contar con Reglamento Para El Efecto.

Al realizar la verificación de los documentos que respaldan la rendición de los Fondos Especiales **correspondiente al mes de octubre de 2009**, esta auditoría, ha observado en la planilla de resumen de erogaciones de rubros que se realizaron pagos que fueron imputados en el rubro 240 Gastos por Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones por importe de **G. 8.000.800**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



(guaraníes ocho millones ochocientos). A la citada planilla se adjuntan copias de las Facturas Contado que justifican los pagos realizados.

Asimismo se visualiza el Memorándum N° 309/2009, de fecha 28/10/09, del Ing. Luís Alberto Cardozo V., de la Gerencia Técnica, al Ing. Walter Vargas Secretario Ejecutivo, en el cual remite la Rendición de Cuenta del Fondo Especial de **G. 8.000.800** (Guaraníes ocho millones ochocientos), otorgado para el traslado de equipos condensadores de aire acondicionado del edificio de Gerencia de Facturación, conforme el compromiso asumido ante la Municipalidad de Asunción, ante la denuncia presentada por vecinos.

Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

PLANILLA DETALLE DE EROGACIÓN POR RUBRO

Rubro: 240 – GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Razón Social	Documento Tipo	Documento N°	Timbrado N°	Importe IVA Incluido
OG Repuestos	Factura Contado	001-002-009501	61269286	1.068.000
OG Repuestos	Factura Contado	001-002-009503	61269286	1.054.000
OG Repuestos	Factura Contado	001-002-009505	61269286	1.061.000
OG Repuestos	Factura Contado	001-002-009507	61269286	1.039.600
OG Repuestos	Factura Contado	001-002-009509	61269286	994.000
Ferretería Manolo	Factura Contado	001-001-031970	23309373	764.400
Ferretería Manolo	Factura Contado	001-001-031975	23309373	434.800
OG Repuestos	Factura Contado	001-002-009566	61269286	935.000
OG Repuestos	Factura Contado	001-002-009832	61269286	550.000
Oxipar S.A	Factura Contado	004-001-0003055	34156361	100.000
Totales:				8.000.800

La situación señalada precedentemente denota la contradicción que se observa en la utilización de los Fondos Especiales, considerando la respuesta brindada por la Institución, que establece los fondos especiales serían utilizados para el pago de Tasas Judiciales y otros casos especiales, sin embargo, revisada la rendición presentada por la Gerencia Técnica, se visualizó que los pagos realizados correspondían a Gastos por Servicio de Aseo, mantenimiento y reparaciones.

Además, las respuestas brindadas por la compañía son contradictorias, debido a que por una parte manifiestan que los fondos especiales son utilizados para pago de tasas judiciales, y por otra, afirman no contar con un Reglamento para el efecto. Esta situación, conlleva a la utilización de los fondos de manera discrecional y sin responsabilidades asumidas ni objetivo determinado.

Por Memorándum DGCAD/AF N° 122 de fecha 17/06/10 se ha solicitado "Informe si existe un Departamento encargado del cumplimiento de las reglamentaciones y/o normativas que rija para la utilización de Fondo Fijo y Fondo Especiales".

Sin contestación hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Conclusión

En la rendición de los Fondos Especiales **correspondiente al mes de octubre de 2009**, esta auditoría, observó en la planilla de resumen de erogaciones de rubros que se realizaron pagos que fueron imputados en el rubro 240 Gastos por Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones por importe de **G. 8.000.800** (guaraníes ocho millones ochocientos).

Las respuestas brindadas por la compañía son contradictorias, debido a que por una parte manifiestan que los fondos especiales son utilizados para pago de tasas judiciales, y por otra,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

afirman no contar con un Reglamento para el efecto. Esta situación, conlleva a la utilización de los fondos de manera discrecional y sin responsabilidades asumidas ni objetivo determinado.

Recomendación

Los administradores de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A), deberán instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

BANCOS

Observación N° 32 - Persistencia De Partidas Conciliatorias De Antigua Data

Del análisis realizado a la conciliación bancaria, de las Cuentas Corrientes y Ahorro N° 818783/2, 12987/6 y 12988/7 respectivamente, cargo Banco Nacional de Fomento – BNF, y de la Cuenta Corriente N° 4000021192 cargo ABN Amro Bank, se ha constatado la existencia de partidas de antigua data, por el importe de **G. 198.670.977** (Guaraníes ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta novecientos setenta y siete), que al 31 de Diciembre del 2009 aún forma parte del saldo contable, conforme se exponen en los siguientes cuadros:

Banco: Nacional de Fomento
Cuenta Nro.: 818783/2 C/C

Depósitos No Acreditados por Banco

Fecha	Deposito Nro.	Importe
29-10-07	80589	3.302.005
TOTAL		3.302.005

Banco: Nacional de Fomento
Cuenta Nro.: 12988/7 Cuenta Ahorro
Otros – Cheques de terceros rechazados por el Banco

6) Otros		
Fecha	Referencia	Importe
13-Feb-04	293316	16.135.964
17-Feb-04	717730	8.998.599
27-Feb-04	293319	6.255.524
TOTAL		31.390.087

Banco: ABN Amro Bank
Cuenta Nro.: 4000021192 Cuenta Corriente
Otros – Diferencia de Conciliación COPACO/PETROBRAS

6) Otros			
Fecha		Referencia	Importe
Diferencia en macheo de Debitos Petrobras p/ retenciones			
23-Abr-08	Doc. N°	FAC. 25105/04	6.040.746
30-Abr-08	Doc. N°	FAC. 37266/65	5.523.255
02-May-08	Doc. N°	24209	5.814.644

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

02-May-08	Doc. N°	18507	4.797.541
02-May-08	Doc. N°	22479 - 22810	5.005.935
02-May-08	Doc. N°	22915	3.918.478
02-May-08	Doc. N°	22075-21974-19343	9.045.786
02-May-08	Doc. N°	23346	6.451.190
02-May-08	Doc. N°	23803	3.826.709
02-May-08	Doc. N°	24538-24649-24648	5.027.428
27-May-08	Doc. N°	37721-38610-38609	4.219.038
27-May-08	Doc. N°	FAC. 38050-38508/07-38156	4.713.340
19-Ago-08	Doc. N°	FAC. 58971/70	5.143.602
Diferencias en Débitos PETROBRAS - ANEXO DIFERENCIA			
24/07/08 y 11/08/08		Exp.N° 6079/08	3.910.606
Julio-Agosto y 21/11/08		OP N° 6049	14.683.638
Setiembre y 21/11/08		OP N° 6050	8.826.755
15/09/08 y 01/12/08		Exp.N° 7883/08	3.682.855
01-30/09/08 y 01/12/08		Exp. N° 8026/7328/08	7.770.846
Dic/07 - ene/08 y 31/12/08		Memo N° 5/SAC/08 petrobras	16.312.865
18/02/08 y 31/12/08		Memo N° 23/SAC/08 petrobras	4.172.903
Dic/07 - ene/08 y 31/12/08		Memo N° 9/SAC/08 petrobras	3.209.376
24/01/09 y 31/01/09		Memo N°15/SAC/08 petrobras	8.951.025
			141.048.561
TOTAL			163.978.885

Por Memorándum DGCAD/AF N° 44 de fecha 28/04/10, se ha solicitado a la Compañía lo siguiente:

“BANCOS

- a. Describir los motivos por los cuales se observan Partidas Conciliatorias de Antigua Data, de los depósitos realizados y no acreditados y/o Otros por las Entidades Bancarias, teniendo en cuenta que fuera objeto de observación en Auditorias Anteriores. A continuación se detallan los siguientes cuadros, a modo de ejemplos:

Banco: Nacional de Fomento
Cuenta Nro.: 818783/2 C/C

Depósitos No Acreditados por Banco

Fecha	Deposito Nro.	Importe
29-10-07	80589	3.302.005
TOTAL		3.302.005

Banco: Nacional de Fomento
Cuenta Nro.: 12988/7 C/A

Otros – Cheques de terceros rechazados por el Banco

6) Otros		
Fecha	Referencia	Importe
13-Feb-04	293316	16.135.964
17-Feb-04	717730	8.998.599
27-Feb-04	293319	6.255.524
TOTAL		31.390.087

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Banco: ABN Amro Bank
Cuenta Nro.: 4000021192 C/C

6) Otros			
Fecha		Referencia	Importe
Diferencia en macheo de Debitos Petrobras p/ retenciones			
23-Abr-08	Doc. N°	FAC. 25105/04	6.040.746
30-Abr-08	Doc. N°	FAC. 37266/65	5.523.255
02-May-08	Doc. N°	24209	5.814.644
02-May-08	Doc. N°	18507	4.797.541
02-May-08	Doc. N°	22479 - 22810	5.005.935
02-May-08	Doc. N°	22915	3.918.478
02-May-08	Doc. N°	22075-21974-19343	9.045.786
02-May-08	Doc. N°	23346	6.451.190
02-May-08	Doc. N°	23803	3.826.709
02-May-08	Doc. N°	24538-24649-24648	5.027.428
27-May-08	Doc. N°	37721-38610-38609	4.219.038
27-May-08	Doc. N°	FAC. 38050-38508/07-38156	4.713.340
19-Ago-08	Doc. N°	FAC. 58971/70	5.143.602
Diferencias en Débitos PETROBRAS - ANEXO DIFERENCIA			
24/07/08 y 11/08/08		Exp.N° 6079/08	3.910.606
Julio-Agosto y 21/11/08		OP N° 6049	14.683.638
Setiembre y 21/11/08		OP N° 6050	8.826.755
15/09/08 y 01/12/08		Exp.N° 7883/08	3.682.855
01-30/09/08 y 01/12/08		Exp. N° 8026/7328/08	7.770.846
Dic/07 - ene/08 y 31/12/08		Memo N° 5/SAC/08 petrobras	16.312.865
18/02/08 y 31/12/08		Memo N° 23/SAC/08 petrobras	4.172.903
Dic/07 - ene/08 y 31/12/08		Memo N° 9/SAC/08 petrobras	3.209.376
24/01/09 y 31/01/09		Memo N°15/SAC/08 petrobras	8.951.025
TOTAL			141.048.561
			163.978.885

La Compañía remite la contestación por Memorándum N° 136/GAF/2010, de fecha 07/05/10, manifestando lo siguiente:

(c) Anexo B

“Banco Nacional de Fomento Cta 818783/2 cc

Fecha	Comprobante	Importe
29/10/2007	80589	3.302.005

Se están realizando las verificaciones correspondientes para la regularización de la misma y si corresponde la acreditación en nuestra cuenta corriente.

Banco Nacional de Fomento Cta 12988/7 ca

Fecha	Comprobante	Importe
13/02/2004	293316	16.135.964
17/02/2004	717730	8.998.599
27/02/2004	293319	6.255.524

Estos importes “corresponden a depósitos no acreditados por el banco debido a fraudes de los usuarios de la COPACO S.A., los cuales se encuentran en proceso de investigación por parte de la entidad (Asesoría Jurídica)” Se adjunta informe de la Auditoria de Gestión Contable.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ABN Amro Bank Cta 4000021192 cc

En cuanto a las partidas conciliatorias de Antigua Data del ABN, están dadas por diferencias en Pagos a (Shell Card) – actualmente petrobrás, entre lo debitado por el Banco y las Ordenes de Pagos emitidas por Copaco. Los cuales están siendo analizados por la Lic. Magdalena Fernández encargada de la misma desde el Año 2009. El resultado de la misma es que parte de dichas partidas están regularizadas en el mes de Enero/2010. Se adjunta fotocopias de asientos contables”.-

Por Memorándum DGCAD/AF N° 84/2010, de fecha 20/05/10 se ha solicitado a la Compañía lo siguiente:

4. “Motivos por los cuales algunos depósitos efectuados en los años 2008 y 2009 no fueron acreditados por el banco en su oportunidad.
5. Medidas adoptadas por la Compañía a fin de regularizar los depósitos no acreditados por Banco, que a continuación se exponen en los siguientes cuadros:

Banco: Nacional de Fomento

Cuenta Nro.: 12987/6 C/A

Depósitos No Acreditados por Banco

Fecha	Deposito Nro.	Importe
26-05-08	759633	871.088
08-10-08	965999	453.325
Total		1.324.413

Banco: Nacional de Fomento

Cuenta Nro.: 12988/7 C/A

Depósitos No Acreditados por Banco

Fecha	Deposito Nro.	Importe
23-10-08	0972611	2.566.746
01-10-09	510430	114.285
Total		2.681.031

Al respecto, por Memorándum N° 174/G.A.F/2010, la entidad contesta lo siguiente:

“NUMERAL 5.

Los Depósitos no acreditados por Bancos correspondiente al BCO. NACIONAL DE FOMENTO C/A 12987/6 Y 12988/7, corresponde a depósitos cuyos datos se encuentran en proceso de localización de los comprobantes así tener las documentaciones precisas para realizar los reclamos bancarios correspondiente a dicha institución bancaria”.

Por lo expuesto precedentemente, demuestra la falta de control para el seguimiento de los depósitos que fueran realizados en su oportunidad, y la desidia de los responsables de realizar las acciones pertinentes atendiendo el tiempo transcurrido, para el recupero de los mismos.

La COPACO deberá informar documentalmente sobre la gestión realizada para deslindar responsabilidades ante lo observado en este punto.

Conclusión

Del análisis realizado a la conciliación bancaria, de las Cuentas Corrientes y Ahorro N° 818783/2, 12987/6 y 12988/7 respectivamente, cargo Banco Nacional de Fomento – BNF, y de la Cuenta Corriente N° 4000021192 cargo ABN Amro Bank, se ha constatado la existencia de partidas de antigua data, por el importe de **G. 198.670.977** (Guaraníes ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta novecientos setenta y siete), que al 31 de Diciembre del 2009 aún forma parte del saldo contable. Al respecto, la compañía alega lo siguiente:

“Se están realizando las verificaciones correspondientes para la regularización de la misma y si corresponde la acreditación en nuestra cuenta corriente

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Estos importes "corresponden a depósitos no acreditados por el banco debido a fraudes de los usuarios de la COPACO S.A., los cuales se encuentran en proceso de investigación por parte de la entidad (Asesoría Jurídica)" Se adjunta informe de la Auditoría de Gestión Contable.

En cuanto a las partidas conciliatorias de Antigua Data del ABN, están dadas por diferencias en Pagos a (Shell Card) – actualmente petrobrás, entre lo debitado por el Banco y las Ordenes de Pagos emitidas por Copaco. Los cuales están siendo analizados por la Lic. Magdalena Fernández encargada de la misma desde el Año 2009. El resultado de la misma es que parte de dichas partidas están regularizadas en el mes de Enero/2010. Se adjunta fotocopias de asientos contables"

Los Depósitos no acreditados por Bancos correspondiente al BCO. NACIONAL DE FOMENTO C/A 12987/6 Y 12988/7, corresponde a depósitos cuyos datos se encuentran en proceso de localización de los comprobantes así tener las documentaciones precisas para realizar los reclamos bancarios correspondiente a dicha institución bancaria"

Recomendación

Los administradores de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A), deberán instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 33 - Omisión De Partidas Conciliatorias

Realizado el análisis de las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Corriente N° 4.10.1020349 del Banco Regional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2009, se observa que fueron omitidas partidas conciliatorias en el mes al cual corresponde, es decir, en noviembre y se pudo constatar que los mismos fueron expuestos en la conciliación bancaria del mes siguiente.-

Por MEMORANDUM DGCAD/AF N° 27/2010, de fecha 30 de marzo de 2010, se solicitó lo siguiente:

2.- Motivos por el cual las partidas conciliatorias del Banco Regional Cuenta Corriente 4.10.102034, correspondientes a Depósitos no Contabilizados por COPACO, expuestas en la Conciliación Bancaria del mes de Diciembre de 2009 no son expuestas en la Conciliaciones a la cual corresponde. Para mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

BANCO:	REGIONAL	CUENTA CORRIENTE	4.10.1020349
2) Depósitos no contab. Por Copaco			
Fecha	Referencia		Importe Gs.
18-Nov-09	Confirmación de Deposito	1100291	2.014.012
20-Nov-09	Confirmación de Deposito	1100324	712.212
27-Nov-09	Deposito Ch/c/N/Bco	1193030	182.147

Al respecto, por Memorándum N° 98/G.A.F/2010, la Institución contesta lo siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

"Punto 2

En cuanto a la no exposición de partidas conciliatorias se debió a un error involuntario del envío de dicha Conciliación Bancaria. Se adjunta copias de la Conciliación del mes de Noviembre y Diciembre/2009".-

En base a lo expuesto, la situación mencionada deja traslucir la falta de control interno y la poca seriedad por parte de los encargados y/o responsables de la provisión de documentos e informes a este Organismo Superior de Control.

Conclusión

En las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Corriente N° 4.10.1020349 del Banco Regional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2009, se observa que fueron omitidas partidas conciliatorias en el mes al cual corresponde, es decir, en noviembre y se pudo constatar que los mismos fueron expuestos en la conciliación bancaria del mes siguiente.

Al respecto, la compañía alegó que: *"En cuanto a la no exposición de partidas conciliatorias se debió a un error involuntario del envío de dicha Conciliación Bancaria. Se adjunta copias de la Conciliación del mes de Noviembre y Diciembre/2009".*

Recomendación

Los administradores de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A), deberán instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Observación N° 34 - Partidas Varias No Identificadas (Otros)

Verificada la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 819334/5 cargo Banco Nacional de Fomento – BNF, correspondiente al mes de diciembre 2009 se pudo observar que el concepto de **Otros** incluye depósitos bancarios de los meses enero, febrero, marzo, abril, julio y setiembre de 2009 por un total de **G. 2.799.225** (Guaraníes dos millones setecientos noventa y nueve mil doscientos veinticinco), en el citado concepto dice: Depósitos que están siendo verificados y analizados. Los mismos representan valores que distorsionan los saldos bancarios expuestos en el Balance al 31 de Diciembre /2009.

Por Memorándum DGCAD/AF N° 84/2010, de fecha 20/05/10 se ha solicitado lo siguiente:

3. "Explique los motivos por los cuales se incluye dentro de Otros en la Conciliación Bancaria del mes de diciembre/2009, el concepto Depósitos bancarios que están siendo verificados y analizados; Depósitos Duplicados y Depósitos correspondiente a la 005 BNF del Banco Nacional de Fomento, cuenta corriente N° 819334/5.

Se expone en el siguiente cuadro:

Banco: Nacional de Fomento			Cuenta Nro.: 819334/5 C/C
6) Otros			
Referencia			Importe
Depósitos que están siendo verificados y analizados			
29-Ene-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 905033 DE FECHA 29/01/09	905033	247.975
30-Ene-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 884524 DE FECHA 30/01/09	884524	12.350
02-Feb-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 764718 DE FECHA 02/02/09	764718	624.875
06-Mar-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 0561631 DE FECHA 06/03/09	0561631	104.375
01-Abr-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 190791 DE FECHA 01/04/09	190791	490.800
03-Abr-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 469772 DE FECHA 03/04/09	469772	177.450
07-Abr-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 839941 DE FECHA 07/04/09	839941	85.725
13-Abr-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 581412 DE FECHA 13/04/09	581412	463.775
17-Abr-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 944929 DE FECHA 17/04/09	944929	282.250
01-Jul-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 136370 DE FECHA 01/07/09	136370	175.375
25-Sep-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 997845 DE FECHA 25/09/09	997845	134.275
12-Nov-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 637344 DE FECHA 12/11/09	637344	66.833
01-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 242200 DE FECHA 04/01/09	242200	13.275
01-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 298919 DE FECHA 01/12/09	298919	1.310.679
03-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 0413870 DE FECHA 03/12/09	0413870	125.175
09-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 704672 DE FECHA 09/12/09	704672	100.050
Depósito duplicados			
02-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 206225 DE FECHA 02/12/09	206225	5.000
02-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 621714 DE FECHA 02/12/09	621714	6.250
02-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 206226 DE FECHA 02/12/09	206226	10.000
02-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 639879 DE FECHA 02/12/09	639879	126.925
02-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 206227 DE FECHA 02/12/09	206227	178.025
03-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 206228 DE FECHA 03/12/09	206228	1.000
03-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 621715 DE FECHA 03/12/09	621715	1.000
03-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 621716 DE FECHA 03/12/09	621716	6.000
03-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 206147 DE FECHA 03/12/09	206147	15.000
03-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 206146 DE FECHA 03/12/09	206146	124.800
03-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 206148 DE FECHA 03/12/09	206148	173.450
Depósitos correspondientes a la 005 BNF			
01-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 610327 DE FECHA 01/12/09	610327	60.000
03-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 621717 DE FECHA 03/12/09	621717	104.336
04-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 298934 DE FECHA 04/12/09	298934	3.300
10-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 407187 DE FECHA 10/12/09	407187	250.000
11-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 407223 DE FECHA 11/12/09	407223	1.196
18-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 328676 DE FECHA 18/12/09	328676	3.300



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

21-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 0694032 DE FECHA 21/12/09	0694032	15.000
29-Dic-09	DEPOSITO BANCARIO NRO. 394068 DE FECHA 29/12/09	394068	12.100
			5.511.919
TOTAL			5.511.919

Por Memorándum N° 174/G.A.F/2010 de fecha 28/05/10, la entidad contesta lo siguiente:

“NUMERAL 3.

6) OTROS

En este Rubro de la Conciliación Bancaria son registrados los importes:

- a) Por diferencia entre Extracto Bancario y Registro Contable en la Compañía
- b) Importes que no son individualizados con la característica del Rubro
- 4) Debitos no Registrados por Copaco y 5) Depósitos no acreditados por Banco.

Depósitos que están siendo verificados y analizados

Corresponde a Importes cuyas comprobantes (depósitos) que están siendo localizadas para así darles el direccionamiento definitivo.

Depósitos Duplicados

Estos importes de depósitos corresponden a duplicación en los Registros Contables. Lo cual esta dependencia esta tomando los recaudos necesarios para su regularización.

Depósitos correspondientes a la 005 BNF

Estos importes fueron Registrado contablemente a la 819334/5 del Banco Nacional de Fomento, debiendo registrarse en los códigos contables de la Cta. Bancaria del Banco Nacional de Fomento Cta.Cte N° 818783/2. Lo cual la División Bancos esta tomando las medidas necesarias para su regularización”.

En base a lo expuesto, esta situación mencionada deja traslucir la falta de control interno y la poca seriedad por parte de los encargados y/o responsables del área.

Conclusión

En la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 819334/5 cargo Banco Nacional de Fomento – BNF, correspondiente al mes de diciembre 2009 se pudo observar que el concepto de **Otros** incluye depósitos bancarios de los meses enero, febrero, marzo, abril, julio y setiembre de 2009 por un total de **G. 2.799.225** (Guaraníes dos millones setecientos noventa y nueve mil doscientos veinticinco), en el citado concepto dice: Depósitos que están siendo verificados y analizados. Los mismos representan valores que distorsionan los saldos bancarios expuestos en el Balance al 31 de Diciembre /2009.

Al respecto, la compañía alegó que: OTROS

En este Rubro de la Conciliación Bancaria son registrados los importes:

- c) Por diferencia entre Extracto Bancario y Registro Contable en la Compañía
- d) Importes que no son individualizados con la característica del Rubro
- 4) Debitos no Registrados por Copaco y 5) Depósitos no acreditados por Banco.

Depósitos que están siendo verificados y analizados

Corresponde a Importes cuyas comprobantes (depósitos) que están siendo localizadas para así darles el direccionamiento definitivo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Depósitos Duplicados

Estos importes de depósitos corresponden a duplicación en los Registros Contables. Lo cual esta dependencia esta tomando los recaudos necesarios para su regularización.

Depósitos correspondientes a la 005 BNF

Estos importes fueron Registrado contablemente a la 819334/5 del Banco Nacional de Fomento, debiendo registrarse en los códigos contables de la Cta. Bancaria del Banco Nacional de Fomento Cta.Cte N° 818783/2. Lo cual la División Bancos esta tomando las medidas necesarias para su regularización".

En base a lo expuesto, esta situación mencionada deja traslucir la falta de control interno y la poca seriedad por parte de los encargados y/o responsables del área.

Recomendación

Los administradores de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A), deberán instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 35 - Depósitos No Contabilizados Por La Compañía.

Verificada las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2009, se pudo observar que existen partidas conciliatorias de los meses de julio, agosto y octubre por **G. 12.606.018** (Guaraníes doce millones seiscientos seis mil dieciocho), que no fueron contabilizadas en la cuenta contable 11010301039, correspondiente a Interbanco Cta. Cte. Nro 0.0.061607/6.-

La situación señalada se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Banco: Interbanco Cta. Cte. Cuenta Nro.: 0.0.061607/6

Depósitos No Contabilizados por COPACO

Fecha	Deposito Nro.	Importe
22-07-09	721002035	2.670.570
22-07-09	722002036	3.740.194
28-08-09	6393293	1.754
31-08-09	810002049	422.953
30-10-09	20091029	5.770.547
Total		12.606.018

Por Memorándum DGCAD/AF N° 84/2010, de fecha 20/05/10 se ha solicitado cuanto sigue:

1. "Especificar, fecha de regularización de las partidas conciliatorias con sus documentos de respaldo, de acuerdo al detalle que se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Banco: Interbanco Cta. Cte.

Cuenta Nro.: 0.0.061607/6

Depósitos No Contabilizados por COPACO

Fecha	Deposito Nro.	Importe
22-07-09	721002035	2.670.570
22-07-09	722002036	3.740.194
28-08-09	6393293	1.754
31-08-09	810002049	422.953
30-10-09	20091029	5.770.547
Total		12.606.018

2. Explique los motivos por los cuales no fueron contabilizadas los Depósitos mencionados en el cuadro precedente".

Al respecto, por Memorándum N° 174/G.A.F/2010, la entidad contesta lo siguiente:

"NUMERAL 1.2.

Con relación a la petición correspondiente al numeral 1.- del MEMORANDUM DGCAD/AF N° 84/2010, la División Bancos – Dpto. de Tesorería aclara que dicha solicitud de documentos y/o informes fue direccionada al Interbanco Cta.Cte. N° 0.0.061607/6, debiendo de ser al Banco Regional Cta.Cte. N° Cuenta N° 4000021192.

Dichos Saldos Pendientes y no conciliados obedece al motivo que esta dependencia se limita en cotejar los importes procedentes del Libro Bancos Vs. Los Extractos Bancarios correspondientes a cada cuenta bancaria de la Compañía. Al mismo tiempo desconoce a que operación obedece el Ingreso a través de Depósito en dicha Cuenta Corriente".

En el caso de COPACO, es necesario que los funcionarios asignados a las operativas respondan a los objetivos de la compañía, pues al no existir controles eficientes que permita salvaguardar los bienes patrimoniales, la empresa podría desaparecer en el tiempo por la incapacidad de sus funcionarios de realizar el trabajo en tiempo y forma. El área de bancos es la más importante dentro del esquema misional de la organización, pues es donde se movilizan significativos fondos que corresponden a los ingresos por los servicios que brinda y por ello se hace necesario que el control sea completo y no parcial. El funcionario debió realizar, no solamente un simple registro de los movimientos que se suceden en forma diaria, sino también realizar el seguimiento, control y reporte respecto a los resultados que van teniendo aquellos que están presentando dificultades para su efectivización.

Por tanto, la alta dirección de la COPACO S.A., deberán instruir sumario administrativo a aquellos funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Conclusión

En las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2009, se pudo observar que existen partidas conciliatorias de los meses de julio, agosto y octubre por **G. 12.606.018** (Guaraníes doce millones seiscientos seis mil dieciocho), que no fueron contabilizadas en la cuenta contable 11010301039, correspondiente a Banco Regional Cta. Cte. N° Cuenta N° 4000021192. Al respecto, la compañía alegó que: "Dichos Saldos Pendientes y no conciliados obedece al motivo que esta dependencia se limita en cotejar los importes procedentes del Libro Bancos Vs. Los Extractos Bancarios correspondientes a cada cuenta bancaria de la Compañía. Al mismo tiempo desconoce a que operación obedece el Ingreso a través de Depósito en dicha Cuenta Corriente".

Recomendación

El área de bancos es la más importante dentro del esquema misional de la organización, pues es donde se movilizan significativos fondos que corresponden a los ingresos por los servicios que brinda y por ello se hace necesario que el control sea completo y no parcial. El funcionario debió realizar, no solamente un simple registro de los movimientos que se suceden en forma diaria, sino

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

también realizar el seguimiento, control y reporte respecto a los resultados que van teniendo aquellos que están presentando dificultades para su efectivización.

Los administradores de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A), deberán instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

ANTICIPO CON CARGO A RENDIR

Esta cuenta expone un saldo en el Balance General al 31/12/09 la suma de **G. 60.028.858** (Guaraníes sesenta millones veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho) cuya composición es la siguiente:

Cta Contable N°	Descripción	Saldo G. al 31/12/09
1140205	Adelanto con cargos a Rendir M/L	60.028.858
1140205001	Lic. Ocampos Villalba Jorge D.	20.000.000
1140205003	Abog. Sosa Bonzo Mario	6.348.858
1140205012	Gill Navarro Rodolfo	24.230.000
1140205054	Agüero De Fleitas Carmen	3.600.000
1140205068	Abrahan Rodríguez Vaccari	450.000
1140205071	Sieghard Voth Janzen	2.400.000
1140205082	Juan Silverio Meza Leguizamón	3.000.000

Por Memorándum DGCAD/AF N° 26 de fecha 23/03/10 se solicitó lo siguiente:

2. "Medidas efectuadas por la Copaco para el recupero de los fondos que no fueron rendidos en los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009".

Por Memorándum N° 95/GAF/2010, la Compañía remite la siguiente contestación:

Adelanto con cargo a Rendir M/L

N° Cuenta	Titular	Monto	Observación
11040205001	Jorge Ocampos	20.000.000	Se solicito instrucción por Memorándum N° 251/DCG/07, gestionado por Exp. 10945/07
11040205003	Abog. Mario Sosa Bonzi	6.348.858	Se solicito instrucción por Memorándum N° 251/DCG/07, gestionado por Exp. 10945/07
11040205012	Ing. Rodolfo Gill Navarro	24.230.000	Se solicito instrucción por Memorándum N° 251/DCG/07, gestionado por Exp. 10945/07
11040205054	Carmen Agüero de Fleitas	3.600.000	Se solicito instrucción por Memorándum N° 292/DCG/07, Saldo pendiente de Rendición de Adelanto de Fondo para el pago de Mensajería a los funcionarios de Pedro Juan Caballero, con antigüedad mayor a 5 años.
11040205068	Abraham Rodríguez Vaccari	450.000	Saldo pendiente de rendición del adelanto con cargo a rendir para la EXPONORTE/2009.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

N° Cuenta	Titular	Monto	Observación
11040205071	Sieghard Voth Janzen	2.400.000	Saldo pendiente de Rendición de Adelanto de Fondo para el pago de alquiler de Vivienda para funcionario en Filadelfia, con antigüedad mayor a 1 año.
11040205082	Juan Silverio Meza Leguizamón	3.000.000	Saldo pendiente de Rendición del fondo otorgado en Diciembre del año 2007, para el pago de Viáticos a operadores de Trafico Internacional, por trabajos efectuados los días 25 y 31 de Diciembre de 2007, estaba registrado en el rubro de Fondos de Trabajo, la cual fue identificado como producto de la circularización de saldos efectuados por el Dpto. de Contabilidad en Julio de 2009.

Observación N° 36 - Inacción de los responsables para el recupero de Anticipos con cargos a Rendir

Los documentos adjuntados al Memorándum N° 95, se observa que a través del **Memo N° 251/DCG/2007** de fecha 06/09/07, la División Contabilidad General solicita al Departamento de Contabilidad, instrucción referente a los saldos pendientes a esa fecha, por parte de las siguientes personas, manifestando cuanto sigue:

“ 1) Lic. Jorge Darío Ocampos, según el Interno N° 102/GAF/03, había solicitado un adelanto con cargo a rendir de G. 20.000.000.- (Guaraníes Veinte Millones), que según nuestro registro contable N° 24820, Interno N° 263/GAF/03 presentó una rendición por Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones), quedando así un saldo pendiente de Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones), más el saldo de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince millones), que proviene del ejercicio 2003, lo que totaliza un saldo pendiente de Gs. 20.000.000.- (Guaraníes Veinte millones).

3) Abog. Mario Sosa Bonzi, se le asignó los siguientes adelantos con cargos a rendir, según los Expedientes N° 11685/03 Gs. 2.486.858 (Guaraníes Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho) y N° 5257/03 Gs. 3.400.000.- (Guaraníes Tres millones cuatrocientos mil), más el saldo de Gs. 462.000.- (Guaraníes Cuatrocientos sesenta y dos mil), que proviene del ejercicio 2003, cuyo antecedente no se encuentra en esta División, quedando así un saldo pendiente de Gs. 6.348.858.- (Guaraníes Seis millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho).

4) Sr. Rodolfo Gill Navarro, se le asignó el siguiente adelanto con cargo a rendir; según el Expediente N° 4648/03 Gs. 25.000.000 (Guaraníes Veinte y cinco millones), del cual sólo se tiene rendido Gs. 770.000(Guaraníes Setecientos setenta mil), quedando así un saldo pendiente de Gs. 24.230.000 (Guaraníes Veinte y cuatro millones doscientos treinta mil).

También se observa que a través de la Nota, de fecha 10/12/07, el Gerente Administrativo Financiero, eleva a conocimiento y consideración del Señor Presidente, el Informe de la División Contabilidad General - Departamento de Contabilidad, sobre los saldos pendientes a esa fecha, por parte de las siguientes personas:

- Lic. **JORGE DARIO OCAMPOS** por un monto total de Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte millones).
- Abog. **MARIO SOSA BONZI** por un monto total de Gs. 6.348.858.- (Guaraníes Seis millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho).
- Ing. **RODOLFO GILL NAVARRO** por un monto total de Gs. 24.230.000 (Guaraníes Veinte y cuatro millones doscientos treinta mil).

Por **Memo N° 292/DCG/2007** de fecha 29/10/07 la División Contabilidad General solicita al Departamento de Contabilidad, instrucción referente a los saldos pendientes a esa fecha, por parte de las siguientes personas, manifestando cuanto sigue:

“ 1) Sra. **Carmen Agüero de Fleitas**, se le asignó G. 3.600.000.- (Guaraníes Tres Millones Seiscientos mil), en concepto de Mensajería mes de Junio 2004, hasta la fecha no tenemos ninguna rendición o algún antecedente para proceder a la cancelación del mismo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Por Nota de fecha 29/10/07 el Jefe del Dpto. de Contabilidad remite el Memorando N° 317/07 de la División Contabilidad General a la Gerencia Administrativa Financiera, referente a los saldos pendientes que según los registros contables a la fecha no fueron saldadas, para la cual se adjunta modelo de notas a ser remitidas a las siguientes personas: Sra. Carmen Agüero de Fleitas y el Sr. Melanio Albino Villalba.

También se observa la Nota del Gerente Administrativo Financiero, de fecha 07/11/07, en la cual solicita a la Gerencia Técnica interponer buenos oficios para la Rendición de saldos pendientes, en concepto de pagos por Servicios de Mensajería; y/o la devolución de los mismos respectivos, que según los registros contables a la fecha no fueron cancelados de acuerdo al siguiente detalle:

- *Sra. Carmen Agüero de Fleitas, por un monto total de Gs. 3.600.000.- (Guaraníes Tres Millones Seiscientos mil).-*

Esta Auditoria ha solicitado a través del Memorándum DGCAD/AF N° 89 de fecha 24/05/10, reiterada por Memorándum DGCAD/AF N° 101, de fecha 02/06/10, última reiteración por Memorándum DGCAD/AF N° 104, de fecha 04/06/10, lo siguiente:

- 1- *Informe y documento sobre las acciones llevadas a cabo, en cuanto a deslindar las responsabilidades sobre aquellos funcionarios responsables de la rendición, recepción, registro, control y custodia de los comprobantes, referente a Anticipos con Cargo a Rendir.*
- 2- *Reglamento de Anticipo con cargo a Rendir*

Sin contestación hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

Con esto confirma el escaso funcionamiento del sistema de control interno, relativo a la rendición de cuentas de los fondos concedidos, situación que conlleva a una información desprolija, incompleta, sin control y con fuerte desvío en la exposición contable.

Los Estados Contables deben representar la historia real de una organización en el manejo de los recursos, y la desconfianza hacia las mismas se inician a partir de la poca claridad o ausencia de las normas que establecen la modalidad en el uso de las mismas. Tratándose de usos de recursos financieros por parte de los funcionarios, es obligación de los mismos la rendición oportuna y en forma acompañado de todos los comprobantes, incluidos informes complementarios que demuestren responsabilidad y cuidado en el manejo de recursos de la compañía. La ausencia de estos actos, es motivo suficiente para que los directivos adopten sanciones disciplinarias por la inobservancia de las normas de conducta en el uso de los fondos.

Dado el tiempo transcurrido, la alta dirección de la compañía debió instruir sumarios a los responsables del uso de los fondos, como también para aquellos que debieron monitorear e informar sobre las gestiones en el recupero de la misma.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2009, la cuenta Anticipos de Fondos a Rendir expone en el Balance General la suma de **G. 60.028.858** (Guaraníes sesenta millones veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho), la misma está compuesta por fondos concedidos a funcionarios de antigua data que a la fecha de la elaboración del presente informe, aún no han presentado su rendición. Además, no se ha tenido a la vista documento que avale los procedimientos realizados por la alta dirección de la compañía, a los efectos del recupero de los fondos concedidos y no rendidos por los funcionarios en cuestión, como ser: descuentos de los haberes salariales de los funcionarios en cuestión, o la instrucción de sumarios a fin de deslindar responsabilidades. Esto confirma el escaso funcionamiento del sistema de control interno, relativo a la rendición de cuentas de los fondos concedidos, situación que conlleva a una información desprolija, incompleta, sin control y con fuerte desvío en la exposición contable.



Recomendación

Los Estados Contables deben representar la historia real de una organización en el manejo de los recursos, y la desconfianza hacia las mismas se inician a partir de la poca claridad o ausencia de las normas que establecen la modalidad en el uso de las mismas. Tratándose de usos de recursos financieros por parte de los funcionarios, es obligación de los mismos la rendición oportuna y en forma acompañado de todos los comprobantes, incluidos informes complementarios que demuestren responsabilidad y cuidado en el manejo de recursos de la compañía. La ausencia de estos actos, es motivo suficiente para que los directivos adopten sanciones disciplinarias por la inobservancia de las normas de conducta en el uso de los fondos.

Por tanto, la compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 37 - Aprobación De Ajuste Sin Antecedentes Ni Identificación De Responsables

Mediante Acta de reunión del Directorio N° 42, del 3 de abril de 2009, la alta dirección de COPACO autorizó la realización del asiento de ajuste contable, de conformidad al resultado del análisis efectuado a la cuenta 11040501001 – Dr. HERNAN CASCO PAGANO, con saldo en el balance general al 31/12/2008. Esto significa en términos claros, dar de baja por falta de méritos contables pero no responde en cuanto a la responsabilidad de aquellos que otorgaron fondos sobre supuesto servicios no sustentados sobre procedimientos de selección de personas que resuelvan trámites de índole profesional.

Según dicha acta, en el Expediente N° 1829/2009 consta los antecedentes, entre ellos, la del departamento de Contabilidad cuyo resultado del análisis efectuado admite que el saldo en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, expuesto en el Activo Corriente es de **G. 1.080.102.342.-** (Guaraníes un mil ochenta millones ciento dos mil trescientos cuarenta y dos), sin que registre movimiento alguno desde el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.

Es importante mencionar, como antecedente, el Presidente de COPACO S.A. (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), Ing. JUAN FRANCISCO GODOY VERA había manifestado su preocupación por nota P. N° 227 del 28/01/2003, al Procurador General de la Republica Abog. JUAN CARLOS BARREIRO PERROTTA sobre la demanda promovida por CATEPPAR contra COPACO S.A., "Por daños y perjuicios" siendo la suma reclamada de **G. 22.240.465.290** (Guaraníes veintidós mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa). Asimismo, expresó que toda acción judicial que el señor Procurador General estime necesario emprender, la COPACO S.A. asumiría "el compromiso de solventar los gastos", que a criterio del señor Procurador demanden las acciones encaminadas a precautelar los intereses de COPACO S.A. y por ende del Estado Paraguayo.



Por nota PGR N° 20 de fecha 29/01/03, el Procurador General de la Republica comunicó que ha contactado con el Dr. HERNAN CASCO PAGANO, quien aceptó ejercer dicha representación y para lo cual *"percibiría en concepto de honorarios profesionales el 5% sobre el monto del Juicio, a ser percibido de una sola vez"*. El servicio profesional comprenderá los trabajos que correspondan en todas las instancias judiciales, incluyéndose la eventual inconstitucionalidad. También comprenderá las excepciones e incidentes y, en el supuesto de estar en condiciones de percibir honorarios de la adversa, éstos serán renunciados a favor de "la compañía".

Que el departamento Judicial de la compañía manifestó que *"...nunca pudieron acceder a fotocopia siquiera del Contrato de Prestación del Servicio Profesional suscrito entre la COPACO S.A. y el Abogado Hernán Casco Pagano, situación que hace imposible informar con referencia al mismo y por ende a la obligación de devolver Honorarios Profesionales percibiendo en forma anticipada y justipreciado por el citado profesional, así como sugerir las acciones que en su caso podrá ejercer COPACO S.A..."*.

Menciona además que *"...pudo constatar con la fotocopia de las Resoluciones, varias empresas (como ser COMSER S.A., PRACTITEL S.A., COMPACONS.A.), han demandado a la Compañía por indemnización de daños y perjuicios, cuya causa fuera confiada al Abogado Hernán Casco Pagano, desistiendo posteriormente de la acción. Las empresas CORPAR S.A., ROMA S.R.L., FONOCABINA y TELECABINA S.A., no fundaron los recursos interpuestos contra la S.D. N° 1165 de fecha 17/12/04, por la cual se resuelve rechazar la demanda, por lo que el Tribunal de Apelación sostuvo por desistidos, quedando con ello la Sentencia firme, siguiendo en proceso solamente las firmas CABITEL S.A. y ASUCOR S.A..."*.

Sin embargo, en dicha acta no existe evidencias por las cuales la alta dirección de la compañía haya solicitado mayores antecedentes respecto a los responsables directos que otorgaron el pago respectivo, como también a los responsables de realizar el seguimiento sobre los casos que se encuentran en proceso judicial, considerando el alto riesgo financiero que representa para la compañía tener que asumir la ausencia de control, seguimiento y acciones de parte de los funcionarios responsables de realizar el seguimiento para evitar caer y asumir costos de terceros por falta de definición de responsabilidad clara. Con esta decisión, genera una imagen de disminución del valor patrimonial de la compañía considerando que perdió un monto importante desde el punto de vista del pago realizado en concepto de honorarios profesionales y el riesgo mayor de perder juicios y asumir costos por la ineficacia de parte del contratado como también de los funcionarios encargados de realizar el seguimiento respectivo.

Conclusión

Mediante Acta de reunión del Directorio N° 42, del 3 de abril de 2009, la alta dirección de COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima) autorizó la realización del asiento de ajuste contable, de conformidad al resultado del análisis efectuado a la cuenta 11040501001 – Dr. HERNAN CASCO PAGANO, con saldo en el balance general al 31/12/2008 de **G. 1.080.102.342** (Guaraníes un mil ochenta millones ciento dos mil trescientos cuarenta y dos). Suma anticipada pagada en concepto de Honorarios Profesionales al Abog. Hernán Casco Pagano, en el ejercicio fiscal 2004, para defender los intereses de la compañía ante la denuncia presentada por varias empresas (como ser COMSER S.A., PRACTITEL S.A., COMPACON S.A.), han demandado a la Compañía por indemnización de daños y perjuicios, y que sería devuelta a la COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), una vez culminado el juicio.

En el Expediente N° 1829/2009 consta los antecedentes, entre ellos, la del departamento de Contabilidad cuyo resultado del análisis efectuado admite que el saldo en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, expuesto en el Activo Corriente es de **G. 1.080.102.342** (Guaraníes un mil ochenta millones ciento dos mil trescientos cuarenta y dos), sin que registre movimiento alguno desde el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.

Esto significa en términos claros, dar de baja por falta de méritos contables, pero no responde en cuanto a la responsabilidad de aquellos que otorgaron fondos sobre supuesto servicios no sustentados sobre procedimientos de selección de personas que resuelvan trámites de índole profesional.



Es importante mencionar, como antecedente, el Presidente de COPACO S.A. (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), Ing. JUAN FRANCISCO GODOY VERA había manifestado su preocupación por nota P. N° 227 del 28/01/2003, al Procurador General de la Republica Abog. JUAN CARLOS BARREIRO PERROTTA sobre la demanda promovida por CATEPPAR contra COPACO S.A., "Por daños y perjuicios" siendo la suma reclamada de **G. 22.240.465.290** (Guaraníes veintidós mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa). Asimismo, expresó que toda acción judicial que el señor Procurador General estime necesario emprender, la COPACO S.A. asumiría *"el compromiso de solventar los gastos"*, que a criterio del señor Procurador demanden las acciones encaminadas a precautelar los intereses de COPACO S.A. y por ende del Estado Paraguayo.

Por nota PGR N° 20 de fecha 29/01/03, el Procurador General de la Republica comunicó que ha contactado con el Dr. HERNAN CASCO PAGANO, quien aceptó ejercer dicha representación y para lo cual *"percibiría en concepto de honorarios profesionales el 5% sobre el monto del Juicio, a ser percibido de una sola vez"*. El servicio profesional comprenderá los trabajos que correspondan en todas las instancias judiciales, incluyéndose la eventual inconstitucionalidad. También comprenderá las excepciones e incidentes y, en el supuesto de estar en condiciones de percibir honorarios de la adversa, éstos serán renunciados a favor de "la compañía".

Asimismo, el departamento Judicial de la compañía manifestó que *"...nunca pudieron acceder a fotocopia siquiera del Contrato de Prestación del Servicio Profesional suscrito entre la COPACO S.A. y el Abogado Hernán Casco Pagano, situación que hace imposible informar con referencia al mismo y por ende a la obligación de devolver Honorarios Profesionales percibiendo en forma anticipada y justipreciado por el citado profesional, así como sugerir las acciones que en su caso podrá ejercer COPACO S.A..."*.

Cabe señalar, que en dicha acta no existe evidencias por las cuales la alta dirección de la compañía haya solicitado mayores antecedentes respecto a los responsables directos que otorgaron el pago respectivo, como también a los responsables de realizar el seguimiento sobre los casos que se encuentran en proceso judicial, considerando el alto riesgo financiero que representa para la compañía tener que asumir la ausencia de control, seguimiento y acciones de parte de los funcionarios responsables de realizar el seguimiento para evitar caer y asumir costos de terceros por falta de definición de responsabilidad clara. Con esta decisión, genera una imagen de disminución del valor patrimonial de la compañía considerando que perdió un monto importante desde el punto de vista del pago realizado en concepto de honorarios profesionales y el riesgo mayor de perder juicios y asumir costos por la ineficacia de parte del contratado como también de los funcionarios encargados de realizar el seguimiento respectivo.

Recomendación

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.



Observación N° 38 - Reclasificación de la cuentas de ejercicios anteriores en oposición a lo dispuesto en la NIC 8

Otro punto expuesto en dicha resolución es la relativa a la propuesta presentada por el área de Contabilidad en donde exponen el asiento contable de ajuste a ser practicado para reclasificar y dar de baja la cuenta y el saldo indicado en el ítem anterior.

En la misma presentan como alternativa el asiento relativo al caso del Dr. Casco Pagano, enviando dicho saldo a la cuenta de Gastos Extraordinarios dentro del Estado de Resultado, según la propuesta indicada en el Acta de Reunión del Directorio N° 42 (03/04/20009), siendo la siguiente:

Gastos de Ejercicio Anterior (5501010801)	1.080.102.343.-
Dr. HERNAN CASCO PAGANO (11040501001)	1.080.102.343.-

Dicha registración contable debió ser imputada a la cuenta de **Reservas Facultativas** del PATRIMONIO NETO, creada para el efecto, pues en la NIC 8 descarta dicha práctica pues demuestra desvalorización en los resultados de la gestión, además de desvirtuar el Resultado de la Gestión antes de determinar el Impuesto a la Renta. Según la Norma Internacional de Contabilidad, la práctica de registrar operaciones de ejercicios anteriores, puede ocasionar la interpretación de desvío o manipulación en el resultado a los efectos impositivos.

Esta situación se vuelve a repetir en el caso tratado en dicha reunión relativa al ítem de la realización de AJUSTES CONTABLES EN EL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS PRELIMINAR DE DICIEMBRE/2008, A FIN DE DEPURAR ALGUNAS CUENTAS, QUE EXPONEN UN SALDO INADECUADO, LO QUE DENOTA UNA FALENCIA TÉCNICA DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA – NIIF.

Conclusión

Según Acta del Directorio N° 42, del 3 de abril de 2009, la alta dirección de COPACO autorizó la realización del asiento de ajuste contable, en atención a la sugerencia y solicitud de autorización presentada por el área de Contabilidad, a la cuenta 11040501001 – Dr. HERNAN CASCO PAGANO, con saldo en el balance general al 31/12/2008. La misma consistió en reclasificar la cuenta enviando a Estado de Resultado Negativo afectando dicha operación a la cuenta de "Gastos de Ejercicio Anterior", del ejercicio fiscal 2009, obteniendo como resultado del ejercicio antes del impuesto, un valor subvaluado.

En atención a la NIC 8, descarta dicha práctica pues demuestra desvalorización en los resultados de la gestión, además de desvirtuar el Resultado de la Gestión antes de determinar el Impuesto a la Renta. Según la Norma Internacional de Contabilidad, la práctica de registrar operaciones de ejercicios anteriores, puede ocasionar la interpretación de desvío o manipulación en el resultado a los efectos impositivos.

En el párrafo 15 de la NIC 1 - "**Presentación de Estados Financieros**", indica que la "...presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Ésta presentación razonable también requiere que la entidad:

- Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 "**Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores**". En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.
- Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.



- c) Suministro información adicional cuando los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.

En atención al marco referencial de la norma contable indicado precedentemente, los saldos expuesto en los Estados Contables de la COPACO S.A., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, no se encuentra revelados suficientemente atendiendo a las diferencias arrojadas y a la ausencia de información suficiente que amerite la comprensión y la fiabilidad de los datos contables.

Recomendación

La administración superior de la COPACO S.A., deberá tomar nota de las observaciones del presente informe y adoptar acciones correctivas para futuras operaciones atendiendo que habrá operaciones significativas y que pueden afectar al resultado atendiendo que posee operaciones de antigua data. Además, que incidirá significativamente el resultado financiero si los Estados Contables no tiene provisionado contingencias sobre posibles resultados negativos, dependiendo de las resultas que surjan en el plano judicial.

A partir de estas observaciones es necesario que las autoridades de turno tengan en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos superficiales, al contrario, es fundamental fortalecer los sistemas de control interno, a partir de la plena identificación de la causa sean estas de orden del sistema o del personal responsable a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Observación N° 39 - Exposición Inadecuada De Cuentas De Ejercicios Anteriores Afectados A Los Estados De Resultados

En otra parte del Acta de Reunión del Directorio N° 42 (03/04/20009), relativo al caso "AUTORIZAR LA DEPURACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO 2008, DE LA CUENTA 210301004 RETENCIONES IVA A PAGAR, TRANSPORTADO DESDE EL EJERCICIO 2003", el departamento de Contabilidad solicita "...autorización para proceder a la depuración dentro del Ejercicio 2008 de la Cuenta 210301004 RETENCIONES IVA A PAGAR, considerando que, el saldo que se viene transportando desde el Ejercicio 2003, cuyo monto asciende a Guaraníes un mil trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil quince, (1.338.492.015.-); teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, se podría aplicar lo establecido en la ley 125/91 en su Libro V, Disposiciones de Aplicación General, Capítulo II Extinción de la Obligación en su Art. 164 – Prescripción "La acción para el cobro de tributos prescribirá a los cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que la obligación debió cumplirse...", y además, siguiendo las recomendaciones de la Auditoría Interna en su Informe N° 2/09, "Somos del criterio que las cuentas de más de cinco años de antigüedad, deberán darse de baja, con el fin de obtener saldos reales en tiempo oportuno para la toma de decisiones..".

Sobre los expuesto, este Organismo Superior de Control observa que las áreas principales de registrar, controlar y exponer las realidades financieras de la compañía no tuvieron en cuenta que previamente se debió realizar las consultas pertinentes ante el organismo encargado de las cuestiones tributarias, es decir, la de obtener el parecer favorable de la Sub secretaria de Estado de Tributación en el cual se debe gestionar la solicitud y una vez obtenido la respuesta favorable de la misma, practicar el ajuste contable respectivo.

Además, de que el ajuste debe afectar a la cuenta relativa a **Reservas Facultativas** del Patrimonio Neto y no a la cuenta de Resultados Positivos, atendiendo que se trata de operaciones de antigua data y que fueron desarrolladas en un ejercicio fiscal distinto al ejercicio actual de cierre, o sea, no debió afectar al Ejercicio Fiscal 2009. Tener en cuenta la NIC 8 relativo a estos temas.

Con esta práctica, está desvirtuando el resultado obtenido por la compañía y por ende, afecta directamente el valor del Impuesto a la Renta a pagar, y la revelación cierta sobre la realidad de gestión de la compañía ante la Contabilidad Pública por la distorsión en la información financiera.



La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Conclusión

Por Acta del Directorio N° 42 del 03 de abril de 2009, el Directorio autorizó la depuración de aquellas cuentas de antigua data relativas a Retenciones de IVA a Pagar, y cuyo saldo acumulado corresponde desde el Ejercicio Fiscal 2003 y un corte al 31 de diciembre de 2008.

El monto en cuestión es de **G. 1.338.492.015** (Guaraníes un mil trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil quince), corresponde a un pago de tributos que la compañía debió abonar, pero sin embargo, no se tiene información ampliatoria que justifique las razones por las cuales no se abonó. Debió sustentarse con el dictamen de la Subsecretaría de Estado de Tributación a quien se debió hacer las consultas vinculantes a fin de respaldar dicha decisión con el informe del órgano regular impositivo.

Otro punto conclusivo es lo relativo a la fecha en que se practicó el ajuste dado que el Acta del Directorio por la cual autorizó la depuración tiene fecha del mes de abril de 2009, pero autoriza la afectación a los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2008, tiempo que no debió realizar ningún tipo de ajuste considerando que la Ley del Comerciante menciona que los libros contables pueden estar con atrasos en sus registros contables hasta un plazo de (3) tres meses.

En el párrafo 15 de la NIC 1 - **"Presentación de Estados Financieros"**, indica que la "...presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Ésta presentación razonable también requiere que la entidad:

- a) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 **"Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"**. En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.
- b) Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.
- c) Suministro información adicional cuando los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.

En atención al marco referencial de la norma contable indicado precedentemente, los saldos expuesto en los Estados Contables de la COPACO S.A., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, no se encuentra revelados suficientemente atendiendo a las diferencias arrojadas y a la ausencia de información suficiente que amerite la comprensión y la fiabilidad de los datos contables.

Recomendación

La administración superior de la COPACO S.A., deberá tomar nota de las observaciones del presente informe y adoptar acciones correctivas para futuras operaciones atendiendo que habrá operaciones significativas y que pueden afectar al resultado atendiendo que posee operaciones de antigua data. Además, que incidirá significativamente el resultado financiero si los Estados Contables no tiene provisionado contingencias sobre posibles resultados negativos, dependiendo de las resultas que surjan en el plano judicial.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en



el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Observación N° 40 - Datos del Capital Integrado no actualizado en la Base de Datos del SICO

En el marco del Exámenes Especiales en las Dependencias de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, dispuesto por Res. CGR N° 021 de fecha 08/02/10, los auditores afectados han solicitado a la citada dependencia el "Porcentaje de participación del Estado Paraguayo en las empresas privatizadas".

El Viceministro de Administración Financiera remite a través de la nota SSEAF N° 127 de fecha 15/02/10 (Expte. CGR N° 1308/10) la copia del informe obtenido del Sistema de Contabilidad (SICO), conforme al siguiente detalle:

Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2009 al 31/12/2009

Cuentas	Movimiento del mes		Saldo acumulado		Balance		Gestión Económica		
CODIGO Denominación	Saldo Anterior	Debito	Crédito	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
2.3.1.01.03.00.000 Participación de Capital en COPACO	348.573.000.000	0	0	348.573.000.000		348.573.000.000			

En el cuadro precedente, el Capital expuesto en el Balance Patrimonial de la COPACO al 31/12/09 es de **G. 431.086.790.000** (Guaraníes cuatrocientos treinta y un mil ochenta y seis millones setecientos noventa mil), y según registros de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera el Capital de la compañía es de **G. 348.573.000.000** (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres millones), arrojando una diferencia de **G. 82.513.790.000** (Guaraníes ochenta y dos mil quinientos trece millones setecientos noventa mil).

Las razones por las cuales, el Ministerio de Hacienda aún registra un valor distinto a lo reflejado por la compañía, ameritó una consulta al Ministerio a fin de evaluar los motivos por los cuales aún mantienen el valor de capital sin actualización, a través del Memorándum N° 15/10.

Por Nota D.C.C. N° 092/10, de fecha 21 de abril de 2010, de la Dirección General de Contabilidad Pública, manifiesta lo siguiente:

"...en el balance de la Dirección General del Tesoro Público se encuentra expuesto el registro de las acciones que son de propiedad del Estado Paraguayo, la diferencia surge porque no es posible registrar las variaciones producidas, debido a que no existen cifra certificadas de las mismas ya que la mencionada entidad no ha presentado su informe del ejercicio 2009 para su inclusión en el informe financiero..."

En el Informe del jefe del Departamento de Contabilidad, según reporte correspondiente al Expediente N° 4033, del 15 de junio de 2010, indica que, "...el balance general y el estado de resultados correspondiente el ejercicio 2009 aun no fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas, motivo por el cual no fue remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública. Sin embargo, en dicha nota la Dirección General de Contabilidad Publica menciona una diferencia por la no presentación del estados financieros correspondiente al ejercicio 2009, cuando que, desde el ejercicio 2002, el capital social de COPACO S.A. asciende a G. 431.086.790.000, aprobado por el Decreto N° 17168 del 13 de mayo de 2002 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTADO PATRIMONIAL DE INICIO DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. REAJUSTADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, A LA FECHA DE SU EFECTIVA TRANSFERENCIA (ARTÍCULOS 2 Y 4 DEL DECRETO N° 15.528/01), y a partir de dicha fecha se encuentra invariable conside4rando que se trata de una sociedad anónima y cualquier modificación del capital debe realizarse conforme a lo establecido en el código civil paraguayo teniendo en cuenta que es una persona jurídica de derecho privado..."

En atención a la respuesta dada por el Jefe de Contabilidad, la actualización debió partir de la gestión que realice la compañía ante la Dirección General del Tesoro Público, pues COPACO S.A., si bien es una empresa de derecho privado, sin embargo, el accionista mayoritario es el



Estado Paraguay, por lo que las áreas encargadas de emitir reportes contables financieros debieron presentar y actualizar los datos que hacen al Capital Social de la compañía.

COPACO S.A. es reconocida como una sociedad de derecho privado pero el Estado Paraguay sigue siendo el propietario mayoritario de la misma, por tanto los funcionarios de la alta dirección debió tomar en cuenta esta observación.

Conclusión

Según informe de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, en el Balance Patrimonial del Estado no se encuentra registrado ni actualizado el valor total del capital social de la COPACO S.A., quedando solamente expuesto el valor correspondiente de **G. 348.573.000.000** (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres millones), debiendo estar imputado por la suma de **G. 431.086.790.000** (Guaraníes cuatrocientos treinta y un mil ochenta y seis millones setecientos noventa mil).

Esta diferencia de exposición es debido a que la compañía no ha presentado o realizado las gestiones que permitan actualizar el valor de las acciones que son de propiedad del Estado, desde el Ejercicio Fiscal 2002, año en que aumentaron el capital social de la compañía.

En el párrafo 15 de la NIC 1 - **"Presentación de Estados Financieros"**, indica que la "...presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Ésta presentación razonable también requiere que la entidad:

- a) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 **"Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"**. En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.
- b) Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.
- c) Suministro información adicional cuando los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.

En atención al marco referencial de la norma contable indicado precedentemente, los saldos expuesto en los Estados Contables de la COPACO S.A., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, no se encuentra revelados suficientemente atendiendo a las diferencias arrojadas y a la ausencia de información suficiente que amerite la comprensión y la fiabilidad de los datos contables.

Recomendación

La administración superior de la COPACO S.A., deberá tomar nota de las observaciones del presente informe y adoptar acciones correctivas considerando que la COPACO S.A., es una empresa de derecho privado, cuyo accionista mayoritario es el Estado Paraguay, por lo que las áreas encargadas de emitir reportes contables financieros deberán realizar gestiones pertinentes para actualizar los datos que hacen al Capital Social de la compañía.

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser



funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Observación N° 41 - Los Bienes de Uso no se encuentra discriminado entre Costos y Gastos

Al realizar el análisis de la composición de las cuentas del Activo Fijo, se observó que la compañía realizó reclasificaciones entre las cuentas del Activo Fijo. Ante dicha situación fue consultada por Memorándum DGCAD/AF N° 119, las razones sobre dichos movimientos.

Se adjuntó el siguiente cuadro:

Código de la cuenta	Descripción	Valor Inicial al Ejercicio fiscal 2009 (Saldo del Balance a Diciembre 2008)	AJUSTES CONTABLES (Reclasificaciones entre cuentas del activo fijo)	Compras o Adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2009	Bajas por ventas durante el ejercicio fiscal 2009	Valor Revalúo ejercicio 2009	Valor final al cierre del Ejercicio fiscal 2009 según balance patrimonial al 31-12-2009
1204	ACTIVO FIJO						
120401	BIENES DE USO	384.372.661.486		0	0	0	336.260.084.967
12040101	INMUEBLES	92.110.193.831		0	0	0	92.152.682.750
12040101001	Terrenos	35.783.829.093		0	0	665.579.221	36.449.408.314
12040101002	Edificios Operacionales	67.667.975.641		65.784.467	0	1.128.316.940	68.862.077.048
12040101003	Edificios Administrativos	525.433.093		0	0	140.080.463	665.513.556
12040101004	(-) Depreciación Acumulada Edificios	-11.967.043.996		0	0	-13.824.316.168	-13.824.316.168
12040102	BIENES TELEFONICOS - CONMUTACION	43.892.150.654		0	0	0	34.547.530.091
12040102001	Conmutación - Equipos	303.792.084.450		0	0	1.579.059.332	305.371.143.782
12040102002	(-) Depreciación Acumulada Conmutación - Equipos	-261.315.484.928	-3.126.093	0	0	-271.771.095.412	-271.774.221.505
12040102005	Central Télex	4.823.017.569		0	0	89.708.127	4.912.725.696
12040102006	(-) Depreciación Acumulada Central Télex	-3.407.466.437		0	0	-3.962.117.883	-3.962.117.883
12040103	BIENES TELEFONICOS - PLANTA EXTERNA	96.432.340.213		0	0	0	90.017.747.663
12040103001	Planta Externa - Cableado	247.997.783.430		3.221.190.344	0	2.017.104.985	253.236.078.220
12040103002	Planta Externa - Fibra Óptica	6.789.201.506		534.105.895	0	126.279.148	7.449.586.594
12040103003	Planta Externa - Canalizaciones - Tuberías	3.475.810.634		0	0	64.650.078	3.540.460.712
12040103004	Planta Externa - Postes	5.318.586.726		349.412.836		98.925.713	5.766.927.633
12040103005	Planta Externa - Herrajes	5.202.161.126		558.660.596		96.760.197	5.857.579.868
12040103006	(-) Depreciación Acumulada Planta Externa	-172.406.535.907	2.952.222			-185.872.875.396	-185.869.923.174
12040103007	Conexión Abonados	189.712.106		0	0	3.528.645	193.240.751
12040103008	(-) Depreciación Acumulada Conexión Abonados	-134.379.408				-156.202.940	-156.202.940
12040104	BIENES TELEFONICOS - TRANSMISION	44.481.110.326		0	0	0	35.091.325.415
1240104001	Transmisión - Equipos de Circuito	357.845.594.121		0	-41.690.948	1.491.048.440	359.294.951.613
1240104002	(-) Depreciación Acumulada Equipos de Circuito y Radio	-314.148.001.908				-324.738.826.311	-324.738.826.312
1240104003	Equipos de Onda Portadora	2.580.909.442		0	0	48.004.916	2.628.914.358
1240104004	(-) Depreciación Acumulada Equipos de Onda Portadora	-1.797.391.329				-2.093.714.246	-2.093.714.244
12040105	FUERZA Y CLIMA	8.971.053.175		0	0	0	5.092.109.698
12040105001	Energía para Edificios	8.726.853.383		3.286.155.508	0	156.297.920	12.169.306.811
12040105004	Acondicionadores de Aire	234.523.492	77.173.737	120.491.994		5.497.896	437.687.119
12040105005	Equipos de Protección	9.676.300					9.676.300



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Código de la cuenta	Descripción	Valor Inicial al Ejercicio fiscal 2009 (Saldos del Balance a Diciembre 2008)	AJUSTES CONTABLES (Reclasificaciones entre cuentas del activo fijo)	Compras o Adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2009	Bajas por ventas durante el ejercicio fiscal 2009	Valor Revalúo ejercicio 2009	Valor final al cierre del Ejercicio fiscal 2009 según balance patrimonial al 31-12-2009
12040105007	(-) Depreciación Acumulada Fuerza y Clima	-5.712.624.865	40.420.016			-7.564.980.548	-7.524.560.532
12040106	OTROS ACTIVOS	72.778.153.514		0	0	0	52.258.458.777
12040106001	Muebles y Equipos de Oficina	16.537.079.069	-235.743.687	50.343.858		303.504.511	16.655.183.751
12040106002	(-) Depreciación Acumulada Muebles y Equipos de Oficina	-8.942.656.556	-30.108.370			-10.771.085.099	-10.801.193.469
12040106003	Equipos de Transporte	30.587.419.188			-759.681.750	477.297.228	30.305.034.666
12040106004	(-) Depreciación Acumulada Equipos de Transporte	-15.775.263.627	44.452.971			-20.589.543.398	-20.545.090.427
12040106005	Equipos de Procesamiento de Datos	50.662.041.780		1.133.598.601		710.283.093	52.505.923.474
12040106006	(-) Depreciación Acumulada Equipos de Procesamiento de Datos	-19.670.679.293				-29.528.909.579	-29.528.909.580
12040106007	Equipos de Taller y Herramientas	8.433.706.023		19.569.558		156.866.932	8.610.142.462
12040106008	(-) Depreciación Acumulada Equipos de Taller y Herramientas	-3.251.793.038				-4.171.333.684	-4.171.333.684
12040106009	Equipos y Programas Informáticos	51.433.103.264		422.329.889		336.783.345	52.192.216.498
12040106010	(-) Depreciación Acumulada Equipos y Programas Informáticos	-39.157.468.552				-43.876.778.791	-43.876.778.790
12040106011	Soft Shop	1.977.853.343		0	0	36.788.072	2.014.641.415
12040106012	(-) Depreciación Acumulada Soft Shop	-1.384.497.341				-1.611.713.133	-1.611.713.134
12040106013	Varios (Rad. Disc. Admin. Biblio. Mercad. Market.)	360.982.987		0	0	6.714.284	367.697.271
12040106014	(-) Depreciación Acumulada Varios	-255.696.286				-297.221.964	-297.221.966
12040106015	Equipos Médicos	712.629.981		0	0	12.512.283	725.142.264
12040106016	(-) Depreciación Acumulada Equipos Médicos	-146.261.019				-285.281.975	-285.281.975
12040107	UNIDAD DE NEGOCIOS BANDA ANCHA INTERNET	25.121.797.992		0	0	0	25.815.078.661
12040107001	Internet - Equipos	26.937.999.048		2.505.696.700		501.046.782	29.944.742.530
12040107002	(-) Depreciación Acumulada Internet - Equipos	-3.203.113.657				-6.006.596.154	-6.006.596.154
12040107003	Internet - Planta Externa	1.700.096.137		492.671.026		31.621.788	2.224.387.987
12040107004	(-) Depreciación Acumulada Internet - Planta Externa	-171.272.117	-173.868			-347.629.570	-347.455.702
12040108	TELEFONIA CELULAR	585.861.781		0	0	0	1.285.151.913
12040108001	Telefonía Celular - Equipos	994.135.998				18.490.930	1.012.626.928
12040108002	(-) Depreciación Acumulada Telefonía Celular	-196.170.037	-6.912.592			-294.040.326	-300.952.918
12040108003	Telefonía Celular - Plantas Externas	782.031.818		1.237.600		14.545.792	797.815.210
12040108004	(-) Depreciación Acumulada Telefonía Celular - Planta externa	-141.911.420	6.912.592			-231.249.899	-224.337.307

Por Memorándum DGCAD/AF N° 119, el equipo auditor solicitó a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO) lo siguiente: *“Indicar los fundamentos por los cuales se realizaron reclasificaciones entre dichas cuentas al 31 de diciembre del 2009. Asimismo, indicar cuáles fueron las cuentas que fueron reclasificadas”.*

Por Expediente N° 4265 de fecha 14 de junio del 2010, la Compañía informa cuanto sigue:

Punto a) Indicar los fundamentos por los cuales se realizaron reclasificaciones entre dichas cuentas al 31 de diciembre del 2009

Con relación a este punto se informa que, la COPACO S.A. ha adquirido un sistema informático corporativo de Administración Financiera y Contable (SAF) a fin de dar cumplimiento a la Ley de CONATEL que exige la Contabilidad Separada por Servicios o Unidades de Negocios. En el ejercicio 2.008 se ha procedido a la implementación de los distintos módulos, y como toda implementación requiere un proceso de ajuste, esta se ha dado en el ejercicio 2009. Con el objeto de implementar la Contabilidad fue necesaria la separación de los

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

activos destinados a los diferentes servicios o unidades contemplados en el nuevo Plan de Cuentas, lo cual ha generado algunas reclasificaciones de los mismos. Así como:

1) Cuenta Contable	Debito	Crédito
Reclasificada p/mejor exposición		
Aire Acondicionado	77.173.737	
Muebles y Equipos de Oficina		77.173.737
2) Cuenta Contable	Debito	Crédito
Reclasificada p/mejor comprensión		
Planta Externa - Cableado	2.952.222	
Internet – Planta Externa	173.868	
Conmutación – Equipos		3.126.093

Punto b) Como se ha mencionado anteriormente la implementación del Sistema trae ajuste, y verificando los reportes se pudo detectar algunos inconvenientes referente a la depreciación acumulada de algunos bienes, los cuales fueron subsanados con la reclasificación entre cuenta, para lo cual se adjunta un CD a fin de exponer el inconveniente citado.

1) Cuenta Contable	Debito	Crédito
Reclasificada p/mejor exposición		
(-) Depreciación Acum. Fuerza y Clima	10.311.642	
(-) Depreciación Acum. Fuerza y Clima	30.108.370	
Energía p/ Edificios		10.311.642
(-) Depreciación Acum. Muebles y Equipos de Oficina		30.311.642
2) Cuenta Contable	Debito	Crédito
Reclasificada p/mejor exposición		
(-) Depreciación Acum. Teléf. Celular Equipos	6.912.592	
(-) Depreciación Acum. Teléf. Celular Planta Externa		6.912.592

Punto c) Con relación al monto de Gs. 44.452.970, es importante mencionar que, al inicio de cada ejercicio, es decir, en el mes de enero de cada año, el Sistema tiene previsto realizar el cálculo estimado de la cuota de depreciación, los cuales se van cargando como gasto mensualmente y que, en el mes de diciembre solo ajusta conforme al coeficiente que emite la Sub Secretaría de Estado de Tributación, es decir solo se registra la diferencia entre lo registrado y los montos obtenidos luego de la aplicación del coeficiente correspondiente, a los efectos de ajustar a dicho monto. Sin embargo, debido a que en el mes de setiembre se ha realizado la venta de rodados en las cuales algunas no estaban totalmente depreciadas y conforme lo establece la ley 125/91, los mismos deben ser revaluados y depreciados en el mes de la venta, para lo cual se utiliza el coeficiente correspondiente a dicho mes, a efectos de registrar el revalúo y el gasto de depreciación hasta ese mes. Esto ha generado una diferencia entre el Mayor Contable y el Cuadro de Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo emitido por el módulo del Activo Fijo, debido a que el Sistema requiere de un ajuste a los efectos de contemplar dicho hecho suscitado. Es importante destacar que, se ha sido solicitado a la Gerencia de Tecnología e Información y Facturación la opción de dar de baja a los bienes del activo fijo que no estén totalmente depreciado, teniendo en cuenta que se trata de casos excepcionales. Se adjunta una planilla demostrativa para mejor ilustración.

Punto d) Con relación a la diferencia de Gs. 158.569.950 de la Cuenta Muebles y Equipos de Oficina, se informa que, en base a las documentaciones recabadas, se ha verificado que dicho monto corresponde a donaciones realizadas por la COPACO S.A. a de los programas EDUCAMBIENTAL del Consejo de Gobernadores del Paraguay y APRENDER EN LÍNEA de la Asociación de Intendentes de Misiones – AIMI, motivo por el cual se ha dado de baja del Activo Fijo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cuadro Demostrativo Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo

2009. Cuadro Demostrativo Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo estimado por el Modulo Activo Fijo. Por nueve meses hasta setiembre

Descripción de Bienes	Fecha de Adq.	Costo	Total de Años de Vida Útil	Valor revaluado Activo Fijo al 31/12/08	Deprec. Acumulada al 31/12/08	Coefic. De Revalúo	Valor Revaluado Activo Fijo Al 31/12/09	Monto Del Revalúo del Ejercicio/09	Valor Actualiz. Dep. Acum. Ej. Anterior 31/12/09	Monto del Revalúo de Deprec. Acum/08	Depreciación de Ejercicio/09	Depreciación Acumulada Al Cierre/09	Año De Vida Útil Restante	Valor Fiscal Neto Al cierre/09
Rodados														
Incorporac/07	Dic. - 07	113.809.091	5	122.344.773	24.468.955	1,0750	131.520.631	9.175.858	26.304.127	1.835.172	19.728.095	46.032.222	4	85.488.409
Incorporac/04	Dic. - 04	62.124.000	5	86.822.329	69.457.863	1,0750	93.334.004	6.511.675	74.667.203	5.209.340	14.000.101	88.667.304	0	4.666.700
Incorporac/05	Dic. - 05	51.906.491	5	66.510.219	39.906.131	1,0750	71.498.485	4.988.266	42.899.091	2.992.960	10.724.773	53.623.864	2	17.874.621
TOTAL RODADOS		227.839.582		275.677.321	133.832.949		296.353.120	20.675.799	143.870.421		44.452.968	188.323.389		108.029.731

Fuente: Expediente COPACO N° 4265 de fecha 14 de junio del 2010

2009. CUADRO DEMOSTRATIVO REVALUO Y DEPRECIACION DE BIENES DEL ACTIVO FIJO ESTIMADO REALIZADO EN FORMA MANUAL EN EXCEL

							ASIENTO (cargados en forma manual en el Sistema de Contabilidad)	ASIENTO (cargados en forma manual en el Sistema de Contabilidad)						
Rodados														
Incorporac/07	Dic. - 07	113.809.091	5	122.344.773	24.468.955	1,0190	124.669.324	2.324.551	24.933.865	464.910	18.700.399	43.634.264	4	81.035.060
Incorporac/04	Dic. - 04	62.124.000	5	86.822.329	69.457.863	1,0190	88.471.953	1.649.624	70.777.562	1.319.699	13.270.793	84.048.355	0	4.423.598
Incorporac/05	Dic. - 05	51.906.491	5	66.510.219	39.906.131	1,0190	67.773.913	1.263.694	40.664.347	758.216	10.166.087	50.830.434	2	6.943.479
TOTAL RODADOS		227.839.582		275.677.321	133.832.949		280.915.190	5.237.869	136.375.774	2.542.825	42.137.279	178.513.053		102.402.138

Fuente: Expediente COPACO N° 4265 de fecha 14 de junio del 2010

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



Analizada la contestación brindada por la Compañía en lo que respecta a las reclasificaciones realizadas y en donde hace énfasis sobre la adquisición de un sistema informático corporativo de Administración Financiera y Contable (SAF) a fin de dar cumplimiento a la Ley de CONATEL que exige la Contabilidad Separada por Servicios o Unidades de Negocios, este Organismo Superior de Control entiende que:

1. El funcionario responsable de emitir la respuesta a nuestra requisición (Ing. TERESA HABICHT, Jefa de la División de Patrimonio), no mencionó a qué ley o normativa legal vigente se refiere como también los argumentos contradictorios brindados respecto a la reclasificación de cuentas del activo fijo y la adquisición del sistema informático.

En atención al punto observado precedentemente, se realizó una consulta telefónica al Lic. CESAR GARCIA (Jefe de la División de Contabilidad) fin de obtener mayores informaciones respecto a la normativa citada. Sin embargo, la respuesta obtenida fue que lo brindado por el funcionario de la División de Patrimonio es desconocido y es muy probable que la respuesta sea incorrecta. Con esta respuesta deja en evidencia que la persona responsable de custodiar, controlar, registrar y actualizar los datos relativos a los bienes patrimoniales no estaría a la altura de las condiciones y perfiles que requiere una compañía que ofrece servicios por parte de una empresa de competencia.

2. Con relación a los momentos en que se practica el revalúo y la depreciación, la respuesta dada por el funcionario no es muy claro, pues la norma tributaria define dos momentos para desarrollar el revalúo y la depreciación, es decir, mensualmente o anualmente. En el caso de COPACO S.A., la misma es considerada como una industria en el campo de la telefonía o de los servicios de comunicación con soporte tecnológico, es decir, a los efectos de poder obtener el costo por llamadas a través de una línea fija o línea celular, llamadas nacionales e internacionales o el costo que la compañía absorbe al brindar servicios de internet; la misma debiera considerar que la infraestructura que utiliza en el cumplimiento de la misión institucional requiere de una información actual incluyendo los valores que se exponen en los estados contables. En este caso, a los efectos del costo, los bienes que componen el activo fijo debería reflejar los saldos mensuales revaluados y depreciados por formar parte de la estructura de costo, y por ende, el valor patrimonial de la compañía.
3. Teniendo en cuenta que durante el proceso de transferencias de bienes entre la ANTELCO y COPACO quedó vestigios de definición respecto a la identificación de qué activos serán a favor de uno o de otro, en los Estados Contables donde se exponen la composición y saldo de la misma, no acompaña en las Notas a los Estados Contables información complementaria sobre la situación de los mismos en referencia a si están debidamente transferidos a nombre de la compañía o parte de ella aun sigue estando a nombre de ANTELCO. Además, es importante que en dicha información contenga el valor de los bienes de uso aun a nombre de ANTELCO.

Conclusión

Las reclasificaciones contables practicada por el División de Patrimonio y registrada por Contabilidad, fueron efectuadas sobre supuestas normativas exigidas por la CONATEL, pero que sin embargo, revisados las normas emanadas por dicho organismo regulador del Estado, en ninguna parte menciona sobre aspectos de tratamiento contable concretos de los Bienes de Uso.

El responsable del área de contabilidad ha indicado el desconocimiento de la norma en cuestión, por lo que las reclasificaciones contables efectuadas a determinados Bienes de Usos no están suficientemente respaldadas contable y jurídicamente.

El monto reclasificado entre los bienes de uso, alcanza la suma de **G. 127.632.431.-** (Guaraníes ciento veintisiete millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y uno).

Tampoco se tiene discriminado, contablemente y valorizado, aquellos bienes de usos que fueron transferidos a la compañía producto de la transformación jurídica de la ANTELCO.



Recomendación

La compañía deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las results de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

La administración superior de la COPACO S.A., deberá tomar acciones correctivas con respecto al funcionamiento del área Patrimonio en cuanto a los resultados que espera obtener a partir de la definición de roles, perfiles y responsabilidades que deba cumplir el responsable de dicha área operativa.

Es necesario que la funcionario que se encuentre al frente de dicha unidad, como así también aquellos funcionarios que cumplen responsabilidades en la misma, tengan definido las funciones, los procedimientos y las responsabilidades que deban cumplir en el ejercicio de sus funciones a fin de que los reportes que surjan de dicha unidad para con el área de Contabilidad se sustente sobre bases fiables, concretas y estén adecuadas a las normas contables y tributarias vigentes.



CAPITULO 5. RESUMEN EJECUTIVO

COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima) Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2009 – Res. CGR N° 1057/09

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la COPACO S.A. (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima, según Resolución CGR N° 1057 de fecha 08 de septiembre de 2009, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Presenta un **Dictamen No Razonable** conforme a las siguientes observaciones:

Informe sobre el Circuito de Ingresos Contables: Se evaluaron los registros contenidos en la cuenta de CLIENTES, siendo fácil su identificación con relación a las partidas recientes, o sea aquellas que se originaron dentro del ejercicio 2009, sin embargo, identificar aquellas de años anteriores, para el equipo auditor resultó bastante compleja, pues el sistema contable no está integrado al sistema de DATOS, por lo que no permite identificar qué parte de las cuentas de cada cliente han sido canceladas o aún persiste la deuda. La División de Contabilidad toma y registra los movimientos globales sin discriminación en el sistema contable.

1. Validez de los Estados Contables después de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria de COPACO S.A. celebrado en el mes de abril de 2009, en donde debió tratarse y aprobarse los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento al Artículo 14°, inciso b) del Estatuto Social, fueron aprobados recién en fecha 4 de enero de 2010, después de haber pasado a cuarto intermedio por pedido del representante del Estado (accionista mayoritario) para su revisión y dictamen por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, ante de emitir su voto de confianza y aprobación. En la Asamblea General Ordinaria, no se tuvo en cuenta el dictamen de los Auditores Externos ni del Dictamen del Síndico y Auditor Interno, dejando expuesto la duda sobre la labor de los mismos. Igual suerte corrió el caso de los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que habiéndose cumplido el llamado a Asamblea General Ordinaria para dar cumplimiento al Artículo 14°, inciso b) del Estatuto Social, celebrado en fecha 29 de abril de 2010, en el tratamiento sobre puesta a consideración y aprobación de los Estados Contables, el accionista mayoritario de la compañía (*el Estado Paraguayo*) representado por el Procurador General de la República, volvió a mocionar que dichos informes contables y financieros serán revisados, evaluados y, finalmente, dictaminados por la Auditoría General del Poder Ejecutivo antes de proceder a la aprobación de los mismos.

2. Situación de los juicios no informados en las notas a los Estados Contables.

Las Notas a los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en la Nota 22 - JUICIOS, menciona que la compañía cuenta con varios juicios, entre ellas las más significativa, a favor por valor de **G. 6.210.547.370** (Guaraníes seis mil doscientos diez millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos setenta) y juicios en contra de la compañía por valor de **G. 15.400.243.365** (Guaraníes quince mil cuatrocientos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco). Sin embargo, en el informe de las Notas a los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2009, menciona que la empresa deberá arbitrar los medios necesarios para el seguimiento y/o finiquito de los juicios a través de la Asesoría Jurídica, sin adjuntar el cuadro del cual había incluido en el informe del 2008. Además, no se tuvo a la vista documento que justifique que la compañía ha tratado al respecto con los auditores externos atendiendo el monto significativo que representa cada caso, en especial a aquellos juicios que van en contra de la compañía, a los efectos de la revelación adecuada y suficiente en los Estados Financieros y/o para la realización de asientos de ajustes ante la negativa de la Asesoría Jurídica de informar sobre la situación de los casos en litigios.



2. Diferencia y ausencia de conciliación entre el Departamento de Cobranzas y el Departamento de Contabilidad.

Los saldos de los reportes emitidos por el Departamento de Contabilidad y el de la División de Cobranzas de Cuentas Oficiales, correspondiente al mes de diciembre de 2009, arrojan informaciones de saldos que difieren entre sí, es decir, el Departamento de Cobranzas expone la suma de **G. 3.496.342.255** (Guaraníes tres mil cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco) y la de Contabilidad de **G. 3.698.315.450** (Guaraníes tres mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos quince mil cuatrocientos cincuenta), obteniéndose por ellos una diferencia de **G. 201.973.195** (Guaraníes doscientos un millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa y cinco). Esta diferencia se amplía al cotejar los reportes mensuales entre ambas divisiones quedando en evidencia la ausencia de controles, seguimientos y conciliaciones dejando en duda la confianza respecto a los saldos indicados en los Estados Contables.

3. Diferencias entre saldos expuestos en el balance y el inventario general de abonados oficiales al 31/12/2009.

Confrontado el Inventario de la cuenta Abonados Oficiales del ejercicio fiscal 2009, con los saldos expuestos en Balance General Cuenta Abonados Oficiales al Dpto. de Contabilidad, se pudo determinar que existe una diferencia entre los informes presentados por dichas dependencias, por importe de **G. 15.687.558.-** (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho). Sobre el punto, la compañía alega que: *"..., las diferencias surgen generalmente debido a la asignación errónea de código de los clientes o a la falta de actualización de los mismos en tiempo y forma, teniendo en cuenta que se registra tanto la facturación como las cobranzas a través de un proceso automático. Es dable destacar, que el monto mencionado es inmaterial teniendo en cuenta los importes consignados en los saldos de la Cuenta por Cobrar"*.

4. Ausencia de Garantías de confianza en los reportes emitidos por el Sistema de DATOS.

En la composición de la Cuenta Abonados Particulares proveída por el Departamento de Contabilidad, se visualiza un importe de **G. 35.208.109** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos ocho mil ciento nueve) denominado como *"RECLASIFICACION DE CUENTA POR ERROR EN DATOS"*. La compañía alega que: *"...dicho importe afecta a la Cuenta G.C. Abonados Particulares, así mismo se informa que motivo de asiento de reclasificación de Cuentas es debido a que se ha facturado en una cuenta de abonado inactivo al cual se le ha restituido el servicio de un periodo de tiempo y por ende la cobranza le ha afectado a la misma cuenta, cuando que, debía ser a la Cuenta G.C. Abonados Particulares."*

El método de facturación de la COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), se sustenta sobre un programa informático utilizado por la compañía denominado (Sistema DATOS) proveído por la empresa alemana DETECOM en el año 1994, bajo el programa de Riesgo Compartido, y posteriormente actualizada por la firma alemana T-Systems Nova GmbH, presenta diferencias importantes dado que los reportes indican ajustes de orden contable, sin que acompañe información adicional que justifique las causas de dichas diferencias. Estas diferencias son ajustadas contablemente sin que acompañe de algún documento en el cual se identifique al responsable de emitir y respaldar el reporte del sistema y de otro documento en el cual autorice al área contable a realizar dicha práctica de ajustes, lo que estaría ocasionando registro sin sustento de documentos debidamente formal y autorizado. Esta práctica está ocasionando pérdidas muy importantes al demostrarse que el Sistema de Facturación de DATOS es vulnerable a modificación de información o datos de relevancia y que afectan directamente a los saldos contables expuesto en los Estados Financieros.



5. La cuenta cobranzas de abonados en banco que debe tener un saldo deudor, expuesta en el balance con saldo negativo en los ejercicios 2008 y 2009.

El Balance General de la Cuenta Cobranza de Abonados en Banco al cierre del ejercicio fiscal 2008, expone con saldo negativo por importe de **G. -1.032.847.496** (Guaraníes un mil treinta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis) y al cierre del ejercicio fiscal 2009, de **G. -2.468.345.374** (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro), dicha exposición distorsiona la situación real del Balance General en ambos periodos debido al resultado negativo que presenta.

Dicha situación deja en evidencia que en las áreas operativas de la compañía no cuentan con un registro real y confiable sobre la recaudación obtenida por cada lote generado por usuario, dado la ausencia de evidencias que reflejen la práctica de controles sobre los mismos y dejar demostrado que dicha información es registrada directamente en el sistema contable. Además, la emisión de asientos de ajustes para balancear saldos, no es un ejercicio responsable y claro, pues confirma las razones por las cuales no se pueda confiar en los Estados Contables, además de dejar evidencia del incumplimiento de normas internas de la compañía sobre aquellas áreas consideradas de alto riesgo.

Otro punto a destacar en el resultado de las revisiones, es lo relativo a la ausencia de pertenencia y responsabilidad de parte de los funcionarios encargados de realizar estas actividades de seguimiento y control, pues muestran alto grado de errores importantes expuesto en los documentos probatorios poniendo en riesgo la seguridad financiera de la propia compañía desde el punto de vista de los resultados esperados.

6. Confirmación de saldos difiere con registros de Abonados Oficiales.

El saldo registrado por la División de Cuentas de la compañía, los cobros realizados a los entes oficiales ascienden a **G. 17.439.551.345** (Guaraníes diez y siete mil cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco.) y según el informe recibido de los Entes Oficiales asciende a la suma de **G. 15.128.729.661** (Guaraníes quince mil ciento veinte y ocho millones setecientos veinte y nueve seiscientos sesenta y uno.), arrojando una diferencia de más de **G. 2.310.821.684** (Guaraníes dos mil trescientos diez millones ochocientos veinte y un mil seiscientos ochenta y cuatro.)

7. Ausencia de conciliación de la cuenta "Cheques Devueltos".

Del inventario presentado por las División de Regularización de Cuentas y Asesoría Jurídica de la compañía, el equipo auditor tuvo acceso con algunos cheques que fueron debitados en la cuenta telefónica o en su defecto, cancelados por un importe total de **G. 59.384.192** (Guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos), y que actualizando al total del inventario de **G. 1.808.432.268** (Guaraníes un mil ochocientos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho), queda un saldo final de **G. 1.749.048.076** (Guaraníes mil setecientos cuarenta y nueve millones cuarenta y ocho mil setenta y seis), que al cotejar con el saldo de la cuenta de Cheques Devueltos de **G. 3.201.644.893** (Guaraníes tres mil doscientos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres), expuesto en el Balance General, arroja una diferencia de **G. 1.452.596.817** (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos diecisiete).

8. Inacción de Asesoría Jurídica para el Cobro de Cheques Devueltos de antigua data.

En la Planilla proveída por la Asesoría Jurídica, en la que consta el Estado Procesal de los Juicios por cobro de Cheques Devueltos iniciados desde el año 2000 al 2004 por el Departamento Legal, en la misma, también demuestra la última actuación realizada por los Abogados patrocinantes hasta el 2004, y en algunos casos no consta las fechas de las últimas gestiones efectuadas por los mismos, denotándose el poco interés de los funcionarios o de los profesionales abogados que llevan a cabo las causas, como también la ausencia de control y seguimiento del titular del área



jurídica para requerir las acciones disciplinarias por no reportar las acciones llevadas en gestión por los responsables abogados. El monto en cuestión representa la suma de **G. 874.088.195** (Guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil cientos noventa y cinco).

9. Reporte de cheques devueltos sin actualización.

En el reporte de la División Regularización de Cuentas presenta un Inventario de los cheques devueltos discriminado por año, por un valor total de **G. 750.113.158** (Guaraníes setecientos cincuenta millones ciento trece mil ciento cincuenta y ocho), siendo los mismos emitidos entre el año 2001 al 2004. Sin embargo, algunos cheques presentan en la columna de observaciones la situación de los mismos, como ser: Debitado, cobrado, cancelado. Esto hace suponer que dichos cheques fueron subsanados, los mismos debió ser descontado del importe total mencionado, contra el saldo regularizado de **G. 242.007.714** (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones siete mil setecientos catorce). Por tanto, el valor del inventario de la planilla en cuestión debió ser por **G. 508.105.444** (Guaraníes quinientos ocho millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro). A partir del ejercicio fiscal 2005 al 2009, los reportes indican en la columna de observaciones que todos los cheques han sido debitados, cancelados y/o cobrados.

10. La cuenta previsión de cheques devueltos presenta saldos no depurados desde el ejercicio fiscal 2005.

El Balance General de la Cuenta Previsión Cheques Devueltos al cierre del ejercicio fiscal 2009, presenta un saldo de **G. 2.835.274.259** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve), importe que data desde el 31/12/05, siendo que en la misma se encuentra registrado un cobro de **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve) cancelados por los usuarios sin haber disminuido el saldo de la cuenta Previsión Cheques Devueltos, en consecuencia, no se expone un registro real del saldo notándose la falta de transparencia en toda la Exposición de la Cuenta la cual no cumple la función para la cual fue creada. Esta situación ya ha sido objetada por este Organismo Superior de Control en el marco de la Res. CGR N° 721/05 Examen Especial a los Ingresos, Créditos y Disponibilidades de la COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima).

11. Diferencia de saldo entre Balance General y Mayor Contable en las Cuentas de Previsiones para Incobrable de Empresas de Audio textos y Previsiones para Incobrable Abonados Moroso al cobro Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

El saldo de la Cuenta Previsiones para Incobrables de Empresa de Audio Textos en el Balance General indica la suma de **G. -7.004.488.137** (Guaraníes siete mil cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete), pero al verificar el Mayor Consolidado el saldo indica la suma de **G. 3.000.006.661** (Guaraníes tres mil millones seis mil seiscientos sesenta y uno), determinado una diferencia de **G. -4.004.481.476** (Guaraníes cuatro mil cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis.). Igual situación se denota en la Cuenta de Previsiones para Incobrables Abonados Morosos al cobro Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que cotejadas ambas informaciones surge una diferencia de **G. -84.699.271.239** (Guaraníes ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones doscientos setenta y un mil doscientos treinta y nueve.)

12. Ausencia de procedimiento y políticas para "corte y retiro de líneas a clientes".

En el ejercicio fiscal 2009, la COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), no contaba con reglamentaciones que delimiten las políticas y procedimientos a ser utilizados para el corte y retiro de líneas a los clientes morosos. Recién en el mes de marzo del 2010, y a partir del pedido realizado por esta auditoría, el Directorio de la Institución autoriza la realización de modificaciones de los instructivos que datan del 2004, para la aplicación de los procedimientos a ser realizados para los cortes y retiros de líneas.



La situación mencionada denota la falta de preocupación y la deficiente gestión por parte de los responsables y/o encargados de realizar controles y seguimientos en lo relacionado a la morosidad de los clientes de la compañía.

Informe sobre el circuito de Egresos Contables

13. Diferencia de exposición contable entre el sintético y el analítico

b) Proveedores moneda local y moneda extranjera dólar.

Diferencias sustanciales entre los datos contables expuestos en los Estados Contables Sintéticos y los Estados Contables Analíticos, de las Cuentas Proveedores Locales y Proveedores del Exterior de **G. 126.603.444.264** (Guaraníes ciento veintiséis mil seiscientos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro).

Descripción	Según Balance General Sintético	Según Balance General Analítico	Diferencia arrojada
Proveedores Locales	74.092.333.414	39.518.735.074	34.573.598.340
Proveedores del Exterior	102.419.189.287	10.389.343.363	92.029.845.924
Totales	176.511.522.701	49.908.078.437	126.603.444.264

Fuente: Balance General Sintético y Balance General Analítico

Estas diferencias representan motivos suficientes para que un usuario de la información contable ponga en tela de juicio la confianza hacia los estados contables atendiendo que los mismos deben brindar una revelación clara, sencilla y suficiente que ayuden a tomar decisiones fuertes y confiables. Estas diferencias se contraponen al principio de la "Revelación suficiente", pues la misma establece que "...todo estado financiero debe tener la información necesaria y presentada en forma comprensible de tal manera que se pueda conocer claramente la situación financiera y los resultados de sus operaciones...".

14. Proveedores desconocidos y sin control.

c) Cuenta: Proveedores Locales M/L

Esta auditoría confirmó que la cuenta Proveedores Moneda Local no está reclasificada en su totalidad, la composición de dicha cuenta fue en forma parcial, se desconoce a qué periodo corresponde una porción de **G. 7.626.330.855** (Guaraníes siete mil seiscientos veintiséis millones trescientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco) considerado como parte del saldo apertura en el informe remitido por el Departamento de Contabilidad. Además, el Plan de Cuentas no permite identificar a los Proveedores desde el punto de vista de persona física o jurídica ocasionando un riesgo de control muy alto pues no admite hacer un seguimiento en cuanto a lo pendiente de pago o a lo cancelado de la porción desconocida, también se evidenció, que los saldos no compuestos impidieron determinar cuándo se originaron los mismos reflejando así la falencia por parte del Departamento en el manejo de sus gestiones al desconocer el origen real de los saldos.

d) Cuenta: Proveedores Moneda Extranjera – Dólar

Esta auditoría confirmó que la cuenta Proveedores Moneda Extranjera "Dólar" no está reclasificada en su totalidad, la composición de dicha cuenta fue en forma parcial, se desconoce a qué periodo corresponde una porción de US\$ 20.128,5 (Dólares americanos veinte mil ciento veintiocho con cinco centavos) considerado como parte no compuesta del saldo apertura en el informe remitido por el Departamento de Contabilidad. Además, el Plan de Cuentas no permite



identificar a los Proveedores desde el punto de vista de persona física o jurídica ocasionando un riesgo de control muy alto pues no admite hacer un seguimiento en cuanto a lo pendiente de pago o a lo cancelado de la porción desconocida, también se evidenció, que los saldos no compuestos impidieron determinar cuándo se originaron los mismos reflejando así la falencia por parte del Departamento en el manejo de sus gestiones al desconocer el origen real de los saldos.

15. Riesgo financiero por deudas no resueltas y canceladas.

La cuenta acreedora Empresa TELECEL S.A ejercicio fiscal 2009, está compuesta por el monto relativo a la controversia que mantiene con la COPACO S.A. (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima) por un importe de **G. 131.397.420.-** (Guaraníes ciento treinta y un millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte). La entidad informó que *corresponde a saldos que vienen arrastrándose desde el año 2005*. Esta situación demuestra que, el área encargada de realizar el seguimiento y reporte, no se halla cumpliendo con sus funciones y metas al incurrir al incumplimiento del contrato entre las compañías de teléfono móvil y la COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), sobre las controversias existentes dado que se trata de operaciones de antigua data. Además, se observa que el área competente no realizó un monitoreo constante poniendo a consideración del directorio, como también al área jurídica que permitiera en un tiempo oportuno tomar acciones correctivas y que eviten afectar significativamente la estabilidad patrimonial y funcional de la compañía.

16. Incumplimiento del Contrato N° 64/05, Contrato de Interconexión entre la COPACO S.A - Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. y Telefonía Celular del Paraguay S.A. TELECEL en los términos de Solución de Controversia.

El Contrato N° 64/05 suscrito entre la COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima) y Telefonía Celular del Paraguay S.A. TELECEL de fecha 15 de junio de 2005, con duración del mismo hasta la fecha 15 de junio de 2010, se observó el incumplimiento de la Cláusula **19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, debido a que existen saldos arrastrados desde el ejercicio fiscal 2005 y que no fueron subsanados por la Comisión conformada para arbitrar o evitar que se dé esta situación que afecte los estados financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009, desviando el consenso contractual acordado entre las partes. Luego de la consulta realizada al respecto, la compañía manifestó que: *"Con relación al saldo pendiente de solución de controversia en USS, se informa que corresponden a saldos que vienen arrastrándose desde el año 2005. Considerando la situación en que se encuentra el saldo de la empresa TELECEL S.A., en el transcurso del presente mes se elevará a consideración del Directorio, a efectos de proceder a la cancelación de los mismos, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido se aplicará lo establecido en el Código Civil Paraguayo en su "Art. 632. Prescriben por tres años: b) Las de los comerciantes para reclamar el precio de las mercaderías vendidas", que entendemos son aplicadas también a los servicios"*.

17. Controversias contractuales de antigua data y con afectación financiera: caso COPACO y NUCLEO S.A.

La cuenta Empresa Núcleo S.A., esta compuesta también por saldos que corresponden a los ejercicios fiscales 2007 al 2009, pendientes de solución de controversia por un importe de **G. 3.142.939.104** (Guaraníes Tres mil ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento cuatro). Esta situación demuestra que, el área encargada de realizar el seguimiento y reporte, no se halla cumpliendo con sus funciones y metas al incurrir al incumplimiento del contrato entre las compañías de teléfono móvil y la COPACO, sobre las controversias existentes dado que se trata de operaciones de antigua data.

18. Controversias contractuales de antigua data y con afectación financiera: caso COPACO y la compañía HOLA PARAGUAY S.A.



La cuenta empresa HOLA PARAGUAY S.A, esta compuesta también por saldos que corresponden a los ejercicios fiscales 2007 al 2009, pendientes de solución de controversia por un importe de **G. 275.576.732** (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y dos).

19. Controversias contractuales de antigua data y con afectación financiera: caso COPACO y la compañía AMX PARAGUAY S.A. en Guaraníes y Dólares.

La cuenta Empresa AMX PARAGUAY S.A. **en US\$** esta compuesta también por saldos que corresponden a los ejercicios fiscales 2005 al 2009 pendientes de solución de controversia por un importe en **G. 231.000** (Guaraníes doscientos treinta y un mil); Dólares 50 al tipo de cambio 4650. Y la cuenta Empresa AMX PARAGUAY S.A. **en Guaraníes** esta compuesta también por saldos que corresponden a los ejercicios fiscales 2007 al 2009, pendientes de solución de controversia por un importe en **G. 380.840.259** (Guaraníes trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve).

20. Bajo cumplimiento de contratos sobre controversias.

Se constató que el Contrato en los términos de Solución de Controversias entre COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima) y las Compañías Núcleo S.A., Hola Paraguay S.A. y AMX Paraguay, no se dio cumplimiento lo establecido en la Cláusula **19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, debido a que existen saldos arrastrados desde el ejercicio fiscal 2005, que no fueron subsanados por la Comisión conformada para arbitrar o evitar que se dé esta situación que afecte los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2009, desviando el consenso contractual acordado entre las partes.

21. Exposición e imputación inexacta en la cuenta de Proveedores.

En el libro mayor contable de la cuenta de Proveedores de la compañía, constan los registros o imputaciones con la Municipalidad de Asunción y la Administración Nacional de Electricidad. Los mismos son considerados en dicha cuenta contable como proveedores por ofrecer bienes y servicios, pero que, en atención al tipo de productos que ofrecen, los mismos no corresponden a la imputación por no tener directa relación al producto principal que comercializa la compañía y no afectar directamente a la misión institucional, en este caso ambas instituciones no corresponderían estar afectadas a la Cuenta Proveedores debido a que no responden a la naturaleza de la cuenta, debiendo ser imputadas correctamente atendiendo la función real de la cuenta.

22. Escasos datos en las Notas a los Estados Contables.

Los Estados Contables de la compañía al cierre del ejercicio fiscal 2008 presentan incompleta información pues la numeración relativa a las Notas a los Estados Contables registra hasta la parte relativa a las ventas, quedando el resto de los rubros y cuentas sin respuesta, sin información que permita comprender las razones de los gastos que hacen al Estado de Resultado.

Las Notas explicativas relativas al Estado de Resultado resultan incompletas e incomprensibles para un lector interesado en entender y comprender la razonabilidad de los mismos. Esta situación trae aparejada la decisión de los accionistas de diferir el tratamiento de los Estados Contables al no contar con la suficiente información o clarificación de los hechos que hacen a los saldos finales desarrollados o ejecutados al cierre de un ejercicio fiscal.

23. Partida de Gastos Extraordinarios contrario a las NIC/NIIF.

De acuerdo a los Estados de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, fueron afectados bajo la cuenta de "Gastos o Egresos de Ejercicios Anteriores", por lo que la



imputación en dicho cuadro es incorrecta debiendo estar afectada directamente a la cuenta de "Reserva Facultativa" del Patrimonio Neto.

24. Partida pendiente de fondo fijo de antigua data, sin identificar al titular.

Al cierre del ejercicio fiscal 2009, el saldo de la cuenta Fondo Fijo según Balance General es de **G. 27.099.753** (Guaraníes veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), la misma está compuesta por rendiciones pendientes de composición, por valor de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), y por **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), pendiente de rendición correspondiente al funcionario Leonjino Morel, que proviene del ejercicio fiscal 2008. Si bien este último, afirma haber presentado los documentos que respaldan la rendición, a través del Memorando N° 65/JD10/08. Sin embargo, esta auditoría no ha tenido a la vista, el documento que avale que el citado funcionario ha presentado su rendición en su oportunidad.

Además, la falta de composición de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), ya ha sido observada en su oportunidad, en el marco de la Res. CGR N° 721/06 *"Examen Especial a los Rubros Disponibilidades, Créditos e Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2006"*.

Por lo expuesto precedentemente, se demuestra la débil gestión por parte de los responsables a los efectos de subsanar situaciones como la existencia de rendiciones pendientes de composición, y la falta de identificación del titular de la cuenta, y más aún teniendo en cuenta que esta observación ya ha sido señalado en el marco de la Resolución CGR N° 721/06, y considerando que hasta la fecha persiste dicha irregularidad. Asimismo, se denota la falta de control interno de la compañía telefónica y la forma desprolija en que se maneja los documentos que respaldan los montos concedidos a los funcionarios y además nadie se hace responsable de haber recibido dichos documentos. Además, la institución auditada no informó sobre las acciones llevadas a cabo en cuanto a deslindar las responsabilidades sobre aquellos funcionarios encargados de la rendición, recepción, registro, control y custodia de los comprobantes, instruyendo sumario para el efecto.

25. Pago de servicios básicos con fondo fijo, que no se hallan reglamentados dentro de la normativa.

Verificado los documentos respaldatorios de la utilización de fondo fijo, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009, se pudo observar que existen pagos que corresponden al rubro 210 Servicios Básicos con cargo de Fondos Fijos, en contravención a lo establecido en el Art. N° 75 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03.

26. Discrepancia en la rendición y mala utilización de los Fondos Especiales, además de no contar reglamento para el efecto.

En la rendición de los Fondos Especiales **correspondiente al mes de octubre de 2009**, esta auditoría, observó en la planilla de resumen de erogaciones de rubros que se realizaron pagos que fueron imputados en el rubro 240 Gastos por Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones por importe de **G. 8.000.800** (guaraníes ocho millones ochocientos). Las respuestas brindadas por la compañía son contradictorias, debido a que por una parte manifiestan que los fondos especiales son utilizados para pago de tasas judiciales, y por otra, afirman no contar con un Reglamento para el efecto. Esta situación, conlleva a la utilización de los fondos de manera discrecional y sin responsabilidades asumidas ni objetivo determinado.

27. Persistencia de partidas conciliatorias de antigua data.

Del análisis realizado a la conciliación bancaria, de las Cuentas Corrientes y Ahorro N° 818783/2, 12987/6 y 12988/7 respectivamente, cargo Banco Nacional de Fomento – BNF, y de la Cuenta



Corriente N° 4000021192 cargo ABN Amro Bank, se ha constatado la existencia de partidas de antigua data, por el importe de **G. 198.670.977** (Guaraníes ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y siete), que al 31 de Diciembre del 2009 aún forma parte del saldo contable. Al respecto, la compañía alega lo siguiente: *"Se están realizando las verificaciones correspondientes para la regularización de la misma y si corresponde la acreditación en nuestra cuenta corriente"*

Estos importes "corresponden a depósitos no acreditados por el banco debido a fraudes de los usuarios de la COPACO S.A., los cuales se encuentran en proceso de investigación por parte de la entidad (Asesoría Jurídica)" Se adjunta informe de la Auditoría de Gestión Contable.

En cuanto a las partidas conciliatorias de Antigua Data del ABN, están dadas por diferencias en Pagos a (Shell Card) – actualmente petrobrás, entre lo debitado por el Banco y las Ordenes de Pagos emitidas por Copaco. Los cuales están siendo analizados por la Lic. Magdalena Fernández encargada de la misma desde el Año 2009. El resultado de la misma es que parte de dichas partidas están regularizadas en el mes de Enero/2010. Se adjunta fotocopias de asientos contables"

Los Depósitos no acreditados por Bancos correspondiente al BCO. NACIONAL DE FOMENTO C/A 12987/6 Y 12988/7, corresponde a depósitos cuyos datos se encuentran en proceso de localización de los comprobantes así tener las documentaciones precisas para realizar los reclamos bancarios correspondiente a dicha institución bancaria"

28. Omisión de partidas conciliatorias.

En las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Corriente N° 4.10.1020349 del Banco Regional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2009, se observa que fueron omitidas partidas conciliatorias en el mes al cual corresponde, es decir, en noviembre y se pudo constatar que los mismos fueron expuestos en la conciliación bancaria del mes siguiente.

Al respecto, la compañía alegó que: *"En cuanto a la no exposición de partidas conciliatorias se debió a un error involuntario del envío de dicha Conciliación Bancaria. Se adjunta copias de la Conciliación del mes de Noviembre y Diciembre/2009"*.

29. Partidas varias no identificadas (Otros).

En la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 819334/5 cargo Banco Nacional de Fomento – BNF, correspondiente al mes de diciembre 2009 se pudo observar que el concepto de **Otros** incluye depósitos bancarios de los meses enero, febrero, marzo, abril, julio y setiembre de 2009 por un total de **G. 2.799.225** (Guaraníes dos millones setecientos noventa y nueve mil doscientos veinticinco), en el citado concepto dice: Depósitos que están siendo verificados y analizados. Los mismos representan valores que distorsionan los saldos bancarios expuestos en el Balance al 31 de Diciembre /2009.

Al respecto, la compañía alegó que: *En este Rubro de la Conciliación Bancaria son registrados los importes:*

- e) *Por diferencia entre Extracto Bancario y Registro Contable en la Compañía*
- f) *Importes que no son individualizados con la característica del Rubro*
 - 4) *Debitos no Registrados por Copaco y 5) Depósitos no acreditados por Banco.*

Depósitos que están siendo verificados y analizados

Corresponde a Importes cuyas comprobantes (depósitos) que están siendo localizadas para así darles el direccionamiento definitivo.



Depósitos Duplicados

Estos importes de depósitos corresponden a duplicación en los Registros Contables. Lo cual esta dependencia esta tomando los recaudos necesarios para su regularización.

Depósitos correspondientes a la 005 BNF

Estos importes fueron Registrado contablemente a la 819334/5 del Banco Nacional de Fomento, debiendo registrarse en los códigos contables de la Cta. Bancaria del Banco Nacional de Fomento Cta.Cte N° 818783/2. Lo cual la División Bancos esta tomando las medidas necesarias para su regularización".

30. Depósitos no contabilizados por la compañía.

En las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2009, se pudo observar que existen partidas conciliatorias de los meses de julio, agosto y octubre por **G. 12.606.018** (Guaraníes doce millones seiscientos seis mil dieciocho), que no fueron contabilizadas en la cuenta contable 11010301039, correspondiente a Banco Regional Cta.Cte. N° Cuenta N° 4000021192. Al respecto, la compañía alegó que: *"Dichos Saldos Pendientes y no conciliados obedece al motivo que esta dependencia se limita en cotejar los importes procedentes del Libro Bancos Vs. Los Extractos Bancarios correspondientes a cada cuenta bancaria de la Compañía. Al mismo tiempo desconoce a que operación obedece el Ingreso a través de Depósito en dicha Cuenta Corriente"*.

31. Inacción de los responsables para el recupero de Anticipos con Cargo a Rendir.

Al cierre del ejercicio fiscal 2009, la cuenta Anticipos de Fondos a Rendir expone en el Balance General la suma de **G. 60.028.858** (Guaraníes sesenta millones veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho), la misma esta compuesta por fondos concedidos a funcionarios de antigua data que a la fecha de la elaboración del presente informe, aún no han presentado su rendición. Además, no se ha tenido a la vista documento que avale los procedimientos realizados por la alta dirección de la compañía, a los efectos del recupero de los fondos concedidos y no rendidos por los funcionarios en cuestión, como ser: descuentos de los haberes salariales de los funcionarios en cuestión, o la instrucción de sumarios a fin de deslindar responsabilidades. Esto confirma el escaso funcionamiento del sistema de control interno, relativo a la rendición de cuentas de los fondos concedidos, situación que conlleva a una información desprolija, incompleta, sin control y con fuerte desvío en la exposición contable.

32. Aprobación de ajuste sin antecedentes ni identificación de responsables.

Mediante Acta de reunión del Directorio N° 42, del 3 de abril de 2009, la alta dirección de COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima) autorizó la realización del asiento de ajuste contable, de conformidad al resultado del análisis efectuado a la cuenta 11040501001 – Dr. HERNAN CASCO PAGANO, con saldo en el balance general al 31/12/2008 de **G. 1.080.102.342** (Guaraníes un mil ochenta millones ciento dos mil trescientos cuarenta y dos). Suma anticipada pagada en concepto de Honorarios Profesionales al Abog. Hernán Casco Pagano, en el ejercicio fiscal 2004, para defender los intereses de la compañía ante la denuncia presentada por varias empresas (como ser COMSER S.A., PRACTITEL S.A., COMPACONS.A.), han demandado a la Compañía por indemnización de daños y perjuicios, y que sería devuelta a la COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), una vez culminado el juicio.

En el Expediente N° 1829/2009 consta los antecedentes, entre ellos, la del departamento de Contabilidad cuyo resultado del análisis efectuado admite que el saldo en el Balance General al 31 de diciembre de 2008, expuesto en el Activo Corriente es de **G. 1.080.102.342** (Guaraníes un mil ochenta millones ciento dos mil trescientos cuarenta y dos), sin que registre movimiento alguno desde el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.

Esto significa en términos claros, dar de baja por falta de méritos contables, pero no responde en cuanto a la responsabilidad de aquellos que otorgaron fondos sobre supuesto servicios no



sustentados sobre procedimientos de selección de personas que resuelvan trámites de índole profesional.

Es importante mencionar, como antecedente, el Presidente de COPACO S.A. (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), Ing. JUAN FRANCISCO GODOY VERA había manifestado su preocupación por nota P. N° 227 del 28/01/2003, al Procurador General de la Republica Abog. JUAN CARLOS BARREIRO PERROTTA sobre la demanda promovida por CATEPPAR contra COPACO S.A., "Por daños y perjuicios" siendo la suma reclamada de **G. 22.240.465.290** (Guaraníes veintidós mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa). Asimismo, expresó que toda acción judicial que el señor Procurador General estime necesario emprender, la COPACO S.A. asumiría *"el compromiso de solventar los gastos"*, que a criterio del señor Procurador demanden las acciones encaminadas a precautelar los intereses de COPACO S.A. y por ende del Estado Paraguayo.

Por nota PGR N° 20 de fecha 29/01/03, el Procurador General de la Republica comunicó que ha contactado con el Dr. HERNAN CASCO PAGANO, quien aceptó ejercer dicha representación y para lo cual *"percibiría en concepto de honorarios profesionales el 5% sobre el monto del Juicio, a ser percibido de una sola vez"*. El servicio profesional comprenderá los trabajos que correspondan en todas las instancias judiciales, incluyéndose la eventual inconstitucionalidad. También comprenderá las excepciones e incidentes y, en el supuesto de estar en condiciones de percibir honorarios de la adversa, éstos serán renunciados a favor de "la compañía".

Asimismo, el departamento Judicial de la compañía manifestó que *"...nunca pudieron acceder a fotocopia siquiera del Contrato de Prestación del Servicio Profesional suscrito entre la COPACO S.A. y el Abogado Hernán Casco Pagano, situación que hace imposible informar con referencia al mismo y por ende a la obligación de devolver Honorarios Profesionales percibiendo en forma anticipada y justipreciado por el citado profesional, así como sugerir las acciones que en su caso podrá ejercer COPACO S.A..."*.

Cabe señalar, que en dicha acta no existe evidencias por las cuales la alta dirección de la compañía haya solicitado mayores antecedentes respecto a los responsables directos que otorgaron el pago respectivo, como también a los responsables de realizar el seguimiento sobre los casos que se encuentran en proceso judicial, considerando el alto riesgo financiero que representa para la compañía tener que asumir la ausencia de control, seguimiento y acciones de parte de los funcionarios responsables de realizar el seguimiento para evitar caer y asumir costos de terceros por falta de definición de responsabilidad clara. Con esta decisión, genera una imagen de disminución del valor patrimonial de la compañía considerando que perdió un monto importante desde el punto de vista del pago realizado en concepto de honorarios profesionales y el riesgo mayor de perder juicios y asumir costos por la ineficacia de parte del contratado como también de los funcionarios encargados de realizar el seguimiento respectivo.

33. Reclasificación de la cuentas de ejercicios anteriores en oposición a lo dispuesto en la NIC 8

Según Acta del Directorio N° 42, del 3 de abril de 2009, la alta dirección de COPACO autorizó la realización del asiento de ajuste contable, en atención a la sugerencia y solicitud de autorización presentada por el área de Contabilidad, a la cuenta 11040501001 – Dr. HERNAN CASCO PAGANO, con saldo en el balance general al 31/12/2008. La misma consistió en reclasificar la cuenta enviando a Estado de Resultado Negativo afectando dicha operación a la cuenta de "Gastos de Ejercicio Anterior", del ejercicio fiscal 2009, obteniendo como resultado del ejercicio antes del impuesto, un valor subvaluado.

En atención a la NIC 8, descarta dicha práctica pues demuestra desvalorización en los resultados de la gestión, además de desvirtuar el Resultado de la Gestión antes de determinar el Impuesto a la Renta. Según la Norma Internacional de Contabilidad, la práctica de registrar operaciones de ejercicios anteriores, puede ocasionar la interpretación de desvío o manipulación en el resultado a los efectos impositivos.



34. Exposición inadecuada de cuentas de ejercicios anteriores afectados a los estados de resultados.

Por Acta del Directorio N° 42 del 03 de abril de 2009, el Directorio autorizó la depuración de aquellas cuentas de antigua data relativas a Retenciones de IVA a Pagar, y cuyo saldo acumulado corresponde desde el ejercicio fiscal 2003 y un corte al 31 de diciembre de 2008.

El monto en cuestión es de **G. 1.338.492.015** (Guaraníes un mil trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil quince), corresponde a un pago de tributos que la compañía debió abonar, pero sin embargo, no se tiene información ampliatoria que justifique las razones por las cuales no se abonó. Debió sustentarse con el dictamen de la Subsecretaria de Estado de Tributación a quien se debió hacer las consultas vinculantes a fin de respaldar dicha decisión con el informe del órgano regular impositivo.

Otro punto conclusivo es lo relativo a la fecha en que se practicó el ajuste dado que el Acta del Directorio por la cual autorizó la depuración tiene fecha del mes de abril de 2009, pero autoriza la afectación a los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2008, tiempo que no debió realizar ningún tipo de ajuste considerando que la Ley del Comerciante menciona que los libros contables pueden estar con atrasos en sus registros contables hasta un plazo de (3) tres meses.

35. Datos del capital Integrado no actualizado en la Base de Datos del SICO.

Según informe de la Dirección General del Tesoro Público, en el Balance Patrimonial del Estado no se encuentra registrado ni actualizado el valor total del capital social de la COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), quedando solamente expuesto el valor correspondiente de **G. 348.573.000.000** (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres millones), debiendo estar imputado por la suma de **G. 431.086.790.000** (Guaraníes cuatrocientos treinta y un mil ochenta y seis millones setecientos noventa mil).

Esta diferencia de exposición es debido a que la compañía no ha presentado o realizado las gestiones que permitan actualizar el valor de las acciones que son de propiedad del Estado, desde el ejercicio fiscal 2002, año en que aumentaron el capital social de la compañía.

36. Los Bienes de Uso no se encuentra discriminado entre Costos y Gastos.

Las reclasificaciones contables practicada por el División de Patrimonio y registrada por Contabilidad, fueron efectuadas sobre supuestas normativas exigidas por la CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones), pero que sin embargo, revisados las normas emanadas por dicho organismo regulador del Estado, en ninguna parte menciona sobre aspectos de tratamiento contable concretos de los Bienes de Uso. El responsable del área de contabilidad ha indicado el desconocimiento de la norma en cuestión, por lo que las reclasificaciones contables efectuadas a determinados Bienes de Usos no están suficientemente respaldadas contable y jurídicamente.

El monto reclasificado entre los bienes de uso, alcanza la suma de **G. 127.632.431** (Guaraníes ciento veintisiete millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y uno). Tampoco se tiene discriminado, contablemente y valorizado, aquellos bienes de usos que fueron transferidos a la compañía producto de la transformación jurídica de la ANTELCO.

Informe sobre Diagnostico y Evaluación de Riesgos – Control Interno

Conforme a la evaluación obtenida el riesgo institucional de la compañía es considerada como potencialmente alta, por lo que la alta dirección deberá desarrollar acciones de mejoramiento respecto a cada una de las áreas que conforman el entorno.



1- Gerencial – Directiva

- a) Alta descentralización y discrecional uso de fondos
- b) Relativa definición y aplicación de políticas en la administración de recursos en los cargos directivos, departamentales y jefaturas.
- c) Baja aplicación y desarrollo de políticas de descentralización administración.
- d) Ausencia de programas sobre fomento y fortalecimiento de valores éticos. Ausencia de Código de Ética Institucional.

2- Contratación

- a) Alto nivel de contratación directa sobre el total de contratación anual.
- b) Las Contrataciones programadas para el periodo son ejecutadas en su mayor parte en el último trimestre del año.
- c) Alta concentración en la recurrencia manifiesta para la contratación vía excepción, cuya dependencia está por encima del 12 %.
- d) Alto porcentaje de asignación en el presupuesto para la Inversión en concepto de Tecnología.
- e) En el proceso de contratación, las reclamaciones por desacuerdos contractuales son altos por ausencia en la claridad de las condiciones.
- f) Elevada número de contratos con un mismo objeto.
- g) Elevada concentración de contratos con un mismo proveedor.
- h) Alto nivel de contratación en concepto de tercerización.
- i) El nivel de contrataciones por prestación de servicios personales con respecto al personal de la compañía, es elevado que supera el 10 % sobre el número de personal que cuenta la COPACO.
- j) Del total de las contrataciones ejecutadas por la compañía, existe un alto nivel de contratación en concepto de prestación por servicios personales.
- k) El valor de las contrataciones por servicios personales representa el 16 % aproximadamente sobre el valor total del costo por pagos de remuneración al personal.
- l) Escasa referencia de términos para la selección del personal o contratación de personal por servicios.
- m) Alto concentración de esfuerzos del personal jerárquico para solución de controversias contractuales.
- n) Las investigaciones o procesos judiciales afectados al personal de la compañía por la responsabilidad emergente resulta elevado.

3- Administración del Talento Humano.

- a) Elevada rotación del nivel directivo/ejecutivo en las áreas gerenciales, departamentales.
- b) Elevado nivel poblacional de personal en relación a los números de cargos existentes en la compañía.
- c) Alta contratación por servicios personales en relación al número de cargos disponibles o áreas a cubrir.
- d) Debido a la alta población en relación al número de cargos y/o funciones, existe un alto nivel de burocracia.

4- Contabilidad y Presupuesto

- a) Escasa o baja calidad de información sobre ingresos debido al alto nivel de créditos en gestión de cobro afectando directamente la ejecución de gastos.
- b) En el presupuesto desarrollado y aprobado por el directorio, el nivel de asignación para la inversión para el periodo 2009 resultó elevado con respecto al total del presupuesto total.
- c) Bajo nivel de idoneidad por parte del responsable en el control, registro, seguimiento y valorización de los bienes de uso.

5- Trámites y Procedimientos



- a) Poca claridad de la información al Estado y a la comunidad sobre los resultados obtenidos por cada ejercicio fiscal y las acciones de mejora en el servicio ofrecido.
- b) Los trámites para el acceso al servicio ofrecido por la compañía sigue siendo burocrático y de larga data.

6- Control Interno

- a) Los informes de control generados por la Gerencia de Control Interno relativos a los resultados alcanzados en áreas sensibles, no tienen el peso de relevancia para los niveles jerárquicos superiores.
- b) Los planes de mejoramiento propuesto por la Gerencia de Control Interno, no tienen la trascendencia a nivel institucional atendiendo a las debilidades detectadas por el equipo auditor gubernamental.

ÍTEM	ÁREAS EVALUADAS	TOTAL DE CRITERIOS	TOTAL DE CRITERIOS EVALUADOS	CALIFICACIÓN	RIESGO
1	ÁREA DE CONTRATACIÓN	18	17	2,12	POTENCIALMENTE ALTO
2	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	8	7	1,86	POTENCIALMENTE ALTO
3	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES	10	5	1,20	MEDIO
4	ÁREA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	8	6	1,83	POTENCIALMENTE ALTO
5	ÁREA DE MERCADEO Y PRODUCCIÓN	6	1	0,00	BAJO
6	ÁREA GERENCIAL O DIRECTIVA	7	5	1,60	POTENCIALMENTE ALTO
7	ÁREA DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS	5	4	1,50	POTENCIALMENTE ALTO
8	ÁREA DE TRANSPARENCIA	6	5	2,20	POTENCIALMENTE ALTO
9	ÁREA DE CONTROL INTERNO	4	4	1,75	POTENCIALMENTE ALTO
10	ÁREA DE CONTROL EXTERNO	6	7	1,29	MEDIO
				1,53	TOTAL
RIESGO INSTITUCIONAL		POTENCIALMENTE ALTO			

Informe sobre avance e implementación relativa al Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)

Para llevar a cabo el diagnóstico y seguimiento sobre la implementación del MECIP por parte de la COPACO S.A., se solicitó una serie de informes y documentos a fin de poner de manifiesto el grado de ejecución y puesta en marcha del sistema de control interno.

Para ello, el equipo auditor presentó un cuestionario inicial para evaluar si la compañía ha puesto en marcha el proceso de implementación del MECIP sobre la base de tres estrategias básicas, siendo éstas las siguientes:

- a) Compromiso institucional con el control interno
- b) Definición del Comité de Trabajo
- c) Elaboración del Plan de Trabajo y Seguimiento



Del resultado obtenido, se concluye que la compañía telefónica ha cumplido en forma parcial los requerimientos de implementación, correspondiente a la 1ra. Etapa.

Plan de Mejoramiento, seguimiento y conclusiones.

A continuación se desarrolla el Seguimiento realizado por esta auditoría referente a las Observaciones y Recomendaciones efectuadas en el marco de la Resolución CGR N° 721/06 "Examen Especial a los Rubros Disponibilidades, Créditos e Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2006"

A. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Fondo fijo sin composición

El saldo final que la cuenta Fondo Fijo expone al cierre del ejercicio fiscal 2009, contiene saldos de ejercicios anteriores y que son partidas de antigua data (**observación reflejada en el Informe del Examen Especial Resolución CGR N° 721/06**), que las administraciones superiores de turno, incluyendo a la presente, no han desarrollado actividades que permitan identificar a los responsables y reclamar las rendiciones o devoluciones pertinentes. La misma corresponde a un saldo de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), que aún permanece sin rendición y sin identificación de los responsables de la administración del citado recurso desde la última observación de auditoría de este Organismo Superior de Control. La partida de **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), sigue pendiente de rendición por parte del responsable, que debió la administración superior de la compañía iniciar las acciones del sumario administrativo para deslindar responsabilidades y aplicar sanciones. Esta acción sigue estando pendiente por parte de la administración superior de la compañía.

B. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Saldos negativos en cuentas corrientes expuesto en Balance General cerrado al 31/12/05 y al 30/04/06.

Los Estados Contables analíticos preparados y presentados por la división de contabilidad, cerrados al 31 de diciembre de 2009, continúan mostrando saldo acreedor en las cuentas bancarias. Por tanto, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones observadas en el Informe del Examen de Auditoría (**Resolución CGR N° 721/06**), no fueron suficientemente resueltas por las administraciones superiores de turno, pues los saldos contables de la cuenta de bancos al cierre del ejercicio fiscal 2009, todavía seguían arrojando saldos acreedores sin tomar acciones concretas de mejoramiento. Una acción de mejoramiento implica la implementación de normativas o reglamentaciones que ayuden a resolver los problemas contables y operativos. En este caso, el problema sigue dándose en el ámbito contable, con la complicidad del o los funcionarios que ocasionan estas diferencias.

C. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Partidas conciliatorias de antigua data, de los depósitos realizados y no acreditados por las Entidades Bancarias.

En las partidas conciliatorias al mes de diciembre de 2009, se pudo constatar que la Compañía Telefónica, sigue manteniendo depósitos realizados y no acreditados por el banco por operaciones de antigua data, así como también se constata que existen partidas conciliatorias de antigua data incluidos en otros. No existen evidencias suficientes que los responsables principales del área, como también de los responsables del monitoreo, estén cumpliendo con sus actividades acorde a las funciones que les son propias de la unidad operativa, al no llevar a cabo acciones de reclamación, reiteración y comunicación a las partes que permitan obtener respuestas sobre las causas y las medidas correctivas sobre las mismas.

D. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Error en la exposición de los saldos de los Créditos según Plan de Cuentas

Ante las mejoras de exposición contable desarrollado por la división de contabilidad correspondiente al rubro de Créditos al cierre del ejercicio fiscal 2009, sin embargo, los saldos



finales de cierre presentan alteraciones en las mismas, como consecuencia de las decisiones adoptadas por la asamblea general extraordinaria de exonerar los intereses moratorios que pesan sobre aquellos clientes que están considerados como créditos vencidos y no cancelados.

La misma fue objeto de disminución como consecuencia de la decisión adoptada por los accionistas en ocasión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2006, y su prosecución el 19 de enero de 2007, en donde aprobaron la exoneración de los intereses moratorios a ex clientes que han perdido el derecho de utilización del servicio telefónico, indicando, entre otros conceptos, la necesidad de reclasificar y presentar saldos mas próximos a la realidad. Sin embargo, ante esta decisión, el Directorio no ha presentado oposición alguna respecto a las incidencias financieras que pudiesen afectar a la compañía atendiendo a los costos financieros que deben hacer frente a las obligaciones al sacrificar parte de sus posibilidades de ingreso.

E. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Previsión por Incobrables.

El reconocimiento del saldo de la cuenta de Provisiones en los Estados Contables al cierre del ejercicio fiscal 2009, pone de manifiesto la existencia potencial de la no cobrabilidad del total de las cuentas a cobrar. Esto muestra el fuerte impacto económico que enfrenta la compañía en el resultado de las gestiones que realiza los funcionarios y/o profesionales abogados en el ejercicio de la recuperación de los créditos que se encuentran tramitando la gestión de cobros o en gestión judicial. Por tanto, los estados financieros reflejan las debilidades en la capacidad de los administradores o de los responsables del área de asesoría jurídica en el recupero de los créditos malos. En el cuadro siguiente muestra las cifras finales expuesta en el ejercicio fiscal 2005 y el saldo al cierre del ejercicio fiscal 2009.

Concepto	Saldo al cierre del ejercicio 2005 Guaraníes	Saldo al inicio del ejercicio 2009 Guaraníes	Diferencia
Créditos de Abonados Particulares	174.067.797.677	237.240.694.950	63.172.897.273
Créditos de Abonados Oficiales	50.186.641.491	96.335.263.816	46.148.622.325
Totales	224.254.439.168	333.575.958.766	109.321.519.598

Fuente: Balance General al 31/12/05 y Balance General al 31/12/09

Ante el aumento significativo de las provisiones sobre los créditos de abonados, la compañía no acompaña información complementaria alguna y de importancia en el cual explique los fundamentos y las bases por las cuales se sustenta para decidir llevar a dichos créditos a un reconocimiento de posibles pérdidas o difícil recuperación sobre las ventas efectuadas. Además, aplicar las provisiones sobre malos créditos implica que la compañía, desde el punto de vista contable y tributario cuenta con elementos probatorios importantes que demuestren el reconocimiento de gastos deducibles a los efectos del Impuesto a la Renta.

F. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Abonados Cuentas Oficiales

El saldo de la cuenta Abonados Oficiales al 31 de diciembre de 2009, cerró con una suma de **G. 86.506.003.625** (Guaraníes ochenta y seis mil quinientos seis millones tres mil seiscientos veinticinco), con una previsión por incobrable acumulada de **G. 96.335.263.816** (Guaraníes noventa y seis mil trescientos treinta y cinco millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos dieciséis).

Los estados contables de la compañía reflejan, desde el ejercicio fiscal 2006 al 2009, un aumento constante en la previsión de esta cuenta por la suma de **G. 35.551.807.828** (Guaraníes treinta y cinco mil quinientos cincuenta y un millones ochocientos siete mil ochocientos veintiocho), lo que en lenguaje simple, indica debilidad en los procedimientos de concesión y recuperación de las cuentas a cobrar, dejando en evidencia que los servicios, que debieron ser suspendidos por falta



de pagos o de amortización de deudas, siguen funcionando en perjuicio de los intereses patrimoniales de la organización y a favor de los intereses particulares, gremiales, o asociaciones debido a la ausencia del Estado como órgano regulador y equilibrados de los gastos públicos.

Se suma a lo expuesto precedentemente, las diferencias arrojadas entre los pagos efectuados por los distintos organismos del Estado (**confirmación de saldos**) y el registro de control y monitoreo de la compañía, al cierre del ejercicio fiscal 2009.

G. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Diferencia de saldos entre el Balance General cerrado al 31/12/05 y el Inventario al 31/12/05, de la Cuenta Abonados Cuentas Oficiales.

Aún persiste la diferencia de saldos de **G. 15.687.558** (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho), que arroja la cuenta de Abonados Oficiales de **G. 197.529.849.386** (Guaraníes ciento noventa y siete mil quinientos veintinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis) con el Inventario de Cuentas Oficiales con un saldo de **G. 197.514.161.828** (Guaraníes ciento noventa y siete mil quinientos catorce millones ciento sesenta y un mil ochocientos veintiocho). Esta diferencia representa debilidad de la organización atendiendo que las unidades especializadas y distribuidas dentro de una organigrama de funciones y procedimientos, muestran la ausencia de un control más efectivo en la certificación, validación y consolidación de saldos entre las áreas que debieron desarrollar ante de emitir los informes finales. Estas informaciones son las fuentes de registro que los estados contables los asume y pone de manifiesto la realidad de la compañía.

H. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Lotes de Notas de Créditos imputados en forma errónea a la cuenta Cobranzas de Abonados en Bancos.

La figura de la asesoría jurídica en la actualidad constituye una pieza clave del entorno empresarial. Cualquier decisión u operación en este ámbito implica una serie de consecuencias mercantiles, procesales, civiles, fiscales, laborales, administrativas o incluso penales que habrá que detectar y tratar adecuadamente. Además, no existe evidencias más efectivas en el control y monitoreo sobre aquellos funcionarios o profesionales asignados para la defensa de los intereses patrimoniales atendiendo al tiempo transcurrido por cada caso, un promedio de 3 a 5 años parados o archivados en distintas causas, sin que exista un contrato de compromisos hasta la finalización o finiquito por cada uno de ellos. Ante estas debilidades expuestas, queda abierta la posibilidad de no recuperar los créditos y, por ende, crea consecuencias financieras negativas y significativas al funcionamiento normal de la compañía.

Con esto, queda demostrado que las autoridades principales de turno como también de los titulares de las áreas gerenciales no han realizado el seguimiento y las gestiones pertinentes para identificar y deslindar responsabilidades sobre aquellos funcionarios responsables de realizar las gestiones de investigar y/o recuperar aquellos créditos que se encuentran o se encontraban en trámites judiciales. A esto se suma la ausencia de un sistema de comunicación por parte de las áreas de realizar el monitoreo, incluido la presidencia, atendiendo que las áreas que intervinieron en responder a los requerimiento del equipo auditor, mostraron responsabilidad para responder y emitir conclusiones sobre la situación actual del estado procesal de la Causa.

I. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Falta de antecedentes de varios cheques devueltos

Los saldos expuestos en el Balance General relativo a la cuenta de "Cheques Devueltos", no constituyen cifras de confianza y de certeza, pues las mismas no cuentan con respaldos o documentos probatorios que demuestren la correspondencia con los saldos indicados en dicho reporte patrimonial. La misma corresponde a la suma de **G. 773.676.321** (Guaraníes setecientos setenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil trescientos veintiuno), y que afectan a los



ejercicios fiscales de los años 2003, 2004 y 2005, que aún siguen estando, al 31 de diciembre de 2009, sin resolverse.

J. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Cheques devueltos por bancos y cancelados por los usuarios, sin embargo fueron previsionados.

La consulta realizada a la COPACO se refiere a que en el marco de la auditoría anterior (Res. CGR N° 721/06), se ha observado que la cuenta Previsión Cheques Devueltos incluía cheques por valor de **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve), que ya ha sido cancelado, según informe de Asesoría Jurídica, sin embargo, el importe aún formaba y forma parte de las Previsiones, atendiendo que desde el cierre del ejercicio fiscal 2005, dicha cuenta no tuvo ninguna variación al cierre del ejercicio fiscal 2009.

K. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Falta de detalle de los anticipos concedidos a los Proveedores Locales y Extranjeros

Desde el punto de vista de los reportes contables, aun resulta difícil identificar la porción por la cual la compañía aun no ha podido recuperar, pues las áreas encargadas de realizar el seguimiento, requerimiento y control no presentan datos de a quienes la COPACO realizó el adelanto, la cantidad y desde cuando persiste dicho adelanto. Por tanto, aún continúan presentando debilidades en cuanto a su identificación plena y oportuna, correspondiente a años anteriores, al no contar con un proceso de depuración de la cuenta Adelanto a Proveedores relativo a años anteriores.

HONORARIOS PROFESIONALES A RECUPERAR

L. Observación en el marco de la Res. CGR N° 721/06: Pago de Honorarios a abogados en forma anticipada.

Con relación al caso de la cuenta – Dr. HERNAN CASCO PAGANO, por decisión del Directorio, según Acta de Reunión N° 42 de fecha 3 de abril de 2009, resolvió autorizar la realización del asiento de ajuste contable, a propuesta del Departamento Contable – Gerencia Administrativa Contable, afectando al ejercicio fiscal 2009. La misma tiene una afectación financiera y contable por un valor de **G. 1.080.102.342** (Guaraníes un mil ochenta millones ciento dos mil trescientos cuarenta y dos).

La decisión adoptada fue consecuencia de la propuesta presentada por la División de Contabilidad atendiendo que el saldo expuesto en la cuenta de referencia mantenía dicho monto desde hacia un buen tiempo sin movimiento contable. Debido a la inacción de los funcionarios responsables en el ejercicio del monitoreo que debió desarrollarse sobre el trabajo del servicio del citado profesional, la compañía absorbió los costos financieros, sin que dé evidencias o muestras de identificar y establecer responsabilidades sobre aquellos que debieron cumplir sus funciones.



Conclusión y Recomendación Final

En el marco de la Ley N° 1615/2000 "General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas y de Reforma y Modernización de Organismos de la Administración Central", fue creada la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima – COPACO S.A., con el 99% de las acciones de propiedad del Estado Paraguay.

Sin embargo, a partir de la promulgación de la Ley N°1932/02 que suspende "sine die" el paso a manos privadas de la COPACO, la compañía es administrada dentro de un contexto jurídico complejo, pues se enfrentan a las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de sociedad anónima de derecho privado frente a las disposiciones que le son emanadas por el Poder Ejecutivo por la capacidad de decisión que posee por ser propietaria del 100 % de las acciones, haciéndola por ello, administradora directa y capacitada de absorber las ganancias de la compañía para uso del Estado.

Por lo expuesto, existe un vacío legal en el cual no se encuentran definidos los límites de sus procedimientos, es decir, no existe una normativa legal en el cual se defina el límite de intervención del Estado en la administración de las sociedades anónimas, aun siendo el propietario del 99 % de las acciones.

Es importante señalar que la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", define su ámbito de aplicación a los órganos y entes del Estado, excepto a las "**Empresas con acciones en participación con el Estado**", que no aparece en dicha normativa legal, y solamente se manifiesta en el Clasificador Presupuestario como fuente de ingresos del Presupuesto General de Gastos de la Nación. En la única norma en donde aparece y queda reglamentando los procesos de adquisición es en la Ley 2051/03 "De Contratación Pública".

Los Estados Contables de la COPACO S.A. cerrados al 31 de diciembre de 2008, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria recién en fecha 4 de enero de 2010 (*llevado a cuarto intermedio*), después de haberse celebrado la Asamblea General Ordinaria realizada en el mes de abril de 2009, es decir, después de haber transcurrido nueve (9) meses.

Sobre el punto, el Código Civil menciona lo siguiente:

Art.1094.- *La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar en otra fecha dentro de los treinta días siguientes. En tal caso, sólo pueden computarse en la segunda reunión las acciones que tenían derecho a participar en la primera. Se levantará acta de cada reunión.*

Para la aprobación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, la COPACO S.A. convocó a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día jueves 29 de abril del 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía. En aquella ocasión, el accionista mayoritario de la compañía (el Estado Paraguayo) representado por el Procurador General de la República, volvió a mocionar que dichos informes contables y financieros sean revisados, evaluados y finalmente dictaminados por la Auditoría General del Poder Ejecutivo antes de proceder a la aprobación de los mismos, a pesar de contar con la evaluación de la empresa auditora independiente y de la Nota CGR N° 1709 de fecha 13/04/10 remitida al PROCURADOR GENERAL, en la que se solicitó que se expida en la brevedad posible en el Dictamen en los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Estados Contables antes de asistir a la Asamblea General Ordinaria de la Compañía y facilitar la aprobación de dichos Estados Financieros.

Según Nota P. N° 720 del 23 de julio de la Presidencia de la COPACO S.A., puso en conocimiento a este Organismo Superior de Control, que la compañía dio cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria en el mes de Abril de 2010, enviando los antecedentes y los estados contables a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, mediante Nota P. N° 412, en fecha 30 de abril de 2010. Sin embargo, el Ministro-Auditor General del Poder Ejecutivo, Econ. ALBERTO CABRERA VILLALBA, informó a través de la Nota A.G.P.E. PR N° 278/10 del 13 de mayo de 2010, menciona, entre otros conceptos, que *"...los Estados Financieros de COPACO S.A., conforme a las documentaciones presentadas a esta Auditoría General, ya fueron sujetas a revisiones de control y auditorías practicadas por una Firma de Auditoría Externa independiente, por la Auditoría Interna Institucional y por la Sindicatura Titular de COPACO S.A. sobre los saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2009 y su correspondiente Estado de Resultados comparado con cifras al 31 de diciembre de 2009..."*.

Continúa diciendo la nota, que *"...dado que las cifras expuestas en los Estados Financieros de COPACO S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008 fueron auditados por profesionales independientes al cierre de cada ejercicio concluido y la limitada disponibilidad de recursos humanos técnicos por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar una auditoría a los mismos, se torna difícil de cumplir dichos informes y que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas puede sustentarse en ellas para los fines que correspondan, de acuerdo con sus atribuciones estatutarias y legales..."*.

Mediante Nota P. N° 465 del 14 de mayo de 2010, la Presidencia de COPACO S.A., informó al Procurador General de la República sobre la respuesta obtenida de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y en donde solicita instrucciones concretas. Hasta el mes de Julio, la compañía aún no obtuvo respuesta de parte del Procurador General de la República.

Una de las funciones primordiales de los Estados Financieros es informar debidamente, sobre todo a nivel interno, a los socios, para hacer viable la toma de decisiones, pero también afecta la decisión hacia los terceros del estado patrimonial de la sociedad en su faz de *"garantía común de los acreedores"*, de manera que lo terceros que contrataren con la sociedad sobre la base de un balance irreal o inexacto que no muestre la realidad de las cosas podrían convertirse en víctimas de un accionar fraudulento y violatorio de sus derechos.

Esta situación perjudica la relación de la sociedad con terceros, pues trae como consecuencia mediata la posibilidad de que los terceros dejen de contratar con la sociedad o lo hagan en condiciones desfavorables para ella, perjudicándola directamente y de manera irreparable. Por tanto, cuando ese Estado contiene información que no se ajusta a la realidad por ser inexacto, la consecuencia de disminución de utilidades menoscaba a la sociedad y el fin de lucro fundamental que la motiva.

La aprobación, por el órgano de gobierno de la sociedad (asamblea de accionistas), de los estados contables del ejercicio, constituye un acto que trasciende a la esfera propia del ente y de las normativas legales, y, cuyos efectos se proyectan al tráfico comercial en general.

La suspensión tiene como efecto volver provisoriamente las cosas al estado anterior (status quo) de modo que, incluso las decisiones que se agotan en sí mismas, son alcanzadas por una medida preventiva de este carácter.

En lo que respecta a la Auditoría Financiera practicada, este Organismo Superior de Control ha dictaminado que los Estados Financieros de la COPACO al 31 de diciembre de 2009, no presentan las condiciones y garantías suficientes de exposición razonable, pues su contenido presenta debilidades de exposición y revelación significativas, siendo la mayoría ellas de afectación financiera, como las que se citan a continuación:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



a) Situación de los juicios no informados en las notas a los Estados Contables.

En el punto 22 de las Notas a los Estados Contables del ejercicio fiscal 2008, relativo a JUICIOS, menciona que la compañía cuenta con varios juicios, entre ellos a favor por valor de **G. 6.210.547.370** (Guaraníes seis mil doscientos diez millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos setenta) y otra, en contra por valor de **G. 15.400.243.365** (Guaraníes quince mil cuatrocientos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco). Pero en el informe correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la Nota 22 de los Estados Contables, menciona simplemente que la empresa deberá arbitrar los medios necesarios para el seguimiento y/o finiquito de los juicios a través de la Asesoría Jurídica, sin acompañar el cuadro del cual había incluido en el informe del 2008.

b) Diferencia y ausencia de conciliación entre el Departamento de Cobranzas y el Departamento de Contabilidad.

Los reportes de Contabilidad y de la División de Cobranzas de Cuentas Oficiales, arrojan saldos que difieren entre sí, por una diferencia de **G. 201.973.195** (Guaraníes doscientos un millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa y cinco), correspondiente a un mes respectivo. Esta diferencia se amplía en cada mes dejando evidencias de la ausencia de controles, seguimientos y conciliaciones.

c) Diferencias de saldos entre el balance general y el inventario general de **Abonados Oficiales** al 31/12/2009.

El saldo en inventario de la cuenta Abonados Oficiales y el saldo expuesto en Balance General de la misma cuenta, arrojó una diferencia de **G. 15.687.558** (Guaraníes quince millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho). La compañía alegó que: *"..., las diferencias surgen generalmente debido a la asignación errónea de código de los clientes o a la falta de actualización de los mismos en tiempo y forma, teniendo en cuenta que se registra tanto la facturación como las cobranzas a través de un proceso automático..."*.

d) Ausencia de Garantías en los reportes emitidos por el Sistema de DATOS.

El Sistema de Datos de la COPACO S.A. presenta diferencias importantes dado que los reportes indican ajustes de orden contable, sin que acompañe información adicional que justifique las causas de dichas diferencias.

Estas diferencias son ajustadas contablemente sin respaldo suficiente en donde se identifique al responsable de la emisión y control del sistema, como también del que autorice a registrar contablemente. Esta práctica está ocasionando pérdidas muy importantes al demostrarse que el Sistema de Facturación de DATOS es vulnerable a modificación de información o datos de relevancia y que afectan directamente a los saldos contables expuestos en los Estados Financieros.

En la composición de la Cuenta Abonados Particulares proveída por el Departamento de Contabilidad, se reportó un ajuste de **G. 35.208.109** (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos ocho mil ciento nueve) indicado como *"RECLASIFICACIÓN DE CUENTA POR ERROR EN DATOS"*.

e) La cuenta **Cobranzas** de abonados en banco con saldo negativo.

En la cuenta *Cobranza de Abonados en Banco* en el Balance General al 31.12.2008, se mostró un saldo negativo de **G. 1.032.847.496** (Guaraníes un mil treinta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis) y en el Balance General al 31.12.2009, registra un saldo negativo de **G. -2.468.345.374** (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro). Ambos saldos distorsionan la real situación financiera de la compañía incumpliendo, incluso, las pautas de Exposición Financiera definida en la NIC N° 1.



f) Confirmación de saldos difiere con registros de **Abonados Oficiales**.

Existen diferencias entre los registros de cobranzas y los saldos contables por un valor de **G. 2.310.821.684** (Guaraníes dos mil trescientos diez millones ochocientos veinte y un mil seiscientos ochenta y cuatro). No existen evidencias suficientes de los responsables de monitorear, registrar e informar sobre el comportamiento de los clientes en materia de cancelación o amortización de deudas.

g) Ausencia de conciliación de la cuenta "**Cheques Devueltos**".

En el inventario de "*Cheques Devueltos*" de la División de Regularización de Cuentas y Asesoría Jurídica de la compañía, indican que tienen en su poder documentos por valor de **G. 1.749.048.076** (Guaraníes mil setecientos cuarenta y nueve millones cuarenta y ocho mil setenta y seis), que al cotejar con el saldo de la cuenta de *Cheques Devueltos* del Balance General de **G. 3.201.644.893** (Guaraníes tres mil doscientos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres), arroja una diferencia de **G. 1.452.596.817** (Guaraníes un mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos diecisiete).

h) Dejadez de Asesoría Jurídica para el Cobro de Cheques Devueltos de antigua data.

La división de Asesoría Jurídica de la compañía mostró bajo nivel de seguimiento a los Juicios por cobro de Cheques Devueltos, pues los reportes de Estados Procesal indican casos iniciados desde el año 2000 y que quedaron parados en el 2004. El monto en cuestión representa la suma de **G. 874.088.195** (Guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil ciento noventa y cinco),

i) Reporte de cheques devueltos sin actualización.

El saldo correspondiente a la cuenta de "*Previsión de Cheques Devueltos*", correspondiente al ejercicio fiscal 2009, fue comparado con los demás ejercicios fiscales a los efectos de evaluar el comportamiento de la misma con respecto a las cuentas a cobrar, y producto de la comparación, arrojó un saldo sin movimiento desde el ejercicio fiscal 2005 por la suma de **G. 2.835.274.259** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve). Sin embargo, la cuenta de "*Cheques Devueltos*" registró una cancelación o amortización de facturas por valor de **G. 119.012.949** (Guaraníes ciento diez y nueve millones doce mil novecientos cuarenta y nueve), debiendo también afectarse la previsión respectiva.

El Balance General al 31 de diciembre de 2009, no refleja la consistencia suficiente al mostrar saldos que no reflejan la realidad y dejan al descubierto la ausencia de procedimientos de control, revisión, supervisión y monitoreo permanente sobre los reportes surgidos por las unidades encargadas de realizar los controles.

j) Diferencia entre el Balance General y Mayor Contable en las cuentas de Previsiones para Incobrable de Empresas de Audio textos y Previsiones para Incobrable Abonados Morosos al cobro Judicial.

El saldo de la Cuenta Previsiones para Incobrables de Empresa de Audio Textos en el Balance General registra la suma de **G. 7.004.488.137** (Guaraníes siete mil cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete), pero el Mayor Contable Consolidado indica un saldo de **G. 3.000.006.661** (Guaraníes tres mil millones seis mil seiscientos sesenta y uno), arrojando una diferencia de **G. 4.004.481.476** (Guaraníes cuatro mil cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis). Igual situación se refleja en la cuenta de *Previsiones para Incobrables Abonados Morosos al cobro Judicial*, al 31.12.2009, que cotejadas ambas, dan una diferencia de **G. 84.699.271.239** (Guaraníes ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones doscientos setenta y un mil doscientos treinta y nueve.)



k) Diferencia de exposición contable entre el balance sintético y el balance analítico

La diferencias sustanciales que arroja entre los Estados Contables Sintéticos y los Estados Contables Analíticos, de las cuentas **Proveedores Locales** y **Proveedores del Exterior**, es de **G. 126.603.444.264** (Guaraníes ciento veintiséis mil seiscientos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro).

Estas diferencias se contraponen al principio de la "Revelación suficiente", pues la misma establece que "...todo estado financiero debe tener la información necesaria y presentada en forma comprensible de tal manera que se pueda conocer claramente la situación financiera y los resultados de sus operaciones...".

l) Riesgo financiero por deudas no resueltas y pendientes de cancelación.

La cuenta acreedora **Empresa TELECEL S.A.**, reporta un saldo al 31.12.2009, de **G. 131.397.420** (Guaraníes ciento treinta y un millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte). El saldo representa controversias que mantiene con la COPACO desde el año 2005. El área encargada de realizar el seguimiento y reporte, no se encuentra cumpliendo con sus funciones y metas al incurrir al incumplimiento de contrato suscrito entre ambas compañías telefónicas. Además, se observa que el área competente no realizó un monitoreo constante poniendo a consideración del directorio, como también al área jurídica que permitiera en un tiempo oportuno tomar acciones correctivas y así evitar consecuencias judiciales poniendo en riesgo la estabilidad patrimonial y funcional de la compañía.

Misma situación se muestra con la firma **Núcleo S.A.**, que arroja un saldo de **G. 3.142.939.104** (Guaraníes Tres mil ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento cuatro), y que proviene desde el año 2007; **HOLA PARAGUAY S.A.**, con un saldo de **G. 275.576.732** (Guaraníes doscientos setenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y dos) que corresponden a los ejercicios fiscales 2007 al 2009.

Con la empresa **AMX PARAGUAY S.A.** el saldo en US\$ representa movimiento desde el ejercicio fiscal 2005 al 2009 pendientes de solución de controversia por un importe en **G. 231.000** (Guaraníes doscientos treinta y un mil); Dólares 50 al tipo de cambio 4650; y la cuenta en Guaraníes, desde el ejercicio fiscal 2007 al 2009, pendientes de solución de controversia por un importe en **G. 380.840.259** (Guaraníes trescientos ochenta millones ochocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve).

m) Partida pendiente de fondo fijo de antigua data, sin identificar al titular.

Al cierre del ejercicio fiscal 2009, el saldo de la cuenta *Fondo Fijo* en el Balance General fue de **G. 27.099.753** (Guaraníes veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), y está compuesto por rendiciones pendientes por valor de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), y por **G. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), pendiente de rendición por parte del funcionario Leonjino Morel, que corresponden al ejercicio fiscal 2008.

La ausencia de composición y rendición de **G. 7.099.753** (Guaraníes siete millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres), ha sido observada en su oportunidad, en el marco de la Res. CGR N° 721/06 "Examen Especial a los Rubros Disponibilidades, Créditos e Ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2006.

n) Divergencia en la rendición y utilización de los Fondos Especiales. Ausencia de reglamentación específica.

En la rendición de los **Fondos Especiales** del mes de octubre de 2009, se observó erogaciones que fueron imputadas en el rubro 240 Gastos por Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones por valor de **G. 8.000.800** (guaraníes ocho millones ochocientos), distinta a las informadas por la compañía, indicando que los **Fondos Especiales** son utilizados para pago de tasas judiciales, y que no poseen Reglamentación



alguna sobre el mismo. Por ello, dichos fondos están siendo utilizados de manera discrecional y sin responsabilidades asumidas ni objetivo determinado.

o) Persistencia de partidas conciliatorias de antigua data.

Siguen manteniéndose partidas bancarias de antigua data en las cuentas corrientes y de ahorro N° 818783/2, 12987/6 y 12988/7, del Banco Nacional de Fomento – BNF, y de la cuenta corriente N° 4000021192, del ABN Amro Bank, por el valor de **G. 198.670.977** (Guaraníes ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta novecientos setenta y siete), que al 31 de Diciembre del 2009 aún forman parte del saldo contable.

p) Depósitos no contabilizados por la compañía.

Al cierre del ejercicio fiscal 2009, se detectaron partidas conciliatorias correspondientes a los meses de julio, agosto y octubre por **G. 12.606.018** (Guaraníes doce millones seiscientos seis mil dieciocho), que no fueron contabilizadas en la cuenta contable 11010301039, correspondiente a Banco Regional Cta.Cte. N° Cuenta N° 4000021192. La compañía informó que: *"Dichos Saldos Pendientes y no conciliados obedece al motivo que esta dependencia se limita en cotejar los importes procedentes del Libro Bancos Vs. Los Extractos Bancarios correspondientes a cada cuenta bancaria de la Compañía. Al mismo tiempo desconoce a que operación obedece el Ingreso a través de Depósito en dicha Cuenta Corriente"*.

q) Inacción de los responsables para el recupero de Anticipos con Cargo a Rendir.

La cuenta *Anticipos de Fondos a Rendir* registra un saldo de **G. 60.028.858** (Guaraníes sesenta millones veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho), y que corresponde a fondos concedidos a funcionarios de antigua data y que al cierre al 31.12.2009, no fueron rendidos. Tampoco existen procedimientos que permitan la recuperación de los fondos concedidos. Existe significativa debilidad en el sistema de control interno con respecto a la rendición de cuentas de los fondos concedidos, situación que conlleva a una información desprolija, incompleta, sin control y con fuerte desvío en la exposición contable.

r) Exposición Inadecuada de Cuentas de Ejercicios Anteriores afectados a los Estados de Resultados

Con relación al caso de la cuenta – Dr. HERNAN CASCO PAGANO, por decisión del Directorio, según Acta de Reunión N° 42 de fecha 3 de abril de 2009, resolvió autorizar la realización del asiento de ajuste contable, a propuesta del Departamento Contable – Gerencia Administrativa Contable, afectando al ejercicio fiscal 2009. La misma tiene una afectación financiera y contable por un valor de **G. 1.080.102.342** (Guaraníes un mil ochenta millones ciento dos mil trescientos cuarenta y dos).

La decisión adoptada fue consecuencia de la propuesta presentada por la División de Contabilidad atendiendo que el saldo expuesto en la cuenta de referencia mantenía dicho monto desde hace un buen tiempo sin movimiento financiero y contable. Debido a la inacción de los funcionarios responsables en el ejercicio del monitoreo que debió desarrollarse sobre el trabajo del servicio del citado profesional, permitiendo que la compañía absorba los costos financieros, sin que dé evidencias o muestras de identificar y establecer responsabilidades sobre aquellos que debieron cumplir sus funciones.

s) Exposición inadecuada de cuentas de ejercicios anteriores afectados a los estados de resultados.

Por Acta del Directorio N° 42 del 03 de abril de 2009, el Directorio autorizó la depuración de aquellas cuentas de antigua data relativas a Retenciones de IVA a Pagar, y cuyo saldo acumulado corresponde desde el ejercicio fiscal 2003 y un corte al 31 de diciembre de 2008.

El monto en cuestión es de **G. 1.338.492.015** (Guaraníes un mil trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil quince), corresponde a un pago de tributos que la compañía debió abonar, pero sin embargo, no se tiene información ampliatoria que justifique



las razones por las cuales no se abonó. Debió sustentarse con el dictamen de la Subsecretaría de Estado de Tributación a quien se debió hacer las consultas vinculantes a fin de respaldar dicha decisión con el informe del órgano regular impositivo.

Otro punto conclusivo es lo relativo a la fecha en que se practicó el ajuste, dado que el Acta del Directorio por la cual autorizó la depuración tiene fecha del mes de abril de 2009, pero permitió la afectación a los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2008, tiempo que no debió realizar ningún tipo de ajuste considerando que la Ley del Comerciante menciona que los libros contables pueden estar con atrasos en sus registros contables hasta un plazo de (3) tres meses.

t) **Datos del capital Integrado no actualizado en la Base de Datos del SICO.**

Según la Dirección General del Tesoro Público, en el Balance Patrimonial del Estado no se encuentra registrado ni actualizado el valor total del capital social de la COPACO S.A (Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima), quedando solamente expuesto el valor correspondiente de **G. 348.573.000.000** (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y tres millones), debiendo estar imputado por la suma de **G. 431.086.790.000** (Guaraníes cuatrocientos treinta y un mil ochenta y seis millones setecientos noventa mil).

Esta diferencia de exposición es debido a que la compañía no ha presentado o realizado las gestiones que permitan actualizar el valor de las acciones que son de propiedad del Estado, desde el ejercicio fiscal 2002, año en que aumentaron el capital social de la compañía.

Capítulo 5 Informe sobre Diagnóstico y Evaluación de Riesgos – Control Interno

Conforme a la evaluación obtenida el riesgo institucional de la compañía es considerada como potencialmente alta, por lo que la alta dirección deberá desarrollar acciones de mejoramiento respecto a cada una de las áreas que conforman el entorno.

7- Gerencial – Directiva

- e) Alta descentralización y discrecional uso de fondos.
- f) Relativa definición y aplicación de políticas en la administración de recursos en los cargos directivos, departamentales y jefaturas.
- g) Baja aplicación y desarrollo de políticas de descentralización administración.
- h) Ausencia de programas sobre fomento y fortalecimiento de valores éticos. Ausencia de Código de Ética Institucional.

8- Contratación

- o) Alto nivel de contratación directa sobre el total de contratación anual.
- p) Las Contrataciones programadas para el periodo son ejecutadas en su mayor parte en el último trimestre del año.
- q) Alta concentración, en la recurrencia manifiesta, para la contratación vía excepción, cuya dependencia está por encima del 12 %.
- r) Alto porcentaje de asignación en el presupuesto para la Inversión en concepto de Tecnología.
- s) En el proceso de contratación, las reclamaciones por desacuerdos contractuales son altos por ausencia en la claridad de las condiciones.
- t) Elevado número de contratos con un mismo objeto.
- u) Elevada concentración de contratos con un mismo proveedor.
- v) Alto nivel de contratación en concepto de tercerización.
- w) El nivel de contrataciones por prestación de servicios personales con respecto al personal de la compañía, es elevado que supera el 10 % sobre el número de personal que cuenta la COPACO.



- x) Del total de las contrataciones ejecutadas por la compañía, existe un alto nivel de contratación en concepto de prestación por servicios personales.
- y) El valor de las contrataciones por servicios personales representa el 16 % aproximadamente sobre el valor total del costo por pagos de remuneración al personal.
- z) Escasa referencia de términos para la selección del personal o contratación de personal por servicios.
- aa) Alta concentración de esfuerzos del personal jerárquico para solución de controversias contractuales.
- bb) Las investigaciones o procesos judiciales afectados al personal de la compañía por la responsabilidad emergente es elevado.

9- Administración del Talento Humano.

- e) Elevada rotación del nivel directivo/ejecutivo en las áreas gerenciales, departamentales.
- f) Elevado nivel poblacional de personal en relación a los números de cargos existentes en la compañía.
- g) Alta contratación por servicios personales en relación al número de cargos disponibles o áreas a cubrir.
- h) Debido a la alta población en relación al número de cargos y/o funciones, existe un alto nivel de burocracia.

10- Contabilidad y Presupuesto

- e) Escasa o baja calidad de información sobre ingresos debido al alto nivel de créditos en gestión de cobro afectando directamente la ejecución de gastos.
- f) En el presupuesto desarrollado y aprobado por el directorio, el nivel de asignación para la inversión para el periodo 2009 resultó elevado con respecto al total del presupuesto total.
- g) Bajo nivel de idoneidad por parte del responsable en el control, registro, seguimiento y valorización de los bienes de uso.

11- Trámites y Procedimientos

- c) Poca claridad de la información al Estado y a la comunidad sobre los resultados obtenidos por cada ejercicio fiscal y las acciones de mejora en el servicio ofrecido.
- d) Los trámites para el acceso al servicio ofrecido por la compañía siguen siendo burocráticos, de antigua y larga data sin respuesta al servicio.

12- Control Interno

- c) Los informes de control generados por la Gerencia de Control Interno relativos a los resultados alcanzados en áreas sensibles, no tienen el peso de relevancia para los niveles jerárquicos superiores.
- d) Los planes de mejoramiento propuestos por la Gerencia de Control Interno, no tienen la trascendencia a nivel institucional atendiendo a las debilidades detectadas por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control.

Recomendación Final

La institución deberá arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por ésta y las auditorías anteriores practicadas por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, elaborar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere, en aquellos casos en donde existan afectación patrimonial, así como también en



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

los casos expuestos en cada una de las recomendaciones dadas por esta auditoria, las que se encuentran detalladas de manera inextensa en el presente informe.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Además, la institución deberá implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), conforme lo establece la Res. CGR N° 425/08 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*.

Es nuestro informe
Asunción, agosto de 2010

C.P. Claudia Torres Marzano
Auditora

Lic. Nidia Paola Peralta
Auditora

C.P. Ruth Carolina Galeano
Auditora

Lic. Ramona Cumbay M.
Auditora

Lic. Richard Enzo Medina
Jefe de Equipo

Econ. Sara G. Calonga B.
Supervisora

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

El presente informe, se encuentra disponible en la página Web de la Institución
www.contraloría.gov.py

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"